

III. OTRAS DISPOSICIONES

CORTES GENERALES

20660 *Resolución de 28 de abril de 2026, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2023.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 28 de abril de 2026, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2023, acuerda:

1. Asumir el contenido, conclusiones y recomendaciones comprendidas en el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2023, sin perjuicio y a salvo de las objeciones parciales que se formulan a continuación.

2. Mostrar su acuerdo con el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2023, tomando nota de las deficiencias señaladas por el Tribunal de Cuentas, que limitan y afectan a su representatividad.

3. Instar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura a:

- Trasladar a las entidades que integran su sector institucional la conveniencia de rendir cuentas en una fecha lo más próxima posible al 31 de julio del ejercicio siguiente al que correspondan, con el fin de facilitar una toma de decisiones económica y de gestión pública basada en información actualizada y relevante.

- Adaptar los estatutos de los consorcios que no lo hayan implementado al régimen presupuestario y contable previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

- Efectuar las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 31 de julio del ejercicio siguiente al que se refieran, con el fin de facilitar el acercamiento en el tiempo del control a efectuar por el Tribunal de Cuentas.

- Modificar las normas reguladoras del régimen de funcionamiento del Servicio Extremeño Público de Empleo, el Instituto de la Juventud de Extremadura, el Instituto de Estadística de Extremadura, la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, el Instituto de Consumo de Extremadura y el Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, al objeto de que sea obligatoria la formación de presupuestos propios y la rendición de cuentas independientes respecto de la Cuenta Anual de la Junta de Extremadura.

- Adaptar los estatutos de los Consorcios Extremeños de Información al Consumidor, Teatro López de Ayala, Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción, Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida y el Instituto Ferial de Extremadura (FEVAL), para que resulte de aplicación el régimen presupuestario y contable previsto por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura para los consorcios de naturaleza administrativa.

- Incluir en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, la obligación de llevar a cabo controles de eficacia sobre su sector público institucional, así como la obligación de integrar en las cuentas anuales de las empresas y fundaciones públicas autonómicas, información sobre el cumplimiento de las

obligaciones económico-financieras que asumen estas entidades por su pertenencia al sector público autonómico.

- Revisar, sistemáticamente y por ejercicio de origen, todos los deudores presupuestarios contabilizados en concepto de tributos y cuya antigüedad supere los plazos de prescripción, a fin de evitar errores en los saldos registrados. Asimismo, implantar procedimientos de comunicación entre los órganos responsables de la gestión de ingresos y el servicio de contabilidad que permitan un conocimiento actualizado de la situación de estos deudores, al menos con carácter previo al vencimiento del plazo de prescripción.

- Realizar la depuración del saldo de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, lo que debería conllevar la anulación de los importes erróneamente reconocidos o prescritos y la imputación a presupuesto y abono de la deuda real.

- Desarrollar reglamentariamente la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en lo relativo a la gestión de tesorería, de forma que se actualice el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la comunidad autónoma de Extremadura.

- Implantar un sistema de gastos con financiación afectada integrado en el sistema contable de la Administración General y en las entidades Consejo Económico y Social de Extremadura, Consejo de la Juventud de Extremadura, Instituto de la Mujer de Extremadura, Servicio Extremeño de Salud y Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, que permita el adecuado seguimiento de los recursos afectados y el cálculo de las desviaciones de financiación, cuantificando su efecto sobre el resultado presupuestario y el remanente de tesorería.

- Elaborar y aplicar los preceptivos Planes de Igualdad en la Administración general, la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura y la Fundación Orquesta de Extremadura.

5. Instar a la administración regional de Extremadura a:

- Adoptar la metodología presupuestaria del Presupuesto en Base Cero, con el objetivo de proporcionar mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos, ofrecer más información en la toma de decisiones y colaborar en la consecución del objetivo de reducción del déficit público.

6. Instar a la Intervención General de la administración regional de Extremadura a:

- Implantar un sistema de gastos con financiación afectada integrado en el sistema contable que permita el adecuado seguimiento de los recursos afectados y el cálculo de las desviaciones de financiación, cuantificando su efecto sobre el resultado presupuestario y el remanente de tesorería.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de abril de 2026.–El Presidente de la Comisión, Juan Francisco Serrano Martínez.–El Secretario Primero de la Comisión, Salvador de Foronda Vaquero.

TRIBUNAL DE CUENTAS

N.º 1.662

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, EJERCICIO 2023

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 18 de diciembre de 2025, el Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2023, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales y a la Asamblea de Extremadura, así como al Gobierno de la citada Comunidad Autónoma, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.

- I.1. INICIATIVA, ALCANCE Y OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN.
- I.2. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

- II.1. OPINIÓN SOBRE LA LEGALIDAD Y REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.
 - II.1.1. Salvedades contables e irregularidades en la gestión presupuestaria.
 - II.1.2. Párrafos de énfasis.
- II.2. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN Y OTROS RESULTADOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN.
 - II.2.1. Cuenta Anual de la Administración General de la Comunidad.
 - II.2.2. Cuentas Anuales del resto de entidades que conforman el sector público administrativo.
 - II.2.3. Cuentas Anuales de Empresas, Fundaciones y Consorcios.
- II.3. FORMACIÓN Y RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL.
 - II.3.1. Formación de la Cuenta General.
 - II.3.2. Rendición de la Cuenta General.
- II.4. CONTROL INTERNO Y TUTELA SOBRE EL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTE.
 - II.4.1. El control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad.
 - II.4.2. Tutela sobre las entidades dependientes.
- II.5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
 - II.5.1. Estabilidad presupuestaria.
 - II.5.2. Sostenibilidad financiera.
- II.6. IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.
- II.7. TRANSPARENCIA.
- II.8. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES.
 - II.8.1. Seguimiento de las recomendaciones señaladas en el último Informe aprobado.
 - II.8.2. Resoluciones de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

ANEXOS.

RELACIÓN DE ABREVIATURAS, SÍMBOLOS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AAPP	Administraciones Públicas
AG	Administración General de la Comunidad Autónoma
AGENEX	Agencia Extremeña de la Energía
AEXCID	Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo
BdE	Banco de España
CA/CCAA	Comunidad/es Autónoma/s
CAEX	Comunidad Autónoma de Extremadura
CCMI	Centro de Cirugía de Mínima Invasión
CDGAE	Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos
CEIC	Consortio Extremeño de Información al Consumidor
CESEX	Consejo Económico y Social de Extremadura
CEXMA	Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales
CHAP	Consejería de Hacienda y Administración Pública
CICYTEX	Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura
CIMCA	Aplicación de captura de información mensual de comunidades autónomas
CJEX	Consejo de la Juventud de Extremadura
COMPUTAEX	Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura
DA	Disposición/es adicional/es
DF	Disposición final
DG	Dirección General
DRN	Derechos reconocidos netos
DT	Disposición transitoria
EPESEC	Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
FEISA	Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.
FEVAL	Consortio FEVAL-Institución Ferial de Extremadura
FF	Compartimento Facilidad Financiera
FLA	Fondo de Liquidez Autonómico
FSE	Fondo Social Europeo
FUNDECYT	Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología de Extremadura
FUNDESALUD	Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura
GESPESA	Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.
GISVESA	Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A.
GPEX	Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A.
IBI	Impuesto sobre Bienes Inmuebles

IEEX	Instituto de Estadística de Extremadura
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IGCA	Intervención General de la Comunidad Autónoma
IJEX	Instituto de la Juventud de Extremadura
IMEX	Instituto de la Mujer de Extremadura
INCOEX	Instituto de Consumo de Extremadura
INTROMAC	Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
LAMA	Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura
LFE	Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el sector público
LGAEX	Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura
LH	Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura
LIEX	Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura
LO	Ley Orgánica
LOEPSF	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LOFCA	Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas
LOSU	Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario
LOU	Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades
LP	Ley/es de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura
LPAT	Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado
LRJSP	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
LTBG	Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
MHFP	Ministerio de Hacienda y Función Pública
MRR	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
N/A	No aplicable
OA/OOAA	Organismo/s Autónomo/s
OAR	Organismos Autónomos de Recaudación de las Diputaciones Provinciales
ORN	Obligaciones reconocidas netas
PA	Plan/es de ajuste

PAFESME	Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida
PG	Presupuestos Generales
PGE	Presupuestos Generales del Estado
PGC	Plan General de Contabilidad
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura
PIB	Producto Interior Bruto
PMP	Periodo/s medio/s de pago
PYMES	Pequeñas y Medianas Empresas
RCF	Registro/s Contable/s de Facturas
RD	Real/es Decreto/s
RDL	Real/es Decreto/s-ley
RGI	Reglamento General del Inventario del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura
SEPAD	Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia
SES	Servicio Extremeño de Salud
SEXPE	Servicio Extremeño Público de Empleo
SFA	Sistema de Financiación Autonómica
SGEIC	Sociedad Gestora de Entidades de Inversión Colectiva
UE	Unión Europea
UEX	Universidad de Extremadura

RELACIÓN DE CUADROS

- Cuadro 1. ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO.
- Cuadro 2. CIFRAS CONSOLIDADAS DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO.
- Cuadro 3. GASTOS DEL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR AUTONÓMICO.
- Cuadro 4. MODIFICACIONES DE CRÉDITO POR TIPOS MODIFICATIVOS.
- Cuadro 5. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO.
- Cuadro 6. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2023.
- Cuadro 7. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023.
- Cuadro 8. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL 2023.
- Cuadro 9. SALVEDADES QUE AFECTAN AL RESULTADO PRESUPUESTARIO.
- Cuadro 10. INMOVILIZADO NO FINANCIERO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.
- Cuadro 11. INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.
- Cuadro 12. CUENTAS DE TESORERÍA (SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2023).
- Cuadro 13. EVOLUCIÓN ACREEDORES POR OPERACIONES DEVENGADAS.
- Cuadro 14. DEUDA VIVA Y PESO RELATIVO.
- Cuadro 15. EVOLUCIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.
- Cuadro 16. SALVEDADES QUE AFECTAN AL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.
- Cuadro 17. EJECUCIÓN DE GASTOS Y PESO RELATIVO DE LOS OOAA Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO.
- Cuadro 18. MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS DEL SES.
- Cuadro 19. VARIACIÓN DE LAS OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO DEL SES.
- Cuadro 20. MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS DE LA UEX EN 2023.
- Cuadro 21. EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL.
- Cuadro 22. FINANCIACIÓN EMPRESAS PÚBLICAS CON CARGO A PRESUPUESTOS JUNTA DE EXTREMADURA.
- Cuadro 23. INFORMES DE AUDITORÍA DEL SECTOR EMPRESARIAL AUTONÓMICO.
- Cuadro 24. SALVEDADES DE INFORMES DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE 2023 DE EMPRESAS PÚBLICAS.
- Cuadro 25. EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN DEL SECTOR FUNDACIONAL AUTONÓMICO.

- Cuadro 26. FINANCIACIÓN FUNDACIONES PÚBLICAS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.
- Cuadro 27. INFORMES DE AUDITORÍA DEL SECTOR FUNDACIONAL AUTONÓMICO.
- Cuadro 28. SALVEDADES DE INFORMES DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE 2023 DE FUNDACIONES PÚBLICAS.
- Cuadro 29. FINANCIACIÓN DE CONSORCIOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.
- Cuadro 30. INFORMES DE AUDITORÍA DE LOS CONSORCIOS AUTONÓMICOS.
- Cuadro 31. SALVEDADES DE INFORMES DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE 2023 DE LOS CONSORCIOS PÚBLICOS DE LA CAEX.
- Cuadro 32. MEDIDAS PREVISTAS EN LOS PLANES DE ACCIÓN DEL PLAN 2023.
- Cuadro 33. TASA DE REFERENCIA DE ESTABILIDAD A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO 2023.
- Cuadro 34. EVOLUCIÓN DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO EN EL SES EN 2023.
- Cuadro 35. DISTRIBUCIÓN DEL COMPARTIMENTO FLA 2023 ASIGNADO A LA CA DE EXTREMADURA.
- Cuadro 36. DEUDA FINANCIERA DE LA CAEX A 31-12-2023.
- Cuadro 37. DEUDA VIVA DE LAS DISTINTAS ENTIDADES CLASIFICADAS EN EL SECTOR DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
- Cuadro 38. EVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS DE LAS OPERACIONES VIVAS DE LOS FONDOS EN 2023.
- Cuadro 39. DISTRIBUCIÓN DE ALTOS CARGOS EN LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA.

RELACIÓN DE GRÁFICOS

- Gráfico 1. COMPARATIVA PMP RD 635/2014 CAEX-CONJUNTO DE CCAA.
- Gráfico 2. EVOLUCIÓN DE LA DEUDA COMERCIAL EN LA CAEX.
- Gráfico 3. EVOLUCIÓN DE LA DEUDA VIVA 2019-2023.

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA, ALCANCE Y OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN

El control económico y presupuestario de las comunidades autónomas (CCAA) y Ciudades con Estatuto de Autonomía corresponde al Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 136 y 153 d) de la Constitución española y en el artículo 13 de la Ley Orgánica (LO) 2/1982, de 12 de mayo, norma que en su apartado 2 contempla la elaboración de un informe anual de cada comunidad autónoma (CA), que será remitido a su respectiva Asamblea Legislativa para el control de su actividad financiera.

En cumplimiento de estos mandatos, esta actuación fiscalizadora figura en el Programa Anual de Fiscalización del Tribunal de Cuentas para el año 2025, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 18 de diciembre de 2024. Además, es coherente con los objetivos, medidas y actuaciones del Plan Estratégico 2024-2027 y del Plan Operativo Bienal 2024- 2025, aprobados por el Pleno el 30 de mayo de 2024.

El ámbito subjetivo son las 55 entidades que forman el sector público de la CA, cuyo desglose se expone en el [subapartado I.2](#) de este Informe.

El ámbito objetivo está formado por las cuentas anuales de 2023 del conjunto de entidades anteriores, tanto las integradas en la Cuenta General de la CA como las rendidas de forma individualizada.

Respecto al ámbito temporal las actuaciones están referidas al ejercicio 2023, sin perjuicio de las comprobaciones sobre determinadas operaciones correspondientes a otros ejercicios que pudieran estimarse necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos programados.

Es una fiscalización de regularidad referida al examen de la Cuenta General y de las cuentas anuales de las entidades del ámbito subjetivo de la fiscalización que no se han integrado en la misma.

Los objetivos generales de la fiscalización han sido los siguientes:

1. Comprobar si la Cuenta General de la CA de Extremadura ha sido elaborada de conformidad con la normativa contable y presupuestaria aplicable y verificar si presenta fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial, los resultados y la liquidación del presupuesto de las entidades que han de integrarse en ella.
2. Verificar si la Cuenta General de la CA de Extremadura y las cuentas anuales individuales de las entidades que integran su sector público autonómico se han rendido respetando las normas que les son de aplicación respecto al plazo, estructura y contenido.
3. Analizar la adecuación del modelo de control interno desarrollado para el conjunto del sector público autonómico por la Intervención General de la Administración de la Comunidad (IGAC) al régimen previsto en la normativa.
4. Comprobar el cumplimiento por las entidades integrantes del sector público autonómico de las prescripciones de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y normativa de desarrollo, con especial consideración de la suspensión de las reglas fiscales en el ejercicio 2023.

5. Realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes de ejercicios anteriores elaborados por el Tribunal de Cuentas.

Además, se ha verificado la observancia de la normativa reguladora de la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de transparencia, siempre en relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

La presente fiscalización se ha realizado de conformidad con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 28 de abril de 2025, modificadas el 28 de julio de 2025, y con las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, aprobadas por el Pleno el 23 de diciembre de 2013 y sus sucesivas modificaciones.

Según lo establecido en las Directrices Técnicas, en el caso de las entidades instrumentales del sector público se han utilizado resultados de otros auditores públicos y privados, expuestos en informes de auditoría y control financiero, sin perjuicio de que, en atención a la importancia relativa de las entidades o de los riesgos inherentes a la actividad que desarrollan, en algunos casos se han realizado comprobaciones de regularidad adicionales.

No han existido limitaciones al alcance que imposibilitaran el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente fiscalización. Sin perjuicio de lo anterior y con el alcance particular que se detalla en los diferentes apartados del Informe, se han presentado carencias procedimentales o de documentación que han impedido realizar ciertas comprobaciones, cuya dimensión no afecta a los objetivos planteados.

En el [anexo I.1](#) se relacionan las disposiciones que configuran el marco normativo aplicable a la gestión económico-financiera de la CA vigente en el ejercicio fiscalizado.

En cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se ha llevado a cabo el trámite de alegaciones en los términos legalmente previstos, habiéndose introducido en el texto del Informe el resultado del examen y valoración de las alegaciones formuladas. La información relativa a la sustanciación de dicho trámite y las alegaciones formuladas se incluyen en la parte del informe destinada al efecto.

I.2. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

El sector público autonómico de la CA de Extremadura estaba formado en 2023 por **55 entidades**, según la delimitación del mismo prevista en los artículos 2 y 3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura (LH). El desglose por naturaleza de estas entidades es el siguiente:

CUADRO 1. ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO¹

Naturaleza de la entidad	Número
Administración General	1
Organismos autónomos (OOAA) ⁽¹⁾	6
Otros entes públicos administrativos ⁽¹⁾	6
Empresa pública	1
Sociedades Mercantiles	11
Fundaciones	12
Consortios ⁽²⁾	12
Asamblea de Extremadura	1
Universidad de Extremadura (UEX)	1
Fondos sin personalidad jurídica	4
Total	55

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

- (1) Se incluyen tanto los OOAA y otros entes públicos administrativos que rinden cuentas independientes, como los que integran sus cuentas en las de la AG.
- (2) Se incluye la entidad Consorcio Cáceres 2016, incurso en un proceso de disolución no culminado al cierre de 2023.

En el [anexo II.1](#) se incluye la relación nominal de estas entidades. En el proceso de adecuación normativa a los preceptos de la LOEPSF, que se instrumentó mediante las modificaciones introducidas en la LH por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (LAMA), se incluyó una cláusula de cierre que determina que forman parte del sector autonómico todas las entidades incluidas en el sector Administraciones Públicas (AAPP) de acuerdo con los criterios de contabilidad nacional, de forma que la delimitación del sector público aplicando el criterio legal de la LH resulta coincidente con las entidades incluidas

¹ En el siguiente enlace se recoge la Evolución del personal al servicio de la CAEX por área de actividad en el ejercicio fiscalizado de acuerdo con los datos publicados en el **Boletín Estadístico del Personal al servicio de las Administraciones públicas**, integrado en la página web de la Secretaría de Estado de Función Pública. <https://funcionpublica.digital.gob.es/funcion-publica/rcp/boletin1.html>.

en el Inventario de Entes del Sector Público Estatal, Autonómico y Local (INVENTE)² de acuerdo con el criterio de control.

Durante el ejercicio fiscalizado no se hicieron efectivas modificaciones en la composición del sector público autonómico. No obstante, a efectos comparativos con las entidades que lo conformaban durante el ejercicio 2022 (57 entidades)³, debe considerarse la extinción en dicho ejercicio de dos sociedades mercantiles, Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A. (GISVESA), en liquidación y Gestión y Estudios Mineros, S.A, por lo que en 2023 las entidades integrantes del sector público se reducen a un total de 55.

En el siguiente cuadro se muestran las principales magnitudes económicas correspondientes a los estados consolidados que forman parte de la Cuenta General, en comparación con las obtenidas el ejercicio precedente. Los datos se refieren únicamente al sector público administrativo (con presupuesto limitativo), si bien es el que concentra la práctica totalidad de los recursos gestionados por el sector público extremeño, más de un 95 % en ambos ejercicios.

CUADRO 2. CIFRAS CONSOLIDADAS DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO⁴

(miles de euros)

Magnitudes consolidadas sector público administrativo	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022
Modificaciones presupuestarias	406.231	344.756
Créditos/previsiones definitivas	8.226.120	7.382.250
Obligaciones reconocidas netas (ORN)	6.919.811	6.339.741
Derechos reconocidos netos (DRN)	6.840.315	6.222.561
Resultado presupuestario	(266.399)	(195.503)
Saldo presupuestario	(79.496)	(117.180)
Remanente de tesorería⁵	179.583	205.072

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos consolidados que figuran en la Cuenta General.

El peso relativo del resto de entidades integrantes del sector autonómico en el volumen de recursos públicos gestionados es muy inferior a las de naturaleza administrativa. Ante la ausencia de datos consolidados se ha tomado como magnitud representativa de su volumen de actividad el importe agregado de los gastos de sus cuentas de resultados. En el siguiente cuadro se desglosan estos

² Con el objeto de homogeneizar los criterios de inclusión de entidades del sector público con el seguido en el INVENTE, se ha optado por incluir en el cuadro 1, como entidades, a los fondos sin personalidad jurídica y a la Asamblea de Extremadura que, según sus estatutos, sí tiene personalidad jurídica.

³ Para la adecuada interpretación de la comparación entre el número de entidades de 2022 y de 2023 debe tenerse en cuenta que el ámbito subjetivo de la presente fiscalización son todas las entidades vivas durante el ejercicio fiscalizado, no solamente las que lo están a 31 de diciembre de cada año. Así, según este criterio, en el cuadro 1 figuran 55 entidades y en el correspondiente cuadro del Informe sobre la Cuenta General de 2022, 57.

⁴ El estado 4.7 de la Memoria, relativo al "Resultado Presupuestario" no se ha adaptado al modelo establecido en el nuevo Plan General de Contabilidad Pública de la CAEX (PGCP), por lo que continúa distinguiendo el resultado presupuestario del saldo presupuestario (magnitud que resulta de deducir del resultado presupuestario la variación neta de los pasivos financieros), sin consignar los ajustes que contiene el nuevo modelo.

⁵ A efectos comparativos debe considerarse que en 2023 se produjo un cambio de criterio que supuso dejar de computar para el cálculo del remanente de tesorería consolidado los saldos de las cuentas 413 y 418, los cuales sí fueron considerados para calcular el remanente de 2022.

gastos por tipo de entidad, así como las obligaciones reconocidas con cargo al presupuesto de la Junta con destino a estas entidades, que deberían ser consideradas a efectos de consolidación.

CUADRO 3. GASTOS DEL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR AUTONÓMICO

(miles de euros)

Entidades	Gastos agregados	Aportaciones con cargo al presupuesto de la Junta
Empresas públicas	140.046	88.716
Fundaciones públicas	44.946	21.613
Consortios públicos ⁶	13.708	5.980

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas anuales rendidas por las entidades fiscalizadas.

Los anexos⁷ [III.1-1](#) al [III.1-5](#) muestran correlativamente y en relación con la Administración General (AG o Junta de Extremadura en adelante), los OOAA, las entidades de derecho público, la UEX, la Asamblea de Extremadura y los consorcios que aplican el régimen de contabilidad pública, la siguiente información: el total de la liquidación de los presupuestos de gastos y de ingresos; el resultado presupuestario; y un resumen del balance y de la cuenta del resultado económico-patrimonial.

En los anexos [III.2-1](#) y [III.2-2](#) se recoge un resumen del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias de las empresas públicas y de los consorcios dependientes de la CA que aplican el régimen de contabilidad privada.

Por último, los anexos [III.3-1](#) y [III.3-2](#) resumen el balance y la cuenta de resultados de las fundaciones públicas autonómicas y de los consorcios que rinden conforme al Real Decreto (RD) 1491/2011, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad (PGC) a entidades sin fines lucrativos.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

II.1. OPINIÓN SOBRE LA LEGALIDAD Y REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En opinión del Tribunal de Cuentas, excepto por los efectos de las salvedades señaladas a continuación, y que se desarrollan en el [subapartado II.2](#) de este Informe, las cuentas que integran la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CAEX) de 2023 presentan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel de la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios en el patrimonio neto, los flujos de efectivo, los resultados del ejercicio y, en su caso, de la ejecución y liquidación del presupuesto de cada una de las entidades que conforman su ámbito

⁶ Se incluyen aquellos consorcios que no han sido objeto de consolidación, es decir, los consorcios con presupuesto estimativo.

⁷ En el Informe las cantidades se expresan en miles o millones de euros redondeados, salvo que expresamente se indique otra cosa. El redondeo de todas y cada una de las cantidades se efectúa de modo independiente; por ello, es posible que las sumas de los parciales redondeados no coincidan con los totales. Igualmente se redondean los porcentajes, por lo que también en este caso los totales podrán no coincidir con la suma de los parciales redondeados.

subjetivo, de acuerdo con el marco normativo que resulta de aplicación y con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

La gestión presupuestaria de las entidades integrantes del sector público autonómico se ajusta en términos generales a la normativa de aplicación, excepto por las irregularidades que se detallan a continuación y se desarrollan en el citado subapartado.

II.1.1. Salvedades contables e irregularidades en la gestión presupuestaria

1.1 La Administración General de la Comunidad (AG) no disponía de un sistema de gastos con financiación afectada que permitiera cuantificar las desviaciones de financiación, tanto las del ejercicio como las acumuladas, a efectos de determinar los ajustes del estado del resultado presupuestario y calcular el remanente de tesorería afectado. Se identifican desviaciones positivas en el ejercicio por los importes reconocidos en concepto de Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) (12.416 miles de euros) con el consiguiente efecto sobre el resultado ajustado que, tras dichas correcciones, y considerando también las salvedades referidas a la imputación de gastos e ingresos que se desarrollan en este Informe (18.483 miles de euros), pasaría a reducir su importe negativo desde los 87.879 miles de euros contabilizados hasta los 81.830 miles de euros ([2.21](#), [2.24](#) y [2.25](#)).

1.2 El inmovilizado del balance de la AG presenta las siguientes salvedades contables:

- El saldo contable del inmovilizado no financiero no refleja adecuadamente su composición y valoración, principalmente por la ausencia de seguimiento individualizado de los bienes que lo integran, lo que supone que, respecto de un importe de 4.007.430 miles de euros, no pueden identificarse los correspondientes bienes y derechos específicos. La contabilización de los bienes solo se produce de forma automática para aquellas altas que proceden de la ejecución presupuestaria mediante las correspondientes equivalencias en contabilidad financiera, sin perjuicio del registro manual de determinadas operaciones, especialmente las amortizaciones, que se realizan por grupos de elementos ([2.32](#) y [2.33](#)).
- No se han activado las participaciones en OOAA y entidades de derecho público administrativas que deberían formar parte de la rúbrica *Inversiones financieras en patrimonio de entidades de derecho público*. Además, la activación de las participaciones en las fundaciones se ha realizado sin analizar la existencia de un derecho de la AG sobre el patrimonio de estas fundaciones en caso de liquidación. El criterio de activación de las aportaciones a los consorcios no ha sido homogéneo ([2.37](#), [2.38](#) y [2.39](#)).
- La contabilización de los activos y pasivos recibidos por la AG procedentes de la cesión global realizada en 2022 por la Sociedad GISVESA, permanece registrada como una única cuenta de activo corriente, con un saldo de 9.113 miles de euros al cierre de 2023, sin atender a la naturaleza de cada partida objeto de cesión, lo que afecta a la representatividad de las diferentes agrupaciones del balance ([2.42](#)).

1.3 No se ha desarrollado la contabilidad patrimonial que prevé el artículo 27 del Reglamento General del Inventario de Patrimonio de la CAEX, aprobado por Decreto 118/2009, de 29 de mayo, que permitiría el registro individualizado de los bienes y derechos. Tampoco se ha elaborado el inventario consolidado a cuya realización obliga el artículo 7 del citado Reglamento ([2.33](#) y [2.35](#)).

1.4 Las salvedades relativas a los deudores presupuestarios de la AG son las siguientes:

- La falta de conexión de los sistemas de gestión de ingresos y el sistema de información contable, la utilización indebida del criterio de *contraído por recaudado* en la contabilización de determinados derechos (parcialmente corregida por la contabilización de los deudores pendientes al cierre del ejercicio) y la inadecuada contabilización de las deudas aplazadas y fraccionadas ([2.19](#), [2.20](#), [2.46](#) y [2.47](#)).
- En concreto, la aplicación del sistema de *contraído por recaudado* en el reconocimiento de ingresos del patrimonio inmobiliario (principalmente viviendas sociales) motiva que los deudores por este concepto estén infravalorados, a fin de ejercicio, en 52.813 miles de euros ([2.46](#)).
- Pese a que se está llevando a cabo un proceso de depuración que ha permitido la anulación o cancelación en 2023 de deudores antiguos por 11.385 miles de euros, permanecían contabilizados al cierre de dicho ejercicio deudores presupuestarios por 19.086 miles de euros que debieron haber sido dados de baja por anulación, ingreso, prescripción u otras causas ([2.50](#) y [2.52](#)).
- Al cierre de 2023 se mantenían registradas deudas de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz con la Junta de Extremadura por un importe conjunto de 15.904 miles, que debieron haber sido objeto de anulación, lo que se ha producido finalmente en 2025 ([2.49](#)).

1.5 El importe de la tesorería de la AG a fin de ejercicio está infravalorado en 4.827 miles de euros como consecuencia de no incluir los saldos de 22 cuentas restringidas de recaudación. Únicamente se contabilizan cuando se produce su traspaso a las cuentas operativas. Además, no se ha procedido al desarrollo reglamentario previsto por la LH en lo referente a la gestión de tesorería, sin que se haya actualizado el Decreto 25/94, de 22 de febrero, que regula esta materia ([2.64](#) y [2.68](#)).

1.6 Los saldos finales de las cuentas 555 *Pagos pendientes de aplicación* y 476 *Organismos de previsión social acreedores*, están sobrevalorados en 92.552 miles de euros, importe que debió compensarse en ambas cuentas ([2.58](#) y [2.78](#)).

1.7 El saldo final de la cuenta 413 *Acreedores por operaciones devengadas* está infravalorado en al menos 12.343 miles de euros, como consecuencia de la falta de procedimientos que permitan cuantificar gastos devengados distintos de las facturas conformadas y que también deberían formar parte del saldo final de esta cuenta ([2.17](#) y [2.74](#)).

1.8 La cuenta del resultado económico-patrimonial de la AG presenta un desahorro de 50.082 miles de euros. No obstante, esta magnitud está afectada por las salvedades que se refieren al registro del inmovilizado no financiero, la ausencia de devengo en determinados derechos presupuestarios, la imputación de ingresos que corresponden al SES, las limitaciones en el registro de amortizaciones y resultados en bajas de inmovilizado, las incidencias en los deterioros de las inversiones financieras, la ausencia de reconocimiento de determinados devengos con abono a la cuenta 413 y la no aplicación del principio de correlación de ingresos y gastos en la imputación de ingresos por subvenciones ([2.83](#) y [2.85](#)).

1.9 Las provisiones por responsabilidades, que alcanzan un importe de 167.384 miles de euros, están infravaloradas en 1.270 miles de euros. Además, existían litigios en curso a fin de ejercicio por los que se reclamaba un importe de 12.546 miles de euros que, al menos, debieron mencionarse como contingencia en la memoria ([2.87](#)).

1.10 La representatividad del remanente de tesorería contabilizado por la AG, 77.633 miles de euros, está condicionada por la ausencia de cómputo de las desviaciones de financiación, siendo especialmente relevante el exceso de financiación recibida en el período 2021-2023 en concepto de MRR respecto de los gastos financiados con estos recursos, tal desviación asciende a 487.571 miles de euros. La consideración de este exceso de financiación reduciría el remanente de tesorería ajustado en dicho importe. En sentido contrario, la infravaloración del remanente contabilizado derivada de errores en su confección y de las salvedades detectadas en este Informe aumentarían su importe en 9.195 miles de euros ([2.88](#)).

1.11 La liquidación presupuestaria de la AG y, en consecuencia, sus cuentas anuales, integran a tres OOAA y cuatro entes públicos que son tratados como servicios presupuestarios, de forma que se unifica, indebidamente, la información presupuestaria y contable que corresponde a entidades contables diferenciadas, vulnerando lo previsto en el artículo 137 de la LH. Esta práctica contable, como viene reiterándose en informes de fiscalización precedentes sobre la Cuenta General de la CAEX, supone que la única información contable individualizada de estas entidades es la que puede deducirse de la ejecución presupuestaria de los respectivos servicios del presupuesto de gastos, impidiendo la verificación de su situación patrimonial, de sus resultados y de la información adicional que proporcionan las memorias correspondientes, afectando también a la imagen fiel de las cuentas anuales de la AG ([2.89](#)).

1.12 Ninguno de los OOAA y entes públicos que rinden cuentas independientes [Consejo Económico y Social de Extremadura (CESEX), Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), Consejo de la Juventud de Extremadura (CJEX), Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y Servicio Extremeño de Salud (SES)] disponen de un sistema de gastos con financiación afectada. Todas estas entidades omiten información en determinados apartados de sus memorias, y también todas, salvo el SES, adolecen de limitaciones en sus sistemas contables para la identificación de los bienes que integran su inmovilizado, afectando a su valoración, amortización y baja contable ([2.95](#), [2.97](#) y [2.105](#)).

1.13 Los presupuestos del SES no contemplan los ingresos derivados de la facturación por prestación de servicios sanitarios y no sanitarios de su titularidad que, por el contrario, se incluyen en los presupuestos de la AG. Estos recursos constituyen parte de los ingresos a percibir por la entidad conforme a la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, y como tales debieron ser imputados a su presupuesto. En consecuencia, los correspondientes 17.594 miles de euros no debieron imputarse al presupuesto de ingresos de la AG sino al del SES ([2.20](#) y [2.101](#)).

1.14 El informe de auditoría de CICYTEX y el correspondiente a la UEX emitieron una opinión modificada con salvedades ([2.95](#) y [2.120](#)).

1.15 Los informes de auditoría de las cuentas anuales de 2023 correspondientes a una empresa pública [Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA)], dos fundaciones (Fundación Godofredo Ortega Muñoz y Fundación Helga de Alvear) y nueve consorcios⁸, emitieron opinión modificada con salvedades ([2.135](#), [2.146](#) y [2.162](#)).

⁸ Se trata de las entidades: Consorcio Ciudad Monumental Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida, CEIC, Consorcio Gran Teatro de Cáceres, Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana, Consorcio Museo del Vino de Almendralejo, Consorcio Museo Vostell Malpartida, Consorcio Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida (PAFESME), Consorcio Teatro López de Ayala y Consorcio Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX).

1.16 Los Presupuestos Generales (PG) de Extremadura para 2023 no incluyeron información sobre los correspondientes a la UEX, incumpliendo lo establecido en el artículo 45 de la LH y el artículo 6 de la LOEPSF⁹. Tampoco se incluyeron los presupuestos de explotación y capital de la Fundación Universidad-Sociedad de la UEX, ni los de capital de la Fundación Jóvenes y Deporte, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 83.3 de la LH ([2.106](#) y [2.140](#)).

1.17 Aunque la Orden de 23 de diciembre de 2020, por la que se aprueba el PGCP, establecía su aplicación obligatoria para la UEX a partir del 1 de enero de 2022, esta ha elaborado sus cuentas anuales de 2023 de conformidad con el anterior PGCP, aprobado por Orden de 21 de diciembre de 1999, alegando razones técnicas como causa del retraso en la adaptación ([2.110](#)).

1.18 El criterio de imputación de las transferencias globales (no finalistas) aplicado por GEBIDEXSA, S.A. no se atiene al previsto por la normativa contable en función de la naturaleza de las aportaciones. Por su parte, CEXMA no ha suscrito el contrato programa que debería regir su régimen de financiación, contraviniendo lo previsto por el artículo 55.2 de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual ([2.134](#) y [2.137](#)).

1.19 Dos empresas públicas, tres fundaciones y siete consorcios públicos autonómicos¹⁰ no registran en su contabilidad el valor de los bienes recibidos en cesión de uso ([2.137](#), [2.148](#) y [2.164](#)).

1.20 Tres consorcios públicos autonómicos [Consortio Extremeño de Información al Consumidor (CEIC), Consortio Teatro López de Ayala y Consortio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC)] presentan sus presupuestos conforme a los modelos previstos para el sector fundacional, mientras que PAFESME y el Consortio FEVAL-Institución Ferial de Extremadura (FEVAL) utilizan el modelo previsto para el sector empresarial. Todas estas entidades, pese a tener naturaleza administrativa en función de su régimen de actividad y financiación, no presentaron presupuestos limitativos por lo que no aplicaron el PGCP ([2.153](#)).

II.1.2. Párrafos de énfasis

1.21 Con objeto de reactivar la economía tras la crisis derivada de la pandemia por la COVID-19 y garantizar la estabilidad financiera de los países miembros, el Consejo Europeo aprobó la constitución, como instrumento excepcional de recuperación, del fondo Next Generation EU, a través del cual se dotó a las Comunidades y Ciudades Autónomas con recursos adicionales. En la medida en que los flujos financieros derivados de estos recursos han sido anticipados generando en el caso de la CAEX importantes desviaciones de financiación en el periodo 2021-2023 (487.571

⁹ La Secretaría General de Presupuestos y Financiación alega la imposibilidad de incluir los Presupuestos de la Universidad y los de su fundación dependiente, en los Generales de la Comunidad, amparándose en la autonomía universitaria y en que la competencia para su aprobación corresponde al Consejo Social. Al respecto, este Tribunal no discute la autonomía presupuestaria y financiera de la UEX y, por tanto, tampoco la competencia del Consejo Social para la aprobación de sus Presupuestos; no obstante, dicha autonomía no constituye un obstáculo para incluir estados presupuestarios provisionales de la UEX en los Generales de la Comunidad, sin perjuicio de que puedan ser modificados con posterioridad. Los Presupuestos Generales de la Comunidad deben incluir, como anexo, información presupuestaria de todas las entidades que conforman su sector público, no solo en cumplimiento del artículo 45 de la LH, sino también del artículo 6 de la LOEPSF. Esta integración no limita la autonomía universitaria en su vertiente financiera, ni exige modificación alguna de la normativa estatal, siendo práctica consolidada tanto en el ámbito estatal como en otras CCAA.

¹⁰ FEVAL, Gestión de Servicios, S.L y CEXMA (empresas públicas), Fundación Jóvenes y Deporte, Fundación Orquesta de Extremadura y Fundación Universidad-Sociedad de la UEX (fundaciones) y Consorcios Museo del Vino de Almendralejo, Gran Teatro de Cáceres, Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida, Museo Etnográfico Extremeño González Santana, Museo Vostell- Malpartida, Teatro López de Ayala y CEIC.

miles de euros en concepto de MRR), los presupuestos futuros deberán contemplar la adecuada cobertura de estas desviaciones, que, como se ha indicado y sin perjuicio de su seguimiento individualizado, no han sido contabilizadas formando parte del remanente afectado. Además, la existencia de retrasos y deficiencias en la ejecución y justificación de estas ayudas podría determinar eventuales obligaciones de reintegrar la totalidad o parte de las cantidades ingresadas ([1.10](#) y [2.88](#)).

1.22 El mantenimiento en el tiempo de los mecanismos extraordinarios de financiación, instrumentados mediante deuda, como medida de apoyo a la sostenibilidad financiera de las Administraciones territoriales ante la crisis financiera iniciada en 2007 pone de manifiesto, por una parte, la creciente dependencia financiera de las CCAA respecto a estos recursos facilitados por el Estado, y por otra, el carácter estructural que los mismos han adquirido frente a la naturaleza extraordinaria y coyuntural con la que fueron creados, revelándose como un instrumento necesario para hacer frente a la financiación del déficit y los compromisos financieros de la Comunidad. Un 59 % de la deuda total de la CAEX, que asciende a 5.322.217 miles de euros, procede de estos mecanismos, que permiten acceder a costes financieros más favorables mediante la intermediación del Instituto de Crédito Oficial, por lo que la sostenibilidad de la carga financiera de la deuda y la obtención de periodos medios de pago por debajo del límite legal depende del mantenimiento en ejercicios futuros de esta financiación extraordinaria ([2.79](#), [5.21](#) y [5.27](#)).

1.23 El Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022 acordó, como medida extraordinaria, mantener para el ejercicio 2023 la suspensión de las reglas fiscales ya acordada previamente para los tres ejercicios precedentes. A pesar de la suspensión de las reglas fiscales, el Gobierno trasladó, sin ser obligatoria, una tasa de referencia del 0,3 % del Producto Interior Bruto (PIB) regional de déficit para 2023. Pese a ello y a que la Comunidad suscribió un Plan de ajuste (PA) para su adhesión al Fondo de Liquidez Autonómico (FLA) 2023 en el que se comprometió a no superar dicha tasa de referencia, la CAEX incurrió finalmente en un déficit del 1,1 % del PIB regional, superior al porcentaje obtenido por la media de las CCAA que fue del 0,9 %. Este incumplimiento se suma a la superación de la tasa de referencia de déficit también en el ejercicio precedente, tendencia que es indicativa de la incertidumbre sobre la capacidad de CAEX para cumplir con dicho objetivo en años sucesivos, más aun considerando que a partir del ejercicio 2024 se ha producido el levantamiento de la suspensión de las reglas fiscales ([5.9](#) y [5.24](#)).

II.2. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN Y OTROS RESULTADOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

En este subapartado se expone la fundamentación de la opinión emitida (párrafos referenciados en cada una de las salvedades e irregularidades del [epígrafe II.1.1](#)). Además, en el resto de párrafos se desarrolla el contexto de las operaciones que dan lugar a dichas salvedades e irregularidades, así como otras incidencias que no afectan a la opinión.

II.2.1. Cuenta Anual de la Administración General de la Comunidad

II.2.1.1. CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

A) MODIFICACIONES DE CRÉDITO

2.1 Se mantienen en el ejercicio fiscalizado las inconsistencias, ya puestas de manifiesto en informes precedentes, entre la LH y la Orden de 24 de mayo de 2000, de la entonces Consejería de Economía, Industria y Comercio, por la que se aprueban las instrucciones a seguir en la

tramitación de expedientes de modificaciones, como consecuencia de la falta de adecuación de dichas instrucciones a la LH. A pesar del tiempo transcurrido desde la modificación operada en la LH por la Ley 4/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras y Administrativas de la CAEX, las instrucciones no se han adaptado al nuevo régimen previsto para las modificaciones presupuestarias, especialmente en relación con las autorizaciones y con la financiación de los diferentes tipos de modificaciones; tampoco se han modificado para recoger la figura del Fondo de contingencia.

Análisis cuantitativo y cualitativo de los expedientes de modificación presupuestaria

2.2 En 2023 se tramitaron 317 expedientes de modificación de crédito¹¹ por un importe neto de 303.999 miles de euros, un 9,18 % más que en 2022. En consecuencia, los créditos definitivos se situaron en 8.074.326 miles de euros, lo que supone un incremento sobre los iniciales del 3,91 %.

En los anexos [IV.1-1](#) y [IV.1-2](#) se recogen las modificaciones presupuestarias tramitadas atendiendo a su clasificación económica y orgánica, respectivamente.

La distribución por tipo de modificación de crédito es la siguiente:

CUADRO 4. MODIFICACIONES DE CRÉDITO POR TIPOS MODIFICATIVOS

(miles de euros)

Tipo	Ejercicio 2023	
	N.º expedientes	Importe
- C. extraordinarios y suplementos de crédito	2	20.498
- Ampliaciones de crédito	0	0
- Transferencias de crédito	216	199.881 (199.881)
- Créditos generados por ingresos	51	98.196
- Incorporaciones de remanentes de crédito	48	207.518
- Otras modificaciones (*)	N/A	(22.213)
Total	317	303.999

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la Consejería de Hacienda y Administración Pública (CHAP).

(*) Se trata de bajas en el presupuesto de gastos de las que 12.213 miles de euros financian otras modificaciones (ver cuadro 5) y 10.000 corresponden a la dotación del Fondo de contingencia.

2.3 Sobre una muestra de 39 expedientes de transferencias de crédito de más de un millón de euros, la información que consta en las memorias de 10 de ellos (102.826 miles de euros, el 51 % del total de transferencias tramitadas) relativa a la repercusión que sobre los objetivos de gasto tiene cada propuesta de modificación (Instrucción 37.b) de la Orden por la que se regulan las Instrucciones a seguir en la tramitación de expedientes de modificación de crédito) es insuficiente,

¹¹ Adicionalmente se tramitaron 104 expedientes de redistribución de crédito. Computando conjuntamente las redistribuciones y las modificaciones propiamente dichas se produjeron variaciones (aumentos y disminuciones) en el presupuesto de gastos por un total de 752.959 miles de euros, un 9,7 % del crédito inicial.

bien porque no se especifica tal repercusión o porque su inclusión se limita a fórmulas genéricas no cuantificadas.

2.4 La integración en el presupuesto de la AG de los presupuestos de 7 de sus entidades dependientes provoca distorsiones en la tramitación de las modificaciones presupuestarias entre entidades con personalidad jurídica diferenciada. En 2023 se tramitaron 18 expedientes de modificaciones que, realmente, supusieron el trasvase de créditos y recursos entre la AG y las entidades integradas en su presupuesto¹². El detalle es el siguiente:

- 6 expedientes de generación de crédito y 3 de incorporación de remanentes que produjeron aumentos en los créditos de 3 de las entidades integradas, por importe de 49.738 miles de euros, especialmente Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) (36.371 miles de euros) y Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) (13.354 miles de euros), todos ellos financiados con el presupuesto de ingresos de la AG.
- 1 expediente de transferencia de crédito organizativa mediante el que se transfirieron 13.627 miles de euros de la AG al Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (EPESEC).
- 9 expedientes de transferencia de crédito ordinaria que produjeron disminuciones netas en los créditos del SEPAD (2.596 miles de euros) y del SEXPE (4.030 miles de euros) y un aumento neto en los créditos de la AG por importe de 5.025 miles de euros.

2.5 Los capítulos presupuestarios de inversiones reales y transferencias corrientes, experimentaron incrementos muy significativos vía modificaciones netas, del 53,6 % y 39,4 %, respectivamente. Además, se producen deficiencias en las dotaciones presupuestarias iniciales de los siguientes conceptos, que motivan la necesidad recurrente de realizar modificaciones de créditos para cubrir los gastos correspondientes:

- Financiación de la UEX y de GEBIDEXSA, S.A., siendo necesaria la tramitación de transferencias de crédito para incrementar su financiación global por 6.639 miles de euros y 953 miles de euros, respectivamente.
- Gastos de personal docente gestionados por la Dirección General (DG) de Personal Docente (Consejería de Educación y Empleo), para los que ha sido necesario tramitar 6 expedientes de generación de crédito, 3 expedientes de incorporación de remanentes y 7 expedientes de transferencia, hasta incrementar los créditos en 26.684 miles de euros.
- Gastos financieros, que requirieron la tramitación de un expediente de transferencia de crédito por 9.800 miles de euros.

¹² La Secretaría General de Presupuesto y Financiación manifiesta en alegaciones que en virtud de la DA novena de la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de las Entidades Públicas de la Junta de Extremadura y de la DA tercera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del SEXPE, los presupuestos del SEPAD y del SEXPE se integran en los generales de la CAEX dentro de los estados de gastos de la Consejería en la que se adscriban, añadiendo que no se producen trasvases de recursos de la AG al SEPAD y al SEXPE desde el momento en que ambas entidades “son AG”. Al respecto, este Tribunal no discute la técnica presupuestaria utilizada para realizar las modificaciones de crédito recibidas, que es la consecuencia lógica del régimen de integración previsto por la Ley, sino que se limita a poner de manifiesto las distorsiones presupuestarias que produce la aplicación dicho régimen, el cual supone unificar indebidamente los presupuestos de personalidades jurídicas diferenciadas

- Créditos del SEPAD, entidad para la que se tramitaron modificaciones presupuestarias que aumentaron sus créditos iniciales en 33.775 miles de euros.

Por el contrario, por primera vez desde que se implantaron los mecanismos de financiación, se ha presupuestado el importe a recibir por los FLA, lo que explica la reducción de las generaciones de crédito en 2023, que pasan de 181.672 miles de euros en 2022 a 98.196 miles de euros en 2023. Ello ha incidido en una mejor presupuestación de los gastos del SES en tanto que las modificaciones de la AG para dotar transferencias a este organismo se han limitado a 4.511 miles de euros, en su mayoría para atender insuficiencias en la presupuestación de gastos de personal.

2.6 El artículo 8.1 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad (LP) para 2023 excepciona, como en ejercicios precedentes, la limitación contemplada en el artículo 69.1.a) de la LH, que prohíbe transferir crédito de operaciones financieras o de capital a operaciones corrientes. Al amparo de dicha excepción se han transferido 13.100 miles de euros del capítulo 8 *Activos financieros* a los capítulos 4 *Transferencias corrientes* (2.950 miles de euros), 3 *Gastos financieros* (9.800 miles de euros) y 2 *Gastos corrientes en bienes y servicios* (350 miles de euros), lo que supone una inadecuada aplicación del principio de especialidad cualitativa de los créditos. Además, se evidencia una sobreestimación de los activos financieros, concentrada en el concepto 820 “Concesión de préstamos al sector público”, que han sido utilizados durante el ejercicio para financiar otros capítulos¹³.

Financiación de las modificaciones presupuestarias

2.7 El origen de los recursos que financiaron las modificaciones presupuestarias es el siguiente:

CUADRO 5. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO

(miles de euros)

Recursos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Total
Transferencias del S. P. Estatal	1.298	54.730	4.531	60.559
Transferencias de la Unión Europea (UE)	0	702	82.776	83.478
Transferencias del S. P. Autonómico	0	130	0	130
Remanente de Tesorería	0	36.527	117.234	153.761
Reintegros al presupuesto	0	6.071	0	6.071
Fondo de contingencia	7.300	0	2.700	10.000
Bajas de créditos de gastos	11.900	36	277	12.213
Total	20.498	98.196	207.518	326.212

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la CHAP.

¹³ El crédito inicial del capítulo 8 fue de 26.270 miles de euros, resultando minorado durante el ejercicio en un 95,13 % (24.991 miles de euros).

2.8 Se han financiado con remanente de tesorería afectado expedientes de incorporación de créditos y de generación de créditos por un importe de 153.761 miles de euros. Al respecto, si bien se acredita un adecuado seguimiento de los remanentes de crédito en cada uno de los conceptos financiados con dicho remanente de tesorería, tal seguimiento se realiza de forma extracontable por cada uno de los recursos afectados, sin que exista un sistema integral de gastos con financiación afectada que permita determinar las desviaciones de financiación en su conjunto para cuantificar el remanente no afectado y, por tanto, susceptible de financiar otras modificaciones.

2.9 Además, se tramitaron 34 expedientes de modificación de crédito¹⁴ financiados con compromisos de ingresos (financiación afectada) por importe de 87.744 miles de euros. El uso frecuente de tal fuente de financiación redundaba en la necesidad de la implantación del citado sistema integral de seguimiento, que permita asegurar el reconocimiento posterior de los correspondientes derechos. No obstante, con carácter general, se ha verificado la existencia del reconocimiento efectivo de estos derechos, con la excepción de anulaciones de compromiso de ingresos por 179 miles de euros que se habían utilizado para financiar dos expedientes de modificación.

B) EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

2.10 La liquidación del presupuesto de gastos de la AG de 2023 se resume en los anexos [IV.1-3](#) y [IV.1-4](#) que registran, respectivamente, la clasificación económica a nivel de capítulos y su estructura orgánica por secciones.

Los créditos definitivos del presupuesto gestionado por la AG fueron de 8.074.326 miles de euros, cuya distribución por capítulos se resume en el siguiente cuadro. Se incluye también el grado de ejecución (obligaciones reconocidas sobre créditos finales) y el de cumplimiento (pagos sobre obligaciones reconocidas). Además, se da información sobre la variación que ha tenido cada capítulo respecto del ejercicio anterior.

¹⁴ 15 expedientes de generación de crédito (14.867 miles de euros) y 19 expedientes de incorporaciones de remanentes de crédito (72.877 miles de euros).

CUADRO 6. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2023

(miles de euros)

Capítulos	Créditos finales	Obligaciones reconocidas		Desviación	% Grado de Ejecución	Pagos	% Grado de cumplimiento	% Variación obligaciones ejercicio anterior
	(A)	(B)	% Peso relativo s/total	(A) – (B)	(B) / (A)	(C)	(C) / (B)	
1.Gastos de personal	1.411.540	1.381.781	20	29.759	98	1.381.675	100	6
2.Gastos corrientes en bienes y servicios	342.992	264.546	4	78.446	77	217.870	82	9
3.Gastos financieros	68.353	67.662	1	691	99	67.662	100	56
4.Transferencias corrientes	4.080.081	3.680.570	54	399.511	90	3.542.462	96	3
5.Fondo de contingencia	0	0	0	0	N/A	0	N/A	N/A
6.Inversiones reales	743.824	312.803	5	431.021	42	262.039	84	60
7.Transferencias de capital	581.534	304.911	4	276.623	52	252.981	83	21
8.Activos financieros	1.279	1.260	0	19	99	1.260	100	3
9.Pasivos financieros	844.723	840.373	12	4.350	99	840.373	100	18
Total	8.074.326	6.853.906	100	1.220.420	85	6.566.322	96	8

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos que constan en la liquidación presupuestaria de la AG.

2.11 Tanto los créditos finales como las obligaciones reconocidas se han incrementado en 2023 respecto al ejercicio precedente, con aumentos respectivos del 11 % y del 8,2 %, lo que determina que el grado de ejecución alcanzado, 84,9 %, se haya reducido respecto al obtenido en 2022, que alcanzó el 87,1 %.

Atendiendo a la clasificación económica, los datos que mayor relevancia alcanzan son los siguientes:

- En términos absolutos, el mayor aumento respecto al ejercicio precedente se produce en las obligaciones del capítulo 9 Pasivos financieros, 126.700 miles de euros (un 18 %), como consecuencia de la mayor incidencia del vencimiento de préstamos. En términos relativos, el mayor incremento corresponde a la carga financiera de la deuda del capítulo 3, un 56 %, motivado por el aumento de los intereses y los gastos de cancelación (5.146 miles de euros por la indemnización derivada de la cancelación anticipada en ejercicios precedentes de un préstamo con una entidad financiera).
- El aumento de las *Transferencias corrientes* (capítulo 4) en 92.887 miles de euros es debido principalmente al incremento de las transferencias destinadas al SES (105.433 miles de euros) y al Consorcio AGENEX (35.784 miles de euros) para el pago del Bono Social Térmico¹⁵.

¹⁵ El Bono Social Térmico es una ayuda estatal cuya gestión del pago a los beneficiarios se delega en las CCAA. La gestión, resolución y pago de la ayuda del Bono en Extremadura corresponde a AGENEX, según lo establecido en el apartado 2 de la Disposición adicional (DA) primera de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos.

2.12 Respecto a la clasificación funcional, 28 de los 77 programas presupuestarios tuvieron una ejecución inferior al 75 % y en siete fue menor al 50 %¹⁶. De estos 28 programas, 23 tuvieron también una ejecución inferior al 75 % en el ejercicio anterior.

Aunque la ejecución del programa 333A “Energía renovable y eficiencia energética”, que fue del 26 %, ha mejorado respecto del ejercicio anterior (8 %), arrastra una ejecución presupuestaria inferior al 25 % en los cuatro ejercicios precedentes, lo que aconseja analizar el grado de cumplimiento de los objetivos del programa y, en su caso, ajustar los créditos iniciales de presupuestos futuros.

2.13 Según las evaluaciones de los programas finalistas que se incluyen en las Memorias de los PG de la CAEX, en las que se comparan los indicadores de cada acción con los datos de su ejecución, 358 de ellos presentan ejecución nula en 2023, frente a los 328 en 2022 y 311 de 2021, confirmando la tendencia creciente. De ellos, ya presentaban una ejecución nula 145 indicadores en 2022, lo que pone de manifiesto la necesidad de depuración y, en su caso, la redefinición de los correspondientes parámetros o incluso de los objetivos para cuya medición se definen.

2.14 El presupuesto del ejercicio se elabora incluyendo de forma sucesiva aplicaciones procedentes de ejercicios anteriores, incluso aquellas que no tuvieron ninguna ejecución, lo que resta representatividad a la ejecución presupuestaria y evidencia la necesidad de adecuar las aplicaciones que se cargan en el ejercicio a la ejecución real de ejercicios anteriores.

Como consecuencia de ello, 3.711 aplicaciones presupuestarias tuvieron un crédito inicial nulo o de un euro en 2023, lo que supone el 32 % del total de aplicaciones del presupuesto de 2023 y 976 de estas aplicaciones no tuvieron ningún otro movimiento presupuestario. Además, gran parte de las mismas, 2.439 aplicaciones, también tuvieron crédito inicial nulo o de un euro en 2022.

2.15 Por lo que se refiere a la adecuación del seguimiento de los compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros, el artículo 13 de la LP de 2023 permite comprometer, sin necesidad de autorización, gastos de los cuatro primeros ejercicios futuros hasta un importe del 100 % del crédito inicial a nivel de vinculación del presupuesto de 2023. Esto supone una ampliación de los límites frente a los aplicados en ejercicios precedentes¹⁷, lo que restringe el margen de actuación de los presupuestos sucesivos. Además, se tramitaron autorizaciones que permitieron sobrepasar esos límites en 24 aplicaciones por un importe total de 19.040 miles de euros, quedando contraídos compromisos en 19 de esas aplicaciones cuyos importes superaban el 150 % del crédito inicial a nivel de vinculación en alguna de sus anualidades.

2.16 El régimen previsto por el artículo 12.4 de la LP de 2023, para la autorización por el Consejo de Gobierno de la imputación al ejercicio de gastos procedentes de ejercicios anteriores excepciona de tal autorización expresa (al igual que en ejercicios precedentes) los gastos del ejercicio inmediato anterior y los de importe inferior a 5.000 euros, lo que, en la práctica, excluye de autorización a la mayor parte de los gastos. En consecuencia, pese a que en 2023 se imputaron al presupuesto gastos pendientes de imputación procedentes de ejercicios anteriores por importe de 30.307 miles

¹⁶ Los programas 333A “Energía renovable y eficiencia energética” (26 %), 354A “Medio natural y calidad ambiental” (35 %), 354D “Saneamiento y abastecimiento de aguas” (37 %), 353A “Infraestructuras agrarias” (42 %), 323A “Desarrollo empresarial” (42 %), 331B “Investigación y desarrollo tecnológico” (48 %), y 262A “Urbanismo, arquitectura y ordenación del territorio” (48 %). No se computa el 131 B “Fondo de contingencia” que por su propia naturaleza no da lugar a obligaciones. Todos ellos tuvieron una ejecución inferior al 50 % también en 2022.

¹⁷ El artículo 63 de la LH que se ha venido aplicando hasta ahora establece los límites del 70, 60, 50 y 50 % para el primer, segundo, tercero y cuarto ejercicio posterior, respectivamente.

de euros, al corresponder al ejercicio precedente, ninguno de estos gastos fue objeto de autorización.

2.17 Las obligaciones reconocidas están sobrevaloradas en 27.992 miles de euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

- En el ejercicio 2023 no se imputaron a presupuesto 11.712 miles de euros correspondientes a obligaciones generadas en el ejercicio, que se corresponden con facturas conformadas que fueron abonadas a la cuenta 413 *Acreedores por operaciones devengadas* y permanecen en su saldo a final de ejercicio. Por el contrario, se imputaron al presupuesto corriente 30.307 miles de euros de gastos procedentes de ejercicios anteriores. En consecuencia, las obligaciones reconocidas en el ejercicio están sobrevaloradas por este motivo en 18.595 miles de euros¹⁸.
- Además, no se reconocieron como obligaciones 12.343 miles de euros correspondientes a 2.709 facturas que permanecían pendientes de conformidad a 31 de diciembre de 2023, superando en su gran mayoría el plazo para conformarlas, las cuales no fueron recogidas en la cuenta 413 *Acreedores por operaciones devengadas* debido a que el sistema ALCÁNTARA no está adaptado al criterio económico de devengo y solo las registra una vez conformadas¹⁹. No obstante, dado que esta misma situación conllevó la imputación a 2023 de facturas que debieron ser conformadas e imputadas al 2022, por 12.469 miles de euros, el efecto neto sobre las obligaciones a imputar al ejercicio se limita a una sobrevaloración de 126 miles de euros.
- Por lo que respecta a la ejecución de sentencias firmes, las obligaciones reconocidas están sobrevaloradas en 9.271 miles de euros por haberse imputado al presupuesto 9.517 miles de euros²⁰ correspondientes a sentencias que habían adquirido firmeza con anterioridad al ejercicio 2023, y, en sentido contrario, no haberse reconocido obligaciones por importe de 246 miles de euros por sentencias que adquirieron firmeza en el propio ejercicio.

¹⁸ La IGCA manifiesta en trámite de alegaciones que la existencia de facturas conformadas y no imputadas a presupuesto corresponde a la operativa normal de la ejecución presupuestaria, tanto durante el ejercicio como al finalizar el mismo. No obstante, este Tribunal considera que, al menos al cierre del ejercicio, debe procederse a la imputación presupuestaria de los gastos realizados en cada ejercicio con cargo a los respectivos créditos, de acuerdo con lo previsto por artículo 47 de la LH, respetando así el principio de imputación presupuestaria. Más aún cuando ya se ha verificado su exigibilidad mediante el procedimiento de conformidad.

¹⁹ En relación con las facturas pendientes de conformar la IGCA alega que no dispone de un desarrollo automatizado que permita su cuantificación y que, en cualquier caso, no considera relevante el seguimiento de estos gastos hasta que se complete el procedimiento de conformidad. Al respecto, estos importes deben formar parte tanto del gasto devengado como del saldo de la cuenta 413, al menos al cierre del ejercicio, en atención al principio de devengo y con independencia de su conformidad posterior. Además, en la aplicación de captura de información mensual de comunidades autónomas (CIMCA) cuadro A72a, la propia IGCA proporciona un seguimiento de la situación de las facturas pendientes de conformidad, por lo que no puede sustentarse que no pueda ser cuantificado dicho importe.

²⁰ Que habían sido provisionadas en el ejercicio precedente en un 84 %.

C) EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

2.18 La liquidación del presupuesto de ingresos de la AG se recoge resumida en el [anexo IV.1-5](#).

El desglose del grado de realización de las previsiones, grado de cumplimiento de los derechos reconocidos y su porcentaje de variación interanual se expone en el siguiente cuadro:

CUADRO 7. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones finales	Derechos reconocidos		Desviación	% Grado de realización	Cobros	% Grado de cumplimiento	% Variación derechos ejercicio anterior
	(A)	(B)	% Peso relativo s/total	(A) – (B)	(B) / (A)	(C)	(C) / (B)	
1. Impuestos directos	1.018.044	1.019.618	15	(1.574)	100	1.018.907	100	23
2. Impuestos indirectos	1.326.172	1.333.314	20	(7.142)	101	1.332.430	100	21
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	92.746	120.684	2	(27.938)	130	116.124	96	4
4. Transferencias corrientes	2.951.886	2.750.186	41	201.700	93	2.698.292	98	(3)
5. Ingresos patrimoniales	15.476	27.009	0	(11.533)	175	27.009	100	39
6. Enajenación de inversiones reales	475	818	0	(343)	172	818	100	6
7. Transferencias de capital	1.177.383	482.451	7	694.932	41	339.788	70	(1)
8. Activos financieros	153.640	4.336	0	149.304	3	4.336	100	6
9. Pasivos financieros	1.338.504	1.027.593	15	310.911	77	1.027.593	100	30
Total	8.074.326	6.766.009	100	1.308.317	84	6.565.297	97	10

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos que constan en la liquidación presupuestaria de la AG.

Los DRN a 31 de diciembre de 2023 ascienden a 6.766.009 miles de euros, incrementándose un 10 % respecto a los obtenidos en 2022 (6.168.369 miles de euros). Este aumento se concentra en el concepto 911 *Préstamos recibidos en euros a largo plazo de entes del sector público* (235.281 miles de euros más que en 2022) y en los conceptos *Tarifa autonómica del IRPF* (194.663 miles de euros) e *Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)* (205.962 miles). Pese a ello, la sobreestimación del capítulo 7, que se manifiesta en el incremento de las previsiones en 255.674 miles de euros junto con una desviación de los derechos reconocidos en 694.932 miles respecto de dichas previsiones, determina que el grado de realización de los derechos sea inferior en 1 punto porcentual al del ejercicio precedente, alcanzando el 84 % en 2023.

La recaudación neta de derechos alcanzó los 6.565.297 miles de euros, con un grado de cumplimiento del 97 %. El 68 % de los derechos pendientes de cobro corresponden a Fondos Estructurales de la UE.

2.19 En 2023 se mantiene, como en ejercicios precedentes, la falta de interconexión del sistema contable con los sistemas de gestión de ingresos, circunstancia que no ha sido subsanada con la implantación del nuevo sistema de gestión económico-financiera ALCÁNTARA iniciado en 2020. Esta falta de conexión motiva las siguientes deficiencias en el registro contable de los ingresos:

- La ausencia del preceptivo desglose en los registros contables y, en consecuencia, en la Memoria de la Cuenta Anual de la Junta, de los diferentes motivos de anulaciones y cancelaciones que afectan a los derechos registrados.
- La imposibilidad de proporcionar la información contable del grado de exigibilidad de los derechos pendientes de cobro, que condiciona las posibilidades de la información contable pública como instrumento de control de los deudores presupuestarios, fundamentalmente en relación con el análisis de las posibles prescripciones.
- El contraído de los derechos tributarios (fundamentalmente de los tributos cedidos) se realiza durante el ejercicio por el procedimiento de contraído por recaudado y es el 31 de diciembre cuando se reconocen en un solo acto todas aquellas liquidaciones no satisfechas que se encuentran en periodo ejecutivo, de acuerdo con la información remitida por los órganos de recaudación.

Esta práctica conlleva, por un lado, la demora en el reconocimiento de las deudas que han pasado a ejecutiva y por otro, dificulta el seguimiento contable de las liquidaciones de forma individualizada y, por tanto, de la situación de los correspondientes deudores.

Para solventar estas limitaciones en el registro contable de los ingresos, en 2022 se licitó un contrato de consultoría para evaluar la situación y definir la línea estratégica para la futura conexión del sistema de gestión de ingresos DEHESA con el sistema de gestión ALCÁNTARA, con el objetivo fundamental de que el nuevo sistema contemple un procedimiento normalizado de remisión de información entre los órganos gestores, los de recaudación y los de contabilidad. No obstante, a finales de 2023 se tuvo conocimiento en la DG de Tributos de la comercialización de una solución informática genérica para la gestión de los tributos, al que se estaban adaptando varias comunidades autónomas y cuyo sistema de gestión económico-financiero está desarrollado en el mismo entorno que utiliza la CAEX (SAP), lo que motivó que en 2024 se optara²¹ por contratar este producto, procediendo a la redacción de la memoria de necesidad y del pliego de prescripciones técnicas del nuevo contrato (ver párrafo [2.46](#)).

2.20 Los derechos reconocidos en 2023 están sobrevalorados en 9.509 miles de euros con el siguiente detalle:

- Permanecen registradas en contabilidad deudas aplazadas y/o fraccionadas por importe de 1.128 miles de euros, en contra del criterio del PGCP, que prevé su anulación hasta que se produzca su vencimiento. Por el contrario, no se imputaron al presupuesto de 2023 deudas por importe de 231 miles de euros cuyo vencimiento se había trasladado al ejercicio, pero no llegaron a recaudarse en el mismo. El efecto neto de estas operaciones supone una sobrevaloración de los derechos reconocidos de 897 miles de euros, fundamentalmente en los capítulos 1 a 3 del presupuesto, tanto por conceptos tributarios, como de multas y reintegros de subvenciones.

²¹ Se optó por esta solución por considerarla más económica y con un menor periodo de ejecución que las planteadas por el contrato de consultoría (desarrollo propio en Java o contratación y adaptación del sistema SAP).

- No se han registrado derechos devengados y pendientes de cobro por alquileres, acceso diferido a la propiedad y compraventa de viviendas públicas derivados de la gestión realizada por los Organismos Autónomos de Recaudación de las Diputaciones Provinciales (OAR)²² por 6.563 miles de euros. La falta de contabilización deriva de que los derechos se registran cuando se recaudan, en lugar de seguirse el sistema de *contraído previo* que corresponde a estos recursos.
- Como consecuencia de la ausencia de conexión entre los órganos que acuerdan los reintegros de subvenciones (que introducen los datos en la Base de Datos de Subvenciones de la CAEX) y los órganos encargados de su recaudación en fase ejecutiva, a fin de ejercicio permanecen sin registrarse resoluciones de reintegros dictadas en el año y pendientes de recaudar que se encuentran ya en periodo ejecutivo por importe de 2.419 miles de euros.
- Se ha producido una sobrevaloración de, al menos, 17.594 miles de euros en los conceptos 39900 *Ingresos del SES de naturaleza no asistencial* (2.427 miles), 31120 *Precios públicos por prestación de servicios sanitarios del SES* (12.338 miles), 440 *Convenios SES-FUNDESALUD* (165 miles) y 59000 *Otros ingresos patrimoniales* (2.664 miles). Estos recursos son de titularidad del SES por lo que debieron imputarse a su presupuesto y no al de la AG.

2.21 La AG ha reconocido derechos en 2023 por la totalidad de fondos recibidos del Estado en concepto de MRR (159.400 miles de euros), lo que, si bien se atiene a los principios contables públicos y al PGCP, supone que exista una desviación entre los ingresos y los gastos presupuestarios financiados, puesto que estos últimos se han limitado a 146.984 miles de euros. Ante la ausencia de un sistema de gastos con financiación afectada, esta práctica supone la sobreestimación del resultado presupuestario ajustado en 12.416 miles, importe en el que deberían cuantificarse las desviaciones de financiación del ejercicio por este concepto.

Estructura de financiación

2.22 En el siguiente cuadro se detallan, junto con el resto de los derechos reconocidos por la AG en 2023, los derivados de la aplicación del vigente sistema de financiación autonómica (SFA) regulado en la LO 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las CCAA (LOFCA) y en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las CCAA de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía. Desde su entrada en vigor el SFA no ha sufrido cambios, a pesar de que la DA séptima de la Ley 22/2009 establece la **obligatoriedad de su valoración quinquenal a efectos de su posible modificación**, encontrándose por tanto prorrogado desde hace más de 15 años (en el [anexo I.2](#) se explica el sistema de financiación de las CCAA).

²² La gestión y recaudación de estos recursos corresponde a estos Organismos en virtud del Convenio de Encomienda de Gestión entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres para la recaudación y colaboración en la gestión del patrimonio inmobiliario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de 30 de diciembre de 2022, cuyos efectos se extienden desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2026.

CUADRO 8. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL 2023

(miles de euros)

Tipo de recursos		DRN	Peso relativo %	Variación interanual (%)
A.	Sistema de Financiación Ley 22/2009	4.037.946	60	24
A.I	Recursos del Sistema	3.892.511	58	23
1.	Tarifa autonómica IRPF	878.537	13	28
2.	Impuesto Valor Añadido	793.442	12	35
3.	Impuestos Especiales	394.184	6	8
4.	Tributos Cedidos	191.287	3	(3)
5.	Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales	1.083.614	16	21
6.	Fondo de Suficiencia Global	551.447	8	26
A.II	Fondos de Convergencia Autonómica	185.222	3	34
7.	Fondo de Cooperación	185.222	3	34
A.III	Devolución anticipos por liquidaciones negativas del SFA	(39.787)	(1)	0
8.	Devolución ejercicios 2008 y 2009 (DA 36ª LPGE 2012)	(39.787)	(1)	0
B.	Otros recursos recibidos de la AGE	7.768	0	(98)
9.	Otros recursos procedentes de la AGE	7.768	0	(41)
C.	Fondo de Compensación Interterritorial	26.487	0	11
10.	Fondo de Compensación y Fondo Complementario	26.487	0	11
D.	Fondos UE	984.920	15	(9)
11.	Fondo Social Europeo (FSE)	54.362	1	221
12.	Fondo de Desarrollo Regional (FEDER)	92.491	2	5
13.	Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER)	130.359	2	13
14.	Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria (FEAGA)	490.802	7	(15)
15.	Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP)	39	0	(95)
16.	Fondo REACT-UE	48.919	1	(7)
17.	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)	159.400	2	(29)
18.	Otros recursos de la UE	8.548	0	(14)
E.	Subvenciones y Convenios	437.041	6	(1)
19.	Subvenciones gestionadas y Convenios suscritos con AAPP y privados	437.041	6	(1)
F.	Tributos y otros recursos generados por la CA	244.254	4	5
20.	Tributos propios	126.782	2	(4)
21.	Prestación de servicios	38.963	1	(12)
22.	Ingresos Patrimoniales	27.009	0	39
23.	Otros recursos	51.500	1	43
G.	Endeudamiento Financiero	1.027.593	15	30
24.	Recursos por operaciones de pasivos financieros	1.027.593	15	30
Total		6.766.009	100	10

Fuente: Elaboración propia a partir de datos que constan en la liquidación presupuestaria de la AG.

La financiación de la CAEX procede, fundamentalmente, de los recursos percibidos del sector público estatal (65 %) y de la UE (15 %), así como del endeudamiento financiero (15 %), que ha

aumentado un 30 % respecto del ejercicio anterior. En menor medida se financia con recursos propios (4 %) y con otros recursos²³ (1 %).

Los recursos del sistema de financiación de la Ley 22/2009 siguen representando el mayor peso relativo, un 60 % sobre el total. Entre ellos, los mecanismos de solidaridad interterritorial (Fondo de Garantía de los Servicios Públicos Fundamentales, Fondo de Suficiencia Global y Fondo de Cooperación -puntos 5 a 7 del cuadro anterior-) suponen 1.820.283 miles de euros, el 45 % del total del SFA (y un 27 % del total de derechos reconocidos). El peso relativo de estos recursos, previstos por el sistema para compensar la capacidad de la CAEX para generar los suyos propios, evidencia una significativa dependencia de aquellos para financiar el presupuesto de la AG, que debe ser considerada ante cualquier propuesta de modificación del sistema de financiación vigente.

Los recursos procedentes del sistema de financiación han aumentado respecto de 2022 en 24 puntos porcentuales, y adicionalmente debe considerarse el impacto de los recursos extraordinarios procedentes de los instrumentos ya iniciados en 2021 del Plan de Recuperación para Europa Next Generation UE y que en 2023 suponen la imputación de derechos por:

- MRR, 159.400 miles de euros, un 29 % inferior al importe de 2022 (punto 17), de los cuales quedan pendientes de ingresar a 31 de diciembre 5.188 miles.
- Fondos de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (Fondos REACT-EU), 48.919 miles de euros, un 7 % por debajo de la cifra de 2022 (punto 16).

En 2023 se han efectuado nuevas devoluciones de ingresos en concepto de ayudas directas a autónomos y empresas previstas en el Real Decreto-ley (RDL) 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19 (el efecto de estas devoluciones minora las subvenciones reflejadas en el punto 19 del cuadro). Considerando las devoluciones de ingresos producidas entre 2021 y 2023, el 46,4 % del total de estas ayudas (49.422 miles de euros) no se utilizó para los fines previstos.

Dentro de los recursos propios, los ingresos por tributos propios de la CAEX (punto 20) mantienen un peso relativo similar al del ejercicio anterior, alcanzando el 2 % del total de DRN en 2023²⁴, y se concentran principalmente en el Impuesto sobre Instalaciones que incidan en el Medio Ambiente (96.462 miles de euros). El segundo tributo en importancia recaudatoria es el Canon de Saneamiento, 6.750 miles, sin que se haya implantado un sistema que permita acreditar la afectación de su recaudación a infraestructuras hidráulicas, conforme prevé el artículo 33.2 de la Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la CAEX.

2.23 En materia de tributos propios permanece vigente el Decreto Legislativo 2/2006, de 12 de diciembre, pese a que el plazo prorrogado para elaborar el texto refundido de sus disposiciones legales [en virtud de la Disposición final (DF) segunda de la Ley de Presupuestos para 2019] finalizó el 30 de junio de 2020, es decir hace más de cinco años.

²³ Procedentes de diputaciones provinciales, corporaciones locales, empresas y familias.

²⁴ Debe considerarse que, formando parte de las transferencias del Estado, se incluyen 44.412 miles de euros como compensación acordada por la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales del Estado y la CAEX por la pérdida de ingresos del Impuesto autonómico sobre Depósitos en entidades de crédito, que fue suprimido ante la implantación del correspondiente impuesto a nivel estatal.

La liquidación de los recursos del Sistema de Financiación y participación en los Fondos de Convergencia Autonómica correspondiente al ejercicio 2023, que se realizó por el Ministerio de Hacienda en julio de 2025, resultó positiva para la CA (continuando la tendencia iniciada en 2010) por importe de 256.340 miles de euros.

D) RESULTADO PRESUPUESTARIO

El [anexo IV.1-6](#) recoge de forma resumida el estado del resultado presupuestario que forma parte de la Cuenta anual de la Junta de Extremadura.

2.24 El resultado presupuestario ajustado obtenido en 2023 fue negativo por importe de 87.897 miles de euros. No obstante, dicho importe se compensaría en 18.483 miles de euros, atendiendo a las salvedades e incorrecciones expuestas (con el detalle del cuadro 9) y, además, debería computarse el efecto negativo de las desviaciones positivas del MRR que no han sido tenidas en cuenta para su cálculo, 12.416 miles (ver párrafo [2.21](#)). En consecuencia, esta magnitud presupuestaria pasaría a presentar un saldo negativo de 81.830 miles de euros.

CUADRO 9. SALVEDADES QUE AFECTAN AL RESULTADO PRESUPUESTARIO

(miles de euros)

Concepto	Subepígrafe del Informe	Salvedades
Variación neta de gastos devengados que determina la sobrevaloración de las obligaciones imputadas al ejercicio	II.2.1 1.B	18.595
Variación neta de imputación de facturas pendientes de conformidad	II.2.1 1.B	126
Obligaciones sobrevaloradas derivadas de sentencias con firmeza	II.2.1 1.B	9.271
Derechos cuya titularidad corresponde al SES	II.2.1.1.C	(17.594)
Derechos sobrevalorados por deudas aplazadas o fraccionadas	II.2.1.1.C	(897)
Derechos en concepto de explotación del patrim. inmovil. no reconocidos	II.2.1.1.C	6.563
Derechos por reintegros de subvenciones no recaudadas	II.2.1.1.C	2.419
Total modificaciones al resultado presupuestario		18.483

Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados de los trabajos de fiscalización.

2.25 La AG no cuenta con un sistema de gastos con financiación afectada que permita calcular las desviaciones de financiación del ejercicio. En consecuencia, el estado del resultado presupuestario no computa estas desviaciones, ni tampoco los créditos gastados financiados con remanente de tesorería, por lo que no puede cuantificarse el resultado presupuestario ajustado. La imposibilidad de calcular este último resta representatividad al estado del resultado presupuestario, más aún, considerando el importante volumen de recursos afectados que gestionan las CCAA.

II.2.1.2. SITUACIÓN PATRIMONIAL. BALANCE DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

2.26 En el [anexo IV.2-0.1](#) se muestra el Balance de la AG recogido en la Cuenta Anual de 2023.

A fin del ejercicio 2023 la AG presentaba un fondo de maniobra negativo de 701.303 miles de euros, lo que supone un deterioro de un 8 % respecto al ejercicio anterior. La proporción de activos líquidos sobre el activo corriente pasa a representar un 29 % frente al 46 % de 2022, lo que se motiva por una disminución de los fondos líquidos del 38 %. Si bien estos datos confirman una tendencia de reducción de la solvencia financiera a corto plazo, no se han producido tensiones de liquidez que afecten al periodo medio de pago (PMP) como se refleja en el párrafo [5.14](#).

Por otra parte, la cifra de patrimonio neto continúa siendo negativa, en 2.659.351 miles de euros, lo que supone una variación interanual negativa de un 2 %.

2.27 La contabilidad financiera en el ámbito de la AG se genera, como en ejercicios precedentes, a través de las correspondientes equivalencias con la contabilidad presupuestaria, obligando a la realización de asientos manuales a fin de ejercicio para reflejar las operaciones contables que no tienen origen presupuestario (devengos, amortizaciones, provisiones, reclasificaciones temporales, etc.). Pese a estos asientos, las deficiencias contables que son objeto de desarrollo en diferentes epígrafes de este Informe, afectan a la representatividad de las cifras registradas en el balance, en especial en relación con el registro del inmovilizado no financiero y su incidencia sobre el patrimonio neto, así como en la contabilización del inmovilizado financiero, los deudores presupuestarios, los saldos no compensados de las cuentas extrapresupuestarias, la tesorería y las provisiones por responsabilidades.

2.28 El módulo de contabilidad del sistema de gestión ALCÁNTARA tiene funcionalidades predeterminadas que no pueden ser modificadas y cuyo funcionamiento dificulta la realización de asientos en contabilidad conforme a los principios del PGCP. La principal limitación es obligar a que todas las anotaciones contables en el *Debe* se realicen con signo positivo y todas las anotaciones contables en el *Haber* hayan de ser de signo negativo, lo que constituye una aplicación incorrecta del método de partida doble, y obliga a utilizar un particular sistema de contabilidad negativa en los supuestos en que sea necesario realizar correcciones contables, con el consiguiente riesgo de errores en su generación.

2.29 Por Orden de la CHAP de 2 de octubre de 2023 se modifica la Orden de 23 de diciembre de 2020 que aprueba el PGCP. Esta modificación, (aplicable al régimen contable aplicable desde el 1 de enero de 2023) viene motivada por la previa modificación del Plan marco estatal operada por la Orden HAC 820/2021 y añade particularidades propias aplicables a la CAEX: eliminación de la referencia a suplementos de crédito (no contemplados en la normativa autonómica), incorporación de un nuevo estado de remanente de tesorería, y ampliación del régimen transitorio aplicable a la información de la memoria. Además, en consonancia con esta modificación, por Resolución de 22 de diciembre de 2023 de la IGCA se modifica el cuadro de cuentas y las definiciones y relaciones contables del PGCP.

A) ACTIVO NO CORRIENTE

Inmovilizado no financiero

2.30 A fin del ejercicio fiscalizado el inmovilizado no financiero ascendió a 2.730.579 miles de euros, que representa un 72 % del activo total de la AG. Su composición es la siguiente:

CUADRO 10. INMOVILIZADO NO FINANCIERO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

(miles de euros)

Grupo de elementos	Saldo a 31/12/2023	Saldo a 31/12/2022
Inmovilizado intangible	61.116	41.233
Propiedad industrial e intelectual	48	48
Aplicaciones informáticas	31.558	22.995
Inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos	333	329
Otro inmovilizado intangible	29.177	17.861
Inmovilizado material	2.669.463	2.554.644
Terrenos	65.825	35.600
Construcciones	2.024.472	2.010.909
Infraestructuras	73.783	45.406
Bienes del patrimonio histórico	3.582	2.224
Otro inmovilizado material	328.116	326.189
Inmovilizado en curso y anticipos	173.685	134.316
Total	2.730.579	2.595.877

Fuente: Elaboración propia a partir de datos que figuran en el balance de la AG.

2.31 Los ajustes que se realizaron en 2020 como consecuencia de la transición contable al nuevo Plan tienen los siguientes efectos en las cuentas anuales de los ejercicios siguientes y, por tanto, en los saldos reflejados en balance a 31 de diciembre de 2023:

- Conviven dos criterios de registro de las inversiones destinadas al uso general, de forma que las entregas anteriores a la aplicación del PGCP fueron dadas de baja en su totalidad, teniendo como contrapartida la cuenta 120 *Resultados de ejercicios anteriores*, en tanto que las nuevas inversiones forman parte del Inmovilizado. Ello como consecuencia de lo dispuesto por la Disposición transitoria (DT) primera, punto 1.a del nuevo PGCP, cuya aplicación produce que solo estén activadas las inversiones realizadas a partir de su implantación, pero no las anteriores.
- Al procederse a la baja en 2020 de la cuenta compensadora de la agrupación de inmovilizado no financiero 229.8 *Bajas de inmovilizado pendiente de inventariar*, regularizándose contra la cuenta 120, se han activado de forma indirecta inmuebles por importe de 184.346 miles de euros. Esta práctica implica, tanto la sobrevaloración de estos inmuebles frente a los registros previos a 2020, como la de los resultados de ejercicios anteriores utilizados como contrapartida.

En 2023 se mantienen las mismas deficiencias puestas de manifiesto en ejercicios precedentes que se exponen en los siguientes párrafos ([2.32](#) a [2.36](#)), que condicionan la representatividad de esta rúbrica del balance de la AG y, en su caso, afectan a la de la cuenta del resultado económico patrimonial.

2.32 El saldo del inmovilizado no financiero no refleja la totalidad de las operaciones efectuadas sobre esta masa patrimonial como consecuencia de dos factores: 1) no constan los datos anteriores a 1985 (ejercicio en el que se implantó el correspondiente sistema contable) y 2) no se registran los activos que no provienen de operaciones presupuestarias (donaciones, cesiones²⁵, adscripciones, activos recibidos en pago de deudas, etc.), salvo determinadas excepciones que se actualizan a fin de ejercicio para salvar las diferencias entre la contabilidad presupuestaria y la financiera y que se contabilizan a través de asientos directos, principalmente amortizaciones y bajas.

2.33 La Instrucción de contabilidad de la Junta de Extremadura, que ya se adapta al Reglamento General del Inventario del Patrimonio de la CAEX (RGI), prevé la inclusión de un subsistema de activos en el sistema integrado ALCÁNTARA con un seguimiento del alta por los gestores, posibilitando la adecuada individualización de los elementos que integran el subsistema. Sin embargo, pese a que en 2023 ya estaba desarrollado el módulo de activos fijos, no se había concluido su implantación efectiva, por lo que aún aparece individualizado el valor de todos los activos fijos migrados del sistema anterior, que representan la práctica totalidad (91 %) de los valores del inmovilizado no financiero del balance a fin de ejercicio.

Como consecuencia de ello, continúan sin depurarse los saldos de las cuentas de inmovilizado del sistema Siccaex, que fueron incorporados directamente al sistema ALCÁNTARA en 11 cuentas a las que se añadió la denominación “*Siccaex saldo inicial*”, por importe total de 4.007.430 miles de euros, en las que continúan sin identificarse individualmente las partidas y elementos que componen dichos saldos.

Por tanto, si bien a partir de la migración existe un proceso de identificación de los nuevos activos dados de alta, no se ha concluido el proceso de implantación de una contabilidad patrimonial que identifique individualmente la mayor parte de los elementos patrimoniales y permita que sus bajas y amortizaciones se registren, asimismo, de forma individualizada, lo que contraviene el artículo 27 del RGI. En tanto no se complete el proceso de identificación, y siguiendo los criterios previstos en la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) de 14 de diciembre de 1999, por la que se regula la operación contable de amortización a fin de ejercicio, la amortización se realiza por grupos de elementos, sin tener en cuenta ni los bienes que han causado baja ni los cedidos o transferidos, y considerando que las adquisiciones se realizan a final de año, no dotándose su amortización hasta el ejercicio siguiente.

2.34 Los beneficios o pérdidas por la enajenación de los elementos de inmovilizado no individualizados tampoco se reflejan en contabilidad. El importe total obtenido por la venta de los correspondientes activos minora el importe de las distintas cuentas de inmovilizado afectadas, utilizando para ello cuentas específicas de inmovilizado creadas al efecto con la denominación “sin AF asociado”, que presentan un saldo acreedor contrario a su naturaleza por importe total de 3.218 miles de euros. En consecuencia, los saldos de las cuentas 771 *Beneficios procedentes del*

²⁵ La Junta de Extremadura aceptó en 2023 la cesión gratuita de varios inmuebles procedentes de distintos ayuntamientos y de la Diputación de Badajoz, que fueron dados de alta en el Inventario, pero no fueron objeto de contabilización.

inmovilizado material (119 miles de euros)²⁶ y 671 *Pérdidas procedentes del inmovilizado material* (1 miles de euros) no son representativos de las operaciones efectuadas.

2.35 La adecuada contabilización de los bienes del Inmovilizado no financiero, en especial los adquiridos con anterioridad a la aplicación del nuevo PGPC, está condicionada por el estado de identificación y valoración de los bienes y derechos que constituyen el Inventario de la CA, cuya situación es la siguiente:

- Al cierre del ejercicio fiscalizado no había concluido la elaboración de un único inventario consolidado y, por tanto, no fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura su resumen, como exige el artículo 7.5 del RGI. Ello sin perjuicio de que en 2023 ha continuado la actualización y desarrollo de los distintos inventarios especiales o subinventarios que forman parte del Inventario General. Se han elaborado las relaciones de bienes inmuebles (fibra óptica, activos histórico-artísticos, infraestructuras, activos forestales, vías pecuarias, patrimonio público del suelo) y de bienes muebles (equipos para procesos de información, maquinaria, muebles histórico-artísticos, aplicaciones informáticas, propiedad industrial, propiedad intelectual, instalaciones, elementos de transporte, semovientes, otro inmovilizado material).
- Además, se ha verificado la inclusión en el inventario a 31 de diciembre de 2023 de los bienes que lo integran utilizando las definiciones previstas para los “Activos fijos” en el sistema ALCÁNTARA, en función de la naturaleza jurídica de los bienes o derechos. No obstante, por lo que se refiere a los inmuebles (el grupo de mayor volumen), su grado de valoración a dicha fecha alcanzó, tan solo, el 54,8 % del total y, por lo que se refiere a los bienes que integran el Patrimonio Público del Suelo, su grado de valoración fue del 47,9 %.

2.36 Pese a que la extinción de GISVESA, en liquidación, y la cesión global de su activo y pasivo a la AG tuvo efectos contables desde el 10 de mayo de 2022, no ha sido hasta el ejercicio 2025 cuando el Servicio de Patrimonio ha dado de alta en el Inventario de la AG los correspondientes activos fijos inmobiliarios como bienes integrantes del Patrimonio Público del Suelo.

²⁶ El importe total de esta cuenta ni siquiera corresponde a beneficios, sino a los ingresos totales obtenidos en el concepto de ingresos que se le asigna por equivalencia 39300 “Venta de bienes”.

Inversiones financieras a largo plazo

Las inversiones financieras a largo plazo presentaban, a 31 de diciembre de 2023, un saldo de 232.075 miles de euros con el siguiente desglose:

CUADRO 11. INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

(miles de euros)

Inversiones financieras	Importe
Inversiones financieras en patrimonio de entidades de derecho público	6.261
Inversiones financieras en patrimonio de sociedades mercantiles	208.819
Créditos y valores representativos de deudas (de entidades del grupo, multigrupo y asociadas)	16.571
Créditos y valores representativos de deudas (resto de créditos)	424
Total	232.075

Fuente: Elaboración propia a partir de datos que figuran en el balance de la AG.

En relación con los importes activados como *Inversiones financieras en patrimonio de entidades de derecho público* se han detectado las siguientes incidencias:

2.37 Como en años anteriores, la contabilidad de la AG no registra las participaciones en las entidades de derecho público (OOAA y demás entidades de derecho público administrativas) adquiridas en años anteriores a la aplicación del Plan, en contra de lo previsto por la DT segunda (apartado h) de la Orden de 23 de diciembre de 2020 que aprueba el PGCP²⁷, que prevé su activación contra la cuenta 120 *Resultados de ejercicios anteriores*.

²⁷ El plan prevé la activación de estas participaciones por la aportación inicial si es monetaria o, en su caso, el valor razonable de los bienes entregados en adscripción o en aportaciones no dinerarias. En el trámite de alegaciones la IGCA fundamenta la no contabilización en la inexistencia de valores iniciales de las aportaciones, lo que no obsta para que se proceda a realizar la valoración alternativa propuesta por la propia Orden que aprueba el PGCP, es decir, atendiendo al patrimonio neto corregido por las plusvalías tácitas existentes.

2.38 El importe activado como *Inversiones financieras en patrimonio de entidades de derecho público* se limita, por el contrario, a la participación de la AG en las dotaciones fundacionales de las fundaciones del sector público y en el fondo social de dos consorcios. Respecto a las primeras, la AG activa el importe de las participaciones en la dotación fundacional de las fundaciones en las que participa, a excepción de la correspondiente a la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión (CCMI). No obstante, su activación debería limitarse a aquellos casos en que, de un análisis previo de sus estatutos, se deduzca un derecho de la AG sobre el patrimonio de estas entidades en caso de liquidación. Al respecto, solo en los estatutos de Fundación CCMI, Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX), Fundación Jóvenes y Deporte y Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura se establece expresamente que los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a las instituciones públicas fundadoras²⁸.

2.39 Por lo que se refiere a la participación en consorcios, la contabilidad de la AG solo refleja las correspondientes a las entidades Consorcio FEVAL y AGENEX, sin seguir criterio homogéneo de activación en los restantes consorcios y sin atender a los derechos patrimoniales derivados de la cuota de liquidación que prevén sus estatutos.

2.40 El cálculo del deterioro de valor de las participaciones se realiza sobre cuentas aprobadas de las fundaciones y consorcios, por tanto, sobre las de 2022 y no sobre su valor en 2023²⁹. En el ejercicio se registra una reversión del deterioro de la participación en las fundaciones de 62 miles de euros y, por primera vez, un deterioro de la relativa a consorcios por importe de 1.938 miles de euros (por la participación en FEVAL).

La contabilización de las *Inversiones financieras en patrimonio de sociedades mercantiles* presenta las siguientes incidencias:

2.41 En 2023 se contabiliza la participación de la AG en el aumento de capital de Extremadura Avante, S.L. mediante aportaciones no dinerarias (terrenos), aumento que se hizo efectivo y fue escrutado e inscrito en 2021 por importe de 13.214 miles de euros, subsanando la ausencia de reflejo contable que debió realizarse en dicho ejercicio.

2.42 El saldo de la cuenta *Activo corriente procedente de GISVESA*, 9.113 miles de euros, recoge los activos procedentes de la cesión de activos y pasivos de esta sociedad que tuvo lugar en 2022, una vez actualizada la valoración al cierre del ejercicio con la información recibida por la Consejería de Infraestructura, Transporte y Vivienda. La activación de este importe debió llevarse a cabo

²⁸ La IGCA sostiene en trámite de alegaciones que “la aplicación del artículo 39 del Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal (de aplicación subsidiaria) no es obstáculo para mantener derechos sobre el patrimonio de las fundaciones en caso de liquidación de las mismas”. No obstante, el criterio de activación de la AG debe estar sustentado en disposiciones estatutarias que regulen el derecho sobre los bienes y derechos resultantes en caso de liquidación, lo que no se deriva de la aplicación de la norma citada, sino de lo previsto por el artículo 33 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, que prevé que los citados bienes y derechos sean destinados a otras fundaciones o entidades privadas no lucrativas que persigan fines de interés general, salvo que los estatutos prevean que sean destinados a entidades públicas.

²⁹ La CA alega que no puede proceder a contabilizar el deterioro hasta disponer de las cuentas aprobadas de las entidades participadas, no obstante, al menos al cierre del ejercicio la IGCA dispone de estados provisionales de las entidades que forman parte del sector público que permitirían actualizar el cálculo de los deterioros sin necesidad de esperar a la aprobación de las cuentas, sin perjuicio de la modificación posterior de los deterioros si se produjeran cambios en las cuentas definitivamente aprobadas.

desglosando los diferentes activos por naturaleza que fueron objeto de esta cesión³⁰, en lugar de reflejarlos de forma conjunta como una inversión financiera.

2.43 Se ha verificado la contabilización de la reversión de los deterioros en el valor de las inversiones en las sociedades participadas, 2.014 miles de euros, si bien como ya se ha indicado respecto a fundaciones y consorcios, se calculan también sobre cuentas aprobadas (ejercicio 2022) por lo que no están actualizados a 31 de diciembre de 2023.

B) DEUDORES

2.44 Los deudores presupuestarios presentaban, a 31 de diciembre de 2023, un saldo de 297.290 miles de euros, lo que supone un incremento respecto de 2022 del 35 %. Su evolución se muestra en el [anexo IV.2-1](#), en el que se detallan los deudores del ejercicio corriente (200.712 miles de euros) y los de ejercicios cerrados (96.578 miles de euros), cuyos importes crecen un 38 % y un 30 % respecto del ejercicio anterior.

2.45 A 31 de diciembre de 2023 continúan sin identificarse en el sistema contable de forma individualizada deudores de ejercicios cerrados por importe de 23.325 miles de euros³¹ procedentes de la migración al sistema ALCÁNTARA realizada el 1 de enero de 2020 (del importe indicado, 73 miles de euros fueron imputados en los años 2020 a 2022). Se registran en dicho sistema bajo dos denominaciones genéricas: "Migración de saldos no identificados" y "Junta de Extremadura. Ingresos". Además, en la segunda de las rúbricas se han imputado en 2023 otros 9.117 expedientes nuevos por importe total de 562.234 miles de euros³². Si bien en esta segunda rúbrica se identifica al deudor en el texto de la operación (excepto en 590 deudores procedentes de la migración que aparecen con NIF ficticio y alcanzan un volumen conjunto de 1.155 miles de euros), únicamente se puede constatar este dato accediendo a cada una de las operaciones, de forma que no resulta posible el tratamiento automatizado de los datos.

2.46 Además, en el ejercicio fiscalizado se mantienen las siguientes deficiencias y limitaciones puestas de manifiesto en fiscalizaciones anteriores derivadas de la falta de conexión³³ de las aplicaciones de gestión de ingresos con la de contabilidad:

- La utilización indebida del *contraído por recaudado* motiva que los deudores derivados de la gestión del patrimonio inmobiliario (alquileres, acceso a la propiedad y compraventa de viviendas públicas) estén infravalorados, al menos, en 52.813 miles de euros, de los que 46.250 miles corresponden a ejercicios cerrados. Este importe afecta al cómputo del remanente de tesorería si bien, dada la naturaleza de los deudores y las dificultades para su cobro, debería ser provisionado en una parte significativa, con lo que el efecto se minoraría en la parte provisionada.

³⁰ En su mayor parte, 9.102 miles de euros, se trataba de bienes inmuebles que figuraban contabilizados como existencias (dada la actividad inmobiliaria de la sociedad) en la entidad cesionaria, GISVESA. De los activos que fueron objeto de cesión solo debió contabilizarse como inversión financiera un importe de 5 miles de euros.

³¹ Todo ello sin perjuicio de que puedan identificarse por su denominación en la relación nominal de deudores.

³² Ello supone el 54 % del total de expedientes, y el 8,31 % del importe total, de los reconocimientos de derechos tramitados durante 2023.

³³ Ver párrafo [2.19](#).

- Existen importantes discrepancias entre los datos de reintegros pendientes de cobro de ejercicios cerrados que figuran en la Base de Datos de Subvenciones (38.351 miles de euros) y el dato contabilizado que se corresponde con el pendiente de cobro ofrecido a fin de ejercicio por los órganos de recaudación, 2.720 miles. Esta diferencia deriva de la ausencia de un procedimiento de comunicación entre los órganos que acuerdan los reintegros de subvenciones (que introducen los datos en la Base de Datos de Subvenciones) y los órganos encargados de su recaudación en fase ejecutiva.
- Los derechos pendientes de cobro correspondientes a tributos cedidos no responden a un registro individualizado. En 2022 se adoptó y continua vigente una medida transitoria hasta que no se conecten las aplicaciones tributarias y de contabilidad, por la cual se utilizan los resúmenes de ingresos quincenales y mensuales recibidos de los órganos de recaudación para actualizar la situación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo, permitiendo solventar parcialmente las limitaciones del contraído por recaudado. Sin embargo, el traspaso de esta información se realiza de forma manual e individualizada por cada deuda, lo que conlleva el riesgo de errores por no producirse de forma automatizada.

2.47 A 31 de diciembre existe una sobrevaloración de los deudores de 1.128 miles de euros como consecuencia de deudas que fueron aplazadas o fraccionadas durante el ejercicio por el citado importe y que no fueron objeto de anulación, tal y como establece el PGCP.

Además, los deudores se encuentran sobrevalorados en 46 miles de euros, importe pendiente de cobro del concepto *Precios públicos por prestación de servicios sanitarios del SES* que son de titularidad de este organismo autónomo (OA), por lo que debieron haber sido contabilizados por el SES y no por la AG.

2.48 Entre las anulaciones por devolución de ingresos, además de las que corresponden a la operativa propia del SFA (81.960 miles de euros), fueron tramitados 425 expedientes de devolución de ingresos por importe total de 2.993 miles de euros para atender los pagos de los honorarios de los registradores de la propiedad al cargo de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario por la inscripción de anotaciones derivadas de los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, lo que vulnera el principio de no compensación de ingresos y gastos, debiéndose haber imputado estos honorarios al presupuesto de gastos³⁴.

³⁴ La Dirección General de Tributos reitera la alegación presentada en ejercicios precedentes en la que justifica el procedimiento aplicado en la DA segunda de la Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la CAEX, que permite atender la participación en la recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público mediante la minoración de derechos. A criterio de este Tribunal, este precepto no puede resultar aplicable a los honorarios de los registradores, en tanto que no tienen la consideración de participación en la recaudación de ingresos.

2.49 A 31 de diciembre de 2023 la AG no había compensado la deuda pendiente que mantenía registrada desde 2016 con las Diputaciones Provinciales de Badajoz (7.285 miles de euros) y Cáceres (8.619 miles de euros) con los pagos que realiza a ambas Diputaciones, tal y como procedería en aplicación del artículo 29.1 del Decreto 25/1994 por el que se desarrolla el régimen de tesorería y coordinación presupuestaria de la CAEX³⁵. No obstante, con posterioridad al ejercicio fiscalizado se anularon ambos expedientes de ingresos al considerarse, de acuerdo con el criterio expresado por la CHAP a través de sus servicios jurídicos, que las obligaciones económicas de las Diputaciones finalizaron con fecha 31 de diciembre de 2015, contabilizándose su anulación el 30 de abril de 2025. En consecuencia, los deudores presupuestarios a finales de 2023 estaban sobrevalorados en 15.904 miles de euros (la suma de las dos cantidades citadas anteriormente), incidiendo en el remanente de tesorería por ese importe.

2.50 En relación con la gestión y el seguimiento de los deudores antiguos y el control de las posibles prescripciones y su efecto contable, los resultados son los siguientes:

- Existen deudas pendientes de cobro con una antigüedad superior a cuatro años (algunas datan de 1997) por importe de 47.724³⁶ miles de euros sobre las que no constan actuaciones destinadas a evitar su prescripción³⁷. Respecto de este saldo procedería su depuración y, en su caso, su baja en contabilidad. Del importe citado, 30.631 miles de euros son deudores tributarios³⁸.
- Con el objetivo de verificar la fiabilidad de los registros antiguos que sustentan el importe contabilizado de deudores presupuestarios, se han analizado 172 expedientes de deudores con origen en ejercicios anteriores a 2020 (22.981 miles de euros, un 48 % del total con esta antigüedad), resultando que 9.475 miles de euros (65 expedientes) corresponden a deudas que debieron haber sido dadas de baja por estar en situación de anuladas, ingresadas, declaradas prescritas o con declaración de insolvencia.

Además, deudas por 9.611³⁹ miles de euros (80 expedientes) superaban el plazo de prescripción sin que se acrediten en los correspondientes expedientes actuaciones que la interrumpieran.

³⁵ Conforme al citado artículo, en su apartado 1 “la Tesorería General compensará de oficio los importes líquidos que acredite con terceros con las deudas igualmente líquidas que estos tengan con la Hacienda regional”, añadiendo que “... en ningún caso se procederá al pago de obligaciones con cargo a los capítulos IV y VII del Presupuesto de Gastos mientras no estén saldadas la totalidad de deudas pendientes.” Por su parte, el apartado 3 del mismo artículo prevé que “para la compensación de deudas de otras Administraciones Públicas con la Junta de Extremadura regirá el Reglamento General de Recaudación, excepto para deudas de los capítulos IV y VII que se regirán por lo dispuesto en el punto primero de este artículo”.

³⁶ No se han considerado a efectos de este cómputo las deudas procedentes de Fondos Europeos, por su especial régimen de gestión.

³⁷ No existe un único sistema de información para la gestión de tributos cedidos en la DG de Tributos, lo que dificulta efectuar de forma adecuada el cómputo de interrupciones y reanudaciones de plazos, indispensable para una gestión eficaz de la prescripción.

³⁸ Según información proporcionada en trámite de alegaciones por la DG de Tributos, con posterioridad al ejercicio fiscalizado se han depurado la práctica totalidad estos deudores tributarios, lo que será objeto de comprobación en la fiscalización de los correspondientes ejercicios (2024 y 2025).

³⁹ Entre los que se encuentra un expediente de la Diputación de Cáceres por importe de 508 miles de euros en concepto de “Complejo educativo de Plasencia”.

2.51 Sin perjuicio de lo anterior, en 2023, a instancias de reiteradas recomendaciones del Tribunal de Cuentas realizadas en ejercicios precedentes, se ha realizado un considerable esfuerzo por parte tanto de la IGCA como de la DG de Tributos para depurar los saldos de deudores de ejercicios anteriores a la migración del sistema ALCÁNTARA, tal y como se desarrolla en el [epígrafe II.8.1](#). Del desarrollo de este proceso de depuración se pone de manifiesto:

- La existencia de un gran número de deudores que figuraban dados de alta por los problemas mencionados de desconexión entre aplicaciones, dado que anulaciones y cancelaciones realizadas en la gestión de tributos no eran comunicadas a contabilidad, por lo que los deudores originarios permanecían contabilizados muchos años después.
- La incidencia de errores en el proceso de liquidación o notificación, que determinaban que se anularan liquidaciones y se sustituyeran por otras, recogándose en el sistema contable la nueva deuda sin dar de baja previamente la anulada, cancelada, o incluso cobrada, con el consiguiente efecto en la sobrevaloración de los deudores y el remanente de tesorería.

2.52 Como resultado de este proceso de depuración, en 2023 han sido anuladas 2.276 liquidaciones de ejercicios cerrados, por 9.136 miles de euros y canceladas 717 liquidaciones de ejercicios cerrados por 2.249 miles de euros, con el siguiente desglose: por insolvencias (521 liquidaciones por 347 miles de euros), por prescripción (47 liquidaciones por 348 miles de euros) y por otras causas (149 liquidaciones por 1.554 miles de euros).

En el desarrollo de este proceso se han detectado errores derivados de la confusión en la tramitación de las causas de anulación y cancelación y, en consecuencia, en su adecuada contabilización, concretamente:

- Se anularon 1.814 liquidaciones por 2.685 miles de euros⁴⁰ cuya causa de anulación es la prescripción, por lo que deberían haber sido objeto de cancelación por este motivo.
- Se anularon otras 14 liquidaciones por 379 miles de euros⁴¹ sobre la base de que eran expedientes fallidos. Dicho motivo debería haber dado lugar a la cancelación por insolvencias y no a anulaciones.

⁴⁰ Principalmente Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones: 258 liquidaciones por importe de 843 miles de euros; Impuesto de Transmisiones Patrimoniales: 476 liquidaciones por importe de 761 miles de euros; Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados: 549 liquidaciones por importe de 660 miles de euros; e Impuesto sobre el Juego: 249 liquidaciones por importe de 306 miles de euros.

⁴¹ Principalmente Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones: 8 liquidaciones por importe total de 378 miles de euros.

2.53 El importe dotado en el ejercicio en concepto de provisión por deterioro de valor de créditos asciende a 28.678 miles de euros. Para su cálculo se mantiene el criterio basado en la estimación global del riesgo de fallidos de los saldos de deudores, computándose su evolución en los últimos cinco ejercicios. Para ello se computa la evolución de los capítulos 1 a 3 fundamentalmente, con el objeto de evitar la distorsión que sobre la serie histórica supondría la inclusión de deudores por fondos europeos (los de mayor volumen de los capítulos 4 y 7). Sin embargo, debe considerarse que al existir una acumulación de deuda en potencial riesgo de prescripción (30.361 miles de euros), este criterio de dotación no da cobertura a los mencionados deudores, en tanto que en su mayoría superan el periodo de la serie histórica⁴².

2.54 La prescripción del derecho de la Administración a reclamar las deudas tributarias incide principalmente en la gestión del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, debido a la práctica de no presentar declaraciones de este impuesto hasta que los herederos deciden transmitir los bienes recibidos. De un total de 8.575 expedientes abiertos en 2023, en su práctica totalidad había transcurrido ya el plazo de prescripción del derecho de la Administración a reclamar la deuda, lo que motiva que ya a 31 de diciembre de 2023 fueran cerrados 6.575 expedientes. No resulta posible determinar el importe de las correspondientes deudas por no haberse llegado a emitir liquidación.

Deudores no presupuestarios

2.55 El [anexo IV.2-2](#) recoge la composición y evolución de los deudores no presupuestarios y de los pagos pendientes de aplicación, con un saldo final de 155.998 miles de euros, muy similar al registrado al inicio del ejercicio.

2.56 A 31 de diciembre de 2023 se mantenían saldos con una antigüedad superior a cinco ejercicios por 267 miles de euros sin que consten actuaciones dirigidas a analizar su posible prescripción⁴³.

2.57 La cuenta 560 recoge indebidamente 17 subcuentas de orden de fianzas provisionales y definitivas recibidas mediante documento de contrato de fianza, cuyos movimientos registrados no responden a entradas o salidas de efectivo, en contra de lo previsto en el PGCP. Ello distorsiona los motivos de cargo y abono, más aún cuando existen errores en el registro de los mismos⁴⁴, sin perjuicio de que el saldo de estas subcuentas, dada su naturaleza, sea nulo.

2.58 Respecto de la contabilización del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social, y teniendo en cuenta lo previsto por la Orden ISM/888/2020⁴⁵, de 22 de septiembre, se ponen de manifiesto las mismas deficiencias apreciadas en la fiscalización del ejercicio 2022:

⁴² La IGCA manifiesta en trámite de alegaciones que “si se incorporaran las deudas indicadas, se superaría el total de derechos pendientes de recaudación”. No obstante, este Tribunal no pretende que el importe señalado (30.361 miles de euros) se añada al que ya ha sido objeto de deterioro, sino que pone de manifiesto que el importe efectivamente dotado es insuficiente para dar cobertura al total de deudores en riesgo de prescripción.

⁴³ El detalle es el siguiente: 27 miles de euros en la subcuenta “Mérida. Deudores no presupuestarios” por operaciones de 1994 y 1995, 2 miles de euros en la subcuenta “Pagos provisionales del Tesoro” que datan de 2001 y 238 miles de euros en las subcuentas de pagos anticipados relativos a las pagas extraordinarias de 2012 a 2015.

⁴⁴ Entre estos errores destaca la contabilización del expediente de fianza “2021G001266”, contabilizado mediante documento “MI_00V/2021/83164” por importe de 112.000 miles euros, y cuyo importe real era de 1.112 miles de euros.

⁴⁵ Esta Orden da cumplimiento a la DA octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) poniendo fin al convenio suscrito en el año 2001 entre la CAEX y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) para el pago de la cotización, y estableciendo un modelo único de pagos a cuenta con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, momento a partir del cual se aplicará el régimen definitivo de liquidación directa regulado en el artículo 56.1 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por RD 1415/2004, de 11 de junio.

- Como consecuencia de la aplicación de dicha Orden, se eliminó a partir de 2022 el sistema de pagos a cuenta (sustituido por el de pago directo), por lo que las cuentas del subgrupo 555 *Pagos pendientes de aplicación*, que se venían utilizando para recoger los pagos a cuenta de la Seguridad Social, deberían haber quedado saldadas el 31 de diciembre de 2022, utilizándose como contrapartida la cuenta 4760 *Seguridad Social* a través de sus divisionarias. Sin embargo, no se han realizado los correspondientes asientos, por lo que el subgrupo 555 arrastra saldos pendientes de depuración al cierre de 2023 por 92.552 miles de euros.
- Los pagos en concepto de incapacidad temporal que se efectúan a los trabajadores por cuenta de la Seguridad Social se realizan de forma presupuestaria⁴⁶ por el importe conocido en el momento de tramitación de las nóminas, en lugar de utilizar cuentas extrapresupuestarias al ser pagos delegados de obligaciones que no corresponden a la AG. La cuantía de estos pagos se deduce del importe imputado en el concepto 160000, relativo a cuotas patronales por lo que, si bien el gasto total imputado al presupuesto es correcto, se infravalora el gasto real por cuotas patronales en 2023 por los 25.114 miles de euros imputados por incapacidad temporal.

2.59 Existen 3 cuentas⁴⁷ del subgrupo 558 *Provisiones de fondos para Pagos a Justificar y ACF* que proceden de la migración del antiguo sistema SICCAEX y que arrastran desde entonces un saldo conjunto de 841 miles de euros, que también debieran ser objeto de depuración, y que sin embargo no han tenido ningún movimiento desde, al menos, 2020.

Asimismo, debería ser depurado el importe pendiente de aplicación de la cuenta *Pagos presupuestarios AEAT pendientes de aplicación*, que presenta un saldo de 25.300 miles de euros desde hace más de tres años.

C) TESORERÍA

2.60 El saldo a 31 de diciembre de 2023 del epígrafe VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes del balance asciende a 239.470 miles de euros, importe que, en relación con la coherencia que debería tener con otros estados contables, presenta las siguientes incidencias:

- Por lo que respecta al estado de flujos de efectivo ([anexo IV.2-3](#)), aunque el importe antes mencionado coincide con el que aparece como saldo final de este estado contable, dicha cuantía no se corresponde con la suma de los componentes de dicho Estado, existiendo una diferencia de 304 miles de euros⁴⁸.
- Con relación al estado de remanente de tesorería, el saldo del balance es superior en 30 miles de euros al que se computa como “Fondos Líquidos” para el cálculo del remanente de tesorería. Dicha diferencia se corresponde con la suma de los saldos de las cuentas transitorias de tesorería, que deberían también tenerse en cuenta para calcular el remanente de tesorería.

⁴⁶ Utilizando para ello el concepto del presupuesto de gastos 1600090 “por IT a compensar”.

⁴⁷ Se trata de las cuentas: 55800000 “OPJ, Pte aprob Cuenta Justif Saldo inicial SICCAEX” (803 miles de euros), 558100008 “Habilitado deudor pagos indebidos Siccaex saldo in” (5 miles de euros), y 558100009 “Habilidad deudor ajustes contables Siccaex saldo in” (33 miles de euros).

⁴⁸ En el ejercicio 2022 la diferencia fue de 5 miles de euros y en 2021 de 447 miles de euros.

Las disponibilidades líquidas han disminuido un 37 % respecto del ejercicio anterior, mientras que el pasivo corriente ha aumentado un 3 %, lo que se ha traducido en una disminución de la ratio de liquidez, que ha pasado del 26 % en 2022 al 16 % en 2023. Ante tal circunstancia, la AG formalizó préstamos a corto plazo por importe de 250.000 miles de euros, si bien no llegó a disponer de ellos (Ver párrafo [2.80](#)).

2.61 El desglose del saldo de las cuentas financieras de tesorería es el siguiente:

CUADRO 12. CUENTAS DE TESORERÍA (SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2023)

(miles de euros)

N.º Cuenta	Denominación	Saldo
571	Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas	227.835
575	Bancos. Cuentas restringidas de pagos	11.635
Total		239.470

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

2.62 La contabilidad continúa arrastrando saldos deudores pendientes de depuración del traspaso al sistema ALCÁNTARA por 841 miles de euros. Tales saldos se corresponden con cuentas de habilitados deudores por pagos indebidos o por ajustes contables, y con cuentas justificativas pendientes de aprobación desde, al menos, 2019⁴⁹.

2.63 El Registro de Cuentas Bancarias que establece el artículo 4 del Decreto 25/1994 se elabora de forma manual, sin que se haya desarrollado un aplicativo que permita garantizar la integridad de la información y realizar el seguimiento del histórico de cuentas. El riesgo que esta carencia supone se ha materializado en errores en la identificación⁵⁰ y en los saldos de determinadas cuentas que, si bien son pocos significativos, resta eficacia a este Registro como instrumento de gestión y control.

2.64 Los saldos bancarios de 22 cuentas restringidas de recaudación cuya titularidad corresponde a la Junta de Extremadura, por importe de 4.827 miles de euros⁵¹, no fueron contabilizados al cierre del ejercicio, por lo que no forman parte, de forma indebida, de los saldos finales de tesorería del balance. La AG no contabiliza estos saldos hasta que no se produce su traspaso a las cuentas operativas.

⁴⁹ Los saldos pendientes de depuración corresponden a las subcuentas: "Habilitados deudores por pagos indebidos de SICCAEX, saldo inicial" (5 miles de euros), "Habilitados deudores por ajustes contables SICCAEX, saldo inicial" (33 miles de euros) y "OPJ, Pendiente de aprobación, cuenta justificativa saldo inicial SICCAEX", 803 miles de euros.

⁵⁰ Existen 11 cuentas bancarias que aparecen en el Registro de Cuentas Bancarias con una cuenta asociada que no existe en contabilidad.

⁵¹ De acuerdo con el criterio previsto por la Consulta 1/2017 de la IGAE se han excluido de este cómputo las cuentas restringidas de recaudación en entidades colaboradoras en cuya gestión la Tesorería General de la CA no tiene posibilidad de intervenir, hasta que se produzca el traspaso a las correspondientes cuentas operativas de la AG y que mantenían un saldo al cierre de 5.382 miles de euros. Al respecto, la AG no realiza la regularización a final de ejercicio que se contempla en dicha consulta.

2.65 Existen 689 cuentas de centros educativos cuyo saldo a fin de ejercicio era de 29.871 miles de euros y que, conforme a su régimen normativo, no están integradas en la contabilidad de la AG. Entre ellas, se han detectado saldos no utilizados en ejercicios sucesivos de los que debería analizarse la procedencia de su existencia y exigir en su caso, su compensación o reintegro⁵².

2.66 La práctica contable seguida por la AG de utilizar divisionarias de las cuentas que registran los movimientos y saldos bancarios (571 o 575 según la naturaleza de la cuenta)⁵³ utilizando cuentas transitorias de pagos e ingresos para recoger órdenes de pago o movimientos no identificados es contraria a lo previsto por el PGCP. En consecuencia, cuando estas cuentas transitorias presentan saldo al cierre del ejercicio se generan inconsistencias contables. Concretamente en 2023 se producen las siguientes:

- El saldo contable de tesorería en el balance está sobrevalorado en 30 miles de euros, que se corresponde con la diferencia entre el saldo de las cuentas transitorias de pago y las de ingreso.
- El saldo de las cuentas 554 “*Cobros pendientes de aplicación*” está infravalorado en 367 miles de euros.
- Se han utilizado de forma indebida subcuentas del subgrupo 57 para recoger pagos por importe de 397 miles de euros que no constituyen pagos materiales, sino “órdenes de pago” cuyo control, en su caso, debió realizarse mediante cuentas de orden.

2.67 La Asamblea de Extremadura mantiene elevados saldos medios de tesorería desde 2011 (superiores a los 5.200 miles de euros en todos los ejercicios del periodo 2011-2022), alcanzando al final de 2023 6.429 miles de euros, que supone casi la mitad de todo su presupuesto anual, sin que se hayan adoptado medidas dirigidas al reintegro de los excedentes no utilizados o a la retención de los importes de nuevas transferencias, previstas por el artículo 94 de la LH para los casos de existencia de disponibilidades líquidas que no fueran necesarias para el ejercicio de la actividad.

2.68 La LH prevé que se lleve a cabo un amplio desarrollo reglamentario del régimen de gestión de la tesorería, incumpléndose tal previsión respecto a los siguientes extremos: el registro de cuentas de la CA (artículo 102), el régimen de las autorizaciones para la apertura de cuentas (artículo 104.2) y los medios de realización de cobros y pagos de la Tesorería (artículo 105.1)⁵⁴.

A su vez continúa en vigor el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, norma que debe actualizarse incorporando el desarrollo previsto por la LH.

⁵² Al menos, esta circunstancia se ha detectado tras un muestreo de extractos bancarios en el IES Barbara de Braganza (con un saldo diario superior a 401 miles de euros) y en la cuenta “Cuenta Centros Concertados Cáceres” (con un saldo superior a 552 miles de euros, sin movimientos excepto por los intereses generados).

⁵³ Se utilizan divisionarias de las cuentas de tesorería denominadas “transitorias de pago” y “transitorias de ingreso”. En las primeras se recogen las órdenes de pago en tanto se produzca la salida material de los fondos. En las segundas se recogen movimientos de cobro no identificados. Una vez producidos los pagos efectivos o identificados los movimientos de ingreso, dichos saldos se trasladan a la cuenta divisionaria denominada “definitiva”.

⁵⁴ Sin perjuicio de que el Decreto 25/1994 regulase determinados aspectos de la gestión de tesorería, según se manifiesta en trámite de alegaciones, la LH aprobada trece años después del citado Decreto instaba a un desarrollo reglamentario que no ha llegado a realizarse y que debe suponer la actualización de las prescripciones del Decreto, por otra parte, insuficientes, en tanto que no incorporan los requisitos propios de la administración electrónica.

Asimismo, al terminar el ejercicio 2023, el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería en vigor continúa siendo el regulado por el Decreto 105/2005, de 12 de abril, que alude a normas presupuestarias reguladas por la LP de 2004.

D) PATRIMONIO NETO

2.69 El importe negativo del patrimonio neto, a 31 de diciembre de 2023, es de 2.659.351 miles de euros, aumentando su importe negativo en 41.790 miles de euros respecto a 2022.

Para la adecuada interpretación de esta cifra debe considerarse el cambio de criterio contable que supuso la entrada en vigor del nuevo PGCP. Conforme a la DT de la Orden por la que se aprueba dicho Plan, los 3.862.011 miles de euros que figuraban como patrimonio entregado al uso general (contrapartida de los inmuebles que causaron baja en contabilidad) en el momento de entrada en vigor del Plan se dieron definitivamente de baja; sin embargo, para las nuevas entregas al uso general se aplica el nuevo criterio del Plan, según el cual estos bienes no se dan de baja en el momento de su puesta en servicio. Esta práctica explica el elevado importe negativo que desde la transición contable arrastra la cuenta 120 *Resultados de ejercicios anteriores* al incluir el impacto en patrimonio de los bienes dados de baja por su entrega al uso general con anterioridad a 2020.

2.70 En el estado de cambios en el patrimonio neto, aunque se incluyen las tres partes previstas en el modelo del PGCP, no figuran operaciones en el “estado de ingresos y gastos reconocidos”, en tanto que la Junta de Extremadura no utiliza las cuentas del grupo 8 y 9 al no imputar directamente al patrimonio neto los ingresos y los gastos ni, por tanto, transferir el importe inicialmente imputado a la cuenta del resultado económico-patrimonial. En consecuencia, la única variación registrada es la que se corresponde con el resultado económico-patrimonial del ejercicio. La ausencia de imputación al patrimonio de estos gastos e ingresos resta significación al estado de cambios en el patrimonio neto y limita la aplicación del marco conceptual del nuevo PGCP.

E) ACREEDORES

Acreeedores presupuestarios no financieros

2.71 El [anexo IV.2-4](#) recoge el desglose de la evolución en 2023, por ejercicio de origen, de los acreedores no financieros de la AG, que alcanzaron un saldo final de 292.635 miles de euros (un aumento interanual de 14 %), de los que 5.051 miles de euros proceden de ejercicios cerrados. Del total de acreedores, 121.675 miles de euros corresponden a entidades integrantes del sector público autonómico.

2.72 Los acreedores por operaciones devengadas registrados en la cuenta 413 disminuyeron un 32 % respecto del ejercicio anterior, hasta los 23.301 miles de euros, principalmente, por la reducción en los capítulos 4 *Transferencias corrientes* (4.651 miles de euros) y 6 *Inversiones reales* (7.167 miles de euros).

La evolución durante el ejercicio de los saldos de la cuenta 413, con desglose de las operaciones de rectificación, cargos y abonos, se presenta de forma resumida en el siguiente cuadro:

CUADRO 13. EVOLUCIÓN ACREEDORES POR OPERACIONES DEVENGADAS

(miles de euros)

Capítulo presupuestario	Saldo inicial	Correcciones y eliminaciones del saldo inicial	Importe aplicado a presupuesto con origen en ejercicios anteriores (cargos)	Importe pendiente de aplicar a presupuesto corriente (abonos)	Saldo final
1. Gastos de personal	11.267	(1)	11.266	10.985	10.985
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	1.595	(102)	898	2.036	2.631
4. Transferencias corrientes	11.193	0	11.193	6.542	6.542
6. Inversiones reales	10.310	(3.352)	6.949	3.134	3.143
Total	34.365	(3.455)	30.306	22.697	23.301

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la CHAP a través de la aplicación CIMCA.

2.73 Los movimientos de la cuenta 413 se producen mediante dos vías:

- De forma automatizada a través del sistema ALCÁNTARA se contabiliza en la cuenta 413 un asiento individual por cada factura conformada, siendo la fecha de conformidad la que determina la contabilización de las facturas en esta cuenta. El importe de las facturas conformadas que no han sido imputadas a presupuesto, es decir, que se mantienen en la 413 al cierre del ejercicio asciende a 6.359 miles de euros.
- Además, mediante asientos directos se contabilizan gastos devengados no sujetos a facturación al cierre del ejercicio. Si bien, esta práctica se limita únicamente a tres conceptos: la cuota del empleador por Seguridad Social devengada al cierre (10.985 miles de euros), el gasto devengado por subvenciones de dependencia pendientes de resolución (5.433 miles de euros), y la deuda arrastrada de ejercicios anteriores en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) (524 miles de euros).

No obstante, como en ejercicios precedentes, no se ha establecido un procedimiento que permita a través del sistema de información contable ni, en su caso, mediante registros auxiliares o anexos a remitir por las distintas consejerías, que el departamento de contabilidad disponga de la información necesaria para cuantificar todos los gastos devengados que deberían formar parte del saldo final de la cuenta 413. Concretamente, esta situación afecta a los siguientes gastos, en función de las diferentes columnas definidas para su cumplimentación en el cuestionario A.7.a) de la CIMCA:

- Gastos devengados correspondientes a periodo de facturación no concluidos.

- Gastos devengados pendientes de facturación⁵⁵.
- Gastos devengados por facturas que han sido devueltas o anuladas (servicios recibidos o bienes entregados, pero en situación de pendiente de recibir la nueva factura).
- Gastos devengados facturados pendientes de conformidad.

En consecuencia, la representatividad del saldo final de la cuenta 413 se encuentra condicionada por la carencia de los mencionados procesos de generación de información, teniendo en cuenta la constatación de la existencia de gastos devengados que se encuentran en algunas de las situaciones referidas. Aunque parte de esta información conllevaría la realización de estimaciones, la homogeneización de criterios con otras CCAA hace necesaria la implantación de los correspondientes procedimientos, más aún cuando la variación interanual de los acreedores por operaciones devengadas constituye uno de los principales ajustes a efectos de determinar el objetivo de déficit con criterios de contabilidad nacional.

Además, la AG no tiene implantado un Registro Contable de Facturas (RCF) independiente, en los términos que establece la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el sector público (LFE), sino un aplicativo denominado “consola de facturas” en el que las facturas se mezclan con otro tipo de justificantes de pago que no tienen esta naturaleza⁵⁶. El artículo 12.3 de la LFE prevé la realización de una auditoría anual para verificar el correcto funcionamiento del RCF. La primera que se ha llevado a cabo desde la implantación del sistema ALCÁNTARA ha tenido lugar el 16 de enero de 2025 y ha sido relativa al RCF de 2022, la ha realizado una empresa de auditoría externa en cumplimiento del Plan de Auditorías de 2023 de la IGCA, sin que se hayan realizado nuevas auditorías relacionadas con el ejercicio fiscalizado.

2.74 No se han elaborado los informes trimestrales previstos por el artículo 10.2 de la LEF para identificar las facturas respecto de las que han transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas sin que se haya efectuado el reconocimiento de la obligación.

No obstante, sí se han realizado los requerimientos por parte de la IGCA previstos por el artículo 10.1 de la LFE, resultando de la documentación aportada que, a 31 de diciembre de 2023, existían 2.701 facturas pendientes de conformidad, por un importe total de 12.343 miles de euros, que debieron haber formado parte del saldo final de la cuenta 413.

⁵⁵ Se corresponde con gastos devengados en el momento del registro en el que no se dispone de la factura y relativos a entregas de bienes ya realizadas o prestaciones de servicios íntegramente realizadas y pendientes de facturar por el proveedor. En la Consola de Facturas, que incorpora el RCF, no existe un campo que recoja la fecha de gasto, en tanto que el sistema de gestión ALCÁNTARA no está adaptado al criterio de devengo.

⁵⁶ Justificantes de expropiaciones, indemnizaciones por razón del servicio, sentencias judiciales, pago de costas, indemnizaciones por despido, compra de fincas, recibos de IBI, cotos de caza, etc.

Acreeedores no presupuestarios

2.75 El [anexo IV.2-5](#) recoge la composición y evolución durante 2023 de los saldos de las cuentas que conforman los acreedores no presupuestarios, los cobros pendientes de aplicación y las garantías y depósitos constituidos. El saldo final de esta agrupación, 277.152 miles de euros, es muy similar al registrado a principios de ejercicio, no destacando ninguna cuenta por su variación interanual.

2.76 Existen 12 subcuentas de naturaleza acreedora que afectan en su conjunto al saldo contable en un importe de 2.951 miles de euros y que no han tenido ningún movimiento contable desde, al menos, el ejercicio 2020⁵⁷. Dado el periodo transcurrido desde los últimos asientos contables, debe analizarse el mantenimiento de estos saldos y proceder, en su caso, a su pago o imputación a presupuesto.

2.77 El saldo de la cuenta *Oficina liquidadora de Mérida pendiente de aplicación*, 3.034 miles de euros, corresponde a ingresos recibidos de las entidades colaboradoras pendientes de aplicación por no haberse obtenido la información de los conceptos a los que corresponden; no obstante, la práctica totalidad del saldo (3.004 miles de euros) data de 2017, por lo que debería ser objeto de depuración.

2.78 Existe una sobrevaloración en la cuenta acreedora 4760 *Seguridad Social* por importe, al menos, de 92.552 miles de euros, que debieron ser compensados con los pagos a cuenta contabilizados en la cuenta 555, tal y como se ha puesto de manifiesto en el párrafo [2.58](#).

Pasivos financieros

La deuda viva por pasivos financieros mantenida por la AG a 31 de diciembre de 2023 ascendía a 5.315.668 miles de euros, lo que representa un incremento interanual del 3,8 %⁵⁸.

⁵⁷ Corresponden a las cuentas "Otros acreedores no presupuestarios" (5 subcuentas por 1.336 miles de euros), "Hacienda Pública, acreedor por diversos conceptos" (tres subcuentas por 1.566 miles de euros), "Cobros pendientes de aplicación" (1 subcuenta por 14 miles de euros) y "Otras partidas pendientes de aplicación" (3 cuentas por 35 miles de euros).

⁵⁸ A efectos comparativos no se incluyen en este análisis los préstamos interadministrativos que tienen la naturaleza de anticipos reintegrables, cuyo saldo final al cierre de 2023 ascendía a 12.059 miles de euros y de los que, en general, no se deducen cargas financieras para la AG. Tampoco se incluyen, dada su especial naturaleza, las deudas contabilizadas por las liquidaciones negativas del SFA, con un saldo final de 318.297 miles.

2.79 El acceso a los sucesivos mecanismos extraordinarios de financiación instrumentados por el Estado desde el año 2012, que ofrecen costes financieros inferiores a los de mercado, ha supuesto un paulatino cambio en la composición de la deuda de la AG, de forma que no se emite deuda pública desde 2014 y se acude de forma preferente a estos mecanismos (principalmente al Fondo de Financiación de CCAA), que llegaron a alcanzar en 2023 el 59 % de la deuda total. El desglose de los saldos vivos de deuda por tipo de operación y su peso relativo sobre el total se expone en el siguiente cuadro:

CUADRO 14. DEUDA VIVA Y PESO RELATIVO

(miles de euros)

Tipo de operación	Deuda viva a 31/12/2023	Peso relativo (%)
Préstamos concertados con entidades financieras	1.704.377	32
Deuda pública	444.500	8
Deuda derivada de los mecanismos extraordinarios de financiación a proveedores (2012-2014)	5.527	1
Fondo Social 2015	2.437	0
Compartimento Facilidad Financiera (FF) 2020	778.396	15
FLA 2021	578.626	11
FLA 2022	774.212	14
FLA 2023	1.027.593	19
Total	5.315.668	100

Fuente: Elaboración propia a partir de datos que constan en la memoria de la Cuenta anual de la Junta de Extremadura.

La evolución de las diferentes operaciones de deuda en 2023, conforme figura desglosada en la memoria de la Cuenta Anual de la Junta de Extremadura, se presenta resumida en el [anexo IV.2-6](#) para las operaciones de deuda pública y en el [anexo IV.2-7](#) para las operaciones de préstamo a largo y a corto plazo. El cumplimiento de las prescripciones legales a las que está sometido este endeudamiento se analiza en el [epígrafe II.5.2](#).

2.80 Durante 2023 se han formalizado tres operaciones de crédito a corto plazo por importe de 250.000 miles de euros, si bien no se dispuso ningún importe de estas operaciones durante el ejercicio fiscalizado.

2.81 Respecto de las operaciones a largo plazo, únicamente se tramitó la derivada de la adhesión al FLA 2023 por un importe dispuesto a fin de ejercicio de 1.027.593 miles de euros. De este importe, 815.346 miles se han destinado a la amortización de préstamos para obtener condiciones más favorables, lo que explica el mayor peso relativo del FLA respecto al ejercicio precedente.

2.82 En las bases de presentación de la memoria se hace alusión al criterio empleado para el registro de los pasivos financieros, que se sustenta en la Resolución de 20 de julio de 2020 de la IGCA sobre la determinación de índices de materialidad para la aplicación del principio de importancia relativa y la consideración de importes significativos en el PGCP. En atención a este

criterio, dado que no se supera el límite previsto⁵⁹, los costes de transacción se imputan directamente a resultados del ejercicio, por lo que el tipo de interés efectivo de estas operaciones coincide con el nominal de la operación. Ante la amplitud del límite definido para la consideración de los costes de transacción, se vienen desestimando los mismos de forma sistemática, motivando que el criterio realmente aplicado sea el de valor de reembolso, que coincide en estas condiciones con el del coste amortizado previsto en el PGCP.

II.2.1.3. RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

2.83 La cuenta del resultado económico-patrimonial, que se expone de forma resumida en el [anexo IV.2-0.2](#), arroja un desahorro de 50.082 miles de euros, frente al desahorro de 282.673 miles de euros del ejercicio anterior. Esta mejora de 232.591 miles (82 %) está motivada, principalmente, por la del resultado de la gestión ordinaria (87.962 miles de euros), por una disminución de la dotación de las provisiones por responsabilidades de 152.947 miles de euros, y por un aumento de los ingresos por reintegros de 15.136 miles euros.

2.84 Pese a la implantación del nuevo PGCP, y aunque están previstas en el mismo, no se utilizan las cuentas de los grupos 8 y 9 para la imputación de gastos e ingresos al patrimonio neto en lo que se refiere a las subvenciones de activo no corriente, amparándose en la DT tercera de la Orden que aprueba el PGCP, según la cual *“en tanto no se desarrolle en el sistema contable el procedimiento correspondiente, o no estén disponibles las valoraciones individuales de los activos, la imputación al resultado económico patrimonial de las subvenciones para financiar dichos elementos patrimoniales se realizará por su totalidad en el ejercicio de reconocimiento”*. En consecuencia, tampoco se registran las cuentas de balance del subgrupo 13 *Subvenciones y ajustes por cambio de valor*. Ello conlleva que no se aplique debidamente el principio de correlación de ingresos y gastos en relación con las subvenciones que financian el activo no corriente.

Además, la AG registra directamente como ingresos por transferencias la totalidad de subvenciones recibidas, sin que se determinen las que pudieran constituir pasivos, al menos al cierre del ejercicio, lo que impide la aplicación de lo previsto al respecto por la norma de reconocimiento y valoración 18ª del PGCP⁶⁰. En la contabilidad del Estado se contabilizaron en 2023 196.840 miles de euros como subvenciones a la CAEX, que en coherencia y sin perjuicio de un análisis más preciso de las operaciones, debieron reflejarse como tales en la contabilidad de la CAEX.

2.85 Como se ha señalado en los subepígrafes [II.2.1.1](#), y [II.2.1.2](#), relativos al análisis de las liquidaciones de los presupuestos anuales y a la situación patrimonial de la AG, los gastos e ingresos registrados en 2023 han presentado salvedades e incertidumbres que afectan a la cuenta del resultado económico-patrimonial, destacando por su importancia: la contabilización de derechos por el procedimiento de contraído por recaudado en vez de por el de devengo, la imputación de ingresos por prestaciones sanitarias que corresponden al SES, las limitaciones en la valoración de los inventarios y la ausencia de conexión de estos con el sistema contable -lo que afecta al cómputo de amortizaciones y al registro de beneficios o pérdidas-, la contabilización de las provisiones por responsabilidades, las incidencias en los deterioros de las inversiones financieras y la ausencia de reconocimiento de determinados devengos con abono a la cuenta 413.

⁵⁹ La Resolución de la IGCA prevé que si los costes de transacción totales del ejercicio no superan el 0,5 % sobre los gastos totales medios de la cuenta de resultado económico patrimonial de los últimos cinco ejercicios cerrados, se imputarán a resultados del ejercicio.

⁶⁰ Según esta norma cuando existan dudas sobre el cumplimiento de condiciones y requisitos asociadas al disfrute de las subvenciones, tendrán la consideración de reintegrables y formarán parte del pasivo.

II.2.1.4. MEMORIA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

2.86 La memoria de la AG se adapta al contenido y estructura establecidos por el vigente PGCP, aprobado por Orden de 23 de diciembre de 2020 de la CHAP. No obstante, se han detectado las siguientes carencias o defectos de información:

- Las que se encuentran amparadas en el régimen transitorio previsto en la citada Orden, concretamente:
 - Según la DT quinta de la citada Orden se prevé que hasta que no se desarrollen los sistemas y procedimientos informáticos que permitan ofrecer determinada información, no es obligatoria la cumplimentación de determinados apartados de la memoria. En consecuencia, en 2023, la memoria no incluye la información relativa a⁶¹: “Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos”, “Contratación administrativa. Procedimientos de adjudicación”, “Gastos con financiación afectada”, “Derechos presupuestarios pendientes de cobro según su grado de exigibilidad”, “Información sobre el coste de las actividades” e “Indicadores de gestión”.
 - Según la DT tercera de la Orden, aplicable a determinados elementos del inmovilizado no financiero, no se incluye la información relativa a “Inversiones inmobiliarias”, al establecer que, en tanto no se desarrolle en el sistema contable el procedimiento correspondiente, o no estén disponibles las valoraciones contables individualizadas de los activos, se entenderá que todos los inmuebles se utilizan para la producción o suministro de bienes y servicios, para fines administrativos o para su venta en el curso ordinario de las operaciones.
- Además, en este caso sin amparo normativo, la memoria presenta los siguientes errores, carencias o defectos de información:
 - En la nota 1 “Organización y actividad” no se detalla el número de empleados diferenciado por sexos (apartado 1.7), ni se menciona el porcentaje de participación en las entidades con forma mercantil (apartado 1.9).
 - En las notas 5 “Inmovilizado material” y 7 “Inmovilizado intangible” no se ofrece la información correspondiente al apartado 2⁶².

⁶¹ En las “Bases de presentación de las cuentas” se relacionan apartados que no figuran en la Memoria por carecer de contenido: Arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar”, “Activos financieros. Reclasificación”, “Pasivos financieros. Situación y movimientos de las deudas a valor razonable”, “Pasivos financieros. Avals y otras garantías concedidas”, “Pasivos financieros. Otra información”, “Moneda extranjera”, “Activos en estado de venta”, “Presentación por actividades de la cuenta del resultado económico patrimonial” y “Operaciones por administración de recursos por cuenta de otros EEPP”.

⁶² Costes estimados de desmantelamiento, vidas útiles o coeficientes de amortización, cambios de estimación que afecten a valores residuales, importe de gastos financieros capitalizados, criterio para determinar el valor razonable de los bienes, información para correcciones valorativas por deterioro, bienes recibidos en adscripción o en cesión, así como identificación de los entes a los que se adscriben o ceden bienes, arrendamientos financieros y operaciones similares, importe agregado de los gastos en investigación y desarrollo reconocidos como gastos en el ejercicio, justificación del cumplimiento de las circunstancias que soportan la capitalización y circunstancias de carácter sustantivo que afecten al intangible.

- En la nota 11 “Coberturas contables” no se ofrece información respecto de la justificación de que se siguen cumpliendo los requisitos para aplicar la contabilidad de coberturas (apartado 11.2).
- En la nota 15 “Provisiones y contingencias” no se determina el calendario previsto para hacer frente a las respectivas obligaciones.
- En la nota 16 “Información sobre medio ambiente” no se ofrece la información del apartado 2, referido a las *“inversiones realizadas durante el ejercicio por razones medioambientales”*.

Provisiones y contingencias

2.87 Respecto de la nota 15 de la memoria “Provisiones y contingencias”, en el ámbito de la AG se ha seguido el procedimiento previsto por la Regla 74 de la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura, “Información sobre responsabilidades ciertas o probables”, según la cual, *en el mes de enero, y referido al cierre del ejercicio anterior, las Secretarías Generales comunicarán a la Intervención General los posibles importes pendientes por responsabilidades ciertas o probables, procedentes de litigios en curso u obligaciones pendientes de cuantía indeterminada de los que tengan conocimiento en su ámbito competencial*. Adicionalmente, ante las limitaciones de la información proporcionada por el referido sistema, esta información también se recabó por la IGCA de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, que respondió con un informe de valoración de la repercusión económica de asuntos judiciales relevantes en curso.

Tras recabar la información señalada, se dotó la *Provisión a largo plazo para responsabilidades* que presenta un saldo al cierre de ejercicio de 167.384 miles de euros⁶³. No obstante, la dotación efectuada en 2023 es parcial e inexacta por lo siguiente:

- Está infradotada en 1.270 miles de euros correspondientes a la cuantía reclamada en 16 sentencias dictadas en 2023 que no habían adquirido firmeza a 31 de diciembre según la información proporcionada por la Abogacía General de la Junta de Extremadura.
- A pesar del criterio citado de la Regla 74, no se han tenido en cuenta las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de 63 litigios en curso sobre los que no había recaído sentencia y en los que se reclamaba a la Junta un importe conjunto de 12.546 miles de euros. Al menos, se debería haber hecho mención a este asunto en la memoria como contingencia. De este importe, 12.434 miles se concentraban en cuatro procedimientos judiciales por perjuicio en la transformación en regadío de terrenos en Monterrubio de la Serena, que dieron lugar a sentencias en contra de la Junta en 2024 y 2025.

⁶³ Corresponde a las sentencias dictadas en los procesos relativos a: “Proyecto de Interés Regional Isla de Valdecañas” (144.983 miles), “Incorporación interinos docentes” (3.046 miles) y “Ayudas despliegue TDT” (6.726 miles), así como una corrección financiera del FEAGA (12.629 miles). No obstante, el importe correspondiente al proceso de Ayudas despliegue TDT aparece indebidamente minorado en 3.659 miles de euros, como consecuencia de la constitución de un activo contingente asociado a dicho proceso.

Remanente de Tesorería

En el [anexo IV.2-8](#) se ha incluido el estado de Remanente de tesorería, que aparece en el apartado 23.5 de la Memoria de la Cuenta de la Administración General, cuyo saldo positivo es de 77.633 miles de euros⁶⁴.

En 2023 ha tenido lugar un cambio de criterio respecto del cálculo del remanente de tesorería consistente en no incluir los saldos de las cuentas 413 *Acreedores por operaciones devengadas* y 418 *Acreedores por devolución de ingreso y otras minoraciones*. Estas cuentas venían siendo incluidas por un criterio de prudencia, si bien su exclusión es acorde con lo previsto en el PGCP. El cambio de criterio aplicado al ejercicio 2022 supone un aumento del remanente de tesorería obtenido en este ejercicio de 34.420 miles de euros, pasando de 138.249 a 172.670 miles de euros.

Teniendo en cuenta ese cambio de criterio (que afecta a los importes de 2022 y 2023 para hacer comparables las cifras) la evolución del remanente de tesorería de la AG en los cinco últimos ejercicios ha sido la siguiente:

CUADRO 15. EVOLUCIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

(miles de euros)

Remanente de Tesorería	A 31/12/2019	A 31/12/2020	A 31/12/2021	A 31/12/2022	A 31/12/2023
Importe	(163.283)	(149.385)	327.319	172.670	77.633

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

2.88 Las salvedades que afectan al remanente de tesorería son las siguientes:

- El saldo final del remanente está infravalorado en 308 miles de euros debido a errores en la inclusión de las subcuentas que deben formar parte de su cálculo. Estos errores afectan a los saldos de las cuentas de balance consideradas para el cómputo de los *Fondos Líquidos* (30 miles de euros) y de las *Partidas Pendientes de Aplicación* (278 miles de euros)⁶⁵.
- No consta cuantificado el importe del remanente afectado, lo que deriva de no haberse implantado un sistema de gastos con financiación afectada que permita la cuantificación de las desviaciones de financiación acumuladas.
- La ausencia de dicho sistema determina que el remanente de tesorería no afectado que figura en la Cuenta General no sea representativo, en tanto que no se cuantifica el exceso de financiación afectada. La ausencia de cuantificación de este remanente es especialmente significativa durante el periodo de ejecución de los MRR, en tanto que se han reconocido en ese periodo (2021-2023) derechos por un total de 739.206 miles de euros que han dado lugar al reconocimiento de obligaciones por 251.635 miles de euros,

⁶⁴ Importe del remanente de tesorería no afectado, obtenido como resultado de deducir del remanente total, 106.310 miles de euros, los créditos de dudoso cobro, 28.677 miles, al no cuantificarse el exceso de financiación afectada.

⁶⁵ Los cobros pendientes están sobrevalorados en 75 miles de euros y los pagos pendientes infravalorados en 203 miles de euros.

generando un exceso elevado de financiación afectada, si bien su cuantificación exacta requeriría su determinación para cada uno de los proyectos que cuentan con esta financiación. En cualquier caso, su consideración, determinaría que el remanente de tesorería afectado pasara a ser negativo en el ejercicio fiscalizado, aun considerando las salvedades expuestas a continuación.

- Además, el remanente computado habría de ajustarse con arreglo a las salvedades expuestas en otros epígrafes de este Informe, que supondrían aumentar su importe en 8.887 miles de euros. En el cuadro siguiente se resumen las salvedades, con indicación del subepígrafe del Informe en el que se analizan.

CUADRO 16. SALVEDADES QUE AFECTAN AL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

(miles de euros)

Partidas	Subepígrafe del Informe	Salvedades Ejercicio 2023
Acreedores pendientes de pago		
Acreedores por facturas que habían superado el plazo de conformidad	II.2.1.1.B	(12.343)
Obligaciones por sentencias no reconocidas	II.2.1.1.B	(246)
Derechos pendientes de cobro		
Derechos no anulados por aplazamiento o fraccionamiento que figuran pendientes de cobro	II.2.1.2.B	(1.128)
Deudores cobrados, anulados o prescritos que figuran pendientes de cobro	II.2.1.2.B	(19.086)
Deudores por alquiler de viviendas no registrados (*)	II.2.1.2.B	52.813
Deudas con la Diputaciones provinciales que debieron anularse.	II.2.1.2.B	(15.904)
Derechos que corresponden al SES	II.2.1.2.B	(46)
Tesorería		
Saldos de cuentas restringidas	II.2.1.2.C	4.827
Total		8.887

Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos en la fiscalización.

- (*) No obstante, una gran parte de estos deudores deberían estar provisionados, por lo que su efecto sobre el remanente de tesorería quedaría compensado por el importe provisionado.

II.2.2. Cuentas Anuales del resto de entidades que conforman el sector público administrativo

II.2.2.1. CUENTAS ANUALES DE OOAA Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO

En 2023 formaban parte del sector público autonómico los 6 OOAA y las 6 entidades de derecho público que se relacionan en al [anexo II.2](#).

2.89 Se mantiene en el ejercicio fiscalizado la integración de la gestión presupuestaria y contable de 3 OOAA [SEXPE, Instituto de la Juventud de Extremadura (IJEX) e Instituto de Estadística de Extremadura (IEEX)] y 4 entes públicos [Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el

Desarrollo (AEXCID), EPESEC, Instituto de Consumo de Extremadura (INCOEX) y SEPAD] en los presupuestos y cuentas anuales de la AG como servicios presupuestarios de la Consejería de adscripción, por lo que tales entidades no forman presupuestos ni cuentas anuales independientes.

En el caso de los entes públicos, la ley por la que se crean (Ley 1/2008) habilita este régimen presupuestario y contable no independiente, desarrollándose de forma particular en los estatutos de cada una de las 4 entidades. Por lo que se refiere a los OOAA, este régimen integrado se contempla en los Decretos reguladores de sus estatutos a través de disposiciones transitorias. Además, en 2019 la modificación introducida por la LAMA en las leyes de creación de estas entidades consolidó el carácter definitivo de esta integración atendiendo para ello a razones de eficacia administrativa derivada de la *“gestión de servicios comunes”*.

Sin perjuicio del amparo normativo, esta práctica implica que la única información contable individualizada es la que puede deducirse de la ejecución del servicio presupuestario que se asigna en el presupuesto de gastos de la AG a cada una de estas entidades pero impide la verificación, para las citadas entidades, de su situación patrimonial, sus resultados, cambios en patrimonio y flujos de efectivos, así como de la información adicional que proporcionan las memorias correspondientes, distorsionando también la imagen fiel de las cuentas anuales de la AG. Además, la rendición integrada supone el incumplimiento de lo previsto por el artículo 137.2 de la LH, en tanto que no se rinden para cada entidad los estados que deben conformar las cuentas anuales individuales⁶⁶.

2.90 En los OOAA SES, IMEX, CJEX y en el Ente Público CICYTEX, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de enero de 2023⁶⁷, se ratificó la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente (tal sustitución se acordó por primera vez en 2015, excepto en el SES que lo fue en 2002). En el párrafo [4.5](#) de este Informe se especifican los informes de control realizados sobre estas entidades, siendo significativo el que los Planes de Control aprobados por la IG no contemplen auditorías de cuentas sobre los OOAA ni sobre CESEX, llevándose a cabo únicamente sobre las cuentas de CICYTEX, a cuya realización obligan sus estatutos.

A) ANÁLISIS DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS

Las cifras agregadas de la liquidación de los presupuestos de gastos y de ingresos y del resultado presupuestario de las 5 entidades que presupuestan y rinden sus cuentas individuales se recogen, respectivamente, en los anexos [III.1-1](#), [III.1-2](#) y [III.1-3](#), y las correspondientes al balance y a la cuenta del resultado económico-patrimonial en los anexos [III.1-4](#) y [III.1-5](#).

Ante la ausencia de formación de cuentas individuales de las 7 entidades integradas en las cuentas de la AG y con el objeto de ofrecer una visión conjunta del sector público institucional, se presenta en el siguiente cuadro la ejecución del presupuesto de gastos de las 12 entidades (las 5 que presupuestan de forma individual y las 7 integradas en la AG) y el peso relativo de sus obligaciones. Las que aparecen sombreadas son las que integran sus cuentas en las de la AG, por lo que los datos que figuran son los correspondientes al servicio presupuestario que se asigna a cada una de estas entidades, que son los únicos datos individualizados de los que se dispone.

⁶⁶ Las cuentas anuales de las entidades que deban aplicar los principios contables públicos comprenderán: el balance, la cuenta de resultado económico patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de ejecución de los presupuestos y la memoria. Estos documentos forman una unidad.

⁶⁷ El nuevo Acuerdo unifica el régimen de control financiero permanente, incluyendo tanto el de estas entidades como el de los gastos de nóminas y cuotas sociales de la AG. Además, en CICYTEX y en SES su normativa específica ya preveía su sometimiento al control financiero permanente.

CUADRO 17. EJECUCIÓN DE GASTOS Y PESO RELATIVO DE LOS OOA Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO

(miles de euros)

Entidades	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Grado de ejecución (%)	Peso relativo de obligaciones reconocidas (%)
Organismos Autónomos				
Consejo de la Juventud de Extremadura (CJEX)	670	532	79	0
Instituto de Estadística de Extremadura (IEEX)	642	550	86	0
Instituto de la Juventud de Extremadura (IJEX)	6.368	4.535	71	0
Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX)	11.088	9.337	84	0
Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE)	393.358	272.691	69	9
Servicio Extremeño de Salud (SES)	2.209.689	2.161.138	98	73
Entidades de derecho público				
Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID)	14.129	11.099	79	1
Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX)	26.013	21.902	84	1
Consejo Económico y Social de Extremadura (CESEX)	467	411	88	0
Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (EPESEC)	53.442	49.915	93	2
Instituto de Consumo de Extremadura (INCOEX)	5.283	4.491	85	0
Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD)	490.735	413.777	84	14
Total	3.211.884	2.950.378	92	100

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

El SES, como OA que gestiona las competencias en sanidad, concentra el 73 % de las obligaciones del subsector y, como se ha señalado, presenta cuantas individuales. Sin embargo, de SEXPE y SEPAD, cuyas obligaciones suponen el 23 % del total, no se dispone de información financiera individualizada, lo que distorsiona la imagen fiel antes citada.

El mayor aumento interanual en los créditos definitivos se produce en EPESEC (un 45 %) motivado porque en virtud de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, la entidad asumió nuevas competencias que, en general, se concretan en la concesión de ayudas para libros de texto, residencias, transporte, comedor escolar, enseñanzas postobligatorias, así como ayudas específicas para personas con necesidades educativas especiales y la concesión de una subvención nominativa a la Escuela Hogar Placentina.

2.91 El SEXPE ha alcanzado un grado de ejecución inferior al 80 % en los últimos seis ejercicios. En consecuencia, se pone de manifiesto una reiterada sobrefinanciación en las dotaciones presupuestarias de esta entidad que deberían adecuarse al menor gasto real ejecutado. A pesar de tal sobrefinanciación inicial, esta fue incrementada en 2023 a través de modificaciones presupuestarias en otros 9.324 miles de euros.

2.92 Respecto de las cinco entidades que rinden cuentas independientes, esta sobrefinanciación se evidencia, asimismo, en el importe del remanente de tesorería agregado que, excluyendo al SES (que por su importancia cuantitativa se analiza de forma separada), asciende a 8.972 miles de euros, lo que supone el 23 % de los créditos finales, siendo especialmente significativos los remanentes en CICYTEX (5.694 miles de euros) e IMEX (2.800 miles de euros).

No obstante, la Junta de Extremadura, a la vista del exceso de disponibilidades líquidas que se viene produciendo de forma recurrente en estas entidades, ha venido haciendo uso de la habilitación prevista por el artículo 94.2.b) de la LH, acordando la no disponibilidad de los créditos destinados a su financiación. Durante el ejercicio se dictaron diversas resoluciones de la CHAP⁶⁸ para declarar la no disponibilidad de créditos que afectaron a 4.235 miles de euros (en IMEX) y 3.460 miles (en CICYTEX), 277 miles de euros (en CJEX) y 42 miles de euros (en CESEX).

Si bien esta práctica resulta adecuada, su reiteración en el caso de IMEX y CICYTEX, pone de manifiesto la necesidad de que este ajuste se produzca en sus dotaciones presupuestarias, al menos hasta que se justifique un incremento de su actividad que fundamente los créditos presupuestarios asignados a estas dos entidades.

B) ADECUACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES AL PGCP

Este apartado es relativo a las entidades que rinden cuentas independientes con excepción del SES, puesto que al gestionar el 98,5 % de las obligaciones de todas ellas, se ha considerado conveniente tratar esta entidad de forma individualizada.

2.93 La Instrucción de contabilidad para la Junta de Extremadura de 17 de diciembre de 2020 y la Orden de 23 de diciembre de 2020, que aprueba el nuevo PGCP, disponen su aplicación al CESEX, IMEX, CICYTEX y CJEX desde el 1 de enero de 2020, en tanto que les resulta de aplicación el nuevo sistema de gestión integral ALCÁNTARA.

2.94 Al igual que la AG y en aplicación de un cambio de criterio conforme lo dispuesto en el PGCP, estas 4 entidades han excluido del cálculo del remanente de tesorería las cuentas 413 y 418. Todos ellos, excepto CICYTEX, han dejado constancia en la memoria de dicho cambio de criterio.

2.95 Las cuentas anuales de 2023 de las entidades analizadas resultan de conformidad con el contenido y estructura del nuevo PGCP con las siguientes salvedades:

- Todas estas entidades dan cuenta en las memorias de las limitaciones contables derivadas del propio sistema ALCÁNTARA en relación con la no incorporación de los valores individuales de los bienes y, por tanto, de su amortización y baja. Además, recogen que la ausencia de un módulo de transferencias y subvenciones impide su imputación de acuerdo con el principio de correlación de ingresos y gastos. Todo ello de acuerdo con las excepciones previstas en las DT tercera y quinta del PGCP.

⁶⁸ Resoluciones de 22 de agosto (IMEX), 6 de noviembre (CJEX), 8 de noviembre (CICYTEX) y 30 de noviembre (CESEX).

- Las memorias no incluyen la información correspondiente a algunos de los apartados obligatorios⁶⁹.
- A fin del ejercicio 2023, el IMEX mantiene una provisión de 357 miles de euros que compensaba los deudores por derechos reconocidos por el mismo importe en concepto de transferencias a recibir de la AG con cargo a los Presupuestos de 2007 y 2009, cuyas correlativas obligaciones nunca llegaron a reconocerse por esta última. En consecuencia, debió haberse llevado a cabo la aplicación de la provisión y baja de estos derechos.
- Ninguna de estas entidades cuenta con un sistema de gastos con financiación afectada que permita cuantificar las desviaciones de financiación del ejercicio o acumuladas y su impacto sobre el saldo presupuestario y el remanente de tesorería.
- El CESEX, CICYTEX y el CJEX no tienen activados los bienes que han recibido en adscripción para el desarrollo de sus funciones⁷⁰.
- EL CJEX no ha informado en la memoria sobre los acreedores por operaciones devengadas, pese a que la cuenta 413 *Acreedores por operaciones devengadas* presenta un saldo final de 19,4 miles de euros. En esta entidad existen dos cuentas transitorias de tesorería con un saldo final negativo de 13 miles de euros (57100009141 y 57100009142), contrario a su naturaleza, en tanto que debieron contabilizarse como cobros pendientes de aplicación.
- El IMEX mantiene saldos con más de cuatro años de antigüedad por importe de 125 miles de euros en cuentas de cobros pendientes de aplicación⁷¹, de euros que deben ser objeto de depuración y, en su caso, de imputación al presupuesto.
- La única de estas entidades que prevé la realización de una auditoría anual es CICYTEX (artículo 23 de sus estatutos), la cual ha sido incluida en el Plan de auditorías y control financiero de la IGCA para 2024. El informe de auditoría realizado sobre sus cuentas anuales de 2023 emite una opinión con salvedades⁷². El fundamento de esta opinión está basado en:
 - La entidad contabiliza las cuotas a la Seguridad Social a las que debe hacer frente en función de su pago y no en función de su devengo, por lo que el epígrafe

⁶⁹ De las 27 notas de la memoria 16 utilizan la fórmula genérica de “no contener ningún tipo de información registrada o no ser obligatoria su presentación con arreglo a la DT quinta de la Orden de 23 de diciembre de 2020”. Los apartados a los que se refiere la DT se limitan a “Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos”, “Contratación administrativa. Procedimientos de adjudicación”, “Gastos con financiación afectada”, “Derechos presupuestarios pendientes de cobro según su grado de exigibilidad”, “Información sobre el coste de las actividades” e “Indicadores de gestión”. Además, ninguna de las entidades informa sobre provisiones y contingencias, presentación por actividades de la cuenta de resultado económico-patrimonial, información sobre el medio ambiente, ni sobre los hechos posteriores al cierre.

⁷⁰ En el caso de CESEX la ausencia de implantación se debe a que no ejecuta proyectos de inversión con financiación afectada.

⁷¹ Cuentas 5540000140 “Mérida ingresos pendientes de aplicación”, 122 miles de euros y 5540000710 “Mérida. Cobros por pagos pendientes de aplicación”, 3 miles de euros.

⁷² Encargado a un auditor privado, en virtud de contrato suscrito el 9 de junio de 2022 con la CHAP, que fue prorrogado el 29 de abril de 2024.

Administraciones Públicas del balance de situación está infravalorado en 188 miles de euros.

- Las cuotas pagadas a la seguridad social de noviembre de 2023 por 220 miles de euros se han imputado al presupuesto de 2024, por lo que las obligaciones netas reconocidas y el resultado presupuestario se encuentran, respectivamente, infravaloradas y sobrevalorado en dicho importe.
- La entidad no dispone de inventario actualizado que recoja de forma individualizada los bienes y derechos que conforman los saldos de balance del *Inmovilizado Intangible* y del *Inmovilizado Material*, por lo que no resulta posible verificar la razonabilidad del valor de adquisición ni el valor neto contable de los correspondientes bienes.
- Los terrenos en los que la entidad presta su actividad y cuya titularidad corresponde a la Junta de Extremadura no están contabilizados, únicamente se activa el valor de las inversiones adicionales realizadas sobre los mismos.

II.2.2.2. CUENTAS ANUALES DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

A) ANÁLISIS DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS

2.96 El siguiente cuadro muestra las principales magnitudes presupuestarias del SES del ejercicio 2023 y su evolución respecto del ejercicio anterior:

CUADRO 18. MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS DEL SES

(miles de euros)

Magnitudes presupuestarias	Ejercicio		Variación (%)
	2023	2022	23/22
Créditos iniciales	2.184.670	1.989.817	9
Modificaciones presupuestarias	25.019	62.159	(60)
Créditos definitivos	2.209.689	2.051.976	7
Gastos presupuestarios (ORN)	2.161.138	2.000.098	7
Ingresos presupuestarios (DRN)	2.158.509	2.038.234	6
Resultado/saldo presupuestario	(2.629)	38.136	(107)
Remanente de tesorería	50.643	19.278	163
Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto	33.130	34.043	(3)

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas anuales del SES.

Las modificaciones presupuestarias se han reducido en un 60 % (que se suma a una disminución del 35 % en 2022) como consecuencia tanto de un mejor ajuste de los créditos iniciales a las necesidades reales de gasto (cumpliendo con las recomendaciones formuladas en informes anteriores de este Tribunal), como del hecho de haber presupuestado desde el inicio los fondos que se iban a recibir por los FLA, no habiéndose tramitado expedientes de modificación de crédito financiados por los importes recibidos del FLA en 2023. Así, la mayor dotación inicial de créditos ha permitido la cobertura de la mayor parte de gastos del ejercicio.

El remanente de tesorería ha experimentado un considerable incremento si bien, gran parte del mismo deriva de la no inclusión en 2023 de los saldos de la cuenta 413 por un cambio de criterio adaptado al PGCP⁷³; sin embargo, el resultado presupuestario ha pasado a cifras negativas respecto al ejercicio 2022.

2.97 El SES no dispone de un sistema de gastos con financiación afectada que permita calcular las desviaciones de financiación a los efectos de la cuantificación de los ajustes en el remanente de tesorería y en el resultado presupuestario. No obstante, dada la naturaleza de su actividad el peso relativo de sus gastos afectados es significativamente inferior al de la AG.

2.98 Como en años anteriores, el SES, siguiendo instrucciones de la CHAP, ha continuado apelando a los Fondos de Financiación a CCAA, lo que supone la transformación de su deuda comercial en deuda financiera de la AG. En 2023 se incluyeron por facturas del SES 105.842 miles de euros en el FLA 2023, lo que supone un incremento del 126 % respecto a la cuantía de 2022, por lo que sigue siendo relevante la cobertura del gasto sanitario a través de endeudamiento, con el consiguiente coste financiero.

2.99 El importe de los acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, considerando la información incorporada por el SES en el modelo CIMCA E7a, se redujo en un 3 % respecto a 2022, tal y como se muestra en el siguiente cuadro con el resumen por capítulos:

CUADRO 19. VARIACIÓN DE LAS OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO DEL SES

(miles de euros)

Capítulos	Saldo inicial 01-01-2023	Total cargos	Total abonos	Saldo final 31-12-2023
Capítulo 2	1.898	1.898	296	296
Capítulo 4	32.138	32.138	32.834	32.834
Capítulo 6	7	7	0	0
Total	34.043	34.043	33.130	33.130

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por el SES.

El saldo final reflejado en el cuestionario CIMCA coincide con el que consta en la memoria del SES, pero ambos omiten 28.557 miles de euros correspondientes a facturas que, aunque correspondían a gastos devengados, se encontraban pendientes de recibir a 31 de diciembre y que figuraban correctamente contabilizados en la correspondiente subcuenta de la cuenta 413.

B) ADECUACIÓN DE LAS CUENTAS DEL SES AL PGCP

2.100 De acuerdo con lo previsto por la DF única de la Orden por la que se aprueba el PGCP, desde el 1 de enero de 2022 se ha procedido a la aplicación por el SES de dicho PGCP⁷⁴. La DT única del

⁷³ Si se hubiera mantenido el mismo criterio que en 2022, habría disminuido en 1.765 miles de euros.

⁷⁴ Resolución de la IGCA de 27 de diciembre de 2021 por la que se aprueba la adaptación sectorial al SES del nuevo PGCP, con efectos desde el 1 de enero de 2022.

Decreto 201/2019, por el que se aprueba la aplicación del sistema ALCÁNTARA a las entidades del sector público con presupuesto limitativo no incluye en su ámbito subjetivo al SES, por lo que continúa aplicando su propio sistema de información denominado JARA.

2.101 Los presupuestos del SES no contemplan ingresos por prestación de servicios sanitarios, no sanitarios y patrimoniales que son de su titularidad, sino que estos ingresos se recogen en el presupuesto de ingresos de la AG, cuyo desglose por conceptos se desarrolla en el párrafo [2.20](#). La gestión y recaudación de estos recursos se lleva a cabo por el propio SES, reflejándose mediante un sistema de contabilidad de gestión de recursos por cuenta de otros entes. Ello conlleva un procedimiento de recaudación por parte del SES y de traspaso a la AG, para luego volver a revertir al SES en cuanto financian competencias propias del mismo.

Esta práctica, además de vulnerar el principio de eficiencia que debe regir la gestión administrativa, conlleva que los ingresos presupuestarios del SES estén infravalorados por los 17.594 miles de euros correspondientes a estos conceptos de su titularidad, y los de la AG sobrevalorados en la misma cuantía, si bien gran parte de estos recursos se contemplan en la cuantificación de la transferencia para gastos generales que se realiza al SES por parte de la AG.

2.102 El concepto extrapresupuestario 310.009 *Partidas deudoras pendientes de regularización* (asociado a la cuenta deudora 449019) presenta un saldo de 411 miles de euros que procede de 2007 y 2008 y se corresponde en su totalidad con pagos indebidos en dichos años con ocasión de la implantación del sistema JARA en el SES. Aunque dicha cuantía (con excepción de 40 miles de euros que corresponden a deudas por pagos indebidos) fue cobrada, no se compensó con las cuentas citadas, por lo que procede la depuración de las mismas.

En gran medida, los pagos indebidos se produjeron por la inconsistencia del sistema informático Jara que permitió la tramitación del pago de operaciones que habían sido previamente anuladas⁷⁵. Al respecto, el SES no dispone de un control automático que impida realizar pagos a terceros que tengan la condición de deudor.

2.103 En la gestión de la tramitación de las nóminas del SES se producen de forma recurrente pagos indebidos a los trabajadores, transfiriéndoles importes superiores a los que les corresponde.

Ello da lugar a un procedimiento de “nóminas negativas” para recuperar esos importes, cuyos movimientos se recogen en el saldo del concepto 320.012 “Retenciones a favor del SES. Nóminas negativas”, asociado en contabilidad financiera a la cuenta deudora 449.002. Estos pagos indebidos se vienen arrastrando de forma acumulativa desde el ejercicio 2005, ascendiendo el saldo deudor de dicha cuenta a 31 de diciembre de 2023 a 533 miles de euros (un 24 % superior al saldo final de 2022).

De la documentación soporte aportada por el departamento con competencias en gestión de nóminas se acredita tan solo una deuda por parte de los perceptores de 145 miles de euros, por lo que el saldo deudor referido estaría sobrevalorado en 388 miles de euros al cierre de 2023.

⁷⁵ Esto ocurrió al menos en 15 operaciones por importe total de 283 miles de euros.

2.104 La contabilidad del SES presenta cuentas y conceptos extrapresupuestarios asociados con gastos de personal que arrastran saldos que deben ser depurados y que afectan, al menos, a un importe de 31 miles de euros⁷⁶.

2.105 Respecto a la información facilitada en la Memoria del SES, no se aporta la referida a determinados apartados con amparo en el régimen transitorio de la DT quinta de la citada Orden, que prevé que hasta que no se desarrollen los sistemas y procedimientos informáticos correspondientes no será obligatoria la cumplimentación de determinados apartados de la Memoria. En 2023, ante la ausencia de desarrollo de los citados sistemas y procedimientos, la Memoria no incluye la información relativa “Gastos con financiación afectada”, “Derechos presupuestarios pendientes de cobro según su grado de exigibilidad”, “Información sobre el coste de actividades”, e “Indicadores de gestión”.

II.2.2.3. CUENTAS ANUALES DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Se analizan en este epígrafe las cuentas anuales de la UEX, siendo revisadas las de su entidad dependiente, la Fundación Universidad-Sociedad, junto con el resto de las fundaciones autonómicas en el [subepígrafe II.2.3.2.](#)

A) PRESUPUESTOS

2.106 Como en ejercicios anteriores, los PG de Extremadura de 2023 no incluyen información sobre los presupuestos de la UEX, ni de su entidad dependiente, incumpliendo lo previsto por los artículos 45 de la LH y 6 de la LOEPSF⁷⁷.

2.107 En 2023 no se había aprobado un nuevo plan estratégico de la UEX, siendo el último el Plan cuatrienal 2014-2018, por lo que transcurrieron cinco años sin actualización de la planificación estratégica. No obstante, con posterioridad al periodo fiscalizado, el 19 de diciembre de 2024, se aprobó un nuevo Plan, que abarca el periodo 2024-2026.

2.108 La Ley 8/2014, de 1 octubre, por la que se establece un marco de financiación estable para la UEX, estructura los recursos que recibe de la CA en tres tipos de financiación: genérica, vinculada a objetivos y para infraestructuras. Para estos dos últimos se prevé la financiación mediante contratos programas, los cuales no se han elaborado ni suscrito, por lo que no se ha formulado la Memoria anual de seguimiento del contrato programa relativa a 2023, prevista por el artículo 7 de esta ley. Estos contratos constituyen una herramienta de gestión por objetivos que debe condicionar la financiación recibida y su elaboración es responsabilidad compartida de la UEX y de la Junta como agente financiador.

2.109 La UEX había obtenido un remanente de tesorería genérico (no afectado) negativo de 14.878 miles de euros en 2022. Por ello, y de conformidad con el artículo 81.5 de la LO 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU)⁷⁸, el Consejo Social debería haber reducido los gastos del presupuesto de 2023 por una cuantía igual a la del déficit de 2022, pero esta reducción, al igual que

⁷⁶ Conceptos 311009 “Pagos extrapresupuestarios al personal”, 321.001 “Ajustes pendientes de aplicación nóminas”, 320.009, 320.013, 320.015 y 320.001 relativos a retenciones a favor de la SS, cuotas de derechos pasivos de funcionarios, pagos a MUFACE y pagos de nóminas pendientes de aplicación, respectivamente.

⁷⁷ Al respecto, este Tribunal no discute la autonomía presupuestaria de la UEX y la competencia del Consejo Social para aprobar sus presupuestos, lo que no debe ser obstáculo para la inclusión de sus estados previsionales en los PG de Extremadura, sin perjuicio de que su aprobación pueda producirse con posterioridad.

⁷⁸ Exigencia recogida también por el artículo 57.8 de la LO 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU).

en ejercicios anteriores, no se ha llevado a cabo. En su lugar, por Acuerdo del Consejo Social de 30 de junio de 2023 se aprobó la “previsión de eliminar el remanente de forma progresiva con el acuerdo de financiación de la Junta de Extremadura para el período 2022-2026”, sin embargo, el remanente de 2023 volvió a resultar negativo en 14.665 miles de euros.

B) ADECUACIÓN AL PLAN CONTABLE APLICABLE

2.110 Aunque la Orden de 23 de diciembre de 2020, por la que se aprueba el PGCP, establecía su aplicación obligatoria para la UEX a partir del 1 de enero de 2022, esta ha elaborado sus cuentas anuales de 2023 de conformidad con el anterior PGCP, aprobado por Orden de 21 de diciembre de 1999, alegando razones técnicas como causa de la falta de adaptación.

Con independencia de lo anterior, la información contable continúa estando limitada al no incluirse en la Memoria la información relativa a gastos con financiación afectada, convenios, transferencias y subvenciones. Esta omisión está amparada por la DT segunda del PGCP de 1999, en tanto no se desarrollasen las herramientas informáticas necesarias, lo que no se ha producido en los más de veinte años transcurridos desde la entrada en vigor de dicho Plan, ya incluso sustituido por el de 2020.

C) ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

2.111 El artículo 246 del Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la UEX, prevé que el Consejo de Gobierno apruebe un Reglamento de Gestión Económico y Financiera de la UEX. Pese al tiempo transcurrido, no ha sido aprobada esta norma, que debería constituir un marco general de gestión, por lo que debe acudir directamente a las Normas de ejecución presupuestaria anuales.

2.112 Las principales magnitudes presupuestarias de la UEX se reflejan en el siguiente cuadro:

CUADRO 20. MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS DE LA UEX EN 2023

(miles de euros)

Magnitudes	Ejercicio		Variación (%)
	2023	2022	23/22
Créditos / Previsiones iniciales	192.682	191.170	1
Modificaciones netas	69.188	63.976	8
Créditos / Previsiones finales	261.870	255.146	3
ORN	185.565	182.173	2
DRN	190.997	193.211	(1)
Saldo presupuestario	5.432	11.038	(51)
Remanente de tesorería	(14.665)	(14.878)	1
Superávit o déficit de financiación	(9.168)	(11.413)	20

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos consolidados que figuran en la Cuenta General.

El importe neto de las modificaciones presupuestarias tramitadas en 2023 ha sido de 69.188 miles de euros, un 36 % de los créditos iniciales aprobados. Además, se produce una significativa reducción del saldo presupuestario del 51 % si bien, una vez computadas las desviaciones de financiación del ejercicio, en 2023 existe un déficit de financiación de 9.168 miles de euros, un 20 % inferior al del ejercicio anterior.

2.113 Como en ejercicios anteriores, el grado de ejecución del capítulo 6, *Inversiones reales*, es muy reducido, del 34,75 %. Esto es consecuencia, principalmente, de la incorporación acumulativa de remanentes de crédito que quedan sin ejecutar y que se trasladan de un ejercicio a otro. En 2023 se incorporaron 47.721 miles de euros, lo que supuso un aumento del 169 % de los créditos iniciales del capítulo 6, además, del importe incorporado no se ejecutó el 72 %.

Se trata de gastos cuyos remanentes de créditos son incorporados sistemáticamente a ejercicios sucesivos, con independencia del ejercicio de procedencia, lo que supone un incumplimiento de lo establecido en el artículo 76 de la LH y en el artículo 14 de las propias normas de ejecución presupuestaria de la UEX para 2023 (que habilitan la incorporación de remanentes de crédito del ejercicio inmediatamente anterior y bajo determinados supuestos). Para evitar esta práctica debería presupuestarse, o incorporarse vía modificaciones, exclusivamente el importe del crédito que prevé gastarse en cada ejercicio, con independencia del seguimiento de las desviaciones en el caso de los gastos afectados.

2.114 Además, se han observado las siguientes incidencias en la ejecución presupuestaria:

- La UEX hace un uso inadecuado de la clasificación orgánica del presupuesto de gastos, ya que en lugar de estar constituida por las 91 unidades de gasto que conforman su estructura, la clasificación orgánica se desagrega en función de aspectos ajenos a la misma, tales como: ayudas, proyectos, planes, programas, jornadas, etc., lo que da lugar a la existencia de 3.134 unidades orgánicas en el presupuesto de gastos.
- Como en los ejercicios precedentes, se ha evidenciado una inadecuación cualitativa entre los presupuestos iniciales y la ejecución real, lo que implica la necesidad de realizar sistemáticamente transferencias de crédito para redistribuir los créditos a aplicaciones distintas a las inicialmente aprobadas, dando lugar a la tramitación de 2.754 expedientes de transferencia de crédito que afectaron a 9.366 aplicaciones presupuestarias.
- No se ha respetado el régimen de vinculación de los créditos en los gastos de atención protocolaria y representativa, subconcepto 226.01, vinculación que está definida al nivel con el que aparezca dicho subconcepto en el estado de gastos⁷⁹.

2.115 En 2021 la UEX inició la implantación de un sistema de gastos con financiación afectada para calcular las desviaciones de financiación computadas en el cálculo del resultado presupuestario y en el remanente de tesorería. Se comenzó por las aplicaciones presupuestarias del gasto de los contratos con personas, universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación (artículo 60 de la LOSU y 83 de la LOU), y se ha ido extendiendo a otras aplicaciones presupuestarias. No obstante, las limitaciones en la adecuación de su cálculo han dado origen a una salvedad en el informe de auditoría sobre las

⁷⁹ No se ha respetado la vinculación en 49 de las 54 aplicaciones que contienen el subconcepto 226.01, dando lugar al reconocimiento de obligaciones que excedían de los límites por importe 101 miles de euros, lo que resulta contradictorio con el hecho de haberse tramitado modificaciones presupuestarias que redujeron en su totalidad los créditos iniciales de este subconcepto.

cuentas de 2023 que señala su afectación a la representatividad de los estados de resultado presupuestario y del remanente de tesorería.

D) SITUACIÓN PATRIMONIAL

El activo del Balance a 31 de diciembre de 2023 asciende a 232.647 miles de euros, de los que el 78 % es Inmovilizado y el resto Activo circulante. Los acreedores alcanzaron un importe de 54.550 miles de euros, de los que 19.676 miles vencían a corto plazo. El patrimonio de la Universidad es positivo en 189.888 miles de euros y se mantiene un fondo de maniobra también positivo de 32.688 miles de euros.

La UEX dispone de una contabilidad patrimonial conectada con la aplicación de llevanza del Inventario, lo que permite la identificación de los elementos en ambos registros.

2.116 La UEX abonó en 2023 764 miles de euros en concepto de premios de jubilación a 36 de sus trabajadores, tanto personal funcionario (23 trabajadores, 494 miles de euros) como personal laboral (13 trabajadores, 270 miles de euros). Debe analizarse la procedencia del mantenimiento de estos premios de jubilación a la vista de la Sentencia 591/2023, de 28 de febrero de 2023 del Tribunal Supremo, que sigue la doctrina establecida por otras precedentes en el ámbito local en cuanto al necesario amparo legal para dar cobertura a dichos pagos en relación con el personal funcionario. La provisión de responsabilidades dotada para el pago de estos premios a 31 de diciembre de 2023 es de 10.674 miles de euros, importe que se basa en cálculos realizados a finales de 2022 que no han sido actualizados.

2.117 El balance registra en su cuenta 449 *Otros deudores no presupuestarios* un importe de 190 miles de euros, que corresponde a pagos indebidos de nóminas. La UEX no ha procedido a su regularización por desconocer el detalle de estos deudores, por lo que debe recabar la información pertinente sin que sea un impedimento el haber encomendado la recuperación de estas deudas a una empresa externa. Formando parte del importe indicado se incluyen 5 miles de euros que, según ha informado el Servicio de Retribuciones y Seguridad Social de la UEX, estarían prescritos por lo que procedería su baja en contabilidad.

E) CONTROL INTERNO E INFORME DE AUDITORÍA

2.118 No se ha desarrollado un Reglamento que regule las competencias de la Intervención en relación con el control interno de los gastos e inversiones de la UEX, en contra de lo previsto por el artículo 247 de sus Estatutos.

2.119 En el artículo 73 de sus Normas de Ejecución Presupuestaria, la UEX encarga a su Servicio de Control Interno la función fiscalizadora sobre ingresos y gastos. De sus resultados cabe deducir una alta incidencia de los reparos respecto a las siguientes cuestiones:

- De los 3.573 documentos de pago directo fiscalizados, se produjeron reparos en el 26 % de los casos, relacionados principalmente con la documentación en contratos menores y errores en los documentos contables o en las facturas.
- De los 75 expedientes de contratación administrativa fiscalizados, resultó con salvedad el 36 %. Entre ellos, todos los relativos a prórrogas y reajuste de anualidades.

- En cuanto a las devoluciones de tasas y precios públicos, resultó con reparos el 16 % de los 358 documentos fiscalizados, relacionados sobre todo con la documentación relativa a la bonificación del 99 % de la Junta de Extremadura, errores en los documentos contables o falta de los justificantes originales de ingresos o pagos.

2.120 Entre 2019 y 2023 no se han realizado informes anuales de control financiero posterior por la IGCA. Aunque la LH no hace referencia expresa a la UEX en el ámbito de control financiero cabría su inclusión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 152.bis.1.e)⁸⁰.

Las cuentas anuales fueron auditadas por una empresa externa, posibilidad recogida entre las competencias del Consejo Social de la Universidad, que emitió una opinión con la salvedad referida a que de las desviaciones de financiación que determinan el remanente afectado de 2023 (54.776 miles de euros), solo se ha podido validar un importe de 32.023 miles de euros, desconociendo el efecto que este hecho pudiera tener sobre la parte afectada y no afectada del remanente.

II.2.3. Cuentas Anuales de Empresas, Fundaciones y Consorcios

II.2.3.1. CUENTAS ANUALES DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL

A) COMPOSICIÓN DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL

2.121 El sector público empresarial estaba constituido al finalizar el ejercicio 2023 por una empresa pública y las 11 sociedades mercantiles autonómicas que se relacionan en el [anexo II.3](#)⁸¹. Durante el ejercicio fiscalizado no se han producido modificaciones en la composición de este sector.

La mayoría de las entidades se estructuran en torno a tres grupos empresariales: Grupo CEXMA (una empresa pública y una sociedad), Grupo Avante (formado por 5 sociedades) y Grupo Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A., (GPEX) (constituido por 3 sociedades).

Adicionalmente, forman parte del sector público autonómico 4 fondos sin personalidad jurídica cuya finalidad y régimen jurídico se exponen en el [anexo II.6](#) y cuya administración y gestión se atribuyen al Grupo Avante:

- Los fondos Extremadura Avante I y Avante Financiación II, fondos de inversión colectiva de tipo cerrado, son gestionados por la Sociedad Extremadura Avante Inversiones, Sociedad Gestora de Entidades de Inversión Colectiva (SGEIC), S.A.

⁸⁰ Por el que están sujetas al control financiero “Los consorcios, las fundaciones y demás entidades con personalidad jurídica propia que hayan tenido una financiación mayoritaria de la Junta de Extremadura en un ejercicio económico, aunque no estén incluidos en el sector público autonómico, someterán la gestión de ese ejercicio económico al control financiero previsto en esta Ley siempre que exista una participación en su patrimonio, un compromiso de aportación o una representación en sus órganos de gobierno, directa o indirecta, por parte de la Administración Autonómica”.

⁸¹ El artículo 2.2 de la LH incluye a las sociedades mercantiles autonómicas como parte del sector público autonómico, pero el único criterio de adscripción de estas sociedades en la normativa autonómica es el establecido por el artículo 2.3 de la LH que incluye a “todas las entidades clasificadas como Sector Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos del Sistema Europeo de Cuentas”. En consecuencia, no se pronuncia sobre aquellas entidades clasificadas en el Sector Sociedades no Financieras a efectos del Sistema Europeo de Cuentas (las que tienen una actividad y financiación predominante de mercado) que, en el caso del sector autonómico, se limita a la Sociedad GEBIDEXSA, S.A. Esta entidad se adscribe al sector autonómico en virtud de la aplicación supletoria del artículo 111 de la LRJSP, puesto que se trata de una sociedad con participación mayoritaria del sector autonómico en su capital.

- Los otros 2 fondos sin personalidad autonómicos son el Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2 y el Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de la Vivienda de Extremadura (Fondo GEEVE), ambos gestionados por la matriz del grupo, la sociedad Extremadura Avante, S.L.

El Fondo GEEVE se extinguió en 2024 tras la firma del Protocolo de finalización del acuerdo de financiación que se había suscrito en noviembre de 2020 para su gestión entre la Junta de Extremadura y Extremadura Avante S.L. En el periodo en que desarrolló su actividad se otorgó una única operación por 41 miles de euros (siendo su capital de 1.500 miles de euros), principalmente por la incertidumbre jurídica sobre la posible incompatibilidad del Fondo GEVEE, con las ayudas procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia⁸². En consecuencia, no se ha cumplido el objetivo perseguido con su constitución (la concesión de préstamos destinados a financiar la rehabilitación energética de edificios existentes), lo que evidencia un deficiente diseño de este instrumento de financiación.

2.122 El régimen aplicable previsto en la normativa reguladora de CEXMA es contradictorio en cuanto se denomina empresa pública, pero se define como entidad de derecho público y no clarifica debidamente su régimen presupuestario y contable, limitándose a establecer que se adaptará *“a las normas legales aplicables a las entidades y sociedades de capital público”*, sin especificar a qué entidades se refiere⁸³. No obstante, dado que en la Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de CEXMA, se denomina empresa pública y que la entidad elabora presupuestos estimativos se ha optado por atribuirle esa naturaleza a efectos de este Informe⁸⁴.

2.123 En el ejercicio fiscalizado, previos los preceptivos acuerdos del Consejo de Gobierno, se producen las siguientes ampliaciones de capital que, al ser realizadas por el socio único (la AG o Extremadura Avante, S.L., según los casos), no modifican el porcentaje de participación:

- Ampliación de Extremadura Avante, S.L, por importe de 5.642, suscrita íntegramente mediante la aportación de un inmueble por la Junta de Extremadura. Simultáneamente se aumenta el capital de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A. (FEISA) (íntegramente suscrito por su matriz Extremadura Avante, S.L) mediante aportación del referido inmueble, estando vinculado a su futura enajenación por FEISA. Ambas ampliaciones son escrituradas el 21 de abril de 2023 e inscritas en el Registro Mercantil el 11 de mayo de 2023.

⁸² La situación de incertidumbre obedece a una comunicación verbal realizada por la Dirección de Fondos Europeos del Gobierno de España a la Dirección de Fondos Europeos de la Junta de Extremadura, sin que se haya realizado un informe o comunicación formal sobre la referida posible incompatibilidad.

⁸³ El artículo 1.3 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento (Decreto 164/2004), anterior a su ley de creación, equipara su régimen al previsto en el artículo 7.b de la ya derogada Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, es decir, al previsto para “las Entidades de derecho público con personalidad jurídica y dependientes de la Junta que por Ley hayan de ajustar sus actividades al ordenamiento jurídico privado”.

⁸⁴ CEXMA alega que tanto la Orden de 30 de mayo por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 como la propia LP incluyen a la entidad entre las obligadas a presentar presupuestos estimativos. No obstante, sin entrar a discutir el régimen presupuestario aplicado, debe ser su norma de creación la que concrete la naturaleza jurídica de la entidad, de forma que el régimen presupuestario aplicable sea el que corresponda a esta naturaleza, sin que dicha norma clarifique si su condición es la de empresa pública (presupuestos estimativos) o la de entidad de derecho público (sometida a presupuesto limitativo).

- Nueva ampliación de capital de FEISA, mediante aportación monetaria por importe de 4.411 miles de euros, íntegramente suscrita y desembolsada por su matriz, Extremadura Avante, S.L. Escriturada el 22 de diciembre de 2023 e inscrita en el Registro Mercantil el 18 de enero de 2024.

La contabilización de estas ampliaciones por ambas sociedades se lleva a cabo en el ejercicio fiscalizado dado que la inscripción de sus correspondientes escrituras se produce con anterioridad a la formulación de sus cuentas anuales de 2023 (BOICAC N.º 82/2010 Consulta 4).

2.124 Ninguna de las cuatro sociedades que ostentan, según sus estatutos, la condición de medio propio de los poderes adjudicadores de la Junta de Extremadura [Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A. (GESPESA), FEVAL Gestión de Servicios, S.L., GEBIDEXSA, S.A. y GPEX)] incluyen en su denominación la indicación “Medio Propio” o su abreviatura “M.P.”⁸⁵. En el caso de GPEX, el objeto social contempla la realización de forma genérica de “encomiendas de gestión”, sin que se concreten las actividades que pueden ser objeto de encargo. GESPESA modificó su objeto social en 2022 para reconocer expresamente en sus estatutos la condición de medio propio respecto de los poderes adjudicadores de la Junta de Extremadura, sus organismos e instituciones. Por esta condición en 2022 recibió el encargo del SES para la prestación del servicio de apoyo a la gestión del Centro Coordinador de Transporte Sanitario Terrestre de Extremadura⁸⁶. No obstante, en 2023 no recibió nuevos encargos y las actuaciones amparadas por el encargo de 2022 pasaron a financiarse como parte de la transferencia global concedida a la sociedad en 2023.

B) PRESUPUESTOS

2.125 Pese a que el artículo 168 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (LPAT) alude a la elaboración de Programa de Actuación, Inversiones y Financiación por las sociedades mercantiles y el artículo 3.3 de la Ley 4/2005, de reordenación del sector público empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece para la Sociedad GPEX, S.A. que dicho Programa debe acompañar a los PG de la CAEX, ninguna de estas entidades ha elaborado estos Programas ni en 2023 ni en los ejercicios precedentes.

2.126 Las 12 entidades del sector público autonómico empresarial integraron sus presupuestos de explotación y capital (individuales y consolidados) en los PG de la Comunidad para 2023, según lo previsto por los artículos 82.1 y 83.2 de la LH.

⁸⁵ Si bien el artículo 86 de la LRJSP que hace referencia a esta obligación no tiene carácter básico, la DF cuarta de la LCSP en relación con el régimen jurídico de los medios propios personificados, prevé que “en lo no previsto en la presente Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”, por lo que sería de aplicación al sector público institucional autonómico.

⁸⁶ Como consecuencia de este encargo la sociedad se subrogó en la posición que ostentaba la anterior prestataria del servicio e incorporó a su plantilla los 34 trabajadores que formaban parte del mismo, motivando que el número medio de trabajadores haya pasado de 15 en 2022 a 45 en 2023.

2.127 El cuadro siguiente muestra las desviaciones entre la previsión y la liquidación de los presupuestos de explotación:

CUADRO 21. EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL

(miles de euros)

Ejercicio 2023	Gastos			Ingresos		
	Previsión	Real	Desviación	Previsión	Real	Desviación
CEXMA	1.850	829	(1.021)	141	829	688
Extremadura Avante, S.L.	2.116	2.743	627	765	5.252	4.487
Extremadura Avante Servicios Avanzados a PYMES, S.L.	8.577	6.419	(2.158)	6.597	4.739	(1.858)
Extremadura Avante Inversiones, SGEIC, S.A.	728	697	(31)	770	804	34
FEISA	12.399	8.766	(3.633)	15.348	7.399	(7.949)
FEVAL Gestión de Servicios, S.L.	1.730	1.874	144	1.731	1.828	97
GEBIDEXSA, S.A.	8.494	15.029	6.535	8.551	15.061	6.510
GESPESA	23.284	23.556	272	23.298	24.043	745
GPEX, S.A.	44.119	48.420	4.301	44.269	48.543	4.274
Sociedad Gestora de la Ciudad de la Salud y la Innovación, S.A.	134	204	70	125	127	2
Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A.	26.395	25.744	(651)	327	25.744	25.417
URVIPEXSA, S.A.	11.901	4.751	(7.150)	11.741	4.677	(7.064)
Total	141.727	139.032	(2.695)	113.663	139.046	25.383

Fuente: LP de 2023 (previsión) y proyecto de LP de 2025 (realización).

El exceso de ingresos reales sobre las previsiones en las entidades del Grupo CEXMA (CEXMA y Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A.) no implican un aumento efectivo de los mismos, sino que están motivados por un cambio de criterio contable, ya adoptado en 2022 y que no fue contemplado en las previsiones de los presupuestos de explotación para 2023⁸⁷. Un caso similar se produce en GEBIDEXSA, S.A., si bien, en este caso, el cambio de criterio contable derivado de la imputación a la cuenta de resultados de la valoración de los activos cedidos (ver párrafo [2.137](#)) afecta al exceso de ejecución sobre las previsiones tanto en ingresos como en gastos.

⁸⁷ Las transferencias para su financiación se presupuestaron como aportaciones de socios y han sido contabilizadas como ingresos por transferencias recibidas.

Por otra parte, vuelve a constatarse en 2023, al igual que en ejercicios precedentes, el exceso de provisiones sobre los gastos e ingresos efectivos en FEISA y URVIPEXSA, S.A., lo que debería motivar un ajuste a la baja las estimaciones presupuestarias de ejercicios futuros:

- En el caso de FEISA, los ingresos del ejercicio 2023 han sido inferiores a los inicialmente contemplados como consecuencia del retraso de las ventas previstas, principalmente en Plataforma Logística, Expacionorte y Expaciosur, retraso que provoca la reducción equivalente de la variación de existencias.
- La desviación de URVIPEXSA, S.A. corresponde, principalmente, al retraso en la ejecución de una promoción⁸⁸ cuya terminación y entrega a la Junta de Extremadura estaba prevista en 2023 y no llegó a producirse, lo que condiciona el menor gasto al previsto en aprovisionamientos.

C) SITUACIÓN ECONÓMICO-PATRIMONIAL

En los anexos [III.2-1](#) y [III.2-2](#) se recogen los datos agregados de los balances y de las cuentas de pérdidas y ganancias del sector público empresarial⁸⁹.

2.128 El resultado agregado del sector empresarial aumenta respecto a 2022 en prácticamente un 200 % pese a que solo obtuvieron beneficios en 2023 5 de las 12 entidades (Extremadura Avante, S.L., Extremadura Avante Inversiones, SGEIC, S.A. y las tres entidades del Grupo GPEX). Gran parte de esta variación viene motivada por el cambio de criterio contable antes referido en la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A. que, como consecuencia de imputar ingresos por las transferencias recibidas, obtuvo un resultado nulo en el ejercicio corriente frente a las pérdidas de 1.222 miles de euros registradas en 2022. El resto del aumento del resultado se concentra, principalmente, en los ingresos financieros obtenidos por GESPEA (472 miles de euros) y en la reducción de pérdidas de URVIPEXSA, S.A., causadas en gran parte por la aplicación de provisiones por demandas interpuestas contra la sociedad y la actualización del valor de sus existencias.

Por otra parte, las pérdidas obtenidas por la Sociedad Gestora de la Ciudad de la Salud y la Innovación, S.A. alcanzan los 58 miles de euros y provienen, principalmente, de la rescisión del contrato de concesión de servicios para la “incubación de empresas”, que supuso exonerar el pago de las cuotas pendientes al prestador del servicio, generando unos gastos extraordinarios de 52 miles de euros. En 2024 se firmó un nuevo contrato de arrendamiento que redujo el canon anual en 14 miles de euros. El objeto de la empresa es, principalmente, la promoción y desarrollo del proyecto “Ciudad de la Salud y la Innovación” que supone la construcción y explotación de un edificio de bioincubadora de empresas en Cáceres. Considerando que ya está construido el edificio, que la actividad de explotación es objeto de contratación y que solo se cuenta con una persona en plantilla, debería replantearse la necesidad de mantener una estructura empresarial independiente de la sociedad matriz Extremadura Avante, S.L.

⁸⁸ Incluida entre las actuaciones relativas al Área de regeneración y renovación urbana “Extremadura Renervis”.

⁸⁹ Se exceptúan de los anexos las cuentas anuales de Extremadura Avante Inversiones, SGEIC, S.A. por estar sometida a un régimen contable específico. Se incluyen los datos de las cuentas anuales individuales de las empresas integradas en los Grupos GPEX y CEXMA, sin incluir los estados consolidados que se han rendido por estos dos grupos empresariales (la matriz del Grupo Avante, Extremadura Avante, S.L., está exenta de la obligación de formular cuentas anuales consolidadas de 2023 por razón de tamaño).

2.129 Ninguna de las 12 entidades incurre en causa de disolución por pérdidas acumuladas (artículo 363 del TRLSC) ni en el supuesto de reducción de capital obligatoria para las sociedades anónimas prevista por el artículo 327 del TRLSC. No obstante, las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores motivan que GEBIDEXSA, S.A. y Extremadura Avante, S.L. finalicen el ejercicio con fondos propios inferiores a la cifra de capital, si bien las dos sociedades han obtenido beneficios en los tres últimos ejercicios, mostrando una tendencia de recuperación de su neto patrimonial.

Como en ejercicios anteriores, la única sociedad que presenta fondo de maniobra negativo es la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A., en la que el pasivo corriente duplica el importe del activo corriente⁹⁰.

2.130 En el ejercicio, continuando la tendencia de los anteriores, se reduce la deuda con entidades financieras en un 22 %. Dicha deuda se concentra solo en dos entidades, FEISA y URVIPEXSA, S.A., con saldos al cierre de 3.832 miles de euros y 1. 618 miles, respectivamente. Los préstamos de URVIPEXSA, S.A. están contabilizados como pasivo corriente por estar vinculados a la construcción de promociones de viviendas (existencias para la sociedad), a pesar de que tienen vencimientos en el periodo 2036-2054, por lo que debieron integrarse entre los pasivos a largo.

El resto de las operaciones de endeudamiento no son con entidades financieras sino entre entidades del propio grupo:

- GPEX, es la única sociedad que concierne una operación de endeudamiento en 2023, concedida por su filial GESPESA por 25 millones de euros y vencimiento a corto, registrando un saldo de deuda al final del ejercicio de 9.200 miles de euros.
- Continúa la existencia, como en ejercicios anteriores, de deudas intragrupo cuyos prestatarios son entidades que mantienen una solvente situación de liquidez que permitiría la amortización de aquellas: la Sociedad Extremadura Avante, S.L. mantenía deudas con la Junta de Extremadura por 6.614 miles de euros. A su vez, esta sociedad había concedido préstamos a FEISA cuyo saldo vivo ascendía a 4.775 miles. El mantenimiento de estas deudas contrasta con los elevados saldos de imposiciones a plazo mantenidos por Extremadura Avante, S.L. y FEISA a fin del ejercicio fiscalizado, 13.375 y 7.660 miles de euros, respectivamente, por lo que sería conveniente analizar la necesidad de endeudamiento de estas sociedades a la vista de sus disponibilidades líquidas.

Por último, la deuda viva con la AG de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A. es de 3.419 miles de euros⁹¹ (de los que 1.026 miles vencen a corto plazo) mientras que la relativa a FEISA es de 8.242 miles⁹² (de los que 1.260 miles corresponden al importe dispuesto por la sociedad en 2023 que conllevó, en cumplimiento del artículo 120.1 de la LH, la formalización en junio de 2023 de una operación de endeudamiento a largo plazo con la CHAP por importe equivalente al dispuesto). En ambos casos se trata de deudas que surgen de convenios

⁹⁰ La memoria de la entidad en la nota 2.f "principio de empresa en funcionamiento" informa que, pese a presentar un fondo de maniobra negativo, dicha situación se ve solventada por las aportaciones a realizar en 2024 por el accionista único y que se encuentran contempladas en la LP para 2024 por importe de 25.540 miles de euros, por lo que se han formulado las cuentas atendiendo al principio de empresa en funcionamiento.

⁹¹ Pese a que la deuda es con la AG, el importe con vencimiento a largo plazo no figura entre las deudas con empresas del Grupo o asociadas, sino que forma parte del epígrafe "Deudas a largo plazo". Por el contrario, los vencimientos a corto sí figuran adecuadamente registrados.

⁹² En este caso, tanto las deudas a largo plazo como las de a corto plazo con la AG se incluyen en los epígrafes de Deudas a largo y corto plazo y no en los correspondientes a Deudas con empresas del grupo.

administrativos por los que la AG repercute el endeudamiento asumido por la inclusión en el FLA de deudas de ambas entidades.

D) FINANCIACIÓN CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

2.131 La Junta de Extremadura ha reconocido obligaciones a favor del sector público empresarial por 88.716 miles de euros⁹³. Esta financiación se lleva a cabo mediante transferencias (capítulos 4 y 7) y a través de encargos de gestión (capítulos 2 y 6)⁹⁴. El detalle es el siguiente:

CUADRO 22. FINANCIACIÓN EMPRESAS PÚBLICAS CON CARGO A PRESUPUESTOS JUNTA DE EXTREMADURA

(miles de euros)

Empresas Públicas	Obligaciones reconocidas por capítulos				
	Cap. 2	Cap. 4	Cap. 6	Cap. 7	Total
Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA)	0	27.019	0	18	27.037
Extremadura Avante Servicios Avanzados a PYMES, S.L.	0	4.227	0	2.810	7.037
FEVAL Gestión de Servicios, S.L.	457	175	610	0	1.242
GEBIDEXSA, S.A.	22	3.003	0	0	3.025
Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A. (GPEX)	39.639	0	6.402	0	46.041
Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A.	51	0	6	0	57
URVIPEXSA, S.A.	23	157	0	4.097	4.277
Total	40.192	34.581	7.018	6.925	88.716

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la CHAP.

La variación interanual positiva del 6,7 % de las aportaciones por estos capítulos principalmente se concentra en las transferencias de capital recibidas en el ejercicio por URVIPEXSA, S.A. y en el incremento de obligaciones reconocidas en concepto de encargos de gestión encomendados en 2023 por la Junta de Extremadura a GPEX.

2.132 Vuelve a evidenciarse la insuficiente dotación de las transferencias presupuestadas para GEBIDEXSA, S.A. lo que motiva que, de forma reiterada, deba producirse el incremento de estas mediante modificaciones presupuestarias. En 2023 se amplió la transferencia global inicialmente presupuestada en 953 miles de euros, un 46,5 % del importe inicialmente previsto.

2.133 URVIPEXSA, S.A. mantenía a fin de 2023 deudas con la AG por 149 miles de euros, derivada de una subvención concedida en 2010 no ejecutada en su totalidad.

⁹³ Como consecuencia del volumen de financiación recibido de la AG o de sus entidades dependientes, las entidades integrantes del sector público empresarial se clasifican como sector AAPP a efectos de contabilidad nacional, a excepción de la Sociedad GEBIDEXSA, S.A.

⁹⁴ Además, se reconocen obligaciones con cargo al capítulo 8 por 1.260 miles de euros derivadas de la instrumentación de un préstamo concedido a FEISA.

Dado que la AG viene realizando transferencias a URVIPEXSA, S.A. debió compensarse la deuda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.1 del Decreto 25/1994, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que obliga a la Junta de Extremadura a la compensación de oficio de las deudas que los terceros tengan con ella.

2.134 Por último, en contra de lo previsto por el artículo 55.2 de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual (ya previsto en la anterior Ley 7/2010, derogada por esta) no se ha suscrito un contrato programa con CEXMA que, entre otros aspectos, determine su régimen de financiación por parte de la AG.

E) INCIDENCIAS CONTABLES

2.135 Las cuentas anuales de 2023 de la totalidad de entidades integrantes del sector público empresarial han sido objeto de informes de auditoría, todos ellos formulados por empresas privadas contratadas por las propias entidades. El resultado de los informes es el siguiente:

CUADRO 23. INFORMES DE AUDITORÍA DEL SECTOR EMPRESARIAL AUTONÓMICO

(en número)

Cuentas	Número
Auditadas	12
• Con opinión favorable	11
• Con opinión con salvedades	1
No auditadas	0

Fuente: Elaboración propia a partir de los informes de auditoría emitidos.

CUADRO 24. SALVEDADES DE INFORMES DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE 2023 DE EMPRESAS PÚBLICAS

Entidades	Salvedades
Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA)	No se puede determinar el impacto sobre las cuentas de la entidad de la aplicación del PGC, que es el utilizado ante la ausencia normativa al respecto al considerar que es el que mejor expresa la imagen fiel ⁹⁵ .

Fuente: Elaboración propia a partir de los informes de auditoría remitidos.

También se han auditado las cuentas anuales de los cuatro fondos sin personalidad jurídica gestionados por el Grupo Avante, los cuatro informes emiten una opinión sin salvedades.

⁹⁵ Esta salvedad deriva de la indefinición en el régimen regulador de la entidad del régimen presupuestario y contable aplicable.

2.136 Adicionalmente, la IGCA ha realizado auditorías de cumplimiento sobre la gestión de 2023 de todas las entidades del sector empresarial. Los resultados más relevantes que se deducen de estas actuaciones de control afectan a GEBIDEXSA, S.A., GESPESA, URVIPEXSA, S.A. y CEXMA⁹⁶.

2.137 Se ha llevado a cabo por este Tribunal el seguimiento de las deficiencias detectadas en ejercicios precedentes en relación con el registro contable de la imputación de las transferencias y de los inmuebles objeto de cesión. Los resultados de la revisión son:

- El criterio de imputación de las transferencias globales (no finalistas) aplicado por GEBIDEXSA, S.A. no se atiene al previsto por la normativa en función de la naturaleza de estos fondos, ya que contabiliza las aportaciones recibidas para la gestión de activos turísticos -que constituye su principal actividad- como subvenciones de explotación, en lugar de registrarlas como fondos propios, según prevé la Orden EHA/733/2010. En cualquier caso, debe analizarse el objeto de la transferencia global ya que, en la medida en que financie actuaciones concretas, tal importe debería instrumentarse como una o varias transferencias específicas sometidas a la justificación de su buen fin, en cuyo caso sí estaría justificado el criterio de imputación que se utiliza.
- No se han contabilizado los inmuebles cedidos en uso, en los siguientes casos:
 - FEVAL Gestión de Servicios, S.L. no registra la cesión de uso, de su matriz FEVAL, de las instalaciones en las que realiza su actividad.
 - CEXMA no contabiliza la cesión por parte de la Junta de su sede principal, adscrita en 2019, ni tampoco el derecho de uso de las instalaciones de sus delegaciones, cedidas por el Ayuntamiento de Plasencia y las Diputaciones de Cáceres y Badajoz.
 - GEBIDEXSA, S.A. realiza en el ejercicio una corrección de errores de ejercicios anteriores en los que no se registraban contablemente las cesiones gratuitas de activos. Así, en 2023 se han valorado los activos al valor de aseguramiento de los inmuebles y sobre este valor se ha aplicado un 6 %, contabilizando dicha cuantía como ingreso por subvención y gastos por arrendamiento por el mismo importe (6.376 miles de euros), lo que resulta de conformidad con el criterio previsto por la Resolución de 28 de mayo de 2013 del ICAC⁹⁷. Sin embargo, aún continúa pendiente la formalización jurídica de la cesión.

⁹⁶ Las deficiencias más significativas corresponden a las siguientes entidades: GEBIDEXSA, S.A. y GESPESA (ambas con incumplimiento de los requisitos normativos previos a la contratación de nuevo personal y de la segunda no se ha podido comprobar el adecuado cumplimiento de la política retributiva de la empresa); URVIPEXSA, S.A. (conceptos retributivos del Acuerdo de Convenio de trabajo con escasa regulación y concreción) y CEXMA (no dispone de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas que cumpla con los requisitos de la Orden HAP/492/2014, de 24 de junio).

⁹⁷ Según la cual “si la cesión se pacta por un periodo de un año, renovable por periodos iguales, o por un periodo indefinido o determinado superior a un año reservándose el cedente la facultad de revocarla al cierre de cada ejercicio, así como en aquellos casos en los que no exista un instrumento jurídico que regule la cesión o éste no establezca con precisión los términos de la misma, la entidad no contabilizará activo alguno, limitándose a reconocer todos los años un gasto de acuerdo con su naturaleza y un ingreso por subvención/donación en la cuenta de pérdidas y ganancias por la mejor estimación del derecho cedido”.

II.2.3.2. CUENTAS ANUALES DEL SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL

A) COMPOSICIÓN DEL SECTOR FUNDACIONAL

2.138 En el ejercicio fiscalizado formaban parte del sector autonómico las 12 fundaciones que se enumeran en el [anexo II.4](#), sin que se hayan producido modificaciones en su composición respecto al ejercicio precedente.

2.139 La inscripción en el Registro de Fundaciones de la CAEX de la Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD) no ha tenido lugar hasta 2024, si bien comenzó a regularizarse su situación mediante Resolución de 23 de agosto de 2021 de la Secretaría General de la CHAP por la que quedó sometida al Protectorado de Fundaciones de la CAEX.

La Fundación Helga de Alvear continúa sin modificar sus estatutos en orden a determinar expresamente la administración de adscripción, incumpliendo lo previsto en el artículo 129.1 de la LRJSP. En el caso de las Fundaciones CCMI, COMPUTAEX y Fundación Universidad-Sociedad de la UEX, si bien sus estatutos no indican expresamente la administración a la que están adscritas, sí establecen, al menos, su sometimiento al Protectorado de la Junta de Extremadura.

Como hecho posterior al periodo fiscalizado, el Patronato de la Fundación Universidad-Sociedad de la UEX aprobó el 19 de julio de 2024, según consta en el acta remitida a este Tribunal, abordar los cambios a realizar en la formulación jurídica de la Fundación para proceder a su conversión en Medio Propio de la UEX.

B) PRESUPUESTOS Y PLANES DE ACTUACIÓN

2.140 La Fundación Universidad-Sociedad de la UEX no ha integrado sus presupuestos de explotación y de capital en los PG de la CAEX y la Fundación Jóvenes y Deporte no hizo lo propio con los de capital. Estas omisiones, que vienen reiterándose en ejercicios precedentes, vulneran lo previsto por el artículo 83.3 de la LH, que obliga a todas las fundaciones públicas autonómicas a presentar presupuestos tanto de explotación como de capital, con independencia de la naturaleza de la financiación aportada⁹⁸.

2.141 Todas las fundaciones han presentado en el Protectorado su Plan de Actuación de 2023, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.8 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones. No obstante, dicho Plan fue presentado fuera de plazo por 3 fundaciones (Fundación Orquesta de Extremadura, Fundación FUNDESALUD y Fundación Universidad-Sociedad de la UEX⁹⁹).

⁹⁸ La Fundación Universidad-Sociedad de la UEX y la Fundación Jóvenes y Deporte señalan, en trámite de alegaciones, que no elaboran el presupuesto de capital (en formato estado de flujos de efectivo) porque el RD 1491/2011 y el resto de las normas de desarrollo que regulan su régimen contable no establecen como obligatoria la confección de dicho estado. Al respecto, el artículo 83.3 de la LH obliga a la formación de presupuestos de capital a las fundaciones del sector público autonómico, con independencia de la financiación recibida, por lo que ambas fundaciones están obligadas a su elaboración sin que, dado el rango legal de esta norma, pueda apelarse a que su régimen contable no establezca como obligatoria su elaboración.

⁹⁹ Las tres fundaciones también presentaron su Plan de Actuación fuera de plazo en el ejercicio 2022 y, asimismo, las dos últimas, FUNDESALUD y la Fundación Universidad-Sociedad de la UEX, los relativos al ejercicio 2021.

El cuadro siguiente muestra las desviaciones entre la previsión y la liquidación de los presupuestos de explotación del ejercicio.

CUADRO 25. EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN DEL SECTOR FUNDACIONAL AUTONÓMICO

(miles de euros)

Ejercicio 2023	Gastos			Ingresos		
	Previsión	Real	Desviación	Previsión	Real	Desviación
F. Academia Europea e Iberoamericana de Yuste	1.376	1.476	100	1.431	1.520	89
F. Centro de Cirugía de Mínima Invasión (CCMI)	14.121	11.934	(2.187)	14.121	11.826	(2.295)
F. Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX)	1.192	1.282	90	567	1.251	684
F. Extremeña de la Cultura	1.347	1.049	(298)	1.350	1.105	(245)
FUNDECYT – Parque Científico y Tecnológico de Extremadura	70.519	8.377	(62.142)	70.629	8.677	(61.952)
F. para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD)	6.953	5.103	(1.850)	6.954	5.150	(1.804)
F. Godofredo Ortega Muñoz	125	128	3	110	114	4
F. Helga Alvear	2.768	1.941	(827)	2.407	1.820	(587)
F. Jóvenes y Deporte	4.954	4.520	(434)	4.954	4.527	(427)
F. Orquesta de Extremadura	3.563	3.985	422	3.563	3.772	209
F. Relaciones Laborales de Extremadura	183	205	22	403	200	(203)
Total	107.101	40.000	(67.101)	106.489	39.962	(66.527)

Fuente: LP de 2023 (previsión) y proyecto de LP de 2025 (realización).

La Fundación que presenta una menor ejecución sobre lo presupuestado es la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología de Extremadura (FUNDECYT)-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura como consecuencia del retraso en la ejecución del proyecto “Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético”, afectando tanto a los gastos¹⁰⁰ como a los ingresos por subvenciones.

En el caso de FUNDESALUD el exceso de previsiones sobre la ejecución está motivado por un cambio de criterio contable que no fue considerado al elaborar los presupuestos y que no tiene impacto en los resultados al suponer la reducción simultánea de ingresos y de gastos por provisiones que los compensaban.

¹⁰⁰ Los retrasos en el proyecto se concretan en las contrataciones de personal, en las obras, adquisición de equipamientos y limitaciones administrativas por la transición entre gobiernos por motivos electorales. Como consecuencia de estos retrasos se firmó una adenda al convenio inicial de 2021 retrasando la finalización de la construcción y equipamiento del Centro hasta el 30 de junio de 2026.

C) ADECUACIÓN AL RÉGIMEN CONTABLE DE LAS CUENTAS RENDIDAS

2.142 La estructura y contenido de cuentas rendidas por las fundaciones autonómicas han resultado de conformidad con los planes de contabilidad aplicables¹⁰¹. No obstante, las memorias que forman parte de las cuentas rendidas presentan las siguientes carencias:

- La Fundación Orquesta de Extremadura no incluyó ni el apartado de “Subvenciones, donaciones y legados” ni el detalle determinado por el Plan Contable en el apartado de “Desviación entre plan de actuación y datos realizados”¹⁰². Tampoco se referencian en el balance de la entidad las notas de memoria que afectan a las partidas del pasivo.
- La Fundación Helga de Alvear no incluye el detalle previsto por el Plan aplicable en el apartado relativo a la “Desviación entre plan de actuación y datos realizados”.
- La Fundación Universidad-Sociedad de la UEX no incluyó el modelo exigido en el Plan para los pasivos financieros al no distinguir las deudas con entidades de crédito, pese a mantener a finales de 2023 deuda viva de esta naturaleza. Tampoco la preceptiva distribución del personal por sexos¹⁰³.

D) SITUACIÓN ECONÓMICO-PATRIMONIAL

Los balances y las cuentas de resultados de las fundaciones públicas autonómicas se recogen, de forma resumida, en los anexos [III.3-1](#) y [III.3-2](#).

En 2023 la mitad de las fundaciones obtuvieron resultados del ejercicio negativos: Fundación Centro de Cirugía Mínima Invasión, Fundación COMPUTAEX, Fundación Godofredo Ortega Muñoz, Fundación Helga de Alvear, Fundación Orquesta de Extremadura y Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura. No obstante, todas ellas presentaban un patrimonio neto superior a la dotación fundacional, salvo dos excepciones:

- Fundación Orquesta de Extremadura, que como consecuencia de las pérdidas obtenidas en el ejercicio y las acumuladas, su patrimonio neto queda reducido hasta un importe negativo de 55 miles de euros. Además, el fondo de maniobra también es negativo por 101 miles de euros. No se han acreditado medidas adoptadas por el Patronato para restituir el equilibrio patrimonial.

¹⁰¹ Plan de Contabilidad de Pequeñas y Medianas entidades sin fines lucrativos, en tanto no se superan los límites de activo, volumen anual de ingresos y número de trabajadores que permiten su aplicación, a excepción de las Fundaciones CCMI, FUNDESALUD y FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico que presentaron el balance y memoria siguiendo el modelo del Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos. La cuenta de resultados de la Fundación Helga de Alvear pese a no incluir en el subapartado de Variaciones las negativas de subvenciones, 44 miles de euros, refleja un importe correcto del Resultado total.

¹⁰² Pese a que la Fundación Orquesta de Extremadura alega que la información sobre “Subvenciones, donaciones y legados” y el detalle de las desviaciones se incluyen en la memoria de las cuentas anuales, no se incluyen los correspondientes apartados, sino que se remiten a los datos de desviaciones sin desglosar que figuran en el apartado de liquidación de presupuestos y a los datos que sobre ayudas se incluyen en el apartado de “operaciones con partes vinculadas”.

¹⁰³ De acuerdo con lo previsto por la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos, el apartado 17 de la memoria debe contener “La distribución por sexos al término del ejercicio del personal de la entidad, desglosado en un número suficiente de categorías y niveles, entre los que figurarán el de los directivos y miembros del órgano de gobierno”.

- Aunque el patrimonio neto de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste es positivo en 460 miles de euros, resulta inferior a la cifra de dotación fundacional, 606 miles de euros, en este caso se han adoptado medidas dirigidas a la mejora de su situación patrimonial que han conllevado unos excedentes y resultados totales positivos en los tres últimos ejercicios.

2.143 La Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura y la Fundación Orquesta de Extremadura mantienen una dotación fundacional de 541 euros y 18 miles de euros, respectivamente. En ambos casos insuficiente para garantizar el cumplimiento de los fines fundacionales¹⁰⁴.

2.144 Tan solo la Fundación Universidad-Sociedad de la UEX mantiene deudas con entidades de crédito por préstamos recibidos por un importe de 126 miles de euros.

La Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, la Fundación Orquesta de Extremadura y la Fundación CCMI mantenían deudas con la AG como consecuencia de haberse adherido a mecanismos de financiación a proveedores (principalmente FLA) por importes respectivos de 14 miles de euros, 12 miles y 341 miles. Estas dos últimas fundaciones no reflejan contablemente estas deudas como “deudas con entidades del grupo”, pese a que el acreedor es la AG. Por otra parte, la Fundación CCMI incluye en el pasivo a corto plazo tres anualidades del FLA, por lo que dos de ellas (por importe conjunto de 227 miles de euros) deberían ser reclasificadas como pasivo a largo plazo.

¹⁰⁴ El artículo 12.1 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones (aplicable de forma supletoria ante la ausencia de normativa autonómica en materia de fundaciones) dispone que “La dotación, que podrá consistir en bienes y derechos de cualquier clase, ha de ser adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales. Se presumirá suficiente la dotación cuyo valor económico alcance los 30.000 euros”.

E) FINANCIACIÓN CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

2.145 Las aportaciones de la AG a las fundaciones se concentran en transferencias y subvenciones públicas con cargo a los capítulos 4 y 7 de su presupuesto, alcanzando en 2023 los 21.546 miles de euros con el siguiente detalle¹⁰⁵:

CUADRO 26. FINANCIACIÓN FUNDACIONES PÚBLICAS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

(miles de euros)

Fundaciones	Obligaciones reconocidas por capítulos		
	Cap. 4	Cap. 7	Total
F. Academia Europea e Iberoamericana de Yuste	1.335	0	1.335
F. Centro de Cirugía de Mínima Invasión (CCMI)	2.747	1.312	4.059
F. Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX)	793	0	793
F. Extremeña de la Cultura	928	0	928
FUNDECYT–Parque Científico y Tecnológico de Extremadura	2.876	1.620	4.496
F. para la Form. y la Invest. de los Profes. Salud de Ext. (FUNDESALUD)	271	115	386
F. Godofredo Ortega Muñoz	110	0	110
F. Helga Alvear	1.101	0	1.101
F. Jóvenes y Deporte	2.916	1.400	4.316
F. Orquesta de Extremadura	3.263	0	3.263
F. Relaciones Laborales de Extremadura	200	0	200
F. Universidad-Sociedad de la UEX	559	0	559
Total	17.099	4.447	21.546

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la IGCA.

En el ejercicio disminuye la financiación del presupuesto de la Junta al sector fundacional en un 32 % respecto a la del ejercicio anterior. Esta reducción se produce en las transferencias de capital y principalmente en las concedidas a FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (9.416 miles de euros menos que en 2022)¹⁰⁶.

El 79 % del total de los ingresos de estas fundaciones procede de transferencias y subvenciones de la Junta.

¹⁰⁵ Adicionalmente, se han reconocido obligaciones por la AG a FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura con cargo al capítulo "Inversiones reales" por 20 miles de euros, y a la Fundación Universidad-Sociedad de la UEX con cargo a los capítulos "Gastos corrientes en bienes y servicios" e "Inversiones reales" por importes respectivos de 1 y 46 miles de euros.

¹⁰⁶ Como consecuencia de las condiciones de la prórroga en 2023 del convenio para la creación, equipamiento y puesta en marcha del Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético, que supuso la modificación de las anualidades de ejecución y de financiación.

F) INCIDENCIAS CONTABLES

El Plan de 2024 de auditoría y control financiero permanente del ejercicio 2023 incluye la auditoría de cuentas de todas las fundaciones del sector, con la excepción de la Fundación Universidad-Sociedad de la UEX. Todas ellas se finalizaron en 2024 y fueron realizadas por entidades privadas bajo la supervisión de la IGCA. Adicionalmente, las cuentas de la Fundación Universidad-Sociedad de la UEX también han sido auditadas por una entidad privada por encargo de la propia fundación. El resultado de las citadas auditorías es el siguiente:

CUADRO 27. INFORMES DE AUDITORÍA DEL SECTOR FUNDACIONAL AUTONÓMICO
(en número)

Cuentas	Número
Auditadas	12
• Con opinión favorable	10
• Con opinión con salvedades	2
No auditadas	0

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

2.146 Las incorrecciones contables señaladas en los dos informes con salvedades se circunscriben a limitaciones al alcance reiteradas ya en el ejercicio precedente pero no imputables a las entidades auditadas:

CUADRO 28. SALVEDADES DE INFORMES DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE 2023 DE FUNDACIONES PÚBLICAS

Entidades	Salvedades
F. Godofredo Ortega Muñoz	Los auditores no han podido, por la fecha de su contratación, verificar la razonabilidad de la cifra de existencias y la de variación de las mismas.
F. Helga de Alvear	Los auditores no han podido, por la fecha de su contratación, verificar la razonabilidad de la cifra de existencias y la de variación de las mismas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los informes de auditoría remitidos.

2.147 Además, la IGCA ha realizado auditorías de cumplimiento de todas las fundaciones salvo de la Fundación Godofredo Ortega Muñoz y de la Fundación Universidad-Sociedad de la UEX¹⁰⁷.

¹⁰⁷ Los resultados más relevantes de las auditorías de cumplimiento realizadas al sector público fundacional, expuestos en el informe general anual del Plan 2024 de la IGCA son los siguientes: los estatutos de la entidad no se encuentran adaptados a la Ley 1/2014, de 18 de febrero (F. Helga de Alvear); incumplimiento de los requisitos normativos previos a la contratación de nuevo personal (F. Jóvenes y Deporte); deficiencias en la contratación menor, adjudicación directa de contratos, autorizaciones en incorporación de nuevo personal, dietas e indemnizaciones por razón de servicio y procedimientos de selección de personal (F. Orquesta de Extremadura) y deficiencias en la contratación menor, procedimientos de contratación pública de suministro eléctrico, gas y telefonía y utilización de vehículos de alquiler por la Gerencia sin justificar que corresponde a las actividades y fines de la Fundación (F. CCMI).

2.148 En fiscalizaciones precedentes se pusieron de manifiesto incidencias en el registro contable de bienes o derechos de uso recibidos en cesión de las AAPP, de cuyo seguimiento en el ejercicio fiscalizado se deduce que:

- La Fundación Jóvenes y Deporte no ha contabilizado el derecho de uso sobre el inmueble en el que ubica sus oficinas, pese a que, en virtud de Resolución de la CHAP de 18 de enero de 2019, el inmueble se adscribió a la Fundación.
- La Fundación Universidad-Sociedad de la UEX no registra en sus cuentas anuales el derecho de uso sobre el inmueble en que realiza su actividad, cedido por la UEX.
- En 2021 la Fundación Orquesta de Extremadura trasladó su sede al Palacio de Congresos de Badajoz mediante acuerdo verbal de cesión de uso con GEBIDEXSA, S.A., sociedad que gestiona el Palacio, por lo que no existe documento de cesión y, además, no se contabiliza el derecho de uso.
- La Fundación Extremeña de la Cultura registra en 2023 gastos e ingresos por importe de 5 miles de euros como estimación del derecho de uso sobre las dependencias que constituyen su sede, propiedad de la Junta de Extremadura, estando aún pendiente la respuesta a la solicitud que en 2021 envió al Servicio de Patrimonio para la formalización de la cesión.

Al igual que el ejercicio precedente, los informes de auditoría realizados sobre las fundaciones no señalan como salvedades esta ausencia de registro adecuado de los bienes recibidos en cesión que, sin embargo, se califican como salvedades para casos similares en los informes de auditoría realizados sobre los consorcios.

2.149 La Fundación Jóvenes y Deporte no registra en 2023 ninguna provisión por responsabilidades, pese a que a fin de ejercicio existían frente a la entidad reclamaciones judiciales procedentes de demandas de 2020, 2022 y 2023 que, en su mayor parte con posterioridad al periodo fiscalizado, han dado lugar a sentencias firmes condenatorias por un importe de 781 miles de euros¹⁰⁸.

II.2.3.3. CUENTAS ANUALES DE CONSORCIOS

A) COMPOSICIÓN DEL SUBSECTOR

2.150 La composición de este subsector no ha experimentado cambios en el ejercicio fiscalizado, en el que formaban parte del sector público autonómico 11 consorcios con actividad (AGENEX, CEIC, Ciudad Monumental Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida, Gran Teatro de Cáceres, Museo del Vino de Almendralejo, Museo Etnográfico Extremeño González Santana, Museo Vostell-Malpartida, INTROMAC, PAFESME, Teatro López de Ayala y FEVAL) y, además, el Consorcio Cáceres 2016 que no tiene actividad, por lo que no se ha incluido en el análisis. Su extinción se encuentra pendiente de que se produzca el ingreso de las costas judiciales por parte del anterior Secretario de la entidad, para lo cual se ha requerido al Gabinete Jurídico del

¹⁰⁸ La Fundación Jóvenes y Deporte manifiesta en trámite de alegaciones que no se provisionó importe alguno al no existir sentencias firmes. Al respecto, la dotación de la provisión para responsabilidades requiere el análisis de las obligaciones basadas en acontecimientos pasados, que generen un gasto futuro, que sean probables y que pueda estimarse su cuantificación, condiciones que pueden predicarse de procedimientos judiciales en curso, sin necesidad de que exista una sentencia que haya adquirido firmeza. Más aún cuando, en este último caso, los importes ya deberían ser reflejados como gastos del ejercicio y no como provisión, en tanto que resultarían ya exigibles.

Ayuntamiento de Cáceres que realice las gestiones necesarias para que pueda hacerse efectivo este ingreso a favor de la entidad Consorcio Cáceres 2016¹⁰⁹.

En el [anexo II.5](#) se detalla para el año de constitución de los consorcios, las entidades consorciadas y su actuación principal.

2.151 El consorcio AGENEX adoptó esta forma jurídica de forma efectiva en 2022¹¹⁰, en cumplimiento de las recomendaciones formuladas por este Tribunal, en tanto que la naturaleza jurídica de asociación con la que fue creada no se contemplaba entre las entidades integrantes del sector público. No obstante, y pese a no haber transcurrido dos años desde esta transformación, en Acta de la Asamblea de AGENEX de 13 de diciembre de 2024, las entidades consorciadas han manifestado su voluntad de proceder a la disolución del Consorcio mediante la fórmula de cesión global de activos y pasivos a una nueva entidad de derecho público, si bien aún no se ha concretado el correspondiente acuerdo de disolución.

2.152 En diciembre de 2021 se aceptó por el Consejo Rector de CICYTEX la integración en esta entidad del Consorcio INTROMAC (acordada previamente por su Consejo Rector en noviembre de 2018). Este proceso se vio paralizado por las objeciones de la DG de Función Pública al proceso de integración del personal, sin que se haya aprobado a fecha de remisión del Anteproyecto a alegaciones (octubre de 2025) el correspondiente Decreto de integración¹¹¹.

B) PRESUPUESTOS

2.153 El artículo 3 de la LH prevé la inclusión de los consorcios en el sector público administrativo o empresarial en función de la naturaleza de la actividad desarrollada y de su régimen de financiación¹¹². Exceptuando el Consorcio Ciudad Monumental Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida, todos los consorcios públicos autonómicos reúnen en el ejercicio, en función de su actividad y fuentes de financiación, alguno de los requisitos que determinan su inclusión en el sector administrativo, y en atención a estos criterios, está sectorizados en el sector AAPP a efectos de contabilidad nacional y deberían presentar presupuestos limitativos y sus estados contables someterse al PGCP.

¹⁰⁹ Según información aportada por el vocal de la Comisión liquidadora, que hace alusión al cierre por inactividad de las dos cuentas corrientes de titularidad del Consorcio por parte de la entidad bancaria depositaria, motivo por el que no se realiza el ingreso.

¹¹⁰ Mediante escritura de 3 de junio de 2022 se instrumentó la cesión global de activo y pasivo de la asociación a favor del consorcio, lo que determina la extinción de la asociación y la subrogación del consorcio en la totalidad de las relaciones jurídicas de aquella.

¹¹¹ Los nuevos estatutos de CICYTEX aprobados por Decreto 6/2025, de 11 de febrero, aluden en su artículo 19.1 a la integración "de acuerdo con la correspondiente norma que se apruebe".

¹¹² Según el artículo 3.1.b) de la LH, se incluirán en el sector público administrativo los consorcios que tengan alguna de las siguientes características:

- 1ª Que su actividad principal no consista en la producción en régimen de mercado de bienes y servicios destinados al consumo individual o colectivo, o que efectúen operaciones de redistribución de la renta y de la riqueza, en todo caso sin ánimo de lucro.
- 2ª Que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales, entendiendo como tales a los efectos de esta Ley, los ingresos, cualquiera que sea su naturaleza, obtenidos como contrapartida de las entregas de bienes o prestaciones de servicios.

Los consorcios no incluidos en el sector público administrativo, de acuerdo con los referidos criterios, formarán parte del sector público empresarial según prevé el artículo 3.2.d) de la LH.

Pese a la determinación del régimen presupuestario y contable que se deduce del artículo 3 de la LH, la nueva redacción del artículo 45 de dicha norma, con vigencia a partir del 30 de noviembre de 2022, incluye la posibilidad de presentación de presupuestos estimativos por los consorcios “y *restantes entidades del sector público administrativo no incluidos en la letra anterior*”. Amparándose en esta opción y en sus disposiciones estatutarias los Consorcios CEIC, INTROMAC y Teatro López de Ayala presentan sus presupuestos conforme a los modelos previstos para el sector fundacional, mientras que PAFESME y Consorcio FEVAL utilizan el modelo previsto para el sector empresarial (estimativos en ambos casos). No obstante, a juicio de este Tribunal, la aplicación del régimen contable público o privado debería fundamentarse en los criterios objetivos que determina el artículo 3 de la LH para discriminar si su actividad es administrativa o empresarial, respectivamente, tal y como se desarrolla en el [epígrafe II.8.1](#) de este Informe, por lo que en estos casos procedería aplicar el régimen presupuestario y contable público atendiendo al fondo económico de su actividad.

2.154 Todos los consorcios han integrado sus presupuestos en los de la Junta de Extremadura, según prevé la Orden de la CHAP de 30 de mayo de 2022 por la que se dictan las normas para la elaboración de los PG de la CAEX para el año 2023. No obstante, los presupuestos del Consorcio Ciudad Monumental Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida y de PAFESME que se acompañaron a la LP para 2023 difieren de los definitivamente aprobados.

C) ADECUACIÓN AL RÉGIMEN CONTABLE

2.155 Los consorcios autonómicos aplican planes contables heterogéneos que dificultan el análisis comparativo de sus cuentas y la agregación o consolidación de las correspondientes a este subsector.

En los siguientes casos, la aplicación de estos planes deriva, como se ha expuesto, de las propias disposiciones estatutarias:

- FEVAL y PAFESME formularon sus cuentas conforme al PGC.
- Los Consorcios CEIC, Ciudad Monumental Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida, Teatro López de Ayala e INTROMAC someten sus cuentas al Plan de Contabilidad de las Pequeñas y Medianas entidades sin fines lucrativos.

Por el contrario, aunque sus estatutos prevén la aplicación del PGCP, los Consorcios AGENEX, Gran Teatro de Cáceres¹¹³, Museo Etnográfico Extremeño González Santana, Museo Vostell Malpartida y Consorcio Museo del Vino de Almendralejo, rinden conforme al PGC aplicable a entidades locales, aludiendo a razones técnicas y económicas para fundamentar el uso de la aplicación informática adaptada a este Plan.

¹¹³ Este Consorcio sostiene en trámite de alegaciones que sus cuentas anuales se adaptan al PGCP de Extremadura, no obstante, las cuentas anuales presentadas siguen modelos propios del Plan aplicable a las entidades locales, de ahí que la cuenta de resultado económico patrimonial recoja como primer epígrafe “ingresos tributarios y urbanísticos”, propios de este último Plan.

Dado que en la Cuenta General solo se consolidan las entidades con presupuesto limitativo, solo se incluyen en el ámbito de consolidación la información de los 5 consorcios que rinden conforme al PGC aplicable a entidades locales. No obstante, en el ámbito subjetivo de las cuentas agregadas no se presenta información de aquellos consorcios que publican presupuestos estimativos.

2.156 Respecto a la documentación que debe acompañarse a la rendición de cuentas conforme a la Resolución de 3 de abril de 2009, de la Intervención General el consorcio INTROMAC presenta sin firmar la diligencia del responsable de contabilidad de la entidad que acredita el fiel reflejo todas las operaciones realizadas en el periodo; además, esta entidad y el Consorcio Ciudad Monumental Histórico Artística y Arqueológica de Mérida presentan sin firmar la diligencia relativa a la aprobación de cuentas.

En cuanto al contenido de las memorias que forman parte de las cuentas anuales se detectan las siguientes deficiencias:

- Las memorias del CEIC y del Consorcio Ciudad Monumental Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida no desglosan la información sobre las desviaciones entre el plan de actuación y su realización efectiva, ni presentan la distribución por actividades que exige el Plan contable aplicado.
- Los Consorcios Museo Vostell Malpartida, Museo Etnográfico Extremeño González Santana, Museo del Vino de Almendralejo y Ciudad Monumental Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida no incluyen en sus memorias la preceptiva información sobre distribución de su personal por sexos.
- Los Consorcios Gran Teatro de Cáceres, Museo Etnográfico Extremeño González Santana y Museo del Vino de Almendralejo no presentan la información preceptiva sobre gastos con financiación afectada.

D) FINANCIACIÓN APORTADA CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SITUACIÓN PATRIMONIAL

2.157 En el ejercicio, las aportaciones realizadas por la Junta de Extremadura a los consorcios autonómicos, vía transferencias y subvenciones, alcanzaron 44.034 miles de euros, tal y como se detalla a continuación¹¹⁴:

CUADRO 29. FINANCIACIÓN DE CONSORCIOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

(en miles de euros)

Denominación	Obligaciones reconocidas en 2023 por capítulos		
	Cap. 4	Cap. 7	Total
Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX)	35.826	40	35.866
C. Extremeño de Información al Consumidor (CEIC)	1.772	0	1.772
C. Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida	402	0	402
C. FEVAL-Institución Ferial de Extremadura (FEVAL)	663	0	663
C. Gran Teatro de Cáceres	787	40	827
C. para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC)	952	0	952
C. Museo del Vino de Almendralejo	160	2	162
C. Museo Etnográfico Extremeño González Santana	297	2	299
C. Museo Vostell-Malpartida	970	15	985
C. Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida (PAFESME)	1.416	0	1.416
C. Teatro López de Ayala	690	0	690
Total	43.935	99	44.034

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la IGCA.

2.158 El aumento del 412 % de estas aportaciones respecto a las de 2022 se explica mayoritariamente por la transferencia a AGENEX en concepto de Bono Social Térmico correspondiente a las anualidades de 2021 y 2022, un total de 35.460 miles de euros en 2023. La entidad registra en sus cuentas de 2023 las transferencias relativas al Bono de las anualidades de 2021 a 2023, lo que motiva la salvedad del informe de auditoría sobre sus cuentas anuales del ejercicio por incumplimiento del principio de devengo.

La gestión del pago del Bono corresponde a la entidad a partir del 30 de noviembre de 2022, conforme al apartado 2 de la DA primera de la Ley 5/2022, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios, por lo que en el ejercicio AGENEX percibe de la AG las anualidades de 2021 (10.790 miles de euros) y 2022

¹¹⁴ Adicionalmente, se han reconocido obligaciones por la AG con destino a los consorcios AGENEX (267 miles de euros), Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida (18 miles de euros), FEVAL (30 miles de euros) y PAFESME (17 miles de euros) con cargo al capítulo 2 "Gastos corrientes en bienes y servicios". Además, se reconocieron obligaciones a FEVAL con cargo al capítulo 6 "Inversiones reales", por importe de 20 miles de euros.

(24.670 miles de euros)¹¹⁵, en tanto que la anualidad de 2023 (14.169 miles de euros) se la transfiere directamente el Estado.

2.159 Como en ejercicios anteriores y excluyendo el impacto de las ayudas gestionadas por AGENEX, el CEIC es el consorcio que percibe las mayores transferencias, 1.772 miles de euros, pese a que sus activos líquidos al final del ejercicio suponían el 94 % del activo total. Esta situación, dado que se sostiene en el tiempo, evidencia una sobrefinanciación de este consorcio, por lo que deben adecuarse los importes presupuestados y los desembolsos a la actividad real prevista en cada ejercicio.

En 2022 se implantó por primera vez un procedimiento para la devolución de los excedentes de financiación no utilizados por CEIC (procedimiento que no se ha desarrollado para otros consorcios o entidades dependientes), por el que se establece en la Resolución de la transferencia global de cada ejercicio que el consorcio deberá proceder a la devolución de las cantidades que no hayan sido ejecutadas. Conforme a ello, en el plazo estipulado CEIC ha devuelto excedentes procedentes del ejercicio por importe de 106 miles de euros.

2.160 En 2023 tan solo FEVAL presentaba un fondo de maniobra negativo (279 miles de euros), siendo también la única entidad de este subsector que mantenía una deuda financiera con la AG, por 1.879 miles de euros a fin de ejercicio.

E) INCIDENCIAS CONTABLES

2.161 Han sido sometidas a auditoría las cuentas anuales de la totalidad de entidades de este sector, realizadas por auditores privados bajo la supervisión de la IGCA, con el resultado siguiente:

CUADRO 30. INFORMES DE AUDITORÍA DE LOS CONSORCIOS AUTONÓMICOS

(en número)

Cuentas	Número
Auditadas	11
• Con opinión favorable	2
• Con opinión con salvedades	9
No auditadas	0

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

2.162 En el siguiente cuadro se desglosan las salvedades puestas de manifiesto en los citados informes.

¹¹⁵ En la anualidad de 2022 recibida por AGENEX de la AG en 2023, por importe global de 24.670 miles de euros, se distinguen 24.652 miles de euros que son derechos reconocidos en 2022 y 18 miles de euros que se financian con remanentes de ejercicios anteriores.

CUADRO 31. SALVEDADES DE INFORMES DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE 2023 DE LOS CONSORCIOS PÚBLICOS DE LA CAEX

Entidades	Salvedades
C. Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida	Ausencia de contabilización de los derechos de uso. La entidad no dispone de documentación que acredite la naturaleza de la concesión, en ejercicios precedentes, de la subvención registrada en el balance por 81 miles de euros, así como el criterio seguido para su imputación al resultado del ejercicio por importe de 10 miles de euros.
Consortio Extremeño de Información al Consumidor (CEIC)	La entidad desarrolla su actividad en locales cedidos en uso por distintas mancomunidades sin que se haya podido verificar la valoración contable de estos elementos.
C. Gran Teatro de Cáceres	Ausencia de contabilización de los derechos de uso del edificio donde realiza sus actividades al carecer de documentación que regule las condiciones de uso.
C. Teatro López de Ayala	Ausencia de contabilización de los derechos de uso.
C. Museo Etnográfico Extremeño González Santana	Ausencia de contabilización de los derechos de uso.
C. Museo del Vino de Almendralejo	Ausencia de contabilización de los derechos de uso.
C. Museo Vostell-Malpartida	Ausencia de contabilización de los derechos de uso.
C. Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida (PAFESME)	Ausencia de correcta contabilización de los derechos de uso al no disponer de una valoración de estos al cierre del ejercicio.
C. Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX)	La entidad tiene asignadas las funciones de gestión, resolución y pago de la ayuda del Bono Social Térmico por la Ley 5/2022 de 25 de noviembre de 2022, habiendo registrado durante el ejercicio auditado las ayudas correspondientes al periodo 2021-2023 sin aplicar el principio de devengo. En consecuencia, la partida de ingresos por transferencias del resto de entidades de la cuenta de resultados se encuentra sobrevalorada en 35.459 miles de euros; la partida de gastos por transferencias al resto de entidades se encuentra sobrevalorada en 35.412 miles de euros; la partida de acreedores por operaciones de gestión del balance se encuentra sobrevalorada en 83 miles de euros; el epígrafe de resultados de ejercicios anteriores del balance se encuentra infravalorado en 130 miles de euros y el resultado del ejercicio se encuentra sobrevalorado en 47 miles de euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los informes de auditoría realizados.

2.163 Además, la IGCA ha realizado las auditorías de cumplimiento previstas en el Plan de Auditoría de 2024 que, al igual que el Plan anterior, incluía a todas estas entidades excepto a los Consorcios CEIC, Museo del Vino de Almendralejo y Museo Etnográfico Extremeño González Santana¹¹⁶.

¹¹⁶ Estas auditorías se centran en las áreas de recursos humanos, contratos y subvenciones. Entre los resultados más relevantes que constan en el informe resumen del Plan destaca que los estatutos del Consorcio Museo Vostell-Malpartida no están adaptados a la Ley 1/2014, respecto al Director Gerente y Director Artístico y para el C. Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida la existencia de contrato SARA sin la publicidad exigida en el Diario Oficial de la UE y que no consta debidamente justificado el presupuesto base de licitación a precios de mercado.

2.164 En fiscalizaciones precedentes se pusieron de manifiesto incidencias que, de forma reiterada, se evidencian en este subsector, en relación con el registro contable de bienes o derechos de uso recibidos en cesión por las entidades consorciadas¹¹⁷, de cuyo seguimiento en el ejercicio fiscalizado se deduce la vigencia de las siguientes:

- El Consorcio Museo del Vino de Almendralejo continúa sin registrar en su contabilidad la cesión del inmueble que utiliza, propiedad del Ayuntamiento de Almendralejo, no existiendo documento de cesión de uso ni valoración del mismo.
- Los Consorcios Gran Teatro de Cáceres y el Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida mantienen sin contabilizar los derechos de uso sobre los inmuebles cedidos por la Junta de Extremadura. El segundo de los consorcios solicitó en 2020 a la Junta la regularización de la situación, respondiendo la DG de Patrimonio y Contratación en julio de 2022 con el compromiso de apoyar la formalización de los negocios jurídicos patrimoniales necesarios para ello. No obstante, a la fecha de remisión del Anteproyecto de Informe a alegaciones (octubre de 2025) no se ha hecho efectiva la referida regularización.
- El Consorcio Teatro López de Ayala no tiene contabilizados los derechos de uso sobre los inmuebles que le han sido cedidos por el Ayuntamiento de Badajoz (Teatro López de Ayala). A comienzos de 2021 el Consorcio solicitó al Ayuntamiento la iniciación de los trámites para formalizar la cesión, sin que ésta haya llegado a producirse.
- El Consorcio Museo Vostell Malpartida no tiene activado en contabilidad el derecho de uso sobre las instalaciones del Museo. La entidad solicitó en julio de 2023 valoración al Ayuntamiento de Malpartida (propietario del inmueble) como paso previo a la activación.
- El Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana no ha contabilizado la cesión de uso de los inmuebles donde desarrolla su actividad, que son propiedad del Ayuntamiento de Olivenza, por no contar con valoración económica, a pesar de que el Consorcio viene solicitando desde el ejercicio 2018 esta valoración al Ayuntamiento.
- El Consorcio CEIC no ha contabilizado los derechos de uso de los espacios cedidos por algunas Mancomunidades y por la Junta de Extremadura, a excepción de la oficina en la que presta su actividad.

Con la excepción de los Consorcios Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida y Teatro López de Ayala, el resto de las entidades mencionan en sus memorias de 2023 las referidas incidencias, de conformidad con lo previsto en los planes de contabilidad aplicables.

¹¹⁷ Las incidencias en el reflejo contable de los derechos de uso están recogidas como salvedades en sendos informes de auditoría.

II.3. FORMACIÓN Y RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL

II.3.1. Formación de la Cuenta General

3.1 Conforme al artículo 138.1 de la LH, la Cuenta General de la Comunidad debe contener los siguientes documentos:

- Las cuentas anuales de todas las entidades que conforman el sector público autonómico.
- Los estados resultantes de la consolidación de las cuentas anuales de las entidades del sector público autonómico: balance, cuenta del resultado económico-patrimonial, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo, estado de liquidación del presupuesto y memoria.
- Información sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública, regla de gasto y PMP a proveedores.

3.2 La Cuenta General de 2023 incluye la documentación e información prevista en el artículo transcrito, si bien presenta limitaciones en la formación de los estados consolidados que afectan tanto a su ámbito subjetivo como objetivo, puesto que respecto de algunas entidades se incluyen estados con información agregada en vez de consolidada. Así, se conforma por los siguientes documentos:

- Las cuentas anuales individuales de las entidades del sector público autonómico. Todas ellas objeto de rendición en plazo con las excepciones que se especifican en el [epígrafe II.3.2](#)).
- Los estados consolidados referidos a las entidades con presupuesto limitativo. Como en ejercicios precedentes, no se incluyen en la consolidación las entidades con presupuesto estimativo comprendidas en los sectores empresarial, fundacional y consorcial.

Dichos estados consolidados incluyen el balance, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación de presupuestos y la memoria, si bien, no se ha elaborado el estado de cambios en el patrimonio neto consolidado ni el estado de flujos de efectivo consolidado.

- Estados agregados del sector empresarial (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y estado de cambios en el patrimonio neto).
- Estados agregados del sector fundacional (balance y cuenta de pérdidas y ganancias).
- Estados agregados de todo el sector público, que incluye tanto las entidades con presupuesto limitativo como estimativo (limitados a balance y cuenta del resultado económico-patrimonial).

Además, no se ha incluido en el perímetro de agregación fundacional a la Fundación Universidad-Sociedad de la UEX ni en el perímetro de agregación empresarial a FEVAL Gestión de

Servicios, S. L. U. Por otro lado, seis consorcios¹¹⁸ con presupuesto estimativo no se incluyen en el perímetro de consolidación ni de agregación. No obstante, el peso relativo de los resultados y de la situación económico patrimonial de estas entidades no afecta de forma significativa a la representatividad de los estados consolidados ni a los agregados.

3.3 La cuenta consolidada del sector administrativo, las cuentas agregadas de los sectores empresarial y fundacional, así como los estados agregados de todo el sector público se han elaborado tomando como referencia la ya derogada Orden de 12 de diciembre de 2000, por la que se regula la elaboración de la Cuenta General del Estado. Como se reconoce en la propia información incluida en la Cuenta General, la formación de los estados consolidados debió regirse por la Orden HAP/1489/2013, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público. La IGCA fundamenta la imposibilidad de aplicar el nuevo marco contable en la ausencia de herramientas informáticas que faciliten la consolidación.

Las operaciones de consolidación de homogeneización y eliminación relativas a los estados de ejecución presupuestaria no se han realizado sobre las operaciones individuales, sino que se han limitado a las aplicaciones correspondientes a los programas de financiación básica de las entidades dependientes “Transferencias entre subsectores” y “Enseñanzas universitarias” (este último, en relación con la UEX). En consecuencia, existen operaciones realizadas entre las entidades que conforman el perímetro de consolidación que no han sido eliminadas, aunque el flujo principal de financiación recibida de la AG por las entidades dependientes procede de los programas citados.

3.4 En cumplimiento del artículo 6.1 de la LOEPSF¹¹⁹ y para hacer efectivo el principio de transparencia, la Cuenta General ha incluido la información desglosada relativa a los objetivos de estabilidad, endeudamiento, regla de gasto y sobre el plazo de pago a proveedores. El resultado del análisis de esta información y del cumplimiento de los referidos objetivos se expone en el [subapartado II.5](#) de este Informe.

II.3.2. Rendición de la Cuenta General

3.5 El Consejo de Gobierno aprobó la Cuenta Anual de la Junta de Extremadura el 30 de julio de 2024, de acuerdo con lo previsto por el artículo 137.bis.1 de la LH. Posteriormente, se declaró formada la Cuenta General de la CAEX mediante Resolución de 25 de octubre de 2024 de la IGCA, siendo remitida al Consejo de Gobierno, que la dio por recibida en sesión de 29 de octubre de 2024.

¹¹⁸ Consorcio Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida, Consorcio Patronato del Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida, Consorcio FEVAL - Institución ferial de Extremadura, Consorcio INTROMAC, Consorcio Teatro López de Ayala y CEIC.

¹¹⁹ La contabilidad de las AAPP y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.

La rendición de la Cuenta General al Tribunal de Cuentas tuvo lugar el 30 de octubre de 2024, dentro del plazo previsto por el artículo 138.bis de la LH, y se publicó en la sede electrónica de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes desde su rendición, en cumplimiento de lo establecido en dicho artículo¹²⁰.

3.6 La Cuenta General integra la totalidad de cuentas individuales de las entidades que conforman el sector público autonómico, si bien presenta las siguientes incidencias:

- La Cuenta Anual de la Junta de Extremadura integra la liquidación presupuestaria de 7 entidades públicas, con las consecuencias en relación con dicha integración que se han expuesto en el [subepígrafe II.2.2.1.](#) de este Informe.
- Se han incluido en la Cuenta General las cuentas anuales de las siguientes entidades sin acreditar su aprobación, la cual tuvo lugar, en los cuatro casos, con posterioridad a la rendición de la Cuenta General: Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, Fundación CCMI, y los Consorcios PAFESME y AGENEX¹²¹.

3.7 Las cuentas de las siguientes entidades se han aprobado sobrepasado el plazo establecido en la normativa¹²² (entre paréntesis el número de días de demora):

- Fundaciones: Academia Europea e Iberoamericana de Yuste (170 días), CCMI (122 días), Extremeña de la Cultura (25 días), Jóvenes y Deporte (25 días), FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (23 días), Universidad-Sociedad de la UEX¹²³ (19 días), Orquesta de Extremadura (17 días) y de Relaciones Laborales de Extremadura (17 días).
- Consorcios: AGENEX (135 días) y PAFESME (92 días).
- Sociedades: FEVAL Gestión de Servicios, S.L (25 días).

¹²⁰ Por Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 18 de diciembre de 2024 se aprueba la “Instrucción que regula la rendición telemática al Tribunal de Cuentas de las Cuentas Generales de las Comunidades Autónomas sin Órgano de Control Externo Autonómico propio”. En virtud de lo dispuesto en esta Instrucción, la Cuenta General de la CAEX correspondiente al ejercicio 2024 se ha rendido telemáticamente el 30 de octubre de 2025 a través de RET@N (plataforma informática diseñada por el Tribunal de Cuentas y puesta en funcionamiento en 2025 con objeto de implantar la rendición telemática y normalizada de las cuentas de las comunidades autónomas sin órgano de control externo. La Plataforma contribuirá a optimizar la actividad fiscalizadora del Tribunal de Cuentas y se espera redunde en el perfeccionamiento de la calidad, comparabilidad y tratamiento de la información contable elaborada y rendida por las CCAA y, en consecuencia, en una mayor transparencia de la gestión pública).

¹²¹ Mediante dos Resoluciones de la IGCA de 3 de mayo de 2024, se dictan instrucciones sobre las cuentas anuales del ejercicio 2023 para fundaciones y para consorcios, en las que se establecía que, si a 31 de julio de 2024, no se hubiera emitido el informe de auditoría de la entidad, la cuenta anual formulada se presentaría sin informe de auditoría y sin la diligencia de aprobación de la cuenta, circunstancia que solamente justificaría la exclusión en el caso de AGENEX.

¹²² Dentro de los seis primeros meses del ejercicio conforme a lo previsto por los artículos 25.2 de la Ley de Fundaciones y 164 del TRLSC. En los siete primeros meses del ejercicio para los consorcios, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 142 de la LH.

¹²³ A esta Fundación no se aplica la Instrucción de la IGCA referida.

II.4. CONTROL INTERNO Y TUTELA SOBRE EL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTE

II.4.1. El control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 146 de la LH, la IGCA tiene el doble carácter de centro de control interno y de centro directivo de la contabilidad pública de la Junta de Extremadura. El control se ejerce mediante la función interventora y el control financiero posterior.

A) FUNCIÓN INTERVENTORA

4.1 La Administración autonómica ha implantado un modelo de fiscalización limitada previa para prácticamente la totalidad de expedientes de gastos¹²⁴ y en relación con todas las entidades sometidas a la función interventora, haciendo uso de la habilitación prevista por el artículo 148.2 de la LH, que somete al control financiero posterior a las obligaciones y gastos sujetos a este régimen de fiscalización.

Además, la fiscalización previa de los derechos se ha sustituido por la inherente a la toma de razón en contabilidad, con las actuaciones comprobatorias posteriores que determina la IGCA.

Para normalizar las actuaciones de control previo la IGCA dictó la Resolución de 21 de noviembre de 2019 por la que se aprueban las Guías de fiscalización limitada previa, una por cada tipo de expediente. En ellas se concretan tanto la documentación objeto de revisión a remitir a la IGCA por los gestores como las comprobaciones a realizar.

4.2 En el ejercicio fiscalizado se elevaron a la IGCA 28 expedientes por discrepancias ante los reparos interpuestos por las Intervenciones delegadas, conforme a lo establecido en el artículo 151 de la LH. El reparo se mantuvo en 3 de los 28 casos y, de los restantes, 8 se resolvieron “sin resultado” (5 de ellos por tratarse de supuestos de omisión de fiscalización previa sin otras deficiencias). Entre los supuestos en los que se levantó el reparo, en 4 se hizo de forma condicionada a la subsanación del incumplimiento, y en otros 7 (todos ellos relativos a subvenciones de periodicidad anual) con la observación por parte de la Intervención General de la necesidad de tramitación de los expedientes en tiempo y forma.

4.3 De conformidad con el artículo 151 bis de la LH, el Consejo de Gobierno acordó continuar, previo informe de la IGCA y de la Abogacía General, con la tramitación de 31 expedientes en los que la preceptiva función interventora había sido omitida, y que afectaban a un importe total de 11.114 miles de euros. En la mayoría se recogían otras infracciones del ordenamiento jurídico distintas de la propia omisión de fiscalización, si bien, se trataba de incumplimientos que conllevaban la anulabilidad del acto, pero que no lo hacían susceptible de nulidad, dando lugar, en todos los expedientes, a un proceso de convalidación del gasto.

¹²⁴ El ámbito subjetivo de la fiscalización limitada previa se extiende a las Consejerías y los OOAA y otros entes de derecho público sometidos a la función interventora y, conforme prevé el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2019, afecta a los expedientes de gasto relativos a: contratos de obras, suministros y servicios; contratos de servicios y suministros tramitados a través de acuerdos marco; subvenciones; libramientos de fondos para el funcionamiento de los centros públicos docentes no universitarios; transferencias; convenios de colaboración y encargos a medios propios; expropiaciones; expedientes de prestaciones contempladas en la Ley 39/2006 y Ley 5/2019; expedientes de prestaciones sociales contempladas en los RD 357/1991 y 1866/1995; conciertos educativos; recursos administrativos y revisión de oficio; responsabilidad patrimonial y derivados de la ejecución de sentencias.

Atendiendo a la materia afectada, las omisiones se produjeron en relación con: las prestaciones contempladas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, 7.893 miles de euros¹²⁵, la tramitación de contratos de obras, servicios y suministros, 2.501 miles, y la concesión de subvenciones o recursos relativos a las mismas, 584 miles; la omisión de este trámite también se produjo en relación con la adjudicación, prórroga y revisión de precios de contratos de arrendamiento, contratos de servicios y suministros tramitados a través de acuerdos marco o responsabilidad patrimonial.

B) CONTROL FINANCIERO

4.4 El ejercicio del control financiero se regula en el artículo 152 de la LH, que prevé dos modalidades de ejercicio, en régimen permanente u ordinario, realizándose este último mediante auditorías públicas. En 2023, en virtud de la habilitación prevista en la LH, el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de enero, unificó y homogeneizó el régimen del ejercicio del control financiero permanente -que sustituye a la intervención previa- establecido en Acuerdos anteriores que sometían a este tipo de control a las entidades SES, IMEX, CJEX y CICYTEX¹²⁶ (efectuado como controles transversales sobre el ejercicio 2023) y a los gastos de personal correspondientes a nóminas y cuotas sociales de los órganos de la AG.

4.5 El 4 de julio de 2024 la IGCA aprobó el Plan anual de auditoría y de control financiero permanente que contempla actuaciones de control que afectan, principalmente, a la actuación económico-financiera en 2023 de las entidades públicas autonómicas, e incluye un control financiero posterior de ingresos. El Plan fue objeto de modificación el 3 de diciembre de 2024 para incluir controles de auditoría a beneficiarios de subvenciones cuya financiación es autonómica, y para ampliar el control a los centros docentes no universitarios.

El grado de cobertura del Plan 2024 es elevado, tanto desde el punto de vista objetivo -mediante la realización de controles sobre fondos europeos, incluido el MRR, además del control ordinario de cumplimiento presupuestario y de legalidad, el control interno y el análisis económico-financiero-, como subjetivo, puesto que se diseñaron controles sobre la AG, OOAA, entidades de derecho público, sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios, así como sobre entidades privadas (incluidos centros educativos no universitarios) receptoras de subvenciones.

En ejecución del Plan de 2024 se realizaron dos auditorías sobre sistemas de control y gestión y una tercera de inversiones, todas ellas del MRR. En las tres se emitió opinión favorable con salvedades.

Los controles realizados a la AG que afectan a 2023 han sido actuaciones horizontales sobre la evolución económico-financiera (circunscrito al examen de los datos de ejecución presupuestaria correspondientes al gasto asociado a las nóminas y cuotas sociales) y actuaciones horizontales sobre gastos del personal. Asimismo, se ha elaborado un informe resumen de las actuaciones realizadas sobre las dos Direcciones Generales que gestionan los gastos de personal.

¹²⁵ Además de los 7.893 miles de euros correspondientes a la anualidad de 2023, la convalidación afecta a 16.371 miles de euros de la anualidad 2024.

¹²⁶ Sin perjuicio de la actuación diferenciada y de carácter obligatorio, recogida en el Plan anual aprobado en 2024, de la realización de la auditoría de la cuenta anual del ejercicio 2023 del CICYTEX.

En relación con los controles sobre OOA y entidades públicas administrativas, si bien la realización de auditorías de cuentas y de cumplimiento se limita a CICYTEX (ver párrafo [2.95](#)), se han realizado los siguientes que afectan a 2023: actuaciones horizontales sobre la evolución económico-financiera y contratación administrativa e informe resumen de CJEX, IMEX, CICYTEX y SES; actuaciones horizontales sobre gastos del personal del SES; y un informe de actuaciones horizontales en materia de subvenciones del SES e IMEX. A la fecha de remisión a alegaciones de este Informe permanece en curso el control al SES de la ejecución de servicios sanitarios concertados.

El detalle de las restantes entidades públicas sometidas a auditorías es el siguiente:

- Auditorías de cumplimiento. Todas ellas integradas en el Plan de control y que han alcanzado, como en el ejercicio precedente, el 86 % de los siguientes tipos de entidades:
 - Empresas: todas las integrantes de sector público autonómico (12).
 - Fundaciones: todas excepto la Fundación Universidad-Sociedad de la UEX y la Fundación Godofredo Ortega Muñoz (10).
 - Consorcios: todos excepto el CEIC, el Museo del Vino de Almendralejo y el Museo Etnográfico Extremeño González Santana (8).
- Auditorías de cuentas:
 - Empresas: todas las empresas públicas autonómicas (12). En este caso son las propias empresas las que contratan sus auditorías, cuyos resultados se recogen en el cuadro 23 de este Informe, por lo que no se contemplan en el Plan de control.
 - Fundaciones: todas (12). Auditorías realizadas por entidades privadas bajo la supervisión de la IGCA en el marco del Plan de control aprobado, excepto la de la Fundación Universidad-Sociedad de la UEX, que fue contratada directamente por la entidad (cuadro 27).
 - Consorcios: todos (11). Auditorías realizadas por entidades privadas bajo la supervisión de la IGCA en el marco del Plan de control aprobado (cuadro 30).

El Plan de 2024 incluye por primera vez, desde la aprobación el 5 de abril de 2019 del Informe definitivo de control financiero referido a los ingresos del ejercicio 2014, un control financiero posterior de ingresos que no ha sido finalmente realizado, a pesar de que en el Informe de la Inspección General del Ministerio de Hacienda y Función Pública (MHFP) sobre los tributos cedidos correspondiente a 2019 ya se recomendaba su realización, y de las debilidades en el control y contabilización de ingresos, ya puestas de manifiesto en sucesivos informes de fiscalización de este Tribunal. No obstante, volvió a incluirse un control posterior de ingresos en el Plan de 2025.

4.6 En julio de 2025 se habían concluido todas las auditorías que permanecían pendientes de finalización a la fecha de presentación del Informe general anual de 2023, julio de 2024 (8 auditorías del Plan 2022 y 46 auditorías del Plan de Auditorías 2023).

En cuanto al grado de ejecución del Plan de Auditorías de 2024, a finales de julio de 2025 se habían finalizado 98 de las 128 previstas (un 77 %). Entre las no concluidas, las referidas a controles sobre subvenciones nacionales (14) y sobre centros docentes (8) aún no se habían iniciado el 17 de julio

de 2025, fecha de presentación del informe general anual del Plan de control financiero permanente y de auditorías de 2024, elaborado conforme a lo previsto en el artículo 152.ter.7 de la LH.

Planes de acción

4.7 El artículo 152 ter.4 de la LH prevé que cada consejería elabore un plan de acción con las medidas concretas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos relevantes que se pongan de manifiesto en los informes de control financiero elaborados por la IGCA, relativos tanto a la gestión de la propia consejería como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

Conforme al artículo 152 ter.5 de la LH, el plan de acción se elaborará y se remitirá por parte de las consejerías a la IGCA en el plazo de tres meses desde que la consejería reciba los informes de control financiero. Respecto al plan de auditorías aprobado en 2023 (referido al ejercicio 2022), las consejerías recibieron los informes de control en julio de 2024, sin que ninguna de ellas presentara en plazo el correspondiente plan de acción, por lo que la IGCA comunicó, en noviembre de 2024, la procedencia de la elaboración de un nuevo Plan de Acción por parte de las 6 consejerías que se identifican en el cuadro 32 en relación con las deficiencias detectadas en 17 entidades adscritas a dichas consejerías. Estos planes fueron elaborados por las consejerías en el primer semestre de 2025.

4.8 Como resultado de la valoración realizada por la IGCA sobre la adecuación de los citados planes de acción para solventar las deficiencias señaladas (artículo 152 ter.6 de la LH) se determina que, a finales de julio de 2025, tan solo 3 de las 25 medidas se consideran implementadas en su totalidad¹²⁷. El detalle es el siguiente:

CUADRO 32. MEDIDAS PREVISTAS EN LOS PLANES DE ACCIÓN DEL PLAN 2023

(en número)

Consejerías	Entidades adscritas a la Consejería que requieren plan de acción	Deficiencias a corregir	Valoración de la medida por la Intervención General			
			Aplicación efectiva	No implantada	Implantada parcialmente	Sujeta a seguimiento en posterior control
CHAP	3	6	1	1	1	3
Educación, Ciencia y Formación Profesional	2	2	0	1	0	1
Cultura, Turismo, Jóvenes y Deporte	7	10	2	5	0	3
Infraestructuras, Transporte y Vivienda	1	2	0	2	0	0
Salud y Servicios Sociales	1	1	0	0	0	1
Economía, Empleo y Transformación Digital	3	4	0	0	0	4
Total	17	25	3	9	1	12

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la IGCA.

¹²⁷ Asimismo, es objeto de seguimiento por la IGCA la situación a dicha fecha de las medidas contempladas en el plan de control precedente, Plan de 2022, resultando que continúan efectivamente aplicadas un 27 % de las medidas propuestas y parcialmente implantadas un 45 % de ellas.

4.9 Por lo que se refiere a las medidas a adoptar derivadas del Plan de auditorías aprobado en 2024 (relativo a las actuaciones de 2023), resultan afectadas dos consejerías¹²⁸, que deberán elaborar planes de acción relativos a 3 de sus entidades adscritas.

No se requieren nuevas medidas correctoras derivadas del Plan de control financiero permanente de 2024. Sin embargo, se ha elevado al Consejo de Gobierno para su toma de razón dos de las deficiencias¹²⁹ sujetas a planes de acción anteriores y relativas al SES por considerar inadecuadas las medidas correctoras que había adoptado la consejería competente (artículo 152.ter.6 de la LH).

C) SUPERVISIÓN CONTINUA

4.10 La LRJSP dispone que todas las AAPP deben establecer un sistema de supervisión continua de sus entidades con el objeto de comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera.

A través de la Resolución de 21 de noviembre de 2019 de la IGCA, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero, se regula el ejercicio de la supervisión continua, previendo para ello la implantación de un sistema de información automatizado con el objetivo de adoptar las decisiones pertinentes sobre el mantenimiento o reestructuración de entidades integrantes del sector público, dando así cumplimiento a lo previsto con carácter básico por el artículo 81 de la LRJSP. Pese a ello, en 2023 seguía sin estar operativo el referido sistema, de forma que no se llevó a cabo la preceptiva supervisión continua.

Tampoco se han previsto ni realizado actuaciones específicas de supervisión continua en los sucesivos planes de control (en los referidos a 2019 y 2020 se previeron circunscritas a análisis de indicadores económico-financieros que no llegaron a realizarse).

4.11 Con posterioridad al ejercicio fiscalizado, para dar cobertura normativa con rango de ley a las actuaciones a desarrollar por la IGCA en el ámbito del sistema de supervisión continua, la DF segunda de la LP para 2024 (Ley 1/2024, de 5 de febrero) modificó la LH incorporando el artículo 152 quater. No obstante, a la fecha de remisión de este Informe a alegaciones, aún no se había procedido a la implantación efectiva de la supervisión continua en el ámbito de la CAEX.

II.4.2. Tutela sobre las entidades dependientes

4.12 A pesar de que el artículo 168.5 de la LPAT determina que la consejería competente -en este caso la CHAP- tiene que dictar las instrucciones precisas para regir las relaciones del sector público empresarial y fundacional con la Administración de la CA en materia de control del gasto público, solvencia financiera y de defensa de la materia patrimonial, este desarrollo normativo no se ha producido, lo que limita el ejercicio de la tutela efectiva sobre estas entidades.

¹²⁸ La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, respecto de la Fundación CCMI, y la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deporte, respecto del Consorcio Ciudad Monumental Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida, y la Fundación Orquesta Extremadura.

¹²⁹ 1) Insuficiente regulación y/o negociación colectiva en relación con el gasto de personal, especialmente en concepto de productividad variable; 2) La documentación justificativa no acredita la realización de la prestación o es insuficiente para acreditar la adecuación de los cálculos observándose desviaciones cuantitativas en las liquidaciones de retribución.

No obstante, en materia de personal, sí vienen dictándose anualmente “*directrices para la incorporación de personal indefinido y la contratación de personal laboral temporal por las entidades del sector de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura*” y concretamente en 2023 se dicta, además, una Instrucción para la selección y contratación de los centros adscritos a la Consejería de Economía, Ciencia y Agencia Digital.

4.13 En esta línea, respecto a las entidades públicas sometidas al PGC de la empresa española y a las fundaciones públicas, no existe en la CA una norma análoga al artículo 129.3 de la Ley estatal 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en orden a establecer la obligación de presentar, junto con sus cuentas anuales, un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen dichas entidades como consecuencia de su pertenencia al sector público, ni tampoco existe una norma análoga a la Orden EHA/614/2009 que regula el contenido de dicho informe.

4.14 Además, en ninguna ley autonómica ni norma de desarrollo se regula el régimen relativo a la creación y funcionamiento de las entidades de derecho público, sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios que forman parte del sector público autonómico. Al respecto, no se ha actualizado, tras la aprobación en 2015 de la LRJSP, la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya regulación se limita a los OOA y a las entidades públicas empresariales, sin perjuicio de lo establecido con carácter específico por las leyes de creación de entidades concretas.

Por ello, resulta necesario acudir a la normativa del Estado con carácter supletorio, excepto en lo que se refiere a la creación de los consorcios, para los que la LRJSP tiene carácter básico.

4.15 Tampoco está establecida en la normativa autonómica¹³⁰ la realización de controles de eficacia, en términos similares a los contemplados para el Estado en el artículo 85 de la LRJSP, que determina que todas las entidades integrantes del sector público institucional contarán, en el momento de su creación, con un plan de actuación¹³¹ que se revisará cada tres años y se completará con planes anuales de desarrollo.

Posteriormente, y con vigencia desde el 6 de febrero de 2024, la DF segunda de la LP para 2024 introduce en la LH (artículo 152.querter.2) la obligación para las entidades integrantes del sector público de formular un plan de actuación de carácter trienal en que se fijen sus líneas estratégicas, que se completará con planes anuales. La realización de estos planes se vincula al proceso de supervisión continua, (sin que la normativa vigente haya regulado la realización de controles de eficacia) e implica un proceso de evaluación de resultados cuyas conclusiones deben incorporarse al Informe resumen anual.

¹³⁰ Si bien el artículo 168.3 de la LPAT establece que la consejería tutelante ejercerá el control de eficacia de las sociedades mercantiles públicas que tutele en los términos que reglamentariamente se establezcan, esta reglamentación aún no ha sido desarrollada.

¹³¹ No obstante, existe normativa autonómica dispersa que alude a planes de actuación o instrumentos similares de planificación a medio plazo, tales como: el artículo 83.3 de la LH, conforme al cual las empresas, fundaciones y consorcios del sector público deberán presentar para la elaboración del presupuesto, en su caso, un programa de actuación plurianual; el artículo 113.2 de la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura que hace referencia a un plan de actuaciones que se acompañará a los estatutos de los organismos públicos de la CAEX; y por último, el artículo 168.2 de la LPAT que determina que las consejerías tutelantes comunicarán a las sociedades mercantiles públicas y darán cuenta al Consejero competente en materia de Hacienda de las líneas de actuación estratégica y las prioridades en su ejecución, a efectos de que sean tenidas en cuenta en la elaboración de los programas de actuación de inversiones y de financiación.

4.16 Por último, en relación con el adecuado control y gestión por las consejerías de adscripción de la financiación concedida a las entidades dependientes, las resoluciones de concesión de las transferencias globales no prevén, con carácter general¹³², un régimen de devolución o compensación de la parte no ejecutada, lo que debería contemplarse para garantizar el buen fin de los recursos aportados.

II.5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

II.5.1. Estabilidad presupuestaria

5.1 La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos de las CCAA debe realizarse en el marco de la estabilidad presupuestaria, de acuerdo con los principios establecidos en el pacto de estabilidad y crecimiento acordado en el Consejo Europeo de Ámsterdam de 1997, en el que los Estados miembros se comprometieron a perseguir en sus políticas presupuestarias el objetivo de equilibrio o superávit. Desde 2012, la regulación de esta materia en el Estado español se contiene, básicamente, en la LOEPSF.

No obstante, en línea con la recomendación de la Comisión Europea, el Consejo de Ministros, en sesión de 26 de julio de 2022, acordó mantener la suspensión de las reglas fiscales para el 2023, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 11.3 de la LOEPSF, que fue posteriormente ratificado por el Pleno del Congreso de los Diputados de 22 de septiembre de 2022.

En todo caso, el objetivo de estabilidad presupuestaria fue sustituido por la aplicación de una tasa de referencia para el funcionamiento ordinario de las AAPP, que para el subsector comunidades autónomas se estableció en un déficit del 0,3 % del PIB, incorporándose el compromiso de cumplimiento de dicha tasa de referencia a los PA acordados para la adhesión al compartimento del FLA del ejercicio 2023.

Por ello, en este epígrafe únicamente se indica el resultado obtenido a efectos de contabilidad nacional, sin valorar el cumplimiento o incumplimiento del objetivo del déficit en la liquidación de los presupuestos.

A) ÁMBITO SUBJETIVO. PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN

5.2 Las entidades incluidas en el sector AAPP consolidan con la Administración a los efectos de determinar la capacidad o necesidad de financiación. El Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la UE (SEC-2010) incluye dentro del sector AAPP a las entidades con forma jurídica pública y a las sociedades y entidades privadas controladas por una entidad pública siempre y cuando vendan su producción a la administración matriz en condiciones no de mercado (sociedades instrumentales que actúan como medio propio) o bien, que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales.

5.3 El número de entidades integrantes del sector AAPP, según la clasificación institucional realizada por el Comité Técnico de Cuentas Nacionales, cuyos datos han sido considerados a efectos de la determinación de la necesidad de financiación de la CAEX en 2023 es de 45

¹³² En 2022 existió una sola excepción: la resolución de concesión de la transferencia global al CEIC que contemplaba la obligación de devolver las cantidades no ejecutadas, y que se mantiene en 2023, sin que se hayan producido nuevas excepciones en 2023.

(incluyendo a la AG). Se incluyen tres fondos sin personalidad jurídica y se excluyen las siete entidades que se integran como servicio presupuestario de la AG.

Además, existen otras tres entidades¹³³ que conforman el sector público autonómico que han sido incluidas en el “Sector Sociedades no financieras”.

5.4 Según la comunicación de la IGAE a la CAEX a finales de 2023, y al igual que en el ejercicio precedente, no formaría parte del sector público autonómico a efectos de contabilidad nacional el Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda en Extremadura, cuya creación se produjo en 2021. Sin embargo, y a pesar del contenido de la comunicación aludida, esta entidad ya figuraba en INVENTE en el ejercicio 2022 como entidad sometida al control y adscripción de la CAEX.

Por otra parte, en la referida comunicación continuaba computándose entre las entidades sectorizadas a efectos de contabilidad nacional el Consejo Consultivo de Extremadura, a pesar de que esta entidad se extinguió en 2015 y se había dado correctamente de baja tanto en INVENTE como en el Inventario de entes del Ministerio de Hacienda.

5.5 En relación con la verificación del cumplimiento del principio de transparencia a efectos de estabilidad presupuestaria, previsto en el artículo 6 de la LOEPSF¹³⁴, cabe señalar:

- Los PG de Extremadura incluyen información sobre la totalidad de entidades adscritas al sector autonómico extremeño a efectos de contabilidad nacional, con la excepción de la correspondiente a los Presupuestos de la UEX y su entidad dependiente (Fundación Universidad-Sociedad de la UEX), que, como se ha señalado, debería integrarse, y el Consorcio Cáceres 2016 (en este caso, de forma justificada por no tener actividad).
- La Cuenta General incorpora la información sobre todas las entidades sectorizadas a efectos de contabilidad nacional, con las excepciones señaladas en el [epígrafe II.3.2](#) de este Informe. Asimismo, incluye la información del ámbito subjetivo del sector autonómico extremeño a efectos de contabilidad nacional distinguiendo las entidades sectorizadas como AAPP y como sociedades no financieras.

Como consecuencia de que la LH fue modificada en 2019 para incluir en el sector público a todas las entidades que forman parte del sector AAPP en contabilidad nacional, la totalidad de entidades clasificadas forman parte de la Cuenta General de la CAEX, dando así cumplimiento a lo previsto por el artículo 6 de la LOEPSF.

¹³³ Se trata de la empresa pública GEBIDEXSA, S.A., la Fundación Universidad-Sociedad de la UEX y el Consorcio Ciudad Monumental Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida.

¹³⁴ “La contabilidad de las AAPP y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de la normativa europea en esta materia. A este respecto los presupuestos y cuentas generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley”.

B) OBJETIVO DE DÉFICIT Y REGLA DE GASTO EN LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

5.6 En el proyecto de los presupuestos de la CAEX se estimó una necesidad de financiación del sector AAPP en términos consolidados de 69.470 miles de euros, que representaba el 0,3 % del PIB regional, coincidiendo con la tasa de referencia de déficit. El desglose de la necesidad de financiación es la siguiente:

CUADRO 33. TASA DE REFERENCIA DE ESTABILIDAD A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

(miles de euros)

Concepto	Importe
Gastos no financieros (Capítulos I a VII del presupuesto) (A)	6.910.100
Ingresos no financieros (Capítulos I a VII del presupuesto) (B)	6.437.200
Déficit (-) / Superávit (+) Presupuestario no financiero (C)=(B)-(A)	(472.890)
Ajustes en términos de contabilidad nacional (D)	403.400
CAP (+) / NEC (-) de financiación a efectos de estabilidad presupuestaria (E)=(C)+(D)	(69.470)
PIB regional estimado para 2023	23.156.270
Objetivo de estabilidad para el ejercicio 2023 (-0,6 % del PIB regional) (F)	(69.470)
Cumplimiento (+) / Incumplimiento (-) del objetivo de estabilidad (G)= (E)-(F)	0

Fuente: Memoria General de los PG de Extremadura para el ejercicio 2023.

5.7 Entre los ajustes positivos en términos de contabilidad nacional, destacan los previstos por inejecución presupuestaria (382.900 miles de euros) y, en menor medida, los derivados de la devolución de las liquidaciones negativas del SFA de 2008 y 2009 (39.800 miles). El impacto de los ajustes negativos es mucho más reducido y se concreta en la amortización de préstamos concedidos por la AGE (9.800 miles) y en la recaudación incierta (10.000 miles).

5.8 La memoria de los presupuestos incluye, desglosado por componentes, el gasto computable a efecto de la regla de gasto, 4.694.630 miles de euros, que determina un aumento del 17,2 % respecto del ejercicio anterior.

C) DÉFICIT EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

5.9 De acuerdo con lo señalado en el Informe del Ministerio de Hacienda de 29 de noviembre de 2024 sobre el seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, emitido de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la LOEPSF, la CAEX tuvo en 2023 una necesidad de financiación (déficit) de 273 millones de euros, un 1,1 % del PIB regional. Este dato resulta superior al porcentaje obtenido por la media de las CCAA, que fue del 0,9 %, en ambos casos superiores a la tasa de referencia del 0,3 %.

5.10 La Comunidad suscribió un PA por su adhesión al FLA 2023, en el que se comprometió a no superar la tasa de referencia considerada para el ejercicio 2023, del 0,3 % del PIB regional, por lo que se incumplió el referido compromiso, al superar el déficit en ocho décimas la tasa de referencia.

D) REGLA DE GASTO

5.11 La variación neta del gasto computable a efectos del cálculo de la regla de gasto fue positiva en un 8,9 % (diferencia entre los 4.746 millones de 2023 y los 4.360 millones de 2022), en este caso, inferior a la del subsector CCAA, que fue de un 9,3 %.

II.5.2. Sostenibilidad financiera

La sostenibilidad financiera es la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

A) DEUDA COMERCIAL Y MEDIDAS CONTRA LA MOROSIDAD

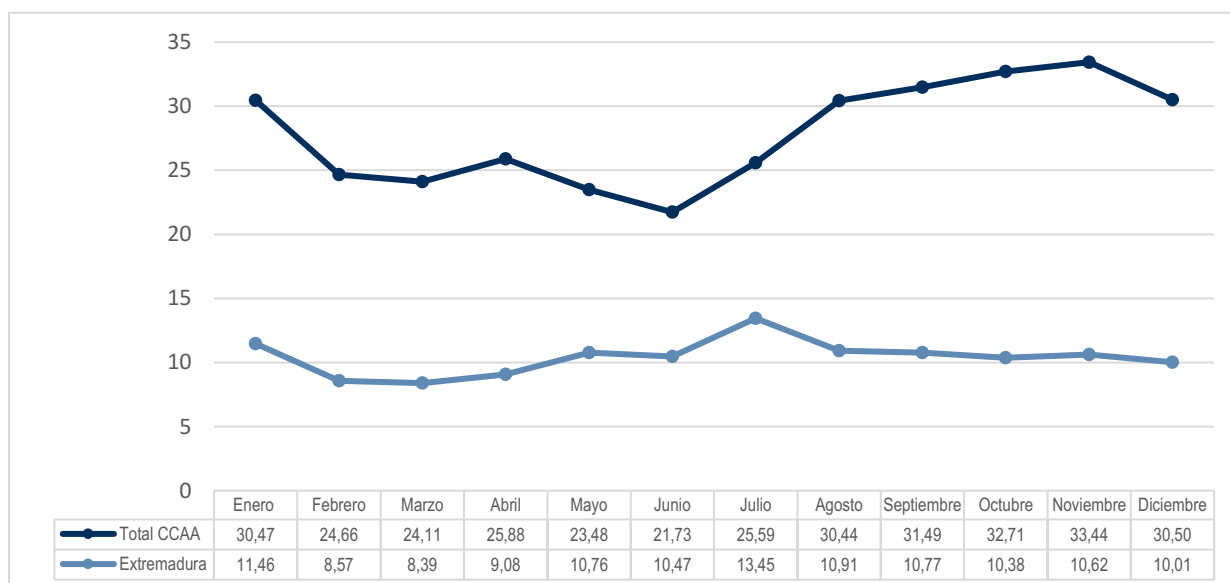
5.12 Para garantizar el adecuado seguimiento de la sostenibilidad de la deuda comercial, la LOEPSF impone a las AAPP la obligación de publicidad periódica de sus PMP a proveedores e incluye medidas preventivas, correctivas y coercitivas para las CCAA destinadas a que sus proveedores tengan garantizado el cobro.

5.13 En cumplimiento de lo previsto por la DF segunda (apartado tercero) de la LOEPSF se aprobó el RD 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del PMP a proveedores de las AAPP y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la LOEPSF. El incumplimiento del plazo máximo de pago determina la adopción de las medidas previstas por la LOEPSF, pero sin implicación respecto de las obligaciones individuales con los proveedores que, por el contrario, sí tiene el incumplimiento del periodo legal de pago de la Ley 3/2004, entre ellos, el devengo automático de intereses.

En términos comparativos con la media de las CCAA, en el siguiente gráfico se expone la evolución mensual de los PMP alcanzados por la CAEX:

GRÁFICO 1. COMPARATIVA PMP RD 635/2014 CAEX-CONJUNTO DE CCAA

(días)



Fuente: Informes de plazo de pago a proveedores y deuda comercial del MHFP (2023).

La CAEX mantiene un PMP inferior a los quince días durante todos los meses del ejercicio 2023, por debajo del límite legal de 30 días y con un margen de más de diez días de diferencia sobre la media de las CCAA.

5.14 Concretando en la AG, pese a la que variación neta de su flujo de efectivo en 2023 fue negativa en 144.014 miles de euros, no se han producido tensiones de tesorería que obligaran a la concertación de operaciones de deuda a corto plazo, lo que ha permitido mantener PMP reducidos. Sin perjuicio de lo anterior, la AG utiliza como fecha de inicio para el cálculo del PMP la fecha de reconocimiento de la obligación en lugar de la fecha de conformidad, lo que en 2023 produjo una infravaloración del PMP de 6,70 días en término medio mensual. No obstante, aún con el ajuste por tal infravaloración se mantiene por debajo de los 30 días.

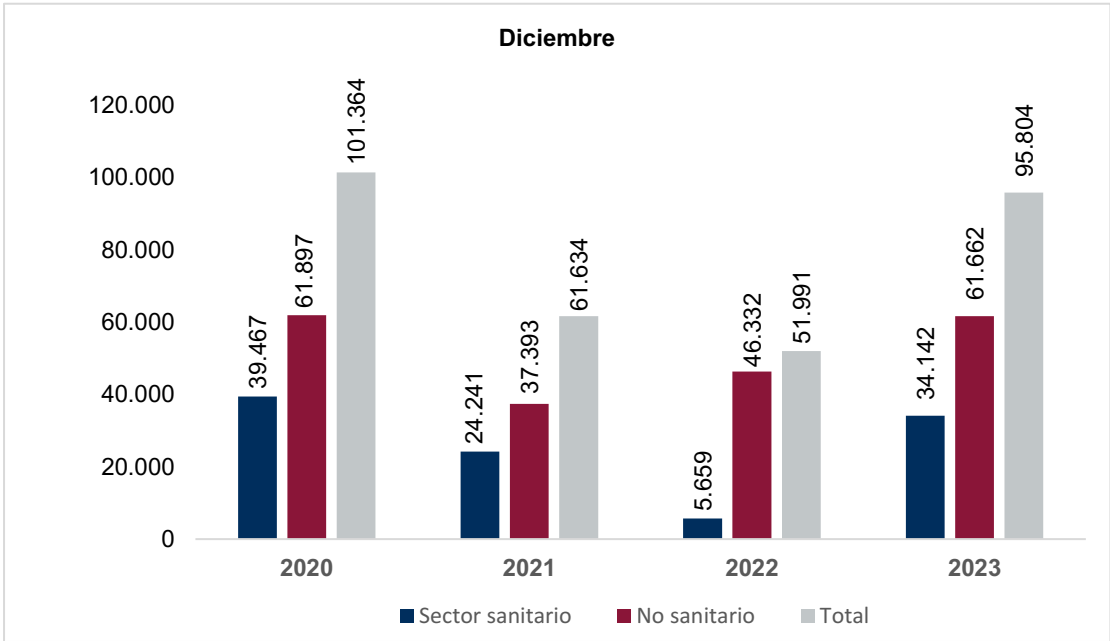
5.15 En 2023 no se ha elaborado por la IGCA el informe anual sobre el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad previsto por el artículo 12.2 de la LFE.

5.16 Atendiendo al análisis individualizado de las entidades integrantes del sector público, se han detectado incumplimientos del límite legal por superación de los 30 días en algunos de los meses de 2023 por las siguientes entidades:

- De uno a tres meses: Consorcio AGENEX, Consorcio INTROMAC, Consorcio FEVAL-Institución Ferial de Muestras de Extremadura, FEVAL Gestión de Servicios, S.L. y Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura.
- De cuatro a seis meses: Sociedad Gestora de la Ciudad de la Salud y la Innovación S.A., GESPEA, y Consorcio Museo Vostell-Malpartida.
- Más de seis meses: UEX y CEXMA Consolidado.

5.17 En el siguiente gráfico se muestra la evolución de la deuda comercial en el periodo 2020-2023, discriminando la correspondiente al sector sanitario del resto:

GRÁFICO 2. EVOLUCIÓN DE LA DEUDA COMERCIAL EN LA CAEX
(miles de euros)



Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la IGCA.

La tendencia a la reducción de la deuda comercial iniciada en 2020, y mantenida en 2021 y 2022, se invierte en 2023, año en el que se produce un incremento del 84 %, respecto a los niveles de diciembre de 2022.

5.18 La deuda sanitaria, tras reducirse en 2021 y 2022, vuelve a aumentar en el ejercicio fiscalizado. No obstante, el PMP del SES en 2023 experimenta una mejora respecto del ejercicio precedente, con datos inferiores a 9 días:

CUADRO 34. EVOLUCIÓN DEL PERIODO MEDIO DE PAGO EN EL SES EN 2023
(en días)

Meses	En	Feb	Mar	Ab	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic
PMP	4,96	4,94	5,35	5,60	5,88	6,36	7,97	6,43	7,01	7,89	8,95	8,03

Fuente: Informes mensuales sobre PMP publicados en el portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

En consonancia con esta reducción, también se han minorado las obligaciones por intereses de demora, hasta alcanzar los 1.074 miles de euros (un 25 % inferiores a los reconocidas en 2022).

B) MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LA LIQUIDEZ

5.19 La CAEX ha venido haciendo uso de los diferentes instrumentos de financiación previstos por la DA primera de la LOEPSF con el doble objetivo de refinanciar su deuda financiera para obtener un menor coste y de reducción de su deuda comercial, con el consiguiente efecto sobre la morosidad.

5.20 El RDL 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las CCAA y EELL y otras de carácter económico, creó el Fondo de Financiación a CCAA con la finalidad de garantizar la sostenibilidad financiera de las CCAA adheridas. Este fondo se estructura en cinco compartimentos con características y condiciones propias: Facilidad Financiera, FLA, Fondo Social, Fondo en liquidación para la financiación de los pagos a los proveedores de CCAA y Fondo de Liquidez REACT-UE¹³⁵. Cada uno de los compartimentos tiene la consideración de mecanismo adicional de financiación de los referidos en la DA primera de la LOEPSF. En 2023 la CAEX solo ha hecho uso del FLA.

5.21 Mediante seis acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE)¹³⁶ se asignaron a las CCAA las cantidades en concepto de participación en el FLA, distribuidas en tres tramos en función de las necesidades a satisfacer: vencimientos de deuda, atención al importe anual de las liquidaciones negativas del sistema de financiación y financiación del déficit. Las cuantías asignadas a la CAEX son las siguientes:

CUADRO 35. DISTRIBUCIÓN DEL COMPARTIMENTO FLA 2023 ASIGNADO A LA CA DE EXTREMADURA

(miles de euros)

Vencimientos	Liquidaciones negativas	Financiación del déficit (proveedores)	Total
835.500	39.800	172.450	1.047.750

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la entidad fiscalizada.

La CAEX formalizó con el ICO sucesivos contratos por el total autorizado, 1.047.750 miles de euros, con cargo al FLA 2023. De este importe, tras retrocesiones y devoluciones, se dispuso un importe total neto de 1.047.721 miles de euros, en su mayor parte en 2023, salvo 20.128 miles de euros que se dispusieron en 2024. Además, se han dispuesto en 2023 100 miles de euros del FLA 2022.

¹³⁵ El compartimento de Facilidad Financiera está destinado a las CCAA que cumplan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, y cuyo período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad sin necesidad de condicionalidad fiscal. El FLA está previsto para atender vencimientos de valores, préstamos, financiación del déficit, de liquidaciones negativas del sistema de financiación y otras necesidades aprobadas por la CDGAE, sujeto a condicionalidad fiscal. El Fondo Social estaba destinado a financiar las obligaciones vencidas, líquidas y exigibles a 31 de diciembre de 2014, pendientes de pago derivadas de convenios suscritos en materia social entre las CCAA y las EELL, así como otras transferencias en materia de gasto social. El Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a los Proveedores de CCAA, al que se han transmitido los activos y pasivos del extinto Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Por último, el compartimento Fondo de Liquidez REACT-UE tiene por objeto proporcionar a las CCAA que se adhieran al mismo, financiación y liquidez financiera para el rápido despliegue y ejecución de la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa. En 2023 los compartimentos disponibles para las CCAA se limitaban a Facilidad Financiera y FLA (en función del cumplimiento o no de los objetivos en el año de referencia, 2019).

¹³⁶ De 28 de noviembre de 2022, 20 de marzo, 8 de mayo, 13 de junio, 11 de septiembre y 15 de diciembre de 2023.

El importe efectivamente dispuesto que corresponde a financiación del déficit, 172.448 miles de euros¹³⁷, aumentó de forma significativa frente al ejercicio precedente, 46.740 miles de euros. De ellos un 61,6 % corresponden a gastos en materia de sanidad.

En cuanto al tramo destinado a la refinanciación de deuda (vencimientos), la práctica totalidad corresponde a la AG, salvo por 1.260 miles de euros, de la sociedad pública FEISA. En cumplimiento del artículo 120.1 de la LH, la AG no asume esta deuda, procediendo a la formalización en junio de 2023 de una operación de endeudamiento a largo plazo de FEISA con la CHAP por el importe equivalente al dispuesto en concepto de FLA.

Plan de ajuste y su seguimiento

5.22 En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22.3 del RDL 17/2014, la CAEX, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2022, manifestó su compromiso de cumplir con lo previsto por el citado RDL, en los acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera y de la CDGAE, y en el programa de aplicación del FLA para 2023, en tanto que constituye un recurso sometido a condicionalidad fiscal.

La adhesión al FLA conlleva, de acuerdo con lo previsto por el artículo 25 del RDL 17/2014, la presentación ante el Ministerio de Hacienda de un PA que asegure el reembolso de las cantidades aportadas con cargo a este Fondo, consistente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública. La CAEX, en cumplimiento de este precepto presentó el correspondiente PA, asumiendo el compromiso de cumplimiento de la totalidad de condiciones que figuran en el programa para la aplicación del FLA 2023.

5.23 Ni los acuerdos de la CDGAE, ni los programas de adhesión han determinado los medios para la acreditación del cumplimiento de los compromisos asumidos en estos programas ni, en su caso, los procedimientos para su comprobación y seguimiento. En consecuencia, la condicionalidad de estos préstamos no está sujeta a un seguimiento que pueda impedir su disposición o motivar su devolución, sin perjuicio de la acreditación individualizada de algunas condiciones ante los órganos competentes.

5.24 El plan presentado se atiene al contenido que conforma su estructura preceptiva. De su análisis, cabe señalar:

- **Condicionalidad fiscal:** como consecuencia de su adhesión al FLA, la CAEX, pese a estar en vigor la suspensión de las reglas fiscales, asume el compromiso de adoptar las medidas y actuaciones suficientes para no superar la tasa de referencia establecida para el ejercicio (0,3 % del PIB regional en 2023). Tal y como se ha desarrollado en el [epígrafe II.5.1](#), la CAEX obtuvo en 2023 una necesidad de financiación de 273 millones de euros, un 1,1 % del PIB regional, lo que supone el incumplimiento del compromiso de déficit asumido. El PA preveía la obtención de una necesidad de financiación de tan solo 72.940 miles de euros, cifra que se encontraba sustentada en un ajuste positivo en concepto de “inejecución” de 374.400 miles de euros, evidentemente sobreestimado.
- **Reordenación del sector público:** el PA incluye datos de reordenación del sector público tomando como fecha de partida el 1 de julio de 2022. El Plan prevé la reducción del número de entidades dependientes en una sociedad (Gestión y Estudios Mineros, S.A.) y dos consorcios (Pérez Comendador Leroux y Cáceres 2016). La extinción de la sociedad se

¹³⁷ Además de la AG y el SES se incluyen 13.848 miles de euros que corresponden a entidades con contabilidad integrada en las de la AG, principalmente de las entidades EPESEC (5.215 miles de euros) y SEPAD (5.415 miles).

produjo de forma efectiva en 2022 mediante su absorción por la sociedad FEISA. La extinción del Consorcio Pérez Comendador Leroux ya se había producido por desvinculación en 2020, pese a que el PA preveía efectuarla en 2023¹³⁸; sin embargo, la extinción del Consorcio Cáceres 2016 no se había producido en la fecha de remisión del Anteproyecto a alegaciones (octubre de 2025), en este caso por causas ajenas a la CAEX citadas en el párrafo [2.150](#). El proceso de reordenación no está sustentado en un análisis riguroso e integral basado en un procedimiento de supervisión continua, dado que tal supervisión no se lleva a cabo en la CAEX pese estar prevista por la normativa vigente.

- Deuda no financiera y comercial: el PA no incluye actualización de medidas dirigidas a la reducción del PMP, en tanto que considera factible el cumplimiento del periodo legal por debajo de los 30 días en 2023. Según se ha expuesto en párrafos anteriores, los datos de PMP obtenidos por la CA confirman estas previsiones.
- Endeudamiento financiero: el PA presenta las previsiones de deuda ajustadas a la tasa de referencia para 2023. Aunque la deuda efectiva a 31 de diciembre de 2023 resulta superior en 38 millones a la deuda viva prevista en el PA, la CAEX cumple la tasa de referencia prevista, un 21,2 % del PIB.
- Las medidas estructurales del PA se resumen en 14 sin que, como en ejercicios precedentes, conste un proceso de evaluación o de pronunciamiento por parte del Ministerio sobre la adecuación de las medidas adoptadas. En su mayor parte su contenido es idéntico al referido a planes anteriores¹³⁹.
- Por último, el PA incluye un apartado de “otros compromisos” que desglosa los asumidos como consecuencia de su adhesión al FLA 2023 tal y como figuran en el programa para la aplicación de este fondo, sin que se aluda a los ya cumplidos cuando se elaboró el PA.

5.25 Para el seguimiento de las medidas previstas en el PA, el artículo 10.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, exige la remisión al Ministerio de Hacienda antes del día 15 de cada mes de un informe de seguimiento del PA por parte de la IGCA. Asimismo, dicho artículo requería la remisión de un análisis de las desviaciones producidas en la ejecución del PA. Este seguimiento se viene realizando mediante la remisión de los cuestionarios normalizados diseñados por el Ministerio sin que, no obstante, exista ningún pronunciamiento formal sobre el grado de cumplimiento de las medidas, ni por parte de la IGCA ni tampoco del Ministerio. Sin perjuicio de tal carencia, estos cuestionarios permiten acreditar las desviaciones producidas en los compromisos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previstos en el Plan.

Para el resto de los compromisos, no se ha acreditado un seguimiento actualizado de su cumplimiento que permitiera, además, actualizar los PA de forma que no vuelvan a incluirse los compromisos ya cumplidos. El último informe publicado por el Ministerio de Hacienda, que acredita el seguimiento de la condicionalidad del FLA, fue el referido al FLA 2016, en el que se distinguen compromisos económico-financieros y de suministro de información y medidas de adhesión a

¹³⁸ Este Consorcio figuraba en INVENTE adscrito y con control de la Diputación Provincial de Cáceres, desde el ejercicio 2020.

¹³⁹ Tan solo se añade, frente a las previstas en el PA de 2022, en relación con la medida 10 (regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas) la aprobación de un estatuto del personal de investigación funcionario del CICYTEX, lo que se llevó a cabo a través del Decreto 95/2022, de 20 de julio.

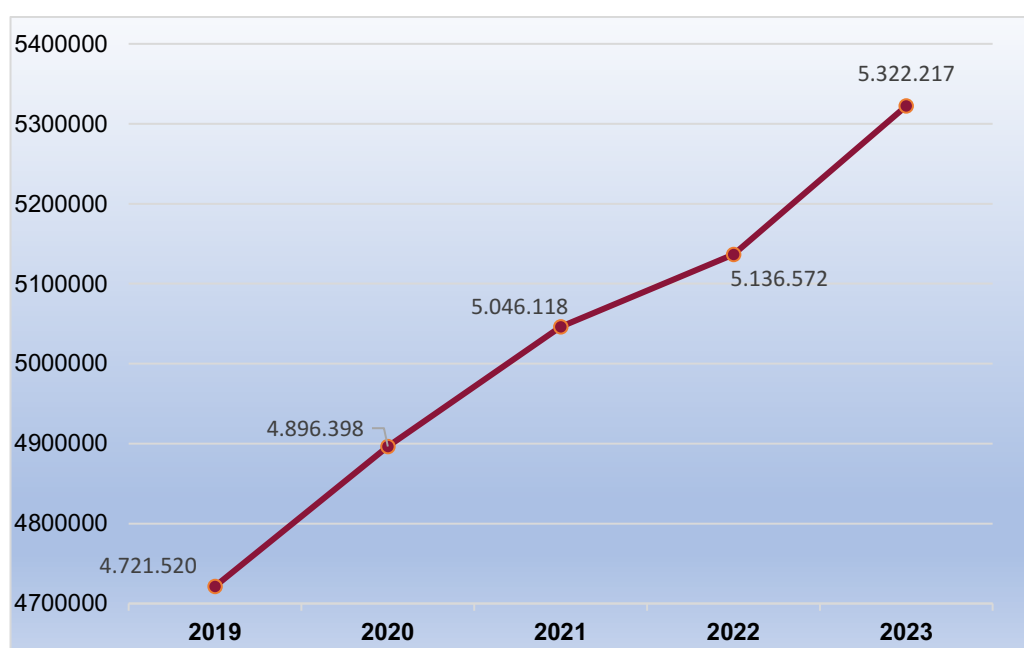
plataformas telemáticas de tramitación administrativa, sin que desde entonces se acredite el adecuado seguimiento de las mismas.

C) DEUDA FINANCIERA

La evolución de la deuda viva de la CAEX computable a efectos de contabilidad nacional en los últimos cinco ejercicios se expone en el siguiente gráfico:

GRÁFICO 3. EVOLUCIÓN DE LA DEUDA VIVA 2019-2023

(miles de euros)



Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la CHAP.

5.26 A pesar de la suspensión de las reglas fiscales, el Gobierno de España trasladó, sin ser obligatoria, una tasa de referencia del 0,3 % de déficit para 2023, previendo la posibilidad de que las CCAA incrementasen su deuda viva en el importe necesario para financiar ese déficit.

La deuda viva computada por la CAEX se ha situado a 31 de diciembre de 2023 en 5.322 millones de euros (el 21,2 % del PIB), por debajo de la deuda de referencia, 5.328 millones.

En el siguiente cuadro se muestra la comparación entre la deuda de referencia y la finalmente obtenida por la CAEX.

CUADRO 36. DEUDA FINANCIERA DE LA CAEX A 31-12-2023

(millones de euros)

Deuda a 31/12/2022 según BdE SEC 2010	Incremento de deuda incluido en el objetivo de deuda pública			Incremento de deuda no destinado a financiar déficit 2022 (excepciones)	Deuda de referencia (incluyendo excepciones) 6=1+4+5	Deuda a 31/12/2023 según BdE SEC 2010	
	Liquidaciones 2008- 2009	Referencia déficit (0,3 % PIB)	Total			Importe	% PIB regional
1	2	3	4=2+3	5	6	7	
5.137	40	75	115	76	5.328	5.322	21,2

Fuente: Informe sobre el seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio 2023 (MHFP).

5.27 El desglose por entidades de la deuda viva al cierre de 2023, conforme a los datos aportados por el Banco de España, es la siguiente:

CUADRO 37. DEUDA VIVA DE LAS DISTINTAS ENTIDADES CLASIFICADAS EN EL SECTOR DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

(miles de euros)

Entidades clasificadas	Importe
Administración General	5.315.756
Servicio Extremeño de Salud (SES)	516
Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste	1
Consorcio Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida (PAFESME)	1
Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A. (FEISA)	3.832
Universidad de Extremadura (UEX)	136
Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA)	148
URVIPEXSA, S.A.	1.615
Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A.	212
Total	5.322.217

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por el Servicio de Operaciones Financieras de la CHAP.

Las diferencias existentes entre los importes contabilizados en las cuentas anuales de las distintas entidades (5.321.119 miles de euros) y los registrados por el Banco de España (entre los que destacan 516 miles de euros en el SES, 212 miles de euros en la Sociedad Pública de Radiodifusión

y Televisión Extremeña, S.A. y 148 miles en CEXMA) se deben fundamentalmente al cómputo del factoring sin recurso¹⁴⁰ como endeudamiento en contabilidad nacional, según criterio SEC 2010.

En consecuencia, el endeudamiento de las AAPP se está viendo incrementado por la deuda comercial que se transforma en financiera a través de dos vías: la adhesión a mecanismos de financiación y la apelación por parte de los proveedores al factoring sin recurso. Frente al resto del endeudamiento, cuya concertación responde a una planificación, la deuda computada transferida por los proveedores a las entidades financieras escapa del poder de decisión de las entidades públicas afectadas y puede dar lugar a incumplimientos de los límites previstos, si bien su impacto en 2023 ha sido poco relevante.

Cumplimiento de los requisitos legales de autorización de la deuda

5.28 Durante la vigencia de la suspensión de las reglas fiscales se aplica, además de las prescripciones de la LOFCA, lo dispuesto por el artículo 20 de la LOEPSF, así como la Resolución de Prudencia Financiera de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera. Al igual que en ejercicios anteriores, se toma como referencia el incumplimiento de los objetivos fiscales en 2019 para determinar las CCAA -entre las que se encontraba la CAEX¹⁴¹- que tenían que solicitar autorización del Estado para la formalización de operaciones de crédito a corto, a largo y avales.

5.29 Se ha constatado el cumplimiento del régimen de autorizaciones concedidas por el Estado respecto a las operaciones realizadas por la AG de la CAEX en 2023. La AG obtuvo autorizaciones para concertar endeudamiento a corto plazo de 300 millones de euros (dando lugar a la formalización en el ejercicio de tres líneas de crédito por 250 millones), y a largo plazo por importe de 267 millones de euros (formalizándose en 2023 un préstamo con una entidad financiera por 225 millones), en ambos casos sin llegar a disponer de importe alguno. Además, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2022, se autorizó la adhesión al FLA 2023 por un importe límite de 1.047.750 miles de euros, de los que se dispusieron 1.027.593 miles de euros en 2023.

5.30 En relación con las concertaciones de préstamos de las entidades dependientes:

- Aunque el artículo 37 de la LP autorizaba al SES a concertar operaciones financieras a corto plazo sin superar los 150.000 miles de euros a 31 de diciembre, la entidad no ha hecho uso de la autorización.

¹⁴⁰ Como resultado de la decisión de Eurostat de 31 de julio de 2012, se modificó el tratamiento metodológico de los créditos comerciales. De acuerdo con esta decisión, cuando los proveedores de bienes y servicios a las AAPP transfieren completa e irrevocablemente sus créditos comerciales a instituciones financieras, estos pasivos deben registrarse como préstamos concedidos a las AAPP por esas instituciones y, por tanto, incluirse en la deuda de las AAPP, según el Protocolo de Déficit Excesivo (PDE). Este nuevo tratamiento ha supuesto la inclusión del factoring sin recurso en la deuda de las AAPP.

¹⁴¹ En virtud de la DA septuagésima quinta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) para 2023, a efectos de autorizaciones de deuda siguen computándose los parámetros de cumplimiento del último informe previsto en el artículo 17 de la LOEPSF correspondiente al ejercicio 2019. Además, conforme al apartado cuarto de la citada disposición se habilita la posibilidad de incrementar el endeudamiento neto de las CCAA para cubrir los desfases temporales en la recepción de los fondos REACT-UE, posibilidad de la que no hizo uso la CAEX en 2023.

- GPEX, es la única sociedad que concierta operación de endeudamiento en 2023, concedida por su filial GESPEA por importe de 25 millones de euros y vencimiento a corto, registrando un saldo de deuda al final del ejercicio de 9.200 miles de euros. Esta operación fue autorizada el 15 de marzo por la CHAP conforme al artículo 120.3 de la LH por un importe máximo de 25 millones de euros. La operación concertada igualmente cuenta con el informe previo que justifica su viabilidad que prescribe el artículo 37.5 de la LP.

5.31 Se ha acreditado la presentación por las entidades obligadas a ello de las comunicaciones trimestrales en relación con su endeudamiento, previstas por la LH en sus artículos 120 y 121.

Cumplimiento de otros requisitos legales

5.32 El porcentaje de carga financiera por amortización de capital e intereses en relación con los ingresos corrientes del presupuesto consolidado de las AAPP se sitúa en el 17 %, por lo que se cumple el límite del 25 % previsto por los artículos 14.2 b) de la LOFCA y 112.1.b) de la LH¹⁴².

5.33 La falta de implantación de una contabilidad de los gastos financiados con operaciones de crédito conforme a los Principios Contables Públicos (documento 8) impide verificar la correcta aplicación de las disposiciones de crédito a los gastos de inversión, lo que se exige en el artículo 14.2.a) de la LOFCA. No obstante, la LPGE para 2023, en su DA 75ª apartado 3, excepciona la aplicación de esta norma autorizando operaciones de endeudamiento por plazo superior a un año si, como consecuencia de las circunstancias económicas, resultara necesario.

D) RIESGO POR AVALES CONCEDIDOS

5.34 Al igual que en ejercicios precedentes, ni la AG, ni ninguna de las demás entidades públicas con personalidad jurídica habilitadas para ello, ha concertado nuevas operaciones de aval en el ejercicio fiscalizado, sin que tampoco existan operaciones vivas procedentes de ejercicios anteriores.

No obstante, los fondos sin personalidad jurídica Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2 y Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de la Vivienda de Extremadura avalan parcialmente las operaciones de préstamos concedidos¹⁴³. Concretamente, durante el ejercicio fiscalizado, el primero cuenta con dos líneas activas que garantizan, respectivamente, el 25 % y el 35 % de la cartera de dichos préstamos (aplicado sobre el 80 % y 90 %, respectivamente, del nominal de cada operación) y el segundo garantiza un 25 % de su cartera (aplicado sobre un 70 % del nominal de cada operación).

Además, deben considerarse las operaciones vivas del Fondo de cartera Jeremie I en tanto que, aunque se encontraba en fase de liquidación, permanecían vivos los préstamos concedidos, de los que el Fondo garantizaba el 60 % del saldo pendiente.

¹⁴² Para este cómputo se ha considerado lo previsto por la DA primera, punto noveno de la LOEPSF, que prevé que las operaciones de crédito concertadas por las CCAA con cargo a los mecanismos adicionales de financiación cuyas condiciones financieras hayan sido previamente aprobadas por la CDGAE, quedarán exceptuadas de la autorización preceptiva del Estado, no resultando por tanto de aplicación las restricciones previstas en el apartado dos del artículo 14 de la LOFCA, por lo que el porcentaje computable resulta inferior al que se obtendría sin aplicar excepciones.

¹⁴³ Se trata de préstamos que concedieron los Fondos citados junto con entidades financieras.

5.35 En el [anexo III.4](#) se resume la situación en el ejercicio 2023 de los avales otorgados por los fondos referidos, según los datos ofrecidos por su entidad gestora, Extremadura Avante, S.L. Se detalla, además, la variación en el ejercicio fiscalizado del saldo vivo de las operaciones que conforman la cartera de los fondos. Las garantías de las operaciones vivas de cada cartera, atendiendo a los porcentajes anteriormente señalados para cada fondo, son las siguientes:

CUADRO 38. EVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS DE LAS OPERACIONES VIVAS DE LOS FONDOS EN 2023

(miles de euros)

Denominación del Fondo	Existencias iniciales 01/01/2023		Importe de avales constituidos	Importe de avales cancelados	Existencias finales 31/12/2023	
	N.º	Importe			N.º	Importe
Jeremie I	29	252	0	150	20	102
Jeremie II	295	1.274	670	58	359	1886
GEEVE	1	7	0	0	1	7
Total (*)	325	1.533	670	208	380	1.995

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por Extremadura Avante, S.L.

(*) Los importes reflejados corresponden a las garantías sobre el capital vivo de los préstamos que forman parte de los Fondos.

A 31 de diciembre de 2023 estos fondos garantizaban 1.955 miles de euros, de una cartera de 7.090 miles de euros. En 2023 no se produjeron operaciones fallidas por impagos que hayan dado lugar a la ejecución de avales.

II.6. IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

6.1 En este ámbito resulta de aplicación la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Asimismo, el artículo 9 del Estatuto de Autonomía de Extremadura contempla como exclusivas de la CAEX las políticas de igualdad de género, especialmente la aprobación de normas y ejecución de planes para el establecimiento de medidas de discriminación positiva para erradicar las desigualdades por razón de sexo. En desarrollo de estas competencias la CAEX aprobó la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura (LIEG). Por otra parte, la Ley estatal 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, desarrolla su ámbito competencial en la DF octava, en la que se incluyen preceptos básicos y su carácter supletorio para las CCAA con competencias propias en la materia que hubieran legislado sobre la misma.

6.2 Las principales competencias de la CAEX en materia de igualdad han sido atribuidas al IMEX, OA adscrito¹⁴⁴ a la Presidencia de la Junta de Extremadura. Esta entidad gestiona el programa

¹⁴⁴ Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

presupuestario “Igualdad de Oportunidades”, que ha contado con unos créditos definitivos en 2023 de 11.088 miles de euros (un 1,7 % superiores a los de 2022), con un grado de ejecución del 84 %.

6.3 El artículo 25 de la LIEX prevé que la Junta de Extremadura apruebe cada cuatro años el Plan Estratégico para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que debe contener las líneas prioritarias y las medidas destinadas a alcanzar la igualdad y a eliminar la discriminación por razón de sexo. Dando cumplimiento a dicho artículo, el 26 de abril de 2023 se aprobó el VI Plan Estratégico para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en Extremadura 2023-2026. El Plan se estructura en un objetivo general, seis objetivos específicos, y cinco ejes¹⁴⁵, que se desarrollan en líneas de acción y medidas, y propone la siguiente estructura de gobernanza para alcanzar tales objetivos: al IMEX le atribuye la dirección y coordinación, a las unidades de igualdad, la coordinación de los centros gestores responsables de su ejecución y a una comisión creada al efecto, su gestión, seguimiento y evaluación.

Según el Informe de seguimiento de diciembre de 2023, el Plan contaba para su ejecución con un presupuesto de 214.789 miles de euros, de los que 62.715 miles correspondían a la anualidad 2023, importe que se incrementó hasta los 64.706 miles de euros. La ejecución a 22 de noviembre de 2023 alcanzaba únicamente el 27,4 % del total del gasto presupuestado, no obstante, el informe hace una valoración global positiva de su primer año de ejecución.

6.4 La DA séptima del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que *“las Administraciones Públicas aprobarán, al inicio de cada legislatura, un Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres para sus respectivos ámbitos, a desarrollar en el convenio colectivo o acuerdo de condiciones de trabajo de personal funcionario que sea aplicable”*.

A pesar de dicha obligación, la Junta de Extremadura no había elaborado el correspondiente Plan de Igualdad a la finalización de 2023. El 15 de mayo de 2024 la Intervención Delegada emitió informe desfavorable en la fiscalización previa del contrato de servicios de diseño y elaboración del protocolo para la protección frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo y del I Plan de Igualdad en la Administración de la Junta de Extremadura y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ella. En mayo de 2025 (fecha de finalización de los trabajos de campo), se continuaba en fase de recopilación de la información necesaria para iniciar la fase de diagnóstico y posterior redacción del Plan. Por el contrario, el Protocolo para la prevención y actuación frente al acoso sexual y el acoso por razón de sexo de la Junta de Extremadura sí se ha aprobado en la Mesa General de Negociación celebrada el 28 de febrero de 2025, habiendo adquirido ya vigencia.

6.5 Además, en 2023 se encontraba vigente el Plan para la Igualdad de Género en el ámbito educativo (2020-2024), de carácter sectorial y dictado en cumplimiento de la Instrucción 4/2021 de la DG de Innovación e Inclusión Educativa, para la elaboración e implantación del Plan para la igualdad de género en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de Extremadura¹⁴⁶.

¹⁴⁵ Transversalización de la igualdad de género, Mercado de trabajo, conciliación y corresponsabilidad, Promoción de la igualdad, visibilidad y empoderamiento, Barreras estructurales a la igualdad de género en Extremadura y Violencia de género.

¹⁴⁶ Asimismo, desde el ejercicio 2009 la UEX cuenta con un Plan de igualdad entre mujeres y hombres, siendo el vigente en el ejercicio fiscalizado el III Plan, aprobado en diciembre de 2020 y con vigencia hasta el ejercicio 2025.

6.6 A la finalización de 2023 habían concluido los plazos de aplicación paulatina previstos en la DT 12 de LO 3/2007 en relación con las entidades integrantes del sector público de la CAEX para las que es preceptivo contar con un plan de igualdad (al margen de la AG). Todas las entidades dependientes obligadas a ello contaban con su plan de igualdad en el ejercicio fiscalizado, a excepción de las siguientes entidades, que han incumplido los plazos legales para su aprobación: la Fundación Universidad-Sociedad de la UEX (convocó la mesa de negociación con posterioridad al periodo fiscalizado, en febrero de 2025) , la Fundación Orquesta de Extremadura (que en 2024 contrató a una empresa externa su elaboración) y el Consorcio Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida (que en marzo de 2025 firmó su plan, quedando pendiente su registro).

6.7 En cumplimiento de lo previsto por el artículo 23 de la LIEX, durante 2023 se emitieron 105 Informes de impacto de género de proyectos normativos que posteriormente fueron aprobados, realizados todos ellos por las Unidades para la Igualdad de Mujeres y Hombres reguladas por el Decreto 1/2016, de 12 de enero. Por consejerías destacan la Consejería de Educación y Empleo (29 informes), la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (25 informes) y la CHAP (22 informes).

6.8 La Comisión de Impacto de Género de los Presupuestos, en su informe sobre el Anteproyecto de LP para 2024, emitido en cumplimiento de lo previsto por el artículo 26 de la LIEX, considera que la aplicación de los PG de la CAEX para 2024 tendrá un impacto de género positivo, dado que implementará medidas de discriminación positiva que palién la situación de desigualdad de las mujeres y los factores de vulnerabilidad, aplicándose el principio de interseccionalidad recogido en el artículo 22 de la Ley 8/2011¹⁴⁷.

6.9 En relación con el cumplimiento de la paridad entre mujeres y hombres en los órganos directivos de la AG de acuerdo con los parámetros de composición equilibrada previstos por el artículo 29 de la LIEX y la DA primera de la LO 3/2007 (las personas de cada sexo no pueden superar el 60 % ni ser menos del 40 %), los resultados son los siguientes:

CUADRO 39. DISTRIBUCIÓN DE ALTOS CARGOS EN LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

(en número y en porcentaje)

Administración y puesto		Mujeres		Hombres	
		N.º	%	N.º	%
Administración Autonómica	Presidente y Consejeras/os	6	60	4	40
	Direcciones, Secretarías Generales y otros altos cargos	35	46	41	54

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por el IMEX

¹⁴⁷ En relación con los proyectos de leyes de presupuestos de 2025 de las diecisiete comunidades autónomas, el Pleno del Tribunal de Cuentas ha aprobado el 23 de octubre de 2025 el [Informe](#) de fiscalización sobre la evaluación de la perspectiva de género en el proceso de elaboración de los presupuestos de las comunidades autónomas: informes de impacto de género.

El número de mujeres que ocupan altos cargos en la Administración Autonómica a 31 de diciembre de 2023 asciende a 41 (48 % del total), frente a 45 hombres (52 %), respetándose el criterio de paridad entre ambos sexos.

La LP de 2016 estableció un plazo para adaptar la representación legalmente equilibrada de hombres y mujeres en los órganos colegiados, comités de personas expertas, comités consultivos o miembros de consejos de administración de las empresas en cuyo capital participara la Administración autonómica. Tal plazo finalizaba ese mismo año y su cumplimiento fue objeto de evaluación mediante un Informe específico emitido por la Secretaría General del IMEX de 23 de abril de 2018. Desde entonces, no se ha realizado una nueva evaluación sobre la composición equilibrada de estos órganos.

6.10 En el sector empresarial tan solo se superan los porcentajes de representación equilibrada en CEXMA (a favor de la representación femenina).

II.7. TRANSPARENCIA

7.1 La Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (LGAEX) establece en el ámbito autonómico medidas para la transparencia en la actividad pública y en la gestión administrativa. Su objeto es fomentar la participación y la colaboración ciudadanas para la modernización, la racionalización y la simplificación de la actuación administrativa y para la mejora de la calidad de la Administración Pública, incluyendo medidas éticas y de transparencia en la gestión de gobierno.

Con posterioridad, la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTBG) añadió un desarrollo más amplio de las obligaciones en esta materia que las previstas en la ley autonómica¹⁴⁸.

7.2 Conforme a la DA cuarta de la LTBG y al artículo 43 de la LGAEX, la CAEX ha atribuido al Consejo estatal de Transparencia y Buen Gobierno la **resolución de las reclamaciones** en los supuestos de resoluciones (expresas o presuntas) dictadas por la Administración de Extremadura, sus entidades dependientes y las entidades locales integradas en su ámbito territorial.

En 2023 han tenido entrada 48 reclamaciones (50 en 2022) planteadas por los ciudadanos en materia de información pública frente a la Administración autonómica o sus entidades dependientes, de las cuales 21 se resolvieron en el mismo ejercicio y el resto en 2024. Del total, fueron archivadas, desestimadas o inadmitidas 12. Por lo que se refiere a las estimadas (incluyendo por motivos formales y parciales) en su mayor parte (27) se plantearon por silencio administrativo. Las reclamaciones no tienen por objeto temas recurrentes, por lo que no se aprecia una mayor incidencia en determinadas Consejerías, existiendo una gran diversidad sobre su objeto (inspecciones alimentarias, indemnizaciones por responsabilidad patrimonial, plazas ocupadas en comisión de servicios, subvenciones, analíticas del agua potable, expedientes sancionadores en materia medioambiental, gastos en publicidad institucional, etc.).

7.3 La normativa autonómica no ha desarrollado la organización de la administración autonómica en materia de transparencia mediante la identificación de los órganos responsables y de sus competencias en materia de publicidad activa.

¹⁴⁸ En materia de publicidad, entre otras, la de publicación de los correspondientes informes de auditoría de cuentas, de las encomiendas de gestión y, para las AAPP, de la relación de bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostente algún derecho real.

Al respecto, el Servicio de Transparencia y Calidad de los Servicios ha realizado durante 2023 la revisión y aprobación previa a la publicación de los contenidos (tanto del portal como del Inventario de Información Administrativa) que generan los editores de los distintos departamentos de la Junta de Extremadura. No obstante, no se ha llevado a cabo un control sobre la adecuación de lo publicado por el resto del sector público autonómico.

En lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones de **publicidad activa** previstas en los artículos 5 a 14 de la LGAEX y 5 a 11 de la LTBG, los resultados, a fecha 31 de julio de 2025, son los que se muestran en los siguientes párrafos ([7.4](#) a [7.7](#)).

7.4 En el portal de transparencia de la Junta de Extremadura, no ha sido objeto de publicidad la información sobre estado de ejecución de su presupuesto (artículo 8.1.d de LTBG), la Información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia (artículo 8.1.i de LTBG). Tampoco publica la información pormenorizada del gasto público en publicidad institucional a la que hace referencia el artículo 14.1 de la LGAEX.

7.5 Respecto a los OOAA y entidades de derecho público:

- IMEX, CESEX, IEEX, CJEX y EPESEC no disponen de página web propia y SES, AEXCID, SEPAD e IJEX no incluyen un apartado específico de transparencia en su web, por lo que la información correspondiente se publica, de forma parcial e integrada por materias (contratos, convenios, concesiones, cuentas abiertas, etc.), junto con la de la AG en el portal web de la Junta de Extremadura, sin que se estructure esta información por entidades, con las dificultades de accesibilidad que ello conlleva. Por tanto, no se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 5.4 de la LTBG, en tanto que la información de estas entidades no se presenta de manera “clara, estructurada y entendible para los interesados”.
- En consecuencia, solo publican un apartado estructurado con la información preceptiva sobre transparencia SEXPE, CICYTEX e INCOEX. No obstante, en el caso del SEXPE, en el apartado de transparencia relativo a convenios y ayudas concedidas (artículo 8.1, apartados respectivamente b y c) redirige a portal de la Junta o al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas con las dificultades referidas de accesibilidad.
- Exceptuando al SEXPE, ninguno de los OOAA o entidades de derecho público publica en su página las retribuciones percibidas anualmente por los máximos responsables (artículo 8.1.f), ni la relación de los bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real (artículo 8.3).

7.6 En relación con las empresas, las fundaciones y los consorcios públicos autonómicos las deficiencias de publicidad, referidas a la información preceptiva prevista en la LTBG se presentan en el [anexo V.1](#).

Adicionalmente, y concretamente en el sector empresarial, se presentan las siguientes incidencias:

- Las sociedades de los tres Grupos (CEXMA, Extremadura Avante y GPEX) registran sus publicaciones en la página web del Grupo y no publican los estatutos de las sociedades que los integran (artículo 6.1). La única sociedad de ellas que cuenta con página web es GESPEA, en la que tan solo publica su objeto y un plan plurianual de lo que constituye su objeto social.

7.7 En relación con la **accesibilidad de la información** en materia de transparencia:

En cumplimiento del artículo 15 del RD 1112/2018, de 7 de septiembre, el 2 de septiembre de 2021 la CAEX realizó la preceptiva declaración sobre la accesibilidad de los sitios web. En ella se declara que el sitio web de la Junta es parcialmente conforme al RD 1112/2018¹⁴⁹.

La última revisión de esta declaración es de 2 de septiembre de 2021, pese a que el apartado 1 del citado artículo exige su actualización al menos con periodicidad anual.

II.8. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

II.8.1. Seguimiento de las recomendaciones señaladas en el último Informe aprobado

8.1 Se exponen a continuación los resultados del seguimiento del grado de cumplimiento de las recomendaciones incluidas en el Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la CAEX, ejercicio 2022, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 30 de enero de 2025¹⁵⁰.

1. A la Intervención General de la Comunidad:

Implantar un sistema de gastos con financiación afectada integrado en el sistema contable que permita el adecuado seguimiento de los recursos afectados y el cálculo de las desviaciones de financiación, cuantificando su efecto sobre el resultado presupuestario y el remanente de tesorería.

El sistema de gestión integral ALCÁNTARA contiene un subsistema de financiación afectada, cuya función es posibilitar el seguimiento de los correspondientes gastos y la determinación de las desviaciones de financiación, tanto del ejercicio como acumuladas, mediante la asignación de campos de fondos de financiación a las aplicaciones presupuestarias de gastos e ingresos.

La información está disponible en el sistema, estructurada y tratada con descargas de información a hojas de cálculo, lo que permite el cálculo de las desviaciones de financiación de una fuente de financiación concreta y el análisis de la financiación de los expedientes de modificaciones de crédito. No obstante, sigue sin implantarse un procedimiento generalizado que permita la cuantificación anualizada de todas las desviaciones del ejercicio y acumuladas, de forma que pueda determinarse su efecto conjunto sobre el resultado presupuestario y el remanente de tesorería.

Para dar cumplimiento a esta recomendación, la IGCA ha planificado tres fases que prevé que culminen en que las cuentas individuales del ejercicio 2025 incorporen ya las mejoras necesarias.

En consecuencia, la recomendación se considera en curso de cumplimiento.

¹⁴⁹ Se afirma que podrían existir fallos puntuales de edición en alguna página web y que existen archivos ofimáticos que no cumplen en su totalidad todos los requisitos de accesibilidad, utilizando una fórmula genérica sin concretar los ámbitos de actuación afectados.

¹⁵⁰ Sin perjuicio de que gran parte de las recomendaciones formuladas en este Informe ya estaban incluidas en los Informes de la Cuenta General previos a 2022, debe tenerse en cuenta que, a la fecha de aprobación del Informe relativo a 2022, la Cuenta General de la CA del año 2023 ya había sido formulada y rendida.

2. *A la Consejería de Hacienda y Administración Pública:*

Integrar los sistemas de gestión de ingresos con el Sistema de Información Contable, de forma que se evite la utilización indebida del procedimiento de contraído por recaudado para el registro contable de determinados ingresos. Esta integración debería contemplar los procedimientos necesarios para que los registros contables puedan recoger las distintas causas de anulación de derechos y discriminarlas de las cancelaciones.

Desde finales de 2023 se ha venido avanzando en la posible contratación de una aplicación para la gestión de tributos integrada con el sistema de información contable. Según ha informado la CA se contempla realizar esta contratación financiada en un 75 % con fondos FEDER y con cargo a presupuestos de 2026 en adelante.

Además, se vienen realizando desarrollos informáticos dirigidos a avanzar en la interconexión del actual sistema de ingresos DEHESA con el sistema de gestión económico-financiero ALCÁNTARA. En una primera fase se ha logrado la descarga de un fichero anual de derechos pendientes de cobro (deudores en ejecutiva) desde DEHESA con las especificaciones necesarias para su seguimiento en ALCÁNTARA.

Para solventar las limitaciones de esta única descarga al final del ejercicio se está desarrollando una segunda fase en 2025 que permitirá una interconexión más automatizada entre ambos sistemas, de forma que los derechos se contabilicen cuando resulten exigibles. Dicha integración contempla asimismo los procedimientos necesarios para que los registros contables puedan recoger las distintas causas de anulación de derechos y discriminarlas de las cancelaciones.

Ante la constatación de los referidos avances, aún no concluidos, la recomendación se califica en curso de cumplimiento, pendiente de los correspondientes desarrollos informáticos.

3. *A la Consejería de Hacienda y Administración Pública:*

Que se proceda a la revisión sistemática, por ejercicio de origen, de todos los deudores presupuestarios contabilizados en concepto de tributos y cuya antigüedad supere los plazos de prescripción, a fin de evitar errores en los saldos registrados. Asimismo, y con el objeto de evitar la reiteración de esta situación en el futuro, deberían implantarse procedimientos de comunicación entre los órganos responsables de la gestión de ingresos y el servicio de contabilidad que permitan un conocimiento actualizado de la situación de estos deudores, al menos con carácter previo al vencimiento del plazo de prescripción.

La revisión sistemática por ejercicio de origen de los derechos pendientes, dada la actual ausencia de conexión informática entre las aplicaciones de gestión y recaudación con el sistema contable, requiere verificar manualmente la situación de cada expediente, consultando las distintas aplicaciones informáticas de gestión y recaudación, tanto en fase voluntaria como ejecutiva, y comprobar el estado de cada liquidación o deuda que ha originado el derecho. La DG de Tributos está realizando estas actuaciones de verificación mediante los servicios competentes (Servicios Centrales de Mérida, Servicios Fiscales de Badajoz y Cáceres e Intervención Delegada), si bien, conllevan gran dificultad, tanto por el volumen de expedientes afectados como por la antigüedad de los mismos.

Según la información proporcionada por la CHAP, este proceso ha dado lugar a que del importe total de deudas tributarias pendientes de cobro a 1 de enero de 2023 con una

antigüedad superior a cuatro años, estimado en 39.105 miles de euros, a fecha de 14 de mayo de 2025 se hubieran depurado expedientes por importe de 26.966 miles de euros, mediante anulaciones de derechos (2.519 expedientes por importe de 20.516 miles de euros), cancelaciones de derechos (445 expedientes por importe de 5.922 miles de euros) y recaudación de derechos (263 expedientes por importe de 528 miles de euros)¹⁵¹.

En consecuencia, si bien se han iniciado las actuaciones de depuración, en tanto que es un proceso aún no concluido y cuya automatización requiere además de procesos pendientes de implantación, la recomendación debe calificarse como en curso de cumplimiento.

4. *A la Consejería de Hacienda y Administración Pública:*

Que se analice la exigibilidad de los créditos registrados por deudas de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz por el traspaso de los hospitales psiquiátricos de Plasencia y Mérida y se proceda, a la vista de sus resultados, a la exigencia de su cobro o a su baja en contabilidad.

Se ha procedido al análisis de la exigibilidad de ambas deudas, dando lugar a la emisión de sendos informes firmados por el Jefe de la Unidad de Régimen Jurídico y Relaciones Consultivas de 4 de julio de 2023, en los que manifiesta que “*las Diputaciones Provinciales tenían la obligación de realizar aportaciones por el coste efectivo de los servicios traspasados hasta el momento en que las mismas llegaran al límite del 40 % de reducción de la cifra inicial, de acuerdo con los criterios de reducción establecidos. A partir de ese momento no estaban obligadas a realizar aportaciones*”, todo ello en virtud de la cláusula cuarta del convenio que regulaba la financiación del traspaso. En consecuencia, en la medida que ya se había alcanzado el citado porcentaje de reducción, no procedía el reconocimiento de las deudas a favor de la Junta que han permanecido pendientes de cobro durante varios ejercicios.

Tras la emisión de dichos informes, a finales de 2024 se dictaron las correspondientes Resoluciones de anulación por el Secretario General de Presupuestos y Financiación, por importes de 8.620 miles de euros (deuda con la Diputación Provincial de Cáceres) y 7.285 miles de euros (deuda con la Diputación Provincial de Badajoz), causando baja en contabilidad el 30 de abril de 2025.

En consecuencia, esta recomendación debe considerarse totalmente cumplida.

5. *A la Consejería de Hacienda y Administración Pública:*

Realizar la depuración del saldo de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, lo que debería conllevar la anulación de los importes erróneamente reconocidos o prescritos y la imputación a presupuesto y el abono de la deuda real.

En el ámbito de las funciones de coordinación asignadas a la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, el Servicio de Patrimonio ha venido trabajando conjuntamente con los OAR para la identificación de los bienes y derechos de titularidad

¹⁵¹ De este importe, han sido objeto de análisis en esta fiscalización las anulaciones y cancelaciones de cerrados que han tenido lugar en el ejercicio 2023, 11.385 miles de euros, debiendo ser objeto de análisis en fiscalizaciones futuras las deudas depuradas en los ejercicios posteriores.

de la Junta de Extremadura sujetos a IBI y otros tributos y tasas, así como con las Consejerías gestoras para la liquidación de la deuda tributaria pendiente.

La CHAP, manifiesta que, en las actuaciones de estudio y depuración de la deuda pendiente se ha podido comprobar que parte de la deuda pendiente incluida en el saldo de la cuenta 413 *Acreedores por operaciones devengadas*, se encuentra cancelada, por lo que se iniciarán los trámites para la obtención del certificado de inexistencia de deuda y la anulación o rectificación del saldo de la cuenta 413, lo que aún no se había producido a la fecha de remisión del Anteproyecto a alegaciones (octubre de 2025).

En consecuencia, en tanto no se acredite la mencionada anulación o rectificación debe calificarse la recomendación como en curso de cumplimiento.

6. *Al Gobierno de Extremadura y a la Asamblea de Extremadura:*

Que se modifiquen las normas reguladoras del régimen de funcionamiento de las entidades Servicio Extremeño Público de Empleo, Instituto de la Juventud de Extremadura, Instituto de Estadística de Extremadura, Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, Instituto de Consumo de Extremadura y Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, al objeto de que establezcan un plazo máximo a partir del cual sea obligatoria la formación de presupuestos propios y la rendición de cuentas independientes de la de la Cuenta Anual de la Junta de Extremadura.

No se han acreditado actuaciones dirigidas al cumplimiento de esta recomendación, por lo que debe calificarse como no cumplida.

7. *A la Intervención General de la Comunidad y a las entidades públicas afectadas:*

Que procedan a la implantación efectiva de un sistema de gastos con financiación afectada integrado en el sistema contable de las entidades Consejo Económico y Social de Extremadura, Consejo de la Juventud de Extremadura, Instituto de la Mujer de Extremadura, Servicio Extremeño de Salud y Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, que permita el adecuado seguimiento de los recursos afectados y el cálculo de las desviaciones de financiación, cuantificando su efecto sobre el resultado presupuestario y el remanente de tesorería.

Asimismo, se debería completar el contenido de las memorias de las cuentas anuales de forma que la información incorporada en las mismas facilite una mejor comprensión e interpretación de los estados contables.

En la medida que estas entidades tienen implantado o están en curso de implantar el sistema de gestión integral ALCÁNTARA, de cuyos avances y procesos en curso se ha dado cuenta en el seguimiento de la recomendación número 1, sus conclusiones son extensibles a esta recomendación.

Asimismo, el contenido de las memorias depende en parte de los desarrollos en curso de los módulos del sistema ALCÁNTARA. Además, la IGCA manifiesta estar valorando la inclusión de fórmulas adicionales para facilitar la comprensión e interpretación de las cuentas anuales, si bien esas medidas aún no se han concretado ni se han hecho efectivas.

En consecuencia, la recomendación se califica en curso de cumplimiento.

8. *A la Consejería de Hacienda y Administración Pública:*

Que se instrumente el correspondiente convenio o negocio jurídico que regule las condiciones de uso y explotación por parte de la empresa GEBIDEXSA, S.A. de los activos turísticos que constituyen su actividad principal, en el que conste el coste que fundamente las transferencias recibidas para ello, las medidas de seguimiento y control de las actuaciones y las consecuencias de su incumplimiento. Adicionalmente, debería procederse a la regularización jurídica del uso de estos activos por la referida sociedad, valorando los correspondientes derechos de uso, de forma que puedan ser activados por la misma.

Desde enero de 2023 se han realizado actuaciones tendentes, por un lado, a la identificación de los bienes gestionados por GEBIDEXSA, S.A. y, por otro, a la regularización de estos activos y a la formalización de su gestión a través del instrumento jurídico correspondiente. En la fecha de envío del presente Informe a alegaciones se han constatado avances, fundamentalmente, en relación con la identificación de bienes¹⁵² y se ha remitido a este Tribunal el compromiso de continuar las actuaciones necesarias para dar adecuado cumplimiento a la recomendación.

En consecuencia, la recomendación se califica en curso de cumplimiento.

9. *A los Consorcios Extremeño de Información al Consumidor, Teatro López de Ayala, Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción, Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida y FEVAL-Institución Ferial de Extremadura:*

Que adapten sus estatutos para que les resulte de aplicación el régimen presupuestario y contable previsto por la LH para los consorcios de naturaleza administrativa.

No se han acreditado actuaciones dirigidas al cumplimiento de esta recomendación, por lo que debe calificarse como no cumplida.

10. *Al Gobierno de Extremadura y a la Asamblea de Extremadura:*

Que tal y como señala la Resolución de 17 de diciembre de 2020, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, se efectúen las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 31 de julio del ejercicio siguiente al que se refieran, a fin de facilitar el acercamiento en el tiempo del control a efectuar por este Tribunal.

No se han acreditado medidas destinadas al cumplimiento de esta recomendación, por lo que debe calificarse como no cumplida.

11. *Al Gobierno de Extremadura y a la Asamblea de Extremadura:*

Incluir en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, la obligación de llevar a cabo controles de eficacia sobre su sector público institucional, de

¹⁵² Mediante escrito de 13 de mayo de 2025 que la Subdirección General de Presupuestos dirige a la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, se comunica haber detectado, en un primer análisis patrimonial, al menos seis situaciones irregulares (relacionadas con la ausencia de inscripción o de la Declaración de obra nueva), pendientes de resolución.

forma análoga al previsto para el Estado por el artículo 85 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la obligación de integrar en las cuentas anuales de las empresas y fundaciones públicas autonómicas información sobre el cumplimiento de las obligaciones económico-financieras que asumen estas entidades por su pertenencia al sector público, del mismo modo que el artículo 129.3 de la Ley General Presupuestaria exige en el ámbito estatal.

No se han acreditado medidas destinadas al cumplimiento de esta recomendación, por lo que debe calificarse como no cumplida.

12. *A la Consejería competente, a las Fundaciones Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura y Orquesta de Extremadura y al Consorcio Ciudad Monumental Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida:*

Que se impulsen las actuaciones dirigidas a la elaboración y aplicación de los respectivos planes de igualdad en la Administración General, la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura, la Fundación Orquesta de Extremadura y el Consorcio Ciudad Monumental Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida.

Tal y como se desarrolla en los párrafos [6.4](#) y [6.6](#) todas las entidades mencionadas han llevado a cabo actuaciones dirigidas a la elaboración de su respectivo Plan de Igualdad, si bien a la fecha de remisión de este Informe a alegaciones, el único Plan firmado es el correspondiente al Consorcio Ciudad Monumental Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida.

En consecuencia, tanto para la AG como para las entidades Fundación Universidad-Sociedad de la UEX y Fundación Orquesta de Extremadura, la recomendación se encuentra en curso de cumplimiento, en tanto que se considera cumplida totalmente en relación con el Consorcio Ciudad Monumental Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida.

II.8.2. Resoluciones de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas

8.2 La Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 10 de junio de 2025, concerniente al Informe Anual de la CA de Extremadura del ejercicio 2022 ha instado a la Comunidad a realizar actuaciones coincidentes con las recomendaciones que viene formulando este Tribunal en relación con el objeto de la presente fiscalización, por lo que, en la medida en que se encontraban en vigor, han sido analizadas en el epígrafe anterior.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Para la adecuada interpretación de las conclusiones del presente Informe es preciso tener en cuenta que, en relación con los objetivos relativos a la representatividad y la legalidad de la Cuenta General, se ha emitido una opinión con salvedades y se han puesto de manifiesto las irregularidades detectadas. La opinión se recoge en el [subapartado II.1](#) y seguidamente, en el [epígrafe II.1.1](#) se exponen las salvedades y las irregularidades.

La conclusión primera recoge la opinión emitida; sin embargo, las salvedades e irregularidades no se han incluido en este apartado del Informe para evitar su reiteración, puesto que sería una mera traslación de lo ya recogido en el epígrafe indicado, al que se puede acceder a través del enlace incluido en dicha conclusión.

Las restantes conclusiones recogen los resultados más relevantes del resto de los objetivos de la fiscalización.

OPINIÓN SOBRE LA LEGALIDAD Y LA REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

1. En opinión de este Tribunal, las cuentas que integran la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CAEX) de 2023 presentan en todos los aspectos significativos, la imagen fiel de la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios en el patrimonio neto, los flujos de efectivo, los resultados del ejercicio y, en su caso, de la ejecución y liquidación del presupuesto de cada una de las entidades que conforman su ámbito subjetivo, de acuerdo con el marco normativo contable que resulta de aplicación, excepto por los efectos de las **salvedades** que se desarrollan en el [epígrafe II.1.1](#) (párrafos [1.1](#), [1.2](#), [1.4](#) a [1.15](#) y [1.17](#) a [1.19](#)). Asimismo, la gestión presupuestaria se ha ajustado en términos generales a la normativa de aplicación excepto por las **irregularidades** señaladas (párrafos [1.3](#), [1.16](#), y [1.20](#)).

RECOMENDACIÓN N.º 1 (relativa a la [salvedad 1.1](#) y, además, vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento)

A la Intervención General de la comunidad:

Implantar un sistema de gastos con financiación afectada integrado en el sistema contable que permita el adecuado seguimiento de los recursos afectados y el cálculo de las desviaciones de financiación, cuantificando su efecto sobre el resultado presupuestario y el remanente de tesorería.

RECOMENDACIÓN N.º 2 (relativa a la [salvedad 1.4](#) y, además, vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento)

A la Consejería de Hacienda y Administración Pública:

Integrar los sistemas de gestión de ingresos con el Sistema de Información Contable, de forma que se evite la utilización indebida del procedimiento de contraído por recaudado para el registro contable de determinados ingresos. Esta integración debería contemplar los procedimientos necesarios para que los registros contables puedan recoger las distintas causas de anulación de derechos y discriminarlas de las cancelaciones.

RECOMENDACIÓN N.º 3 (relativa a la [salvedad 1.4](#) y, además, vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento)

A la Consejería de Hacienda y Administración Pública:

Que se proceda a la revisión sistemática, por ejercicio de origen, de todos los deudores presupuestarios contabilizados en concepto de tributos y cuya antigüedad supere los plazos de prescripción a fin de evitar errores en los saldos registrados. Asimismo, y con el objeto de evitar la reiteración de esta situación en el futuro, deberían implantarse procedimientos de comunicación entre los órganos responsables de la gestión de ingresos y el servicio de contabilidad que permitan un conocimiento actualizado de la situación de estos deudores, al menos con carácter previo al vencimiento del plazo de prescripción.

RECOMENDACIÓN N.º 4 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento)

A la Consejería de Hacienda y Administración Pública:

Realizar la depuración del saldo de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, lo que debería conllevar la anulación de los importes erróneamente reconocidos o prescritos y la imputación a presupuesto y abono de la deuda real.

RECOMENDACIÓN N.º 5 (relativa a la [salvedad 1.11](#) y, además, vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida)

Al Gobierno de Extremadura:

Que se modifiquen las normas reguladoras del régimen de funcionamiento de las entidades Servicio Extremeño Público de Empleo, Instituto de la Juventud de Extremadura, Instituto de Estadística de Extremadura, Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, Instituto de Consumo de Extremadura y Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, al objeto de que establezcan un plazo máximo a partir del cual sea obligatoria la formación de presupuestos propios y la rendición de cuentas independientes de la de la Cuenta Anual de la Junta de Extremadura.

RECOMENDACIÓN N.º 6 (relativa a la [salvedad 1.12](#) y, además, vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento)

A la Intervención General de la comunidad y a las entidades públicas afectadas:

Que proceda a la implantación efectiva de un sistema de gastos con financiación afectada integrado en el sistema contable de las entidades Consejo Económico y Social de Extremadura, Consejo de la Juventud de Extremadura, Instituto de la Mujer de Extremadura, Servicio Extremeño de Salud y Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, que permita el adecuado seguimiento de los recursos afectados y el cálculo de las desviaciones de financiación, cuantificando su efecto sobre el resultado presupuestario y el remanente de tesorería.

Asimismo, se debería completar el contenido de las memorias de las cuentas anuales de forma que la información incorporada en las mismas facilite una mejor comprensión e interpretación de los estados contables.

RECOMENDACIÓN N.º 7 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento)

A la Consejería de Hacienda y Administración Pública:

Que instrumente el correspondiente convenio o negocio jurídico que regule las condiciones de uso y explotación por parte de la empresa Gestión de Bienes de Extremadura, S.A. de los activos turísticos que constituyen su actividad principal, en el que conste el coste que fundamente las transferencias recibidas para ello, las medidas de seguimiento y control de las actuaciones y las consecuencias de su incumplimiento. Adicionalmente, debería procederse a la regularización jurídica del uso de estos activos por la referida sociedad, valorando los correspondientes derechos de uso, de forma que puedan ser activados por la misma.

RECOMENDACIÓN N.º 8 (relativa a la [salvedad 1.20](#) y, además, vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida)

A los consorcios Extremeño de Información al Consumidor, Teatro López de Ayala, Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción, Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida y FEVAL-Institución Ferial de Extremadura:

Que adapten sus Estatutos para que les resulte de aplicación el régimen presupuestario y contable previsto por la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura para los consorcios de naturaleza administrativa.

RECOMENDACIÓN N.º 9 (relativa a la [salvedad 1.5](#))

A la Consejería de Hacienda y Administración Pública:

Que se proceda al desarrollo reglamentario previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura en lo referente a la gestión de tesorería, que permita la actualización del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

EN RELACIÓN CON LA FORMACIÓN Y LA RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL

- Los estados consolidados que forman parte de la Cuenta General, en cumplimiento del artículo 138 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura (LH), no incluyen las cuentas anuales de las entidades con presupuesto estimativo. Los estados consolidados rendidos no incluyen el estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, ni el estado de flujos de efectivo consolidado.

La Cuenta General incluye, además estados agregados que se extienden a las entidades con presupuesto estimativo, si bien una fundación, una sociedad y seis consorcios han sido excluidos de forma injustificada de sus correspondientes perímetros de agregación ([epígrafe II.3.1](#)).

- La ausencia de desarrollo de determinadas herramientas informáticas determina que las operaciones de consolidación realizadas sigan tomando como referencia la Orden de 12 de diciembre de 2000, por la que se regulaba la elaboración de la Cuenta General del Estado, en

lugar de la vigente Orden HAP/1489/2013, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público. Asimismo, los procedimientos de homogenización y eliminación en la ejecución presupuestaria no se realizan por operaciones, sino limitados a los conceptos presupuestarios de los programas de financiación básica de las entidades dependientes ([epígrafe II.3.1](#)).

4. La Cuenta General de la CAEX del ejercicio 2023 se ha rendido al Tribunal de Cuentas el 30 de octubre de 2024, por tanto, dentro del plazo establecido en la LH, que es el 31 de octubre del año siguiente al que se refiera. Se integran en ella las cuentas anuales de la totalidad de las entidades del sector público autonómico ([epígrafe II.3.2](#)).

RECOMENDACIÓN N.º 10 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida)

Al Gobierno de Extremadura:

Que tal y como señala la Resolución de 17 de diciembre de 2020, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, se efectúen las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 31 de julio del ejercicio siguiente al que se refieran, a fin de facilitar el acercamiento en el tiempo del control a efectuar por este Tribunal.

5. Las cuentas anuales de ocho fundaciones se han aprobado excediendo el plazo previsto por el artículo 25.2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, con una demora que llega a los 170 días en Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, y a los 122 días en la Fundación Centro de Cirugía Mínima Invasión. Asimismo, la aprobación de las cuentas anuales del Consorcio Agencia Extremeña de la Energía y del Consorcio Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida exceden el plazo establecido por el artículo 142 de la LH, con demoras de 135 y 92 días respectivamente. Estos retrasos en su aprobación han motivado que las cuentas de las cuatro entidades citadas se incluyeran en la Cuenta General sin aprobar ([epígrafe II.3.2](#)).

EN RELACIÓN CON EL CONTROL INTERNO Y LA TUTELA SOBRE EL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTE

6. El grado de ejecución del Plan anual de auditoría y de control financiero de 2024, referido, principalmente, a la actividad económico-financiera del sector público autonómico en 2023, era del 77 % a finales de julio de 2025 (98 de las 128 actuaciones previstas), habiendo sido concluidas todas las previstas sobre las entidades del sector público. Aunque el Plan incluía por primera vez, desde el correspondiente a 2019, un control financiero posterior de ingresos, éste finalmente no fue realizado, postergándose al Plan posterior ([epígrafe II.4.1](#)).
7. En el ejercicio fiscalizado no se llevó a cabo el proceso de supervisión continua previsto con carácter básico por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), pese a estar regulado por Resolución de 21 de noviembre de 2019 de la Intervención General de la Comunidad Autónoma (IGCA). El motivo es la falta de implantación de un procedimiento automatizado que permita recabar los datos de las entidades dependientes ([epígrafe II.4.1](#)).

8. A pesar de que la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura determina que la consejería competente tiene que dictar las instrucciones precisas para regir las relaciones del sector público empresarial y fundacional con la Administración de la Comunidad Autónoma (CA) en materia de *control del gasto público, solvencia financiera y de defensa de la materia patrimonial*, este desarrollo normativo no se ha producido, condicionando el ejercicio de la tutela efectiva sobre estas entidades. La normativa autonómica tampoco contempla controles de eficacia similares a los establecidos en el artículo 85 de la LRJSP para el ámbito estatal ni la obligación de adjuntar determinada información sobre obligaciones financieras junto con las cuentas anuales de las empresas y fundaciones, como sí prevé el artículo 129.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria ([epígrafe II.4.2](#)).

RECOMENDACIÓN N.º 11 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida)

Al Gobierno de Extremadura:

Incluir en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, la obligación de llevar a cabo controles de eficacia sobre su sector público institucional, de forma análoga al previsto para el Estado por el artículo 85 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la obligación de integrar en las cuentas anuales de las empresas y fundaciones públicas autonómicas información sobre el cumplimiento de las obligaciones económico-financieras que asumen estas entidades por su pertenencia al sector público, del mismo modo que el artículo 129.3 de la Ley General Presupuestaria exige en el ámbito estatal.

EN RELACIÓN CON LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

9. El ámbito subjetivo a efectos del cómputo del objetivo de estabilidad estaba conformado en 2023 por 45 entidades, entre las que se incluyó al Consejo Consultivo de Extremadura a pesar de que fue suprimido por la Ley 19/2015, de 23 de diciembre. Además, no se había incluido, a efectos de su clasificación, el Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda en Extremadura, creado en 2021 ([epígrafe II.5.1](#)).
10. Los Presupuestos Generales de la CAEX se aprobaron con una necesidad de financiación prevista del 0,3 % del Producto Interior Bruto regional, coincidiendo con la tasa de referencia de déficit. Pese a suscribir un Plan de ajuste (PA) en el que se comprometía a cumplir con dicha tasa de referencia, la CAEX obtuvo un déficit del 1,1 % en 2023 ([epígrafe II.5.1](#)).
11. La CAEX obtuvo un periodo medio de pago (PMP) inferior a la media de las comunidades autónomas durante todos los meses de 2023, siempre por debajo de los treinta días de límite legal. No obstante, en dicho año no se había elaborado por la IGCA el informe anual sobre el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad previsto por el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el sector público ([epígrafe II.5.2](#)).

La Universidad de Extremadura (UEX) y la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales mantuvieron PMP superiores a 30 días en más de seis meses de 2023 ([epígrafe II.5.2](#)).

12. En 2023 la CAEX acudió al Fondo de Liquidez Autonómica al incumplir los objetivos de estabilidad, regla de gasto y sostenibilidad financiera en 2019, del que dispuso de 1.047.721 miles de euros. La CAEX ha cumplido con la presentación del correspondiente PA, que incluye la estructura y contenido preceptivo ([epígrafe II.5.2](#)).

EN RELACIÓN CON LA IGUALDAD Y LA TRANSPARENCIA

13. En 2023 no contaban con los preceptivos Planes de Igualdad la Administración General, la Fundación Universidad-Sociedad de la UEX, la Fundación Orquesta de Extremadura y el Consorcio Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida, tan solo se ha acreditado la aprobación posterior del correspondiente a esta última entidad (en marzo de 2025) ([subapartado II.6](#)).

RECOMENDACIÓN N.º 12 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento)

A la Consejería competente y a las fundaciones Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura y Orquesta de Extremadura:

Que se impulsen las actuaciones dirigidas a la elaboración y aplicación de los respectivos planes de igualdad en la Administración General, la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura, y la Fundación Orquesta de Extremadura.

14. La normativa autonómica no ha desarrollado la organización de la Administración autonómica en materia de transparencia, mediante la identificación de los órganos responsables y de sus competencias en materia de publicidad activa en las distintas entidades. Además, se mantienen deficiencias en materia de publicidad activa en gran parte de las entidades, destacando la inexistencia de un portal de transparencia propio en el caso de ocho organismos autónomos y entidades de derecho público, las cuales publican la información correspondiente en el portal de la Junta de Extremadura y solo de forma parcial ([subapartado II.7](#)).

EN RELACIÓN CON EL SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

15. Como resultado del seguimiento realizado sobre el grado de implementación de las trece recomendaciones formuladas en el Informe Anual de Fiscalización del ejercicio 2022¹⁵³, se deduce el cumplimiento total de dos de ellas, calificándose otras siete en curso de cumplimiento y las cuatro restantes como no cumplidas ([epígrafe II.8.1](#)).

¹⁵³ Pese a que en este Informe se formularon doce recomendaciones, a efectos de posibilitar la necesaria correlación con el seguimiento de las mismas, la última de ellas (referida al impulso de los planes de igualdad) se ha dividido en dos, en tanto que en relación con un consorcio se ha considerado cumplida y en relación con el resto de las entidades “en curso de cumplimiento”, de ahí que se computen trece recomendaciones.

16. La Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 10 de junio de 2025, concerniente al Informe Anual de la CA de Extremadura del ejercicio 2022 ha instado a la Comunidad a realizar actuaciones coincidentes con las recomendaciones que viene formulando este Tribunal en relación con el objeto de la presente fiscalización, por lo que, en la medida en que se encontraban en vigor, han sido analizadas ([epígrafe II.8.2](#)).

Madrid, 18 de diciembre de 2025

LA PRESIDENTA

Enriqueta Chicano Jávega

ANEXOS

RELACIÓN DE ANEXOS

I. MARCO NORMATIVO Y SISTEMA DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA

- I.1 LEGISLACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA.
- I.2 SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS (SFA).

II. ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

- II.1 ENTIDADES INTEGRANTES SECTOR PÚBLICO DE EXTREMADURA.
- II.2 ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO. Año de creación y fines.
- II.3 EMPRESAS PÚBLICAS. Año de constitución y objeto o finalidad social.
- II.4 FUNDACIONES. Año de constitución y fines fundacionales.
- II.5 CONSORCIOS. Año de constitución, entidades consorciadas y actuación.
- II.6 FONDOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA. Año de constitución, finalidad y régimen contable.

III. CUENTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

- III.1-1 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de gastos.
- III.1-2 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de ingresos.
- III.1-3 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Resultados presupuestarios.
- III.1-4 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Balances.
- III.1-5 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Cuentas del resultado económico-patrimonial.
- III.2-1 EMPRESAS PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS. Balances.
- III.2-2 EMPRESAS PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS. Cuentas de pérdidas y ganancias.
- III.3-1 FUNDACIONES Y CONSORCIOS PÚBLICOS. Balances.
- III.3-2 FUNDACIONES Y CONSORCIOS PÚBLICOS. Cuentas de resultados.
- III.4 Situación de avales.

IV. ADMINISTRACIÓN GENERAL

- IV.1-1 Modificaciones de créditos presupuestarios . Clasificación económica.
- IV.1-2 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica.
- IV.1-3 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica.
- IV.1-4 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica.
- IV.1-5 Liquidación del presupuesto de ingresos.
- IV.1-6 Resultado presupuestario.
- IV.2-0.1 Balance.

IV.2-0.2 Cuenta del resultado económico-patrimonial.

IV.2-1 Deudores presupuestarios.

IV.2-2 Deudores no presupuestarios.

IV.2-3 Tesorería.

IV.2-4 Acreedores no financieros. Presupuestarios.

IV.2-5 Acreedores no financieros. No presupuestarios.

IV.2-6 Pasivos financieros: empréstitos.

IV.2-7 Pasivos financieros: préstamos.

IV.2-8 Remanente de Tesorería.

V. TRANSPARENCIA

V.1 Deficiencias de publicidad activa de empresas, fundaciones y consorcios públicos (Ley 19/2013).

Anexo I.1 – 1/3

LEGISLACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

La legislación económico-financiera aplicable a la CAEX durante el ejercicio fiscalizado está constituida, fundamentalmente, por las siguientes disposiciones:

a) Legislación autonómica

- Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 4/2005, de 8 de julio, de reordenación del sector público empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto Legislativo 2/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Propios.
- Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura (LH).
- Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura.
- Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (LPAT).
- Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura (LIEEX).
- Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (LGAEX).
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Ley 8/2016, de 12 de diciembre, de medidas tributarias, patrimoniales, financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado.
- Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (LAMA).
- Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023.

Anexo I.1 – 2/3

LEGISLACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

b) Legislación estatal

- LO 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA).
- LO 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU)¹⁵⁴.
- Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial.
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.
- RD Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC).
- Ley 27/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.
- LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG).
- LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

¹⁵⁴ Vigente hasta el 23 de marzo de 2023.

Anexo I.1 – 3/3

LEGISLACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

- RDL 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- RDL 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- LO 2/2023, de 23 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU).

Fuente: Elaboración propia.

Anexo I.2 – 1/2

SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS (SFA)

Los principios rectores de la financiación de las comunidades autónomas están establecidos en la LO 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA) y en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el SFA de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, resultando asimismo, de aplicación a la Comunidad Autónoma de Extremadura la Ley 27/2010, de 16 de julio, por la que se fijaron el alcance y condiciones del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad.

El sistema está estructurado en dos grandes bloques de recursos. El principal, destinado a financiar las necesidades globales de las CCAA para el desarrollo de las competencias asumidas, está integrado por los tributos cedidos por la Administración Estatal, el Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales y el Fondo de Suficiencia Global. Y un segundo bloque de recursos adicionales de convergencia, destinado a reducir los desequilibrios económicos interterritoriales en el Estado, está formado por el Fondo de Cooperación y el Fondo de Competitividad.

La transferencia del Fondo de Garantía tiene por objeto asegurar que cada CA reciba los mismos recursos por habitante, en términos de población ajustada o unidad de necesidad, para financiar los servicios públicos fundamentales esenciales del Estado del Bienestar, entre los que, según el artículo 15 de la LOFCA que los califica de esta forma, deberían estar y no constan los servicios sociales esenciales (fundamentalmente la atención a la dependencia). Cada CA participa en este fondo en función de una serie de variables en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 22/2009.

El Fondo de Suficiencia Global tiene la consideración de mecanismo de cierre del sistema de financiación, además de ser el mecanismo de ajuste a los cambios que se produzcan según los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 22/2009.

Los fondos de convergencia tienen por objeto aproximar entre sí las CCAA de régimen común en términos de financiación por habitante ajustado y favorecer la igualdad, así como favorecer el equilibrio económico territorial de comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía.

Para la materialización de las transferencias de estos recursos por la Administración Estatal a las Administraciones Autonómicas se realizan entregas a cuenta por doceavas partes (mensuales) para los recursos tributarios de acuerdo con las cuantías estimadas para cada uno de los tributos según los datos disponibles en el momento de elaborar los PGE (ejercicio n) y una liquidación anual definitiva por la totalidad de los recursos del sistema, una vez conocidos los datos anuales reales, que se efectúa dos años más tarde (ejercicio n+2). En ese momento es también cuando se abonan los Fondos de Cooperación y Competitividad, para los que la ley no prevé la existencia de entregas a cuenta.

Anexo I.2 – 2/2

SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de febrero de 2017 se constituyó una Comisión de expertos para la revisión del modelo de financiación autonómica, que emitió un informe en el mes de julio del mismo año. El informe puso de manifiesto que el impacto de la grave crisis económica sufrida a partir de 2009 sobre los ingresos condicionó de manera importante el cumplimiento de los objetivos de gasto asumidos por las AAPP, de forma que el sistema de financiación vigente no cumplía con su función de proporcionar los ingresos necesarios para hacer frente a los gastos en competencias de las CCAA. Además, consideró que el sistema resulta excesivamente complicado y poco transparente, con serios problemas de equidad y eficiencia y con un déficit de responsabilidad fiscal por parte de las CCAA. Por todo ello, propuso una reforma del sistema que contemplara como objetivos la mejora de la estabilidad financiera de las AAPP, el logro de un adecuado nivel de corresponsabilidad fiscal de las CCAA y la sostenibilidad del Estado de Bienestar. Este informe fue distribuido al Consejo de Política Fiscal y Financiera y elevado al Consejo de Ministros, sin que, hasta la fecha, y a pesar del tiempo transcurrido, se haya traducido en una reforma del sistema de financiación vigente.

Fuente: Elaboración propia.

Anexo II.1 – 1/2

ENTIDADES INTEGRANTES SECTOR PÚBLICO DE EXTREMADURA

Naturaleza de la entidad	Denominación
AG	Administración General de la CAEX
Asamblea	Asamblea de Extremadura
Organismos Autónomos	Consejo de la Juventud de Extremadura (CJEX) Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) Servicio Extremeño de Salud (SES) Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) Instituto de la Juventud de Extremadura (IJEX) Instituto de Estadística de Extremadura (IEEX)
Entidades de derecho público	Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID) Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) Consejo Económico y Social de Extremadura (CESEX) Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (EPESEC) Instituto de Consumo de Extremadura (INCOEX) Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD)
Empresa Pública	Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA)
Sociedades Mercantiles	Extremadura Avante, S.L. Extremadura Avante Inversiones, Sociedad Gestora de Entidades de Inversión Colectiva (SGEIC), S.A. Extremadura Avante Servicios Avanzados a PYMES, S.L. FEVAL Gestión de Servicios, S.L. Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A. (FEISA) GEBIDEXSA, S.A. Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A. (GESPESA) Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A. (GPEX) Sociedad Gestora de la Ciudad de la Salud y la Innovación, S.A. Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A. URVIPEXSA, S.A.
Fundaciones	Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión (CCMI) Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX) Fundación Extremeña de la Cultura Fundación FUNDECYT–Parque Científico y Tecnológico de Extremadura Fundación Godofredo Ortega Muñoz Fundación Helga de Alvear Fundación Jóvenes y Deporte Fundación Orquesta de Extremadura Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD) Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura

Anexo II.1 – 2/2

ENTIDADES INTEGRANTES SECTOR PÚBLICO DE EXTREMADURA

Naturaleza de la entidad	Denominación
Consortios	Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX) Consortio Cáceres 2016 Consortio Ciudad Monumental Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida Consortio Extremeño de Información al Consumidor (CEIC) Consortio FEVAL-Institución Ferial de Extremadura (FEVAL) Consortio Gran Teatro de Cáceres Consortio del Museo del Vino de Almendralejo Consortio Museo Etnográfico Extremeño González Santana Consortio Museo Vostell-Malpartida Consortio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC) Consortio Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida (PAFESME) Consortio Teatro López de Ayala
Fondos sin personalidad jurídica	Fondo de cartera Jeremie Extremadura 2 Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de la Vivienda de Extremadura (GEEVE) Extremadura Avante I Fondo de inversión colectiva de tipo cerrado Avante Financiación II Fondo de inversión colectiva de tipo cerrado
Universidad	Universidad de Extremadura (UEX)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo II.2

ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO / Año de creación y fines

Organismo o Ente	Año de creación	Fines
Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID)	2008	Optimizar y racionalizar la gestión de los recursos públicos que los presupuestos de la CA destinan a la cooperación internacional.
Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX)	2010	La generación de I+D+i en los institutos adscritos y contribuir al avance científico.
Consejo Económico y Social de Extremadura (CESEX)	1991	Emitir dictámenes sobre anteproyectos, proyectos de Ley o asuntos de su competencia en materia económica y social.
Consejo de la Juventud de Extremadura (CJEX)	1985	Propiciar la participación de los jóvenes extremeños en la vida política, cultural, económica y social de Extremadura.
Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (EPESEC)	2008	Gestionar el transporte escolar, comedores, aulas matinales, actividades extraescolares y, en general, las relativas a los servicios complementarios.
Instituto de Consumo de Extremadura (INCOEX)	2008	Ejercicio de las competencias que corresponden a la CAEX en materia de consumo.
Instituto de Estadística de Extremadura (IEEX)	2009	Integrar, coordinar e impulsar la actividad estadística pública en la CA.
Instituto de la Juventud de Extremadura (IJEX)	2007	Promover la igualdad de oportunidades entre los jóvenes, propiciar su participación en el desarrollo político, social, económico y cultural de Extremadura.
Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX)	2001	Promover las condiciones para conseguir la igualdad entre sexos, en el ámbito de competencias de la Junta de Extremadura.
Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD)	2008	Ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración Autónoma.
Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE)	2001	Administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo.
Servicio Extremeño de Salud (SES)	2001	Planificación, organización, dirección y gestión de los centros y servicios sanitarios bajo su dependencia.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo II.3 – 1/2

EMPRESAS PÚBLICAS / Año de constitución y objeto o finalidad social

Sociedades y Empresa pública	Año constitución	Objeto social
Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA)	2000	Dirección, gestión y planificación de los medios audiovisuales extremeños en el territorio de la CA.
Extremadura Avante Inversiones, Sociedad Gestora de Entidades de Inversión Colectiva (SGEIC), S.A.	2012	Administración y gestión de Fondos de Inversión Colectiva de Tipo Cerrado.
Extremadura Avante Servicios Avanzados a PYMES, S.L.	1996	Apoyar a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen para el impulso del emprendimiento, el fomento de la comercialización y la internacionalización de la economía regional, la promoción de la innovación como herramienta de la competitividad empresarial y cualesquiera otras necesarias para el apoyo y crecimiento del sector empresarial de la región.
Extremadura Avante, S.L.	2010	El servicio a los empresarios y al resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura, y el acompañamiento a la Junta de Extremadura para la ejecución de su política empresarial.
FEVAL Gestión de Servicios, S.L.	2010	Realización de encargos y encomiendas de gestión propuestas por el Consorcio FEVAL y por cualquiera de las Administraciones que forman parte del mismo.
Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A. (FEISA)	1989	Servicio a los empresarios y al resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura, y el acompañamiento a la Junta de Extremadura para la ejecución de su política empresarial. En particular, apoyará a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen en el ámbito del fomento desarrollo de suelo, semilleros, parques empresariales y obras de todo tipo.
GEBIDEXSA, S.A.	2006	Apoyar a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen en el ámbito de la gestión de los bienes patrimoniales relacionados con el turismo, mediante la ejecución de las actuaciones que le encargue la Administración Autonómica, para la que realizará la parte esencial de su actividad, a fin de impulsar el patrimonio turístico extremeño, su desarrollo y su consolidación.
Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A. (GESPESA)	1992	Apoyar a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen en el ámbito de la gestión de servicios públicos urbanos e industriales y medioambientales, así como de cualquier otra índole referentes a actividades de carácter material, técnico o de servicios que le puedan ser encargados por cuenta y bajo la supervisión y control de la Junta de Extremadura, sus organismos e instituciones, para quienes realizará la parte esencial de su actividad, a fin de impulsar sus políticas, desarrollo y consolidación.
Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A. (GPEX)	2005	Gestión de áreas funcionales diversas.

Anexo II.3 - 2/2

EMPRESAS PÚBLICAS / Año de constitución y objeto o finalidad social

Sociedades y Empresa pública	Año constitución	Objeto social
Sociedad Gestora de la Ciudad de la Salud y la Innovación, S.A.	2009	Realizar todos los actos o parte de ellos consistentes en análisis previos, estudios y proyectos de toda clase, técnicos, científicos, económicos, jurídicos, urbanísticos, etc., relacionados con la creación de la Ciudad de la Salud y la Innovación, así como su ejecución, promoción, urbanización, construcción, edificación e instalación y posterior gestión y explotación de sus servicios y/o edificios.
Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A.	2005	Gestión mercantil del servicio público de radiodifusión y televisión de la CAEX. Producción y difusión simultánea de imágenes y sonidos.
URVIPEXSA, S.A.	1988	Gestión, promoción y construcción de viviendas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo II.4 - 1/2

FUNDACIONES / Año de constitución y fines fundacionales

Fundación	Año constitución	Fines fundacionales
Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste	1992	Contribuir al impulso y consolidación de los vínculos entre Extremadura, Europa e Iberoamérica.
Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión (CCMI)	2006	Promoción de la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico en el ámbito sociosanitario.
Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX)	2009	El objetivo básico de la Fundación es la creación, explotación y gestión del Centro de Supercomputación de Extremadura.
Fundación Extremeña de la Cultura	2014	Asesorar y apoyar a aquellas instituciones y personas que realicen actividades culturales. Difundir y fomentar la cultura extremeña.
Fundación Godofredo Ortega Muñoz	2004	Preservación y difusión del patrimonio documental y artístico del pintor Godofredo Ortega Muñoz.
Fundación Helga de Alvear	2006	Investigación, promoción, fomento y difusión de las artes visuales. Creación, conservación, mantenimiento, gestión y desarrollo del Centro de las Artes Visuales de Cáceres como centro de actividad de la fundación.
Fundación Jóvenes y Deporte	2009	El fomento de la actividad física y el deporte, favoreciendo su práctica y difusión como herramienta para la inclusión, la reinserción social y de fomento de la solidaridad; la práctica deportiva como elemento fundamental del sistema educativo, saludable y de la calidad de vida; la participación y total Integración en la sociedad de los colectivos marginados y de las personas con cualquier tipo de diversidad; la promoción activa y participativa en el deporte como elemento determinante en la utilización del tiempo de ocio en la sociedad contemporánea y su implantación como factor corrector de desequilibrios sociales que contribuye a la igualdad entre la ciudadanía, de manera principal y preferente en la juventud. El fomento de la imagen de Extremadura como destino turístico deportivo.
Fundación Orquesta de Extremadura	2002	Difusión y fomento de la música como forma de expresión cultural a través del establecimiento en la CA de una orquesta de música clásica.
Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD)	2004	Fomento de la investigación clínica y desarrollo de programas de actividades docentes.

Anexo II.4 - 2/2

FUNDACIONES / Año de constitución y fines fundacionales

Fundación	Año constitución	Fines fundacionales
Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura	2012	Fomentar desarrollo científico y tecnológico de Extremadura y su aprovechamiento social. Apoyo y promoción del desarrollo científico y tecnológico.
Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura	1998	Facilitar la gestión de la solución extrajudicial de conflictos laborales, así como la del Consejo de Relaciones Laborales de Extremadura.
Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura	2006	Impulso y desarrollo del diálogo y la comunicación entre la Universidad y los agentes económicos y sociales.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo II.5 - 1/2

CONSORCIOS / Año de constitución, entidades consorciadas y actuación

Consortios	Año constitución	Entidades consorciadas	Actuación
Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX)	2021	Junta de Extremadura, Diputaciones de Cáceres y de Badajoz.	Apoyar al sector público de la Región en el diseño y ejecución de su política energética, asumiendo incluso las competencias que se le deleguen y llevando a cabo los encargos de prestaciones que se le encomienden, asistirle en las tareas de información sobre las cuestiones energéticas y asesorarle, de forma objetiva, en la elaboración y seguimiento de sus proyectos energéticos.
Consortio Ciudad Monumental Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida	1996	Junta de Extremadura, Diputación de Badajoz, Ayuntamiento de Mérida, Ministerio de Cultura y Deporte y Asamblea de Extremadura.	Conservación y estudio de restos arqueológicos en Mérida.
Consortio Extremeño de Información al Consumidor (CEIC)	2006	Junta de Extremadura, 27 Mancomunidades de distintas áreas de consumo, ADICAE, FEACU, ACUEX, UCE, Cámaras de Comercio de Cáceres y Badajoz y GREEX.	Facilitar el acceso a los sectores de población más desfavorecida a los recursos que la Administración. Autónoma desarrolla en materia de consumo. Fomentar el consumo racional y saludable.
Consortio FEVAL-Institución Ferial de Extremadura (FEVAL)	1985	Junta de Extremadura, Diputaciones de Cáceres y de Badajoz y Ayuntamiento de Don Benito.	La realización de ferias de muestras monográficas, exposiciones, museos y cuantas manifestaciones comerciales y/o técnicas de cualquier ámbito territorial, incluso internacional, que redunden en beneficio del comercio e industria de Extremadura en su conjunto. La realización y gestión de toda clase de obras y actos que en aquellos certámenes se realicen. Organizador y gestor de cualquier tipo de ferias, exposiciones, exposiciones comerciales, etc., a celebrar dentro y fuera de sus instalaciones.
Consortio Gran Teatro de Cáceres	1994	Junta de Extremadura, Diputación de Cáceres y Ayuntamiento de Cáceres.	La cooperación económica, técnica y administrativa entre las Entidades que lo integran para la gestión, organización y prestación de los servicios culturales que se promuevan en el Gran Teatro de Cáceres.

Anexo II.5 - 2/2

CONSORCIOS / Año de constitución, entidades consorciadas y actuación

Consortios	Año constitución	Entidades consorciadas	Actuación
Consortio del Museo del Vino de Almendralejo	2009	Junta de Extremadura y Ayuntamiento de Almendralejo.	Gestión integral del museo.
Consortio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	1997	Junta de Extremadura, Diputación de Badajoz, Ayuntamiento de Olivenza y Fundación Caja de Badajoz.	Reunir, conservar, exponer y estudiar piezas de valor etnológico, arqueológico y artístico que sirvan para el conocimiento y estudio de Olivenza.
Consortio Museo Vostell-Malpartida	1997	Junta de Extremadura, Diputación de Cáceres, Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres y Caja de Extremadura-Liberbank.	Promoción y desarrollo de las actividades del museo así como conservación e integridad de sus obras.
Consortio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC)	1999	Junta de Extremadura, Extremadura Avante, S.L. y las cinco asociaciones empresariales privadas más representativas en el sector.	Investigación y desarrollo de rocas ornamentales de construcción.
Consortio Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida (PAFESME)	2002	Junta de Extremadura, Diputaciones de Cáceres y de Badajoz, Ayuntamiento de Mérida y Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.	La gestión, organización y prestación de los servicios culturales que se promuevan en el Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida, y la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Entidades que lo integran para el cumplimiento de los mismos.
Consortio Teatro López de Ayala	1994	Junta de Extremadura, Diputación de Badajoz, Ayuntamiento de Badajoz y Fundación CB.	La cooperación económica, técnica y administrativa entre las Entidades que lo integran para la gestión, organización y prestación de los servicios culturales que se promuevan en el Teatro López de Ayala.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo II.6

FONDOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA / Año de constitución, finalidad y régimen contable

Fondos sin personalidad jurídica	Año constitución	Finalidad	Régimen contable
Fondo de cartera Jeremie Extremadura 2	2016	Gestión del patrimonio del extinguido Fondo de cartera Jeremie Extremadura.	Resolución de 1 de julio de 2011, de la IG de la Administración del Estado, por la que se aprueban las normas contables relativas a los fondos carentes de personalidad jurídica.
Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de la Vivienda de Extremadura (GEEVE)	2021	Implementar un instrumento financiero regional para solventar las barreras para la financiación de la rehabilitación energética de edificios existentes.	Resolución de 1 de julio de 2011, de la IG de la Administración del Estado, por la que se aprueban las normas contables relativas a los fondos carentes de personalidad jurídica.
Extremadura Avante I Fondo de inversión colectiva de tipo cerrado	2012	Toma de participaciones temporales en el capital de empresas no financieras y de naturaleza no inmobiliaria, cuyos valores, en el momento de la toma no coticen en el primer mercado de la Bolsas de Valores o en cualquier otro mercado regulado equivalente de la UE o países de OCDE.	Circular 11/2008, de 30 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las entidades de capital-riesgo.
Avante Financiación II Fondo de inversión colectiva de tipo cerrado	2019	Concesión de préstamos, préstamos participativos y en la toma de participaciones temporales en el capital de empresas no financieras y de naturaleza no inmobiliaria, cuyos valores, en el momento de la toma no coticen en el primer mercado de la Bolsas de Valores o en cualquier otro mercado regulado equivalente de la UE o países de OCDE.	Circular 11/2008, de 30 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las entidades de capital-riesgo.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo III.1-1

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / Liquidación de los presupuestos de gastos

(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ENTIDADES INTEGRADAS	7.770.327	303.999	8.074.326	6.853.906
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	14.430	635	15.065	14.720
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	192.682	69.188	261.870	185.565
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:				
- Consejo de la Juventud de Extremadura (CJEX)	670	0	670	532
- Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX)	9.985	1.103	11.088	9.337
- Servicio Extremeño de Salud (SES)	2.184.670	25.019	2.209.689	2.161.138
ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO:				
- Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX)	24.071	1.942	26.013	21.902
- Consejo Económico y Social de Extremadura (CESEX)	467	0	467	411
Total	10.197.302	401.886	10.599.188	9.247.511
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS:				
- Consorcio Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX)	12.679	38.888	51.567	50.891
- Consorcio Gran Teatro Cáceres	1.507	104	1.611	1.580
- Consorcio Museo del Vino de Almendralejo	240	0	240	226
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	397	0	397	352
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	1.137	0	1.137	933

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo III.1-2

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / Liquidación de los presupuestos de ingresos

(miles de euros)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ENTIDADES INTEGRADAS	7.770.327	303.999	8.074.326	6.766.009
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	14.430	635	15.065	14.536
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	192.682	69.188	261.870	190.997
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:				
- Consejo de la Juventud de Extremadura (CJEX)	670	0	670	395
- Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX)	9.985	1103	11.088	6.959
- Servicio Extremeño de Salud (SES)	2.184.670	25.019	2.209.689	2.158.509
ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO:				
- Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX)	24.071	1.942	26.013	16.357
- Consejo Económico y Social de Extremadura (CESEX)	467	0	467	425
Total	10.197.302	401.886	10.599.188	9.154.187
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS:				
- Consorcio Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX)	12.679	38.888	51.567	50.937
- Consorcio Gran Teatro Cáceres	1.507	104	1.611	1.447
- Consorcio Museo del Vino de Almendralejo	240	0	240	256
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	397	0	397	411
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	1.137	0	1.137	1.048

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo III.1-3

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / Resultados presupuestarios

(miles de euros)

Subsectores	Operaciones no Financieras	Operaciones Financieras	Resultado Presupuestario	Ajustes	Resultado Presupuestario ajustado
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ENTIDADES INTEGRADAS	(278.193)	190.296	(87.897)	0	(87.897)
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	(204)	20	(184)	0	(184)
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (*)	5.749	(317)	5.432	(14.600)	(9.168)
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:					
- Consejo de la Juventud de Extremadura (CJEX)	(137)	0	(137)	0	(137)
- Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX)	(2.378)	0	(2.378)	0	(2.378)
- Servicio Extremeño de Salud (SES)	(2.629)	0	(2.629)	0	(2.629)
ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO:					
- Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX)	(5.545)	0	(5.545)	0	(5.545)
- Consejo Económico y Social de Extremadura (CESEX)	14	0	14	0	14
Total	(283.323)	189.999	(93.324)	(14.600)	(107.924)
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS:					
- Consorcio Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX)	46	0	46	(37)	9
- Consorcio Gran Teatro Cáceres	(133)	0	(133)	133	0
- Consorcio Museo del Vino de Almodralejo	30	0	30	0	30
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	59	0	59	0	59
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	115	0	115	0	115

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

(*) Datos conforme al anterior PGCP.

Anexo III.1-4

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / Balances

(miles de euros)

Subsectores	Activo		Pasivo	
	No Corriente	Corriente	No Corriente	Corriente
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ENTIDADES INTEGRADAS	2.962.654	823.153	4.920.702	1.524.456
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	26.310	7.236	0	721
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (*)	180.283	52.364	45.548	19.676
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:				
- Consejo de la Juventud de Extremadura (CJEX)	36	284	0	56
- Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX)	2.180	3.066	0	331
- Servicio Extremeño de Salud (SES)	428.130	176.318	0	164.372
ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO:				
- Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX)	21.170	6.662	0	968
- Consejo Económico y Social de Extremadura (CESEX)	15	275	0	26
Total	3.620.778	1.069.358	4.966.250	1.710.606
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS:				
- Consorcio Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX)	80	21.498	0	20.422
- Consorcio Gran Teatro Cáceres	471	653	0	313
- Consorcio Museo del Vino de Almodralejo	3	115	0	55
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	2.029	211	0	17
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	56	751	0	79

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

(*) Datos conforme al anterior PGCP.

Anexo III.1-5

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / Cuentas del resultado económico - patrimonial
(miles de euros)

Subsectores	Gestión Ordinaria		Resultado Gestión Ordinaria	Resultado Otras Operaciones no Financieras	Resultado Operaciones no Financieras	Resultado Operaciones Financieras	Resultado neto del ejercicio
	Ingresos	Gastos					
ADMINISTRACIÓN GENERAL	Y	5.731.378	(5.744.677)	17.324	4.025	(54.107)	(50.082)
ENTIDADES INTEGRADAS							
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	14.454	(14.602)	(148)	(431)	(579)	0	(579)
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (*)	192.018	(182.615)	9.403	(209)	9.194	1	9.195
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:							
- Consejo de la Juventud de Extremadura (C-JEX)	395	(528)	(133)	0	(133)	0	(133)
- Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX)	6.877	(9.435)	(2.558)	81	(2.477)	0	(2.477)
- Servicio Extremeño de Salud (SES)	2.164.182	(2.095.698)	68.484	(5.748)	62.736	(1.328)	61.408
ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO:							
- Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX)	16.353	(16.893)	(540)	4	(536)	0	(536)
- Consejo Económico y Social de Extremadura (CESEX)	425	(410)	15	0	15	0	15
Total	8.126.082	(8.064.858)	61.224	11.021	72.245	(55.434)	16.811
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS:							
- Consorcio Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX)	50.944	(50.909)	35	0	35	0	35
- Consorcio Gran Teatro Cáceres	1.517	(1.632)	(115)	0	(115)	41	(74)
- Consorcio Museo del Vino de Almodralejo	256	(257)	(1)	0	(1)	0	(1)
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	493	(393)	100	(6)	94	0	94
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	1.190	(1.058)	132	0	132	(5)	127

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

(*) Datos conforme al anterior PGCP.

Anexo III.2-1

EMPRESAS PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS / Balances

(miles de euros)

Denominación	Activo		Patrimonio neto	Pasivo	
	No corriente	Corriente		No corriente	Corriente
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES	203.020	255.579	343.935	41.659	73.005
- FEVAL Gestión de Servicios, S.L.	9	772	371	0	410
- URVIPEXSA, S.A.	925	20.911	5.821	4.691	11.324
Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA) Grupo					
- Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA)	552	11.473	9.728	9	2.288
- Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A.	19.983	3.409	3.316	13.200	6.876
Extremadura Avante (Grupo)					
- Extremadura Avante, S.L.	148.616	41.686	182.306	4.871	3.125
- Extremadura Avante Servicios Avanzados a PYMES, S.L.	150	4.158	3.298	0	1.010
- Extremadura Avante Inversiones, Sociedad Gestora de Entidades de Inversiones Colectiva, S.A. (SGEIC) (*)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
- Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A. (FEISA)	9.526	109.817	93.253	13.360	12.730
- Sociedad Gestora de la Ciudad de la Salud y la Innovación, S.A.	1.759	1.079	2.821	5	12
Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A. (GPEX) Grupo					
- GEBIDEXSA, S.A.	607	2.225	1.773	77	982
- Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A. (GESPESA)	17.862	30.330	21.865	4.446	21.881
- Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A. (GPEX)	3.031	29.719	19.383	1.000	12.367
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS:	9.280	1.758	7.649	1.743	1.646
- Consorcio FEVAL-Institución Ferial de Extremadura (FEVAL)	9.035	882	7.113	1.644	1.160
- Consorcio Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida (PAFESME)	245	876	536	99	486
Total	212.300	257.337	351.584	43.402	74.651

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

(*) Las cuentas de esta sociedad no se formulan según el PGC, por lo que se incluye sin datos.

Anexo III.2.2 - 1/2

EMPRESAS PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS / Cuentas de pérdidas y ganancias

(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación			Resultados antes de impuestos	Impuestos s/ Bº	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas	Resultados financieros					
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS	43.155	(43.837)	591	(91)	(510)	419	0	419
EMPRESARIALES								
- FEVAL Gestión de Servicios, S.L.	0	(46)	0	(46)	0	(46)	0	(46)
- URVPEXSA, S.A.	201	(234)	(41)	(74)	15	(89)	0	(89)
Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXIMA) Grupo								
- Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXIMA)	7	(35)	28	0	0	0	0	0
- Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A.	24.785	(24.774)	(11)	0	0	0	0	0
Extremadura Avante (Grupo)								
- Extremadura Avante, S.L.	412	1.692	405	2.509	317	2.192	0	2.192
- Extremadura Avante Servicios Avanzados a PYMES, S.L.	4.685	(6.384)	19	(1.680)	(441)	(1.239)	0	(1.239)
- Extremadura Avante Inversiones, Sociedad Gestora de Entidades de Inversiones Colectiva, S.A. (SGEIC) (*)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
- Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A. (FEISA)	664	(1.879)	(152)	(1.367)	(266)	(1.101)	0	(1.101)
- Sociedad Gestora de la Ciudad de la Salud y la Innovación, S.A.	0	(94)	17	(77)	(19)	(58)	0	(58)
Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A. (GPEx) Grupo								
- GEBIDEXSA, S.A.	9.148	(9.142)	27	33	9	24	0	24
- Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A. (GESPEA)	2.203	(2.188)	472	487	(139)	626	0	626
- Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A. (GPEx)	1.050	(753)	(173)	124	14	110	0	110

(*) Las cuentas de esta sociedad no se formulan según el PGC, por lo que se incluye sin datos.

Anexo III.2-2 - 2/2

EMPRESAS PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS / Cuentas de pérdidas y ganancias

(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de impuestos	Impuestos s/ Bº	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	3.724	(2.581)	4	1.147	1	1.146	0	1.146
- Consorcio FEVAL-Institución Ferial de Extremadura (FEVAL)	1.619	(920)	(7)	692	0	692	0	692
- Consorcio Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida (PAFESME)	2.105	(1.661)	11	455	1	454	0	454
Total	46.879	(46.418)	595	1.056	(509)	1.565	0	1.565

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo III.3-1

FUNDACIONES Y CONSORCIOS PÚBLICOS / Balances

(miles de euros)

Denominación	Activo		Patrimonio neto	Pasivo	
	No corriente	Corriente		No corriente	Corriente
Fundaciones					
- Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste	40	592	460	0	172
- Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión (CCMI)	7.244	7.939	10.134	736	4.313
- Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX)	511	2.036	1.537	87	923
- Fundación Extremaña de la Cultura	33	240	212	0	61
- Fundación Godofredo Ortega Muñoz	1.833	124	1.953	0	4
- Fundación Helga de Alvear	99.512	1.461	100.799	0	174
- Fundación Jóvenes y Deporte	17	1.825	1.236	0	606
- Fundación Orquesta de Extremadura	46	336	(55)	0	437
- Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD)	292	13.013	1.072	7.518	4.715
- Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura	11.591	82.576	8.541	52.537	33.089
- Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura	6	463	460	0	9
- Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura	69	2.176	1.423	24	798
Subtotal	121.194	112.781	127.772	60.902	45.301
Consortios					
- Consorcio Ciudad Monumental Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida	417	4.469	4.538	32	316
- Consorcio Extremño de Información al Consumidor (CEIC)	60	995	647	0	408
- Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC)	1.468	1.866	1.898	650	786
- Consorcio Teatro López de Ayala	126	316	281	0	161
Subtotal	2.071	7.646	7.364	682	1.671

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo III.3-2 - 1/2

FUNDACIONES Y CONSORCIOS PÚBLICOS / Cuentas de resultados

(miles de euros)

Denominación	Excedente de la actividad			Excedente del ejercicio			Variac. de		Rdo Total,
	Subvenciones	Otras rúbricas	Excedente de las operaciones financieras	Excedente antes de impuestos	Impuestos s/ Bº	Variac. de reconocida en el excedente del ejercicio	PN por ingresos y gastos imputados directamente al PN	Ajustes y variaciones	Variac del PN en el ejercicio
Fundaciones									
- Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste	1.477	(1.433)	0	44	0	44	(19)	0	25
- Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión (CCMI)	10.319	(10.445)	18	(108)	6	(114)	(304)	2.362	1.944
- Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX)	1.249	(1.280)	0	(31)	1	(32)	(394)	0	(426)
- Fundación Extremeña de la Cultura	949	(893)	0	56	0	56	0	10	66
- Fundación Godofredo Ortega Muñoz	110	(124)	0	(14)	0	(14)	0	0	(14)
- Fundación Helga de Alvear	1.768	(1.900)	11	(121)	0	(121)	0	(44)	(165)
- Fundación Jóvenes y Deporte	4.447	(4.440)	0	7	0	7	33	86	126
- Fundación Orquesta de Extremadura	3.383	(3.596)	0	(213)	0	(213)	0	0	(213)
- Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD)	2.259	(2.243)	31	47	0	47	(55)	0	(8)
- Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura	7.270	(7.177)	207	300	0	300	(177)	(71)	52
- Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura	200	(205)	0	(5)	0	(5)	0	0	(5)
- Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura	2.064	(2.026)	(3)	35	0	35	530	0	565
Subtotal	35.495	(35.762)	264	(3)	7	(10)	(386)	2.343	1.947

Anexo III.3-2 - 2/2

FUNDACIONES Y CONSORCIOS PÚBLICOS / Cuentas de resultados
(miles de euros)

Denominación	Excedente de la actividad			Excedente del ejercicio			Variac. de PN por ingresos y gastos imputados directamente al PN	Ajustes y variaciones	Rdo Total, Variac del PN en el ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas	Excedente de las operaciones financieras	Excedente antes de impuestos	Impuestos s/ Bº	Variac. de PN reconocida en el excedente del ejercicio			
Consortios									
- Consorcio Ciudad Monumental Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida	632	498	(10)	1.120	45	1.075	(11)	0	1.064
- Consorcio Extremeño de Información al Consumidor (CEIC)	1.796	(1.687)	0	109	0	109	43	(253)	(101)
- Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC)	243	(285)	0	(42)	0	(42)	(67)	0	(109)
- Consorcio Teatro López de Ayala	1.030	(1.099)	(5)	(74)	0	(74)	0	0	(74)
Subtotal	3.701	(2.573)	(15)	1.113	45	1.068	(35)	(253)	780

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo III.4

SITUACIÓN DE AVALES

(miles de euros)

Avalado	Existencias iniciales		Operaciones del ejercicio			Existencias finales	
	N.º	Importe	Importe formalizado	Importe cancelado	Importe fallido	N.º	Importe
Jeremie I	29	420	0	299	0	29	121
Jeremie II	295	3.464	3.706	242	0	359	6.928
GEEVE	1	41	0	0	0	1	41
Total	325	3.925	3.706	541	0	389	7.090

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo IV.1-1

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Modificaciones de créditos presupuestarios / Clasificación económica
(miles de euros)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
		Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
1. Gastos de personal	0	37703	32.806	2656	5772	0	0	13.325
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	0	23.409	19.989	4.185	11853	0	81	19.377
3. Gastos financieros	0	9.944	4.446	0	0	0	0	5.498
4. Transferencias corrientes	20.498	48.815	41.787	55.616	36.507	0	16	119.633
5. Fondo de contingencia	0	0	0	0	0	0	10.000	(10.000)
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	20.498	119.871	99.028	62.457	54.132	0	10.097	147.833
6. Inversiones reales	0	66.382	27.652	5.082	119.404	0	151	163.065
7. Transferencias de capital	0	13.428	59.910	30.657	33.982	0	65	18.092
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	0	79.810	87.562	35.739	153.386	0	216	181.157
8. Activos financieros	0	200	13291	0	0	0	11900	(24.991)
9. Pasivos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0	200	13.291	0	0	0	11.900	(24.991)
Total	20.498	199.881	199.881	98.196	207.518	0	22.213	303.999

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo IV.1-2

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Modificaciones de créditos presupuestarios / Clasificación orgánica

(miles de euros)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
02. Presidencia	0	0	1.154	687	229	0	0	16	680
10. Vicepres Primera y Cons de Hacienda y Admón Pública	0	0	4.793	22.233	67	1.307	0	11.900	(27.966)
11. Vicepres Segunda y Cons de Sanidad y Servicios Sociales	0	0	50.464	53.506	15.445	45.290	0	0	57.693
12. Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Poblac y Territorio	17.498	0	42.774	37.714	10.888	18.783	0	34	52.195
13. Consejería de Educación y Empleo	0	0	57.439	52.819	11.869	76.873	0	0	93.362
14. Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital	0	0	10.297	4.615	228	2.816	0	15	8.711
15. Consejería de Cultura, Turismo y Deportes	0	0	5.508	5.478	29.123	6.127	0	19	35.261
16. Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda	3.000	0	13.861	12.589	3.896	44.191	0	197	52.162
17. Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo	0	0	301	301	1.781	795	0	0	2.576
18. Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad	0	0	3.367	6.127	24.670	11.336	0	32	33.214
20. Endeudamiento Público	0	0	9.923	3.812	0	0	0	0	6.111
21. Fondo de Contingencia	0	0	0	0	0	0	0	10.000	(10.000)
Total	20.498	0	199.881	199.881	98.196	207.518	0	22.213	303.999

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo IV.1-3

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Liquidación del presupuesto de gastos / Clasificación económica

(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1.Gastos de personal	1.398.215	13.325	1.411.540	1.381.781	29.759
2.Gastos corrientes en bienes y servicios	323.615	19.377	342.992	264.546	78.446
3.Gastos financieros	62.855	5.498	68.353	67.662	691
4.Transferencias corrientes	3.960.448	119.633	4.080.081	3.680.570	399.511
5.Fondo de Contingencia	10.000	(10.000)	0	0	0
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	5.344.034	201.666	5.545.700	5.173.811	371.889
6.Inversiones reales	580.759	163.065	743.824	312.803	431.021
7.Transferencias de capital	563.442	18.092	581.534	304.911	276.623
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	1.144.201	181.157	1.325.358	617.714	707.644
8.Activos financieros	26.270	(24.991)	1.279	1.260	19
9.Pasivos financieros	844.723	0	844.723	840.373	4.350
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	870.993	(24.991)	846.002	841.633	4.369
Total	7.770.327	303.999	8.074.326	6.853.906	1.220.420

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo IV.1-4

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Liquidación del presupuesto de gastos / Clasificación orgánica

(miles de euros)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
02. Presidencia	114.102	680	114.782	109.959	4.823
10. Vicepres Primera y Consejería de Hacienda y Admón Pública	150.113	(27.966)	122.147	96.760	25.387
11. Vicepres Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	2.844.746	57.693	2.902.439	2.712.092	190.347
12. Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio	1.240.830	52.195	1.293.025	915.453	377.572
13. Consejería de Educación y Empleo	1.547.468	93.362	1.640.830	1.419.641	221.189
14. Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital	323.754	8.711	332.465	241.808	90.657
15. Consejería de Cultura, Turismo y Deportes	111.466	35.261	146.727	112.796	33.931
16. Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda	267.424	52.162	319.586	197.463	122.123
17. Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo	48.736	2.576	51.312	34.423	16.889
18. Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad	204.820	33.214	238.034	105.505	132.529
20. Endeudamiento Público	906.868	6.111	912.979	908.006	4.973
21. Fondo de Contingencia	10.000	(10.000)	0	0	0
Total	7.770.327	303.999	8.074.326	6.853.906	1.220.420

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo IV.1-5

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Liquidación del presupuesto de ingresos

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1. Impuestos directos	1.018.044	0	1.018.044	1.019.618
2. Impuestos indirectos	1.326.172	0	1.326.172	1.333.314
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	86.675	6.071	92.746	120.684
4. Transferencias corrientes	2.923.561	28.325	2.951.886	2.750.186
5. Ingresos patrimoniales	15.476	0	15.476	27.009
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	5.369.928	34.396	5.404.324	5.250.811
6. Enajenación de inversiones reales	475	0	475	818
7. Transferencias de capital	1.061.420	115.963	1.177.383	482.451
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	1.061.895	115.963	1.177.858	483.269
8. Activos financieros	0	153.640	153.640	4.336
9. Pasivos financieros	1.338.504	0	1.338.504	1.027.593
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.338.504	153.640	1.492.144	1.031.929
Total	7.770.327	303.999	8.074.326	6.766.009

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo IV.1-6

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Resultado presupuestario

(miles de euros)

Conceptos	DRN	ORN	Ajustes	Resultado presupuestario
a. Operaciones corrientes	5.250.811	5.394.558		(143.747)
b. Operaciones de capital	483.269	617.715		(134.446)
c. Operaciones comerciales	0	0		0
1. Total operaciones no financieras (a + b + c)	5.734.080	6.012.273		(278.193)
d. Activos financieros	4.336	1.260		3.076
e. Pasivos financieros	1.027.593	840.373		187.220
2. Total operaciones financieras (e + f)	1.031.929	841.633		190.296
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	6.766.009	6.853.906		(87.897)
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería no afectado			0	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0	
II TOTAL AJUSTES (3 + 4 - 5)			0	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I + II)			0	(87.897)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo IV 2-0.1

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Balance
(miles de euros)

Activo	Ej. Corriente	Ej. Anterior	Patrimonio Neto y Pasivo		Ej. Corriente	Ej. Anterior
A) Activo no corriente	2.962.654	2.811.528	A) Patrimonio Neto		(2.659.351)	(2.617.561)
I. Inmovilizado Intangible	61.116	41.233	I. Patrimonio aportado		1.426.793	1.426.793
II. Inmovilizado Material	2.669.463	2.554.644	II. Patrimonio generado		(4.086.144)	(4.044.354)
III. Inversiones Inmobiliarias	0	0	1. Resultados de ejercicios anteriores		(4.036.062)	(3.761.682)
IV. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	231.651	215.346	2. Resultados de ejercicio		(50.082)	(282.673)
V. Inversiones financieras a largo plazo	424	305	III. Ajustes por cambios de valor		0	0
			IV. Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados		0	0
B) Activo corriente	823.153	825.145	B) Pasivo no corriente		4.920.702	4.779.678
I. Activos en estado de venta	0	0	I. Provisiones a largo plazo		167.384	165.596
II. Existencias	128.624	77.647	II. Deudas a largo plazo		4.753.318	4.614.082
III. Deudores y otras cuentas a cobrar (*)	422.941	330.065	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo		0	0
IV. Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas (*)	4.063	4.086	C) Pasivo corriente		1.524.456	1.474.556
V. Inversiones financieras a corto plazo	28.055	30.166	I. Provisiones a corto plazo		0	0
VI. Ajustes por periodificación	0	0	II. Deudas a corto plazo		968.978	944.663
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	239.470	383.181	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo (*)		121.675	107.305
			IV. Acreedores y otras cuentas a pagar (*)		433.803	422.588
			V. Ajustes por periodificación		0	0
Total Activo	3.785.807	3.636.673	Total Patrimonio Neto y Pasivo		3.785.807	3.636.673

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

(*) Agrupaciones del balance que se reestructuran en 2023 tras la modificación del PGCP, por la O. de 2 de octubre de 2023 de la CHAP, lo que conlleva la modificación en balance de 2023 de las cifras de Ejercicio corriente del balance de 2022.

Anexo IV.2-0.2

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Cuenta del resultado económico-patrimonial

(miles de euros)

Conceptos	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
1. Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	2.389.319	1.966.913
2. Transferencias y subvenciones recibidas	3.272.424	3.371.185
3. Ventas netas y prestaciones de servicios	38.890	44.074
4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor	0	0
5. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado	0	0
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	25.434	28.302
7. Excesos de provisiones	5.311	0
A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7)	5.731.378	5.410.474
8. Gastos de personal	(1.381.579)	(1.310.613)
9. Transferencias y subvenciones concedidas	(3.980.829)	(3.851.088)
10. Aprovisionamientos	(16)	0
11. Otros gastos de gestión ordinaria	(296.853)	(267.187)
12. Amortización de inmovilizado	(85.400)	(82.847)
B) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (8+9+10+11+12)	(5.744.677)	(5.511.735)
I. Resultado (Ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)	(13.299)	(101.261)
13. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta	118	89
14. Otras partidas no ordinarias	17.206	(150.877)
II. Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)	4.025	(252.049)
15. Ingresos financieros	12.819	4.780
16. Gastos financieros	(77.015)	(46.977)
17. Gastos financieros imputados al activo	0	0
18. Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros	0	0
19. Diferencias de cambio	0	0
20. Deterioro del valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	10.089	11.573
III. Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20)	(54.107)	(30.624)
IV. Resultado (Ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+III)	(50.082)	(282.673)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo IV.2-1

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Deudores presupuestarios

(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2022 y anteriores	219.757	0	11.384	208.373	111.795	96.578
2023		6.863.015	97.006	6.766.009	6.565.297	200.712
Total	219.757	6.863.015	108.390	6.974.382	6.677.092	297.290

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo IV.2-2

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Deudores no presupuestarios

(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
441 Deudores por ingresos devengados	9.892	0	50.251	60.143	44.519	15.624
442 Deudores por servicio de recaudación	15.671	0	14.134	29.805	15.671	14.134
449 Otros deudores no presupuestarios	2.134	0	317	2.451	136	2.315
543 Activos por derivados financieros a corto plazo	3.745	0	1.720	5.465	3.745	1.720
556 Movimientos internos de tesorería	0	0	54.815	54.815	54.815	0
558 Provisiones de fondos para pagos a justificar y ACF (Pendientes de aprobación)	1.053	0	1.176	2.229	1.103	1.126
565 Fianzas constituidas a corto plazo	22	0	0	22	0	22
555 Pagos pendientes de aplicación	118.327	0	364.803	483.130	365.007	118.123
558 Provisiones de fondos para pagos a justificar y ACF (Pendientes de justificación y libramientos para la reposición)	1.830	0	45.797	47.627	44.693	2.934
Total	152.674	0	533.013	685.687	529.689	155.998

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo IV.2-3

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Tesorería

(miles de euros)

Concepto		Importes
I	FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN	(32.771)
	A) Cobros	7.087.510
	B) Pagos	7.120.281
II	FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	(300.237)
	C) Cobros	5.154
	D) Pagos	305.391
III	FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	188.714
	E) Aumentos en el patrimonio	0
	F) Pagos a la entidad o entidades propietarias	0
	G) Cobros por emisión de pasivos financieros	1.032.239
	H) Pagos por reembolso de pasivos financieros	843.525
IV	FLUJOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN	279
	I) Cobros pendientes de aplicación	75
	J) Pagos pendientes de aplicación	(204)
V	EFECTIVO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO	0
VI	INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO (I+II+III+IV+V)	(144.015)
	Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio	383.181
	Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio	239.470

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo IV.2-4

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Acreedores no financieros / Presupuestarios

(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2018	34	0	0	34	0	34
2019	384	0	0	384	124	260
2020	1.552	0	0	1.552	1.474	78
2021	9.545	0	0	9.545	8.906	639
2022	244.516	0	0	244.516	240.476	4.040
2023				6.013.533	5.725.949	287.584
Total	256.031	0	0	6.269.564	5.976.929	292.635

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo IV.2-5

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Acreedores no financieros / No presupuestarios

(miles de euros)

Conceptos	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
419 Otros acreedores no presupuestarios	85.852	0	535.593	621.445	535.487	85.958
475 Hacienda Pública, acreedor por distintos conceptos	55.028	0	447.315	502.343	447.739	54.604
476 Organismos de Previsión Social, acreedores	94.872	0	296.808	391.680	296.634	95.046
477 Hacienda Pública, IVA repercutido	0	0	33	33	33	0
526 Pasivos por derivados financieros a corto plazo	2.008	0	2.111	4.119	2.008	2.111
554 Cobros pendientes de aplicación	3.652	0	2.109.331	2.112.983	2.109.256	3.727
559 Otras partidas pendientes de aplicación	35	0	0	35	0	35
560 Fianzas recibidas a corto plazo (*)	27.423	0	5.733	33.156	3.960	29.196
561 Depósitos recibidos a corto plazo	6.629	0	245	6.874	399	6.475
Total	275.499	0	3.397.169	3.672.668	3.395.516	277.152

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

(*) Incluye Colateral Financiero recibido.

Anexo IV.2-6

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Pasivos financieros: empréstitos

(miles de euros)

Año de emisión	Denominación	T. I. E. (%)	Importe nominal	Pendiente a coste amortizado 1 de enero	Creaciones	Intereses s/T.I.E. no explícitos	Disminuciones	Pendiente a coste amortizado 31 de diciembre
2013	AURIGA 5M-13	5,20	5.000	5.000	0	0	0	5.000
2014	AURIGA 27,5-14	3,80	27.500	27.500	0	0	0	27.500
2013	BBVA 21M-13	7,75	21.000	21.000	0	0	0	21.000
2014	BBVA 300-14	3,88	300.000	300.000	0	0	0	300.000
2011	CITY 25.000-11	9,35	25.000	25.000	0	0	25.000	0
2012	CITY 25.000-12	9,95	25.000	25.000	0	0	0	25.000
2013	CITY 30.000-13	8,42	30.000	30.000	0	0	0	30.000
2013	HSBC 13M-13	4,59	13.000	13.000	0	0	0	13.000
2013	BANCO SABADELL 23M-13	5,5	23.000	23.000	0	0	0	23.000
Total			469.500	469.500	0	0	25.000	444.500

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo IV.2-7- 1/4

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Pasivos financieros: préstamos

(miles de euros)

Año de emisión	Denominación	T. I. E. (%)	Importe nominal	Pendiente a coste amortizado 1 de enero	Creaciones	Intereses s/T.I.E. no explícitos	Disminuciones	Pendiente a coste amortizado 31 de diciembre
2015	ABANCA	3,67	50.000	4.167	0	0	4.167	0
2016	ABANCA	4,99	20.000	12.000	0	0	2.000	10.000
2020	ABANCA	4,36	313.194	165.809	0	0	73.692	92.117
2021	ABANCA	0	257.504	220.718	0	0	36.786	183.932
2021	ABANCA	0	420.268	347.178	0	0	73.090	274.088
2021	ABANCA	0	61.072	52.347	0	0	8.724	43.623
2021	ABANCA	0	70.045	57.863	0	0	12.182	45.681
2008	AGE	0	40.000	3.700	0	0	3.700	0
2008	AGE	0	3.500	296	0	0	296	0
2010	AGE	1,23	30.000	6.534	0	0	1.056	5.478
2010	AGE	1,23	30.000	3.327	0	0	1.095	2.232
2018	AGE	0	2.354	2.354	0	0	0	2.354
2019	AGE	0	1.995	1.995	0	0	0	1.995
2015	BANKIA	3,20	72.000	18.000	0	0	18.000	0
2016	BANKIA	5,16	23.000	17.250	0	0	0	17.250
2016	BANKIA	5	20.000	15.000	0	0	0	15.000
2019	BANKIA	0,09	54.000	21.600	0	0	10.800	10.800

Anexo IV.2-7- 2/4

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Pasivos financieros: préstamos

(miles de euros)

Año de emisión	Denominación	T. I. E. (%)	Importe nominal	Pendiente a coste amortizado 1 de enero	Creaciones	Intereses s/T.I.E. no explícitos	Disminuciones	Pendiente a coste amortizado 31 de diciembre
2021	BANKOA	0	100.000	87.500	0	0	12.500	75.000
2021	BANKINTER	0,15	20.000	17.500	0	0	2.500	15.000
2014	BBVA	3,70	13.100	1.877	0	0	1.877	0
2017	BBVA	0,99	38.600	20.507	0	0	4.825	15.682
2020	BBVA	0,17	130.000	88.947	0	0	27.368	61.579
2021	BBVA	0,13	87.882	76.898	0	0	10.985	65.913
2016	BDCE	4,69	15.000	7.500	0	0	1.250	6.250
2016	BDCE	4,83	5.000	2.500	0	0	417	2.083
2013	BEI	3,03	125.000	86.539	0	0	9.615	76.924
2022	BEI	2,78	18.000	18.000	0	0	0	18.000
2020	CAIXABANK	4,58	175.000	119.737	0	0	36.842	82.895
2011	CAJA BADAJOZ	0,42	10.000	1.000	0	0	1.000	0
2020	CECA	0,02	100.000	52.941	0	0	23.529	29.412
2021	CECA	0,2	40.000	35.000	0	0	5.000	30.000
2020	CAJA RURAL DE ALMENDRALEJO	4,58	150.000	102.632	0	0	31.579	71.053
2015	CAJA RURAL DE EXTREMADURA	1,77	3.666	458	0	0	458	0
2019	CAJA RURAL DE EXTREMADURA	0,15	10.000	4.000	0	0	2.000	2.000
2020	CAJA RURAL DE EXTREMADURA	0,15	10.000	5.295	0	0	2.353	2.942
2021	CAJA RURAL DE EXTREMADURA	0,15	25.000	21.875	0	0	3.125	18.750

Anexo IV.2-7 - 3/4

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Pasivos financieros: préstamos

(miles de euros)

Año de emisión	Denominación	T. I. E. (%)	Importe nominal	Pendiente a coste amortizado 1 de enero	Creaciones	Intereses s/T.I.E. no explícitos	Disminuciones	Pendiente a coste amortizado 31 de diciembre
2021	CAJA SUR	0,17	50.000	43.750	0	0	6.250	37.500
2016	CAJA RURAL DEL SUR	4,72	50.000	25.000	0	0	4.167	20.833
2021	CAJA RURAL DEL SUR	0,15	20.000	17.500	0	0	2.500	15.000
2015	FFCA	0,83	9.749	3.656	0	0	1.219	2.437
2020	FFCA	0,26	778.396	778.396	0	0	0	778.396
2021	FFCA	0,12	578.627	578.627	0	0	0	578.627
2022	FFCA	1,65	774.112	774.112	100	0	0	774.212
2023	FFCA	0	1.027.621	0	1.027.621	0	28	1.027.593
2013	FP BANCO COOPERATIVO	0,83	874	191	0	0	109	82
2013	FP BANCO POPULAR	0,83	2.331	510	0	0	292	218
2013	FP BANKINTER	0,83	3.402	744	0	0	425	319
2014	FP ICO	0,83	157.036	24.537	0	0	19.630	4.907
2019	IBERCAJA	0,08	30.000	12.000	0	0	6.000	6.000
2020	IBERCAJA	0,08	20.000	10.588	0	0	4.706	5.882
2021	IBERCAJA	0	25.000	21.875	0	0	3.125	18.750
2014	LIBERBANK	2,22	30.000	30.000	0	0	30.000	0
2016	LIBERBANK	0,99	25.000	25.000	0	0	0	25.000
2020	LIBERBANK	0,01	90.000	61.579	0	0	18.947	42.632
2021	LIBERBANK	0	140.000	120.000	0	0	20.000	100.000

Anexo IV 2-7- 4/4

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Pasivos financieros: préstamos

(miles de euros)

Año de emisión	Denominación	T. I. E. (%)	Importe nominal	Pendiente a coste amortizado 1 de enero	Creaciones	Intereses s/T.I.E. no explícitos	Disminuciones	Pendiente a coste amortizado 31 de diciembre
2014	BANCO DE SABADELL	0,61	20.000	20.000	0	0	20.000	0
2019	BANCO DE SABADELL	0,18	17.249	6.899	0	0	3.450	3.449
2020	BANCO DE SABADELL	0,17	30.000	20.526	0	0	6.316	14.210
2021	BANCO DE SABADELL	0	30.000	25.714	0	0	4.286	21.428
2014	BANCO DE SANTANDER	2,26	100.000	100.000	0	0	100.000	0
2014	BANCO DE SANTANDER	3,95	107.700	18.741	0	0	18.741	0
2016	BANCO DE SANTANDER	1,45	91.663	91.663	0	0	91.663	0
2020	BANCO DE SANTANDER	0,3	29.339	20.074	0	0	6.177	13.897
2021	BANCO DE SANTANDER	0,1	140.000	122.500	0	0	17.500	105.000
2020	UNICAJA	0,1	30.000	15.882	0	0	7.059	8.823
LIQUIDACIÓN SISTEMA FINANCIACIÓN 2008-2009								
				358.084	0	0	39.787	318.297
TOTAL LARGO PLAZO				6.953.279	1.027.721		855.188	5.201.525
TOTAL				6.953.279	1.027.721		855.188	5.201.525

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo IV.2-8

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Remanente de Tesorería

(miles de euros)

Conceptos		Importes	
1.	Fondos líquidos		239.441
2.	Derechos pendientes de cobro		313.761
(+)	del Presupuesto corriente	200.712	(+)
(+)	de Presupuestos cerrados	96.578	(+)
(+)	de operaciones no presupuestarias	16.471	(+)
(+)	de operaciones comerciales	0	(+)
3.	Obligaciones pendientes de pago		563.907
(-)	del Presupuesto corriente	287.574	(-)
(-)	de Presupuestos cerrados	5.062	(-)
(-)	de operaciones no presupuestarias	271.271	(-)
(-)	de operaciones comerciales	0	(-)
4.	Partidas pendientes de aplicación		117.016
(-)	cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	3.837	(-)
(+)	pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	120.853	(+)
I.	Remanente de Tesorería total		106.310
II.	Exceso de financiación afectada		0
III.	SalDOS de dudoso cobro		28.677
IV.	Remanente de Tesorería no afectado		77.633

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo V.1 – 1/2

Deficiencias de publicidad activa de empresas, fundaciones y consorcios públicos (Ley 19/2013)

Entidades afectadas	Deficiencias de publicidad activa	
	Artículo de la LTBG	Descripción del incumplimiento
Las sociedades de los tres Grupos (CEXMA*, Extremadura Avante y GPEX) y Consorcio INTROMAC	6.1	No publican los estatutos.
Exceptuando a GPEX, S.A. Las sociedades de los tres Grupos (CEXMA, Extremadura Avante y GPEX)	6.1	No publican las funciones que desarrollan
Grupo Extremadura Avante, consorcios C. Museo del Vino de Almendralejo, C. INTROMAC y C. PAFESME	6.1	No publican organigrama
Grupo CEXMA*	6.1	El organigrama publicado no incluye la estructura organizativa de los componentes del Grupo
El Grupo GPEX y URVIPEXSA, S.A.	6.1	No identifican a los responsables en el organigrama publicado
Ninguna de las entidades (CEXMA lo publica como Grupo) con la excepción de las fundaciones F. CCMI, F. Godofredo Ortega Muñoz, F. Helga de Alvear*, F. Jóvenes y Deporte y F. FUNDESALUD, y la excepción de los consorcios C. Gran Teatro de Cáceres y C. Teatro López de Ayala	6.1	No publica perfil profesional de los responsables
Fundaciones F. Orquesta de Extremadura y F. FUNDESALUD	6.2	No publican su plan de actuación
GEBIDEXSA, S.A., URVIPEXSA, S.A. y Extremadura Avante Servicios Avanzados a PYMES, S.L.; fundaciones F. FUNDECYT–Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, F. Universidad-Sociedad de la UEX* y F. FUNDESALUD; y consorcios C. FEVAL y C. INTROMAC	8.1.b)	No publica los convenios suscritos
Empresa pública GPEX	8.1.b)	No publica las encomiendas de gestión firmadas
Extremadura Avante Servicios Avanzados a PYMES, S.L., fundaciones F. Jóvenes y Deporte, F. FUNDECYT–Parque Científico y Tecnológico de Extremadura y F. FUNDESALUD y Consorcio INTROMAC	8.1.c)	No publica las ayudas concedidas
URVIPEXSA, S.A., los Grupos Extremadura Avante y GPEX, los consorcios C. AGENEX, C. CEIC, C. FEVAL, C. PAFESME y C. Teatro López de Ayala y todas las fundaciones excepto F. CCMI	8.1.d)	No publican sus presupuestos
Los consorcios C. FEVAL, C. PAFESME y C. Museo del Vino de Almendralejo*	8.1.e)	No publican sus cuentas anuales

Anexo V.1 – 2/2

**Deficiencias de publicidad activa de empresas, fundaciones y consorcios públicos
(Ley 19/2013)**

Entidades afectadas	Deficiencias de publicidad activa	
	Artículo de la LTBG	Descripción del incumplimiento
Fundaciones F. de Relaciones Laborales de Extremadura y F. FUNDESALUD y consorcios C. FEVAL, C. PAFESME y C. Museo del Vino de Almendralejo*	8.1.e)	No publican sus informes de auditoría
Fundación Universidad-Sociedad de la UEX	8.1.e)	No publica su memoria
Todas las empresas; todas las fundaciones con la excepción de las F. FEC, F. Godofredo Ortega Muñoz, F. Helga de Alvear*, y F. Academia Europea e Iberoamericana de Yuste; todos los consorcios con la excepción de C. Gran Teatro de Cáceres, C. Museo Vostell-Malpartida y C. Museo Etnográfico Extremeño González Santana	8.1.f)	No publicación de las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades ¹⁵⁵

Fuente: páginas web de empresas, fundaciones y consorcios públicas autonómicos.

* Entidades que han subsanado las correspondientes deficiencias de publicidad activa en el trámite de alegaciones.

¹⁵⁵ El Grupo CEXMA publica en su página las retribuciones del equipo directivo de 2024.